DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1964

TOMO 237 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16980

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto 366|964. — Se dispone que los proyectos de presupuesto de los Entes Industriales o Comerciales del Estado que sean elevados a la consideración del Poder Ejecutivo serán previamente informados por la Contaduría General de la Nación.

2

Decreto 367|964. — Se declara que la debida justificación por pérdida o sustracción de mercaderías importadas, procede solamente a los fines de la no aplicación de sanciones, pero no para la liquidación de impuestos.

3

Resolución 1104|964 — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres para la expedición de valores a las Cooperativas afiliadas a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo.

4

Resolución 1105|964. — Se confirma la resolución recurrida por la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC) que no hizo lugar a su gestión, a fin de acogerse a determinada franquicia fiscal.

5

Resolución 1106|964. — Se revoca, en parte, una resolución de la Oficna de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, por la que se intimó a la firma Héctor García Sueta, el pago de determinada suma por concepto de impuesto a las ventas.

6

Resolución 1107|964. — Se designa Delegado de la Asociación de Bancos del Uruguay ante el Departamento de Emisión del Banco de la República.

Ministerio de Defensa Nacional

7

Decreto 368|964. — Se deroga una disposición del Reglamento General y Plan de Estudios de la Escuela Naval.

8

Resolución 1097|964. — Se designa Delegado Regional en Colonia, de la Dirección General de Aviación Civil.

9

Resolución 1098|964. — Se autoriza la contratación de un Técnico en la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

10

Resolución 1099|964. — Se autoriza a la Dirección General del Servicio de Intendencia a designar, por cambio de escalafón, un Capataz de 2da.

Ministerio de Obras Públicas

11

Resolución 1100|964. — Se autoriza la contratación de un Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Salud Pública

12

Resolución 1101|964. — Se efectúan designaciones de Técnicos para ocupar los cargos que se determinan en el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al resultado de los concursos realizados.

13

Resolución 1102|964. — Se revoca una resolución y se designa un Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados en las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi.

14

Resolución 1103|964. — Se revalida la contratación de un Odontólogo en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

15

Ley 13.281. — Se hace una declaración respecto al cómputo de los servicios a los efectos jubilatorios del ex personal del Departamento Comercial del Banco de la República incorporado a la Planilla de Disponibilidad.

16

Resolución 1090|964. — Se nombra Inspector de Enseñanza del Consejo del Niño.

17

Resolución 1091|964. — Se aclara la designación de un Peón en el Consejo del Niño.

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

18

Se llama a concurso para un ensayo sobre el tema "El pensamiento vivo de Artigas".

Gobiernos Departamentales

19

Decreto. — Se modifican disposiciones de la ordenanza sobre Impuesto de Contribución Inmobiliaria, en el Departamento de Rocha.

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 366|964. — Se dispone que los proyectos de presupuesto de los Entes Industriales o Comerciales del Estado que sean elevados a la consideración del Poder Ejecutivo, serán previamente informados por la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: El artículo 222 de la Constitución de la República.

Resultando: Que de acuerdo con la mencionada disposición constitucional, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cuyos presupuestos son autorizados por el Poder Ejecutivo, los remiten por intermedio de diferentes Ministerios.

Considerando: Que sin perjuicio del contralor que al respecto ejerce el Tribunal de Cuentas de la República, por mandato del referido artículo 222, es conveniente que el Poder Ejecutivo reciba los asesoramientos técnicos pertinentes.

Considerando: Que no existe una Dirección de Presupuestos ni ninguna otra repartición que tenga por cometido específico un estudio armónico y cordinado de los distintos presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Considerando: Que en la práctica, el Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, vine realizando con creciente eficacia tales cometidos.

Considerando: Que dicha repartición cuenta con personal técnico competente, especialmente capacitado en problemas prespuestales.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los proyectos de presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado que sean elevados a la consideración del Poder Ejecutivo en función de lo que dispone el artículo 222 de la Constitución de la República, previamente su consideración por el Consejo Nacional de Gobierno, serán informados por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.o A los efectos dispuestos por el artículo anterior, cada Organismo remitirá al Ministerio que corresponda, y conjuntamente con el original, un ejemplar adicional completo de su Proyecto de Presupuesto.

Dicho ejemplar adicional se tramitará a la Contaduría General de la Nación a fin de dar cumplimiento a este decreto.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación dispondrá de un plazo de veinte días a contar desde la fecha en que reciba el proyecto, para elaborar el informe a que se refiere el artículo 1.o de este decreto.

Art. 4.o A los efectos del mejor cumplimiento de su labor, la Contaduría General de la Nación podrá requerir directamente a los Organismos involucrados, las informaciones complementarias que juzgue necesarias para un mejor asesoramiento al Poder Ejecutivo.

En los casos en que se soliciten informaciones complementarias y mientras éstas no se proporcionen, se verá interrumpido el plazo a que se refiere el artículo 3.o.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Decreto 367|964. — Se declara que la debida justificación por pérdida o sustracción de mercaderías importadas, procede solamente a los fines de la no aplicación de sanciones, pero no para la liquidación de impuestos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos por la que solicita se aclare el alcance de la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de mayo de 1959 dictada en expediente caratulado "Impuestos Internos contra Manuel Guelfi. Fiscalización del pago de Impuestos de Ley N.o 12.220, Carpeta H.120.383".

Resultando: I. Que realizada por funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos una inspección contable en la firma "Manuel Guelfi y Cía.", a los efectos del pago de los impuestos establecidos por el inciso A) del artículo 1.o de la ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955, se constató la facturación de un monto imponible de $ 3.591.01 de cubiertas y cámaras importadas por dicha firma, computadas por su valor de costo, que ésta destinó a ser utilizadas para los vehículos de su propiedad en circulación, monto que no fue declarado a los efectos del pago del impuesto creado por la ley N.o 12.220.

II. Que fue constatada además la falta de dos cubiertas importadas por la citada firma descargadas en la ficha de existencia por un importe igual al precio de costo de $ 222.84.

III. Que por resolución del Consejo Nacional de fecha 14 de mayo de 1959 se dispuso que la empresa Manuel Guelfi y Cía. debe declarar y pagar el impuesto establecido por la ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955, por todas las cámaras y cubiertas importadas destinadas al uso de sus automotores, así como por las dos cubiertas 710|15 de las que se ha constatado su falta.

IV. Que la Dirección General de Impuestos Internos manifiesta dudas en cuanto al real alcance de la resolución citada, por cuanto, dada la generalidad de sus términos resultaría tácitamente derogado el artículo 8.o del decreto de 19 de setiembre de 1950, ya que la existencia de la obligación tributaria tendría vigencia aún en los casos de pérdida o sustracción de la mercadería.

Considerando: I. Que en razón de la naturaleza de la tributación, impuesta al consumo, las pérdidas o robos no deben ser tenidos en cuenta a los fines de la definición del monto imponible, máxime en casos como el presente, donde cabe presumir ampliamente que los objetos desaparecidos, igual habrían cumplido con su destino específico por lo que el hecho generador del impuesto de todas maneras se habrá cumplido.

II. Que sin perjuicio de la liquidación efectiva del impuesto en todos los casos, no cabe la aplicación de sanciones en aquellas situaciones de probada justificación de pérdida o robo del objeto gravado.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Fiscal del Ministerio de Hacienda, Fiscales de Gobiernos de 1.o y 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la debida justificación por pérdida o sustracción de mercaderías a que hace referencia la parte final del inciso 2.o del artículo 8.o del decreto de 19 de setiembre de 1950, procede solamente a los fines de la no aplicación de sanciones, pero no para la liquidación de impuestos, los que se deberán siempre por la totalidad de la mercaderías, considerándose como vendidas, aquellas que hubieren faltado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución 1104|964. — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres para la expedición de valores a las Cooperativas afiliadas a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: la gestión de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, solicitando la instalación de una Agencia de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de agosto de 1941.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y a la Inspección General de Hacienda y a que la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo propone al señor Walter L. Sarries Cabrera.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres al señor Walter L. Sarries Cabrera, Credencial Cívica AQA número 5698, que fuera propuesto por la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo y quien únicamente podrá expender valores a las Cooperativas afiliadas a la referida Federación, debiendo percibir como compensación el monto de la escala establecida por Decreto Nº 432 de 5 de octubre de 1961.

Dicha Agencia será atendida en el local de la calle San José Nº 1074, de esta Capital.

2º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución 1105|964. — Se confirma la resolución recurrida por la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC) que no hizo lugar a su gestión, a fin de acogerse a determinada franquicia fiscal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: El recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), contra la resolución de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos de fecha 2 de abril de 1964, que no hizo lugar a su gestión a fin de acogerse a la franquicia fiscal establecida por el artículo 82 de la Ley Nº 13.241 de 31 de enero ppdo.

Resultando: I) Que la mencionada norma legal establece un régimen especial de exoneraciones de multas y recargos para los morosos de impuestos nacionales.

II) Que la Cooperativa de autos, solicita ampararse en dicho beneficio a efectos de evitar la sanción por defraudación emergente de los procedimientos fiscales, mediante los cuales se comprobó que dicha organización había admitido recibos y planillas de liquidación de jornales de su personal; sin adherir e inutilizar los timbres pertinentes.

Considerando: I) Que el artículo 225 de la Ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960, establece que la comprobación de la defraudación del tributo de timbres es objetiva, con prescindencia total de la intención del agente.

II) Que el artículo 82 de la ley citada Nº 13.241, establece que la franquicia alcanza a todas las sanciones por morosidad, pero no a las de defraudación.

III) Que el caso de autos constituye un caso de defraudación, comprobado por la Oficina recaudadora actuante, establecida por resolución de fecha 23 de enero de 1964, a la que no alcanza la franquicia que impetra.

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda e Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Confirmar la resolución recurrida.

2º Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución 1106|964. — Se revoca, en parte, una resolución de la Oficia de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, por la que se intimó a la firma Héctor García Sueta, el pago de determinada suma por concepto de impuesto a las ventas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: El recurso jerárquico interpuesto en subsidio por Héctor García Sueta contra la resolución de la ex - Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de fecha 21 de julio de 1958, que le intimó el pago de pesos 30.114.93 por concepto del impuesto a las ventas que le correspondió abonar en el período 1o. de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956.

Resultando: I) Que la empresa se agravia de dicha resolución, en virtud de haberse incluído en el monto imponible, determinado por la inspección fiscal, el importe de las ventas de madera para la construcción, que efectúa la empresa, por entender que están exoneradas del impuesto que se le reclama, de acuerdo al art. 4o. de la Ley No. 11.333 de 14 de setiembre de 1949.

II) Que la Ley No. 11.333 establece un régimen de franquicias impositivas, entre ellas la exoneración del impuesto a las ventas, para la comercialización de artículos y materiales destinados a la industria de la construcción. La referida disposición legal delegó en el Poder Ejecutivo la confección de las listas de aquellos que serían beneficiados por las franquicias y aquél, al realizarlas, no incluyó entre ellos a la madera.

Considerando: I) Que existe una firme posición jurisdiccional, que mantiene la tesis de que la madera, por ser un artículo principalísimo en la industria de la construcción, está exonerada de impuestos, siendo por consecuencia ilegal la exclusión de que fuera objeto al confeccionarse la lista de materiales referida precedentemente.

II) Que el problema planteado desaparece a partir de la vigencia de la Ley No. 12.358 de 3 de enero de 1957, que exoneró expresamente a la madera del impuesto referido.

III) Que la Administración debe ajustar su proceder en casos análogos, a los criterios y principios que informan las sentencias judiciales referidas, a efectos de evitar los trastornos de nuevos juicios de anulación.

Atento: A lo informado por las Asesorías Letrada y Fiscal del Ministerio de Hacienda, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y oídas la Inspección General de Hacienda, Sala de Abogados del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Gobierno de 2o. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Revocar la resolución recurrida en la parte que incluye a la madera integrando el monto imponible.

2o. Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución 1107|964. — Se designa Delegado de la Asociación de Bancos del Uruguay ante el Departamento de Emisión del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: la gestión de la Asociación de Bancos del Uruguay proponiendo una terna de candidatos a efectos de que sea designado el sustituto del Dr. José Pedro Aramendía, para actuar en delegación de dicha Asociación ante el Departamento de Emisión del Banco de la República, por haber sido nombrado Presidente del referido Banco.

Atento: a lo dispuesto por la Ley No. 13.243 de fecha 7 de febrero de 1964 en su artículo 8o.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase delegado de la Asociación de Bancos del Uruguay ante el Departamento de Emisión del Banco de la República, al Dr. Bernardo Supervielle, en sustitución del Dr. José Pedro Aramendía.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto 368|964. — Se deroga una disposición del Reglamento General y Plan de Estudios de la Escuela Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de setiembre de 1964.

Visto: El Oficio No. 297|964 de la Inspección General de Marina por el cual solicita la derogación del Artículo 210 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios vigente de la Escuela Naval, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1937 y modificaciones aprobadas por Resolución No. 303 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1939.

Considerando: Que por el Artículo 210 se establece que: "Cuando el Consejo de Disciplina juzgue por segunda vez la conducta de un Aspirante dando motivo a sanción será dado de "Baja", lo que significa aplicar una doble sanción al Aspirante cuya conducta sea juzgada por el Consejo de Disciplina.

Considerando: Que la aplicación del referido Reglamento no se vería afectada en la faz disciplinaria en virtud de que por el Artículo 206 del mismo, se cuenta ya con la baja como sanción, si ella fuera necesaria.

Atento: A los fundamentos referidos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el Artículo 210 del Reglamento General y Plan de Estudios de la Escuela Naval aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1937.

Art 2o. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

8

Resolución 1097|964. — Se designa Delegado Regional en Colonia, de la Dirección General de Aviación Civil.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: Que se encuentra vacante en Personal Especializado de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, el cargo de Delegado Regional en Colonia desde el 1o. de julio de 1961.

Considerando: Que la expresada Dirección General eleva la propuesta pertinente para la provisión de dicha vacante, a favor del actual Delegado Honorario en Carmelo, don José Gerardo Rodríguez Peralta, quien posee la Licencia de Piloto Aviador Categoría "A".

Considerando: Que han sido observados los plazos legales exigidos para la provisión del cargo vacante; así como también que la persona propuesta ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 9943 de 20 de julio de 1940 y Decreto-Ley No. 10.388 de 13 de febrero de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Nombrar en Personal Especializado, Escalafón IV, Código Ac, del Item 3.27 "Dirección General de Aviación Civil del Uruguay" para ocupar el cargo de Delegado Regional en Colonia, Partida 20, Categoría II, Grado 11, al señor José Gerardo Rodríguez Peralta ciudadano natural, Credencial Cívica N.H.B. No. 4797.

2o. — Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución 1098|964. — Se autoriza la contratación de un Técnico en la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: Estos antecedentes por los que la Dirección General de Meteorología del Uruguay, solicita la autorización pertinente para contratar a la señora Blanca Joanicó de Maneiro, en calidad de Técnico para el Laboratorio de Instrumental y taller de precisión de ese Organismo.

Considerando: Que la persona propuesta percibiría una asignación mensual de un mil cuarenta pesos ($ 1.040.00) que será atendida con cargo al rubro 1.09-03 del Item 3.21 que cuenta con la suficiente disponibilidad; y,

Atento: A que se dió cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Ley No. 10.388 de 13 de febrero de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Autorizar a la Dirección General de Meteorología del Uruguay a contratar a la señora Blanca Joanicó de Maneiro, ciudadana natural Credencial Cívica B.B.B. número 5405, en calidad de Técnico para el laboratorio de instrumental y taller de precisión de ese Organismo, quien percibirá una asignación mensual de un mil cuarenta pesos ($ 1.040.00) que será atendida con cargo al rubro 1.09.03 del Item 3.21.

2o. — Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

10

Resolución 1099|964. — Se autoriza a la Dirección General del Servicio de Intendencia a designar, por cambio de escalafón, un Capataz de 2da.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: la gestión del Ayudante del Servicio de Intendencia don Ernesto Silva Yio, para que se le pase del escalafón presupuestado en que actualmente se encuentra, al cargo de Capataz de 2da. del escalafón de eventuales.

Resultando: que el interesado fundamenta su petitorio en que no obstante contar con 12 años de servicios, sus posibilidades mas o menos breves de ascenso son casi nulas.

Considerando: que en su informe de elevación el mencionado Servicio se expide en forma favorable, manifestando que de accederse a lo solicitado se completaría el sector de carpintería de la Sección Talleres de ese Organismo, con el cargo de Capataz con la real denominación del operario que está a su cargo, el cual ha demostrado condiciones de idoneidad y conducta en el desempeño de su especialidad.

Considerando: que la erogación diaria de treinta y nueve pesos con 92|100 ($ 39.92), más los aumentos legales en vigor, que le correspondería percibir al señor Silva, serán atendidos con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14, que cuenta con la suficiente disponibilidad; y

Atento: a que el pase de escalafón solicitado no ocasiona perjuicio a los demás funcionarios del referido Organismo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General del Servicio de Intendencia a designar por cambio de escalafón, como Capataz de 2da., con un jornal de treinta y nueve pesos con 92|100 ($ 39.92) más los aumentos legales en vigor, con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14, al actual Ayudante —Partida 22— Categoría IV, Grado 5, Código Ac, del mismo Item, don Ernesto Silva Yio, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.B. N.o 12.975.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Resolución 1100|964. — Se autoriza la contratación de un Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: que, en distintas oportunidades la Direccción de Vialidad, solicitó la designación de personal técnico y semi-técnico.

Resultando: Que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los Planes que formula este Ministerio.

Considerando: Que, para no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de la citada Oficina, corresponde contratar los servicios de un Ayudante de Ingeniero para la misma.

Considerando: que para el logro de una mayor eficiencia el Ayudante de Ingeniero que se designa, es estudiante de la Facultad de Ingeniería.

Atento: a lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar hasta el 31 de diciembre de 1964, los servicios del Sr. Hugo Nelson Carro Saldum, Credencial Cívica AZA N.o 18529, enrolado, en calidad de Ayudante de Ingeniero, con un jornal de $ 77.00 (setenta y siete pesos), para la Dirección de Vialidad.

La suma total de $ 7.669.20 a que asciende la referida contratación (incluído el 20 o|o para cargas sociales), se atenderá con cargo a la ley de 16 de enero de 1964, artículo 1.o, apartado "G", Nral 34, Crédito de pesos 6.000.000.00.

2.o Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 1101|964. — Se efectúan designaciones de Técnicos para ocupar los cargos que se determinan en el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al resultado de los concursos realizados.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: Estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargso técnicos del Ministerio de Salud Pública:

El Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública,

RESUELVE:

1o. Desígnanse a los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

a) A la Nurse Irene Martina de Lorenzi (Credencial Cívica B.V.B. No. 1770), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 376, Folio 188, Libro 1), para el cargo Nurse Jefe del Hospital Pasteur (ítem 10.44, Escalafón I, Código AaB, P. 74, Cat. II, Grado 3, No. de orden 175).

b) Al doctor Eduardo Velázquez Guido (Credencial Cívica T.G.D. No. 1956), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 175, Folio 50, Libro 7, para el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá del Centro Departamental de Tacuarembó (ítem 10.21, Escalafón I, Cód. AaA, P. 58, Cat. I, Grado 5, No. de orden 114).

c) Al doctor Hermes Trindade (Credencial Cívica J.B.C. No. 1445), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 568, Folio 186, Libro 6), para el cargo de Odontólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (ítem 10.19, Escalafón I, Cód. AaA, P. 31, Cat. II, Grado 2, No. de orden 38).

d) Al doctor Wáshington Lamancha (Credencial Cívica G.A.B. No. 1996), (tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 337, Folio 113, Libro 7). para el cargo de Médico Tisiologo del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Item 10.14, Escalafón I, Código AaA, P. 14, Cat. I, Grado 5, No. de orden 16).

e) A las doctoras María Milman (Credencial Cívica A.I.B. No. 3161), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 118, Folio 40, Libro 9) y Ester Milman (Credencial Cívica A.I.B. No. 3127), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 27, Folio 9, Libro 9), para ocupar dos cargos de Médico Radiologo Ayudante (Servicio de Radiodiagnóstico) del Hospital Maciel (ítem 1043, Escalafón I, Código AaA, Partida 155, Categoría II, Grado 3, No. de orden 765 y 766 respectivamente).

f) Al doctor Francisco Gómez Gotuzzo, (Credencial Cívica I.A.C. No. 7823), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 516, Folio 72, Libro 9), para el cargo de Médico Cirujano Adjunto del Centro Departamental de Artigas (Item 10.06, Escalafón I, Código AaA, P. 12, Categoría II, Grado 4, No. de orden 12).

g) Al doctor Urusman Barreto (Credencial Cívica G.A.D. No. 2906), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 3074, Folio 274, Libro 10), para el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (ítem 10.17, Escalafón I, Código AaA, P. 36, Cat. I, Grado 5, No. de orden 143).

h) Al doctor Carlos Stagno (Credencial Cívica K.B.A. No. 10.137), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 138, Folio 47, Libro 10) y al doctor Marcelino Pino (Credencial Cívica K.A.A. No. 8032), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 624, Folio 208, Libro 7), para ocupar dos cargos de Médicos Adjuntos de Sala y Guardia del Centro Departamental de Paysandú (ítem 10.16, Escalafón I, Código AaA, P. II, Categoría 4, No. de orden 17 y 18 respectivamente).

i) A la doctora Selika Piovano da Lista (Creedncial Cívica A.I.A. No. 2142), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 367, Folio 123, Libro 8), para el cargo de Médico Anatomo Patologo de la Colonia "Saint Bois" (ítem 10.76, Escalafón I, Código AaA, P. 129, Categoría I, Grado 5, No. de orden 687).

j) A la doctora Corima Sosa de Vicente (Credencial Cívica B.T.B. No. 4752), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 477, Folio 156, Libro 6), para el cargo de Odontólogo Jefe del S.A.P.A. (ítem 10.75, Escalafón I, Código AaA, P. 43, C. 2, Grado 3, número de orden 75).

k) Al doctor Aníbal Sanjines Bros, (Credencial Cívica A.E.A. No. 1717), (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 71, Folio 24, Libro 7), para el cargo de Médico Jefe de Cirugía Torácica y Cardiovascular del Hospital Pasteur (ítem 10.44, Escalafón I, Código AaA, Categoría I, Grado 6, No. de orden 62).

l) A la Nurse María Teresa Suárez Barreiro (Credencial Cívica A.Q.A. No. 4235, (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 190, Folio 95, Libro I) para el cargo de Nurse Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Pasteur (ítem 10.44, Escalafón I, Código AaB, Partida 73, Cat. II, Grado 3, No. de orden 174)

2o. Comuníquese, y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

13

Resolución 1102|964. — Se revoca una resolución y se designa un Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados en las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: la gestión promovida por la ex Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" señorita Virginia Bustti Dogliotti, para que se le reintegre al cargo para el cual fuera designada por resolución N.o 47.153 de 20 de setiembre de 1962;

Resultando: que de acuerdo con lo estatuído en el artículo 124 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, se revocó dicha resolución, por estar excedida en la edad, según resolución N.o 48.107 de 10 de enero de 1963;

Considerando: que de acuerdo con el certificado que obra a fojas 2. la señorita Bustti Dogliotti desempeñó tareas en calidad de honoraria desde 1955 hasta 1959 en dicho establecimiento, y que según la comunicación de la Dirección del citado nosocomio (fojas 5) su nacimiento acaecido el 21 de noviembre de 1918, permite acreditar que cumplió los 40 años de edad el 21 de noviembre de 1958;

Considerando: que el extremo exigido por la excepción legal (artículo 94 de la ley N.o 12.802), es la actuación en las dependencias de Salud Pública con carácter de suplentes o meritorios dentro del lapso de 3 años inmediato anterior al cumplimiento de los 40 años de edad,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revócase la resolución N.o 48.107 de 10 de enero de 1963, en lo que tiene relación con la destitución de la señorita Virginia Bustti Dogliotti del cargo de Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi".

2.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" (Escalafón V, Item 10.40, Cód. Ad, Part. 96, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 538), a la señorita Virginia Bustti Dogliotti (Credencial Cívica CBA N.o 8377).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

14

Resolución 1103|964. — Se revalida la contratación de un Odontólogo en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: que por Resolución N.o 49.736, de fecha 1.o de octubre próximo pasado, se autorizó al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios del doctor Alberto Naón Falcón, en carácter de Odontólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia;

Considerando: que la citada dependencia gestiona la reválida de dicha contratación, por así exigirlo el normal funcionamiento del Servicio afectado;

Atento: a lo informado por las oficinas competentes de la expresada Secretaría de Estado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revalídase, por el corriente ejercicio, la Resolución N.o 49.736, de fecha 1.o de octubre de 1963, por medio de la cual se autorizó la contratación del doctor Alberto Naón Falcón, como Odontólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia, con una asignación de pesos 1.900.00 (un mil novecientos pesos) mensuales.

2.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo a la Partida de $ 4.400.000.00, afectada al artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, según Resolución N.o 50.806, de 12 de mayo de 1964 (Imputación previa N.o 120).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Ley 13.281. — Se hace una declaración respecto al cómputo de los servicios a los efectos jubilatorios del ex personal del Departamento Comercial del Banco de la República incorporado a la Planilla de Disponibilidad.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la opción por la "Planilla de Disponibilidad", prevista en los artículos 287 y 290 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se entiende sin perjuicio de los derechos a la jubilación normal que por servicios pudiere corresponder a los interesados, en la Caja de Jubilaciones Bancarias, compatible con su nueva situación de afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares como funcionarios públicos. En los casos previstos en esta ley interpretativa, la antigüedad que se haya computado o que se compute en los servicios bancarios, para generar la jubilación respectiva, no podrá tenerse en cuenta para determinar nuevos derechos jubilatorios civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de agosto de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Intsrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

16

Resolución 1090|964. — Se nombra Inspector de Enseñanza del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Vacante: el cargo de Inspector de Enseñanza del Consejo del Niño y visto la propuesta de nombramiento formulada por dicho Organismo;

Atento: a que la referida propuesta se ajusta al resultado del concurso de méritos realizado al efecto, según consta en los antecedentes adjuntos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase a la señora Ema Bertoni, Cred. Civ. Serie L.A.A. N.o 5606 para ocupar en el Consejo del Niño el cargo de Inspector de Enseñanza, Cód. Be, con una asignación mensual de $ 2 050.00 (dos mil cincuenta pesos) de acuerdo al resultado del concurso realizado al efecto.

2.o Comuníquese, publíquese, desglósense las actuaciones agregadas, las que serán devueltas al Consejo del Niño, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

17

Resolución 1091|964. Se aclara la designación de un Peón en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Visto: estos antecedentes venidos del Consejo del Niño, solicitándole la rectificación del nombramiento del señor Saúl Lemos Silva, designado para el cargo de Peón del citado Organismo por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de octubre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 1961 a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la persona designada para el cargo de Peón, con cargo al rubro 1.09 Item 6.20, es el de Asís Lemos y no el de Saúl Lemos Silva, como por error se consignara en el citado acto administrativo.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

18

Se llama a concurso para un ensayo sobre el tema "El pensamiento vivo de Artigas".

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria llama a concurso entre los señores Profesores de la Institución, para la redacción de un ensayo sobre: "El pensamiento vivo de Artigas", de acuerdo a las siguientes

BASES

1.o No se establece límite alguno de páginas para la extensión de los trabajos los que deberán ser presentados en 5 (cinco) ejemplares, escritos a máquina, a doble espacio, en hojas tamaño "oficio", y a una sola carilla, suscritos solamente por un seudónimo, cerrado y lacrado, que contenga en su interior el nombre del autor, domicilio, serie y número de su Credencial Cívica; en su exterior se escribirá solamente el antedicho seudónimo.

Los trabajos y los correspondientes sobres de identificación, por separado dirigidos a la "Comisión del Bi-Centenario de Artigas", serán entregados en el mismo acto, en la Inspección de Enseñanza Secundaria, calle Uruguay 907, Montevideo, en el horario de su funcionamiento.

2.o El plazo de presentación de los trabajos vencerá indefectiblemente el 31 de mayo de 1965.

3.o El jurado para este Concurso estará integrado por cinco miembros designados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

4.o Dicho jurado dispondrá de un plazo máximo de tres meses para emitir su fallo contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de los trabajos. El fallo podrá ser emitido por simple mayoría de votos y sólo por unanimidad de sus miembros podrán ser declarados desiertos los premios y menciones establecidas para este concurso.

En todos los casos el fallo será fundado por cada uno de los miembros del jurado.

5.o Se establece un Primer Premio de $ 15.000.00 (quince mil pesos), un Segundo Premio de $ 6.000.00 (seis mil pesos), y hasta 4 (cuatro) menciones de pesos 2.000.00 (dos mil pesos cada una).

6.o El trabajo que obtuviere el primer premio será de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, quien podrá editarlo en la forma y oportunidad que juzgue convenientes.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

19

Decreto. — Se modifican disposiciones de la ordenanza sobre impuesto de Contribución Inmobiliaria, en el Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha

DECRETA:

Artículo 1º Las exoneraciones a que se refieren los artículos 5.o y 6.o de la Ordenanza del 23 de junio de 1964 sobre Impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha, se harán efectivas mediante certificado que se expedirá por el Concejo Departamental o Concejos Locales.

Art. 2º La rebaja a que se refiere el artículo 7.o de la ordenanza del 23 de junio de 1964, sobre Impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha, se aplicará mientras esté vigente la operación relativa. La justificación pertinente se hará también mediante recaudo expedido al efecto por el Concejo Departamental o por los Concejos Locales, previa presentación de los comprobantes que correspondan.

Art. 3º Modifícase el apartado final del artículo 8.o de la ordenanza de fecha 23 de junio de 1964 sobre Impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Los referidos porcentajes de rebajas se harán efectivos sobre los aforos. En el caso de que existieren, propiedades de un mismo titular, la tasa relativa será la que resulte aplicable a la suma de los aforos pertinentes, con las rebajas que correspondiere a cada uno de ellos".

Art. 4º Modifícase el artículo 9.o de la ordenanza del 23 de junio de 1964, sobre Impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "El no pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales de planes de obras y tasas municipales, en los plazos que al efecto fije el Concejo Departamental, serán sancionados con una multa del 2 o|o mensual. Quienes abonaren los referidos impuestos, adicionales y tasas correspondientes a ejercicios anteriores antes del 31 de diciembre de 1964, estarán exonerados de todo recargo por multa. Los que pagaren el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y las tasas correspondientes al año 1964 o los complementos relativos dentro del referido plazo que vence el 31 de diciembre de 1964, gozarán, además, de una bonificación del 15 o|o que se calculará sobre el todo pagado o a pagarse como complemento".

Art. 5º Insértese, publíquese y a sus efectos comuníquese a la Dirección General Impositiva por la vía del Ministerio de Hacienda y a las sucursales de aquella en este Departamento en forma directa.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA Presidente. — José M. Lema, Secretario.

Rocha, 25 de setiembre de 1964.

Sesión del día de la fecha, Resolución Nº 12.826.

Visto y atento a lo dictaminado por la Junta Departamental en estos obrados,

El Concejo Departamental, por unanimidad

RESUELVE:

1º Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 24 de setiembre de 1964.

2º Insértese, publíquese, regístrese, líbrense los testimonios que correspondan y cumplido, archívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — Héctor Germaris Casais, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Cumplimiento ley 10.008

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Productores de Semillas (CALPROSE)

Domicilio: Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger"; Objeto: Tendrá como objeto principal procesar y comercializar la semilla proveniente de las explotaciones individuales o en común de sus socios. Capital Social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de un valor de $ 25.00. De los Socios: Su número será ilimitado, pudiendo asociarse toda persona natural, que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales. Distribución de utilidades El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que éste iguale al capital social, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique al capital. El 60 o|o mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa o al trabajo realizado por cada socio. El remanente según lo resuelve la Asamblea, pudiendo disponer hasta un máximo del 10 o|o para distribuir como estímulo entre los empleados de la Cooperativa. Consejo Directivo: Se compondrá de 7 miembros titulares e igual número de suplentes, que ejercerán sus funciones por dos años, renovándose parcialmente, en número de tres y cuatro alternativamente cada año. Comisión Fiscal: Durará un año en sus funciones y se compondrá de 3 miembros titulares y tres suplentes.

Cumplimiento ley 10.008

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Ingenio Azucarero del Sur Cooperativa Agropecuaria Limitada

Domicilio: Ciudad de San José. Objeto: Tendrá por objeto la realización de todas y|o cada una de las operaciones concernientes a la producción, transformación e industrialización de la remolacha azucarera, provenientes de las explotaciones individuales o en común de sus socios. Capital Social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor de $ 300.00 c|u. De los Socios: Su número será ilimitado, pudiendo asociarse toda persona natural, que reúna las condiciones del artículo 6.o de los estatutos. Distribución de utilidades: El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que este iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique al capital. El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. El remanente según lo resuelva la Asamblea pudiendo disponer hasta un máximo del 10 o|o para distribuir entre los empleados de la Cooperativa. Consejo Directivo: Se compondrá de 5 miembros titulares y 5 suplentes. Durarán 2 años en sus funciones renovándose parcialmente en número de 2 o 3 alternativamente cada año. Comisión Fiscal: Se compondrá de 3 miembros titulares y 3 suplentes, durando dos años en sus funciones.

Cumplimiento ley 10.008

Síntesis de la resolución de cancelación de personería jurídica de la Cooperativa Agropecuaria Limitada "Colonias Unidas"

Montevideo, 10 de setiembre de 1964. Considerando: Según surge de los informes recabados la Cooperativa Agropecuaria Ltda. "Colonias Unidas" nunca llegó a funcionar y sus integrantes se han desinteresado de la misma. Por tanto, se procederá a cancelar la personería jurídica otorgada por resolución del 20 de junio de 1947. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Primero: Concélase la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Agropecuaria Limitada "Colonias Unidas", por resolución del 20 de junio de 1947. Segundo: Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Agronomía.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarias	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2.011	2.146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579
Convocatorias Comerciales	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	62	60	89	88	44	33	86
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	188	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	108
Propiedad Literaria	143	186	139	—	233	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	342	381	585	494	364	741	763	901	990	937
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.906	46.919	46.065



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

9.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 15 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR FELIPE GIL Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR MARIO L. DURAN RUBIO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asunto entrado.

3—María Elena Santos de Batlle y Ordóñez. — El señor senador Batlle Berres agradece las expresiones vertidas sobre el deceso de su señora madre.

4—Informes del señor Ministro del Interior acerca de las razones que motivaron la separación de su cargo del Jefe de Policía de Canelones.

—En consideración.

—Exposiciones del señor senador Guadalupe y del señor Ministro del Interior.

—Intervención del señor senador Ortiz, y otros señores senadores.

5—Se declara terminada la sesión por falta de quórum a la hora 21 y 45.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 14 de abril de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 15 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

Informe del señor Ministro del Interior acerca de las razones que motivaron la separación de su cargo del señor Jefe de Policía de Canelones. — Carpeta 778.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a Sala los siguientes señores senadores: Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bilbao, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rosa, Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bordaberry, Brause, Bruno, Granert y Rodríguez (Renán).

Con aviso, el señor senador: Rodríguez (Enrique).

Sin aviso, el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Comisión de Constitución y Legislación ratifica el informe elevado en el período pasado, del proyecto de ley sobre abreviación de juicios. — Carpeta 2090.

—Repártase.

3

—Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: quería manifestar en nombre de los familiares de mi señora madre, en nuestro dolor cuanto ha sido honor al escribir las condolencias de este Cuerpo, y, además, personalmente quería expresar mi agradecimiento a las expresiones vertidas por algunos señores senadores en recuerdo de aquel hecho doloroso para nosotros.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la consideración de la orden del día: informes del señor Ministro del Interior acerca de las razones que motivaron la separación de su cargo del Jefe de Policía de Canelones.

Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — El Senado votó el llamado a Sala a efectos de que el señor Ministro del Interior explique las razones de orden constitucional y legal que lo llevaron a suspender, o a separar, al Jefe de Policía de Canelones.

Cuando solicité este llamado a Sala por primera vez, articulé el pedido, lo fundé.

En mi concepto el Ministro había violado la Constitución, ejerciendo compentencia que la misma asigna, en forma privativa al Poder Ejecutivo.

Por esas razones, y por otras que no es del caso reiterar en este preámbulo, solicitaba la presencia del señor Ministro.

Se fijó fecha. Se comunicó a los señores senadores. Vino el señor Ministro, y no se logró número. No es el caso analizar por qué. Ayer se reiteró el planteo con mejor suerte.

Como el pedido de llamado a Sala fue fundado, articulado, era mi propósito ahorrar al Senado una nueva exposición, y escuchar directamente lo que iría a manifestar el señor Secretario de Estado. Hubiera querido, ahorrarle al Senado el tiempo de esta exposición: pero ha pasado mucho tiempo desde aquel primer pedido hasta hoy. Ha corrido bastante agua debajo del puente. Se han lanzado al aire juicios aventurados, calificativos que no se pueden aceptar, en una palabra, sobre Bessio se ha tejido una novela interesada, parcial, injusta, falsa. Pasiones y presiones periodísticas y políticas han ido cambiando el tono y el plano de la discusión. Se le ha ido rodeando de aspectos que antes no tenía. Por ello, antes de escuchar al señor Ministro, voy a hacer alguna puntualización.

Es nuestro propósito, señor Presidente, que en esto se establezca la verdad en todas sus facetas. Nada más peligroso que decir la verdad a medias.

Quiero mantener la exposición dentro de planos de ceñida serenidad. Si fuera posible hasta en planos impersonales. No me preocupa quién es el titular ocasional de la Secretaría de Estado, ni su filiación política, ni sus antecedentes; actúo como senador que tiene la obligación de reivindicar las potestades de este Cuerpo.

Y una de las competencias esenciales es justamente velar por el acatamiento de la Constitución por parte de todos los agentes públicos. Allí donde aparece un representante del Poder Ejecutivo, extralimitándose en sus funciones, debe aparecer el Senado como tutelador del orden institucional. Si no lo hiciera estaría renunciando a potestades que le son muy caras. Se estaría cortando las manos.

Ha costado mucho en toda nuestra historia institucional, reglar al poder administrador. Todavía se recuerda el calor de las discusiones parlamentarias de legisladores que querían levantar vallas al exceso, al abuso, a la desviación del poder.

Si eso se hacía en aquellas épocas un poco inclementes de formación nacional, en años de bonanza, en que ya es valor entendido que los órganos públicos solamente pueden hacer lo que establecen la Constitución y la ley, el Senado tiene la obligación de intervenir donde el derecho es desconocido.

Voy a dividir la exposición en dos partes. Primero analizando las competencias del Ministro para separar o remover a jefes de policía. Segundo, el caso Bessio. El caso Bessio con todas sus implicancias políticas, partidarias y judiciales, es decir, correr el telón, porque hasta ahora se ha escuchado una sola campana y, por cierto, con tañido de fuerte eco, y en el órgano de resonancia, que es el Senado no es ocioso que se oiga todo.

Primero: ¿cómo separó el Ministro del Interior al Jefe de Policía de Canelones? La historia es muy sencilla: lo hizo por una resolución del Ministerio. Para la historia del Parlamento me voy a permitir leerla.

Dice así: "Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Señor Jefe de Policía, don Hugo Bessio Viña. Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted la siguiente resolución: 'Ministerio del Interior. — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Visto los antecedentes elevados por el investigador designado para la indagación de los hechos de la actuación policial en los sucesos acaecidos los días 13 y 17 de enero pasado, con motivo de un asalto perpetrado en una sucursal del Banco del Trabajo Italo-Americano; resultando que el pre-sumario instruído arroja, según el funcionario actuante, elementos de juicio para que prima facie puedan efectuarse imputaciones con respecto a la actuación del Jefe de Policía de Canelones, don Hugo Bessio Viña; considerando que finiquitada la acción previa dispuesta por el Ministerio y agotada por ende la etapa presumarial (llamo la atención de los señores senadores que en la etapa pre-sumarial corresponde, de acuerdo a lo preceptuado por el decreto de 10 de julio de 1958, disponer la instrucción del sumario y la separación preceptiva, artículo tercero de la norma citada, del funcionario a quien a prima facie pueda considerarse incurso en responsabilidad), y atento a lo que surge del informe de foja 163, se resuelve:

Primero, dar por cumplida la etapa pre-sumarial acordada e instruir sumario para la indagación de los hechos antes mencionados.

Segundo, suspender al señor Jefe de Policía de Canelones, don Hugo Bessio Viña, sin perjuicio de las resultancias ulteriores del sumario.

Tercero, encargar del Despacho de la Jefatura al Subjefe de Policía don Luis Alberto González Lindner.

Cuarto, designar para instruir el sumario correspondiente al doctor Larghero.

Quinto, comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, etc. — Felipe Gil".

Es decir que de acuerdo a lo que dice esta resolución del Ministerio, se ha designado un investigador que hace un pre-sumario. El pre-sumario administrativo no tiene partida de nacimiento legal. Basta con repasar todos los decretos en materia de sumario. Se habla de sumario. Jamás de pre-sumario. Acá se habla de un pre-sumario a cargo de un funcionario, y se apoya en el decreto de 10 de julio de 1958. Primero habla de separar, después habla de suspender; pero suspende y comunica al señor Besio que se da por suspendido o separado.

Interesa una primera puntualización. Hay que ver las fechas. Los sucesos ocurren, como lo dice la propia resolución del Ministerio, el 13 y 17 de enero; la separación, es comunicada, el 10 de marzo. Han transcurrido casi dos meses entre una cosa y otra, es decir que son dos meses donde habría actuado el investigador en una especie de pesquisa secreta, haciendo un pre-sumario administrativo y de las resultancias del pre-sumario administrativo surgiría prima facie, la responsabilidad que autorizaría al señor Ministro a instruir un sumario y separar, de acuerdo al decreto de 1958, al Jefe de Policía de Canelones.

Pero ha pasado algo más. Por ello interesan las fechas Por algo. Porque vivimos en un ambiente político que todos conocemos, y desde el 13 ó 17 de enero hasta el 10 de marzo ha habido una presión periodística desatada de todos los diarios, llamando la atención al señor Ministro sobre que hay que tomar medidas; que Bessio; que el problema político; que el señor Jefe de Policía de Canelones; que manda Bessio; que Bessio resiste. Se fue creando el fantasma de Besio —valga la expresión—. Hay llamados telefónicos de cronistas de diarios que dicen: hoy llamamos por teléfono al señor Ministro a ver cómo va la investigación ordenada en la Jefatura de Canelones, "en qué etapa está, hasta cuándo se va a estar sin tomar medidas".

Y después de dos meses, el señor Ministro, por resolución ministerial resuelve suspenderlo, pero suspende fundándose en que habría una presunta responsabilidad según expresa el funcionario actuante. Es decir que el señor Ministro que viene esperando desde el 13 de enero o 17 de enero hasta el 10 de marzo y que ve sobre si una campaña periodística, cuando cede a esa campaña, cuando cede a ese clima, lo hace con mucho recato diciendo: según el funcionario al que ordené la investigación, surgirían responsabilidades; según el funcionario. Es una resolución del Ministerio basada en lo que dice un funcionario en base a un pre-sumario a una investigación que no tiene patente legal. Hasta aquí los hechos.

Estos son los detalles. Los detalles que van haciendo el clima y van creando el ambiente.

Y va la primera pregunta: ¿podía el señor Ministro hacerlo? Concretamente: ¿podía el señor Ministro por resolución de su Ministerio, suspender al Jefe de Policía de Canelones y fundarse en el decreto del año 1958? ¿Es aplicable el decreto de 1958 al Jefe de Policía? No, señor Presidente.

Voy a leer el alcance de decreto sobre sumario para comprender que no tiene aplicación para los Jefes de Policía. Es un decreto donde se reglamenta la instrucción y tramitación de los sumarios en la Administración Central. Voy a leer dos artículos para situarlo, para encuadrar qué quiere decir este decreto y para qué se dictó.

Dice el artículo 1.o: "Todo sumario o investigación sumaria se iniciará en la Administración Central por resolución del Ministerio que lo disponga, la que formará cabeza de proceso. Todos los antecedentes relacionados con los hechos que habrán de investigarse se pasarán de oficio al funcionario instructor".

El artículo 3.o establece la suspensión preventiva, y el artículo 4.o da el margen de aplicación del decreto, por-

que dice: "El funcionario instructor podrá suspender preventivamente al funcionario que no lo hubiera sido por la resolución que ordena el sumario, y contra lo que resultare semi plena prueba de su complicidad o de su intervención dolosa".

En el segundo inciso este artículo dice: "Cuando se trate de directores generales o jefes de oficina, la suspensión preventiva debe estar decretada por el Ministerio". Aquí está la órbita de aplicación del decreto del 58. Es un decreto que reglamenta la instrucción de los sumarios en la Administración Central y que se aplica al común del funcionariado. En su artículo 3.o, dispone la suspensión preventiva. El artículo 4.o admite que posteriormente se decreten otras suspensiones, pero cuando esas suspensiones son a funcionarios de la categoría de un Director General o Jefes de Oficina, entonces la suspensión debe ser decretada por el Ministerio. El decreto tiene, pues, aplicación al funcionariado de escalafón inferior hasta el director general o hasta el jefe de oficina.

Yo pregunto: ¿puede asimilarse un jefe de policía a un director general de un departamento administrativo, o a un jefe de oficina administrativa? ¿Es lo mismo ser jefe de policía que ser jefe de cualquier otra oficina? No; el jefe de policía es un funcionario de gobierno. Integra una categoría especial de funcionarios que escapa al común del funcionariado público. Tiene otra estatura desde el punto de vista legal, y por ello el decreto en el que se funda la resolución ministerial no es de aplicación. Para los jefes de policía se dispone en la Constitución instrumentos de aplicación específicos que no son los genéricos establecidos en la resolución ministerial. Porque con esta tesis sería aplicable también a un Subsecretario de Estado el decreto del 58.

No. Es evidente que no. El decreto tiene otra filosofía. Defiende al funcionariado de la arbitrariedad del poder, le da medios, oportunidades de descargos, en fin, de todo un mecanismo para que no sea víctima de ninguna arbitrariedad. En cambio, el Jefe de Policía tiene un estatuto propio, con otras características que no están referidas a ser preservado de ninguna arbitrariedad por parte del Poder Ejecutivo, sino que está referido a no ser ellos los agentes de arbitrariedades dentro de la órbita de su propia competencia.

El decreto de 1958 no tiene nada que ver y la resolución del Ministerio no es válida para separar ningún jefe de policía porque el planteo así es muy simplista: se dicta una resolución: se funda en un decreto de sumarios de naturaleza general, y se suspende o se separa a un jefe de policía.

Hay mucho más. Existe una Constitución que fija la forma de nombramiento de separación y de remoción de los Jefes de Policía. Que establece la manera cómo deben ser designados y cómo deben ser separados.

No voy a cansar al Senado con los antecedentes. Me voy a referir al capítulo actual de la Constitución vigente, que es el VI, en la Sección IX "Del Poder Ejecutivo". El artículo 173 dice: "En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado para el período respectivo, por el Consejo Nacional de Gobierno, entre ciudadanos que tengan las cualidades exigidas para ser senador. El Consejo Nacional de Gobierno podrá separarlo o removerlo cuando lo estime conveniente".

Este artículo 173 es el que se aplica.

El que marca el Estatuto como aplicable a los Jefes de Policía.

Claro que la Jefatura de Policía actual no es la Jefatura de Policía de antes de la Constitución del año 30. Las competencias no son las mismas pero, de cualquier manera, mantienen una característica especial: Primero, son funcionarios de gobierno; segundo, son funcionarios que tienen partida de nacimiento constitucional, es decir que no puede haber ninguna ley de presupuesto, por ejemplo, que suprima o que elimine los Jefes de Policía, porque están en la Constitución. El legislador no puede, por vía legal, eliminar los Jefes de Policía, como no pueden haber, tampoco, dos Jefes de Policía por Departamento porque la Constitución dice que habrá un Jefe de Policía en cada Departamento. No pueden tener un término de mandato indefinido, porque la Constitución dice que serán designados por el período respectivo.

Todo esto dice a las claras que son funcionarios de categoría especial, de Estatuto especial, que no pueden ser asimilados al común del funcionariado, y ser traídos y llevados por una simple resolución del Ministerio, de acuerdo a lo que dice un funcionario que actúa en un presumario, y en base a un decreto de 1958 que, a lo sumo, llega a aplicarse a directores generales.

Claro que esto no quiere decir que el Jefe de Policía sea un órgano que escape a toda tutela. No. Tiene la tutela ministerial. Depende del Ministerio del Interior. El Ministro tiene competencia.

En la Constitución actual, y el texto viene de la Constitución del año 1918, el artículo 181 dice que: "Son atribuciones de los Ministros en sus respectivas Carteras, y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo: 1.o) Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones; 2.o) Preparar y someter a consideración superior, los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes; 3.o)) Disponer en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado; 4.o) Conceder licencias a los empleados de su dependencia; 5.o) Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones; 6.o) Vigilar la gestión administrativa y adoptar todas las medidas adecuadas al buen servicio e imponer penas disciplinarias". Estas son las facultades. Las competencias a los Ministros. En este caso el Ministro del Interior frente a los Jefes de Policía, tiene la competencia que le asigna este artículo, y por lo tanto, tiene la obligación de vigilar la gestión administrativa y adoptar todas las medidas adecuadas al buen servicio e imponer penas disciplinarias. Pero todo esto lo puede hacer en la medida en que otro texto de la Constitución no limite sus competencias.

En otros términos: hay 2 artículos, el 181, que da competencia al Ministerio para vigilar la gestión administrativa e imponer las medidas disciplinarias y el 173, que establece que el Consejo Nacional de Gobierno será el que podrá separar y remover a los Jefes de Policía, cuando lo estime conveniente.

Frente a los Jefes de Policía, existen dos juegos de disposiciones que hay que armonizar. No se puede partir de la base de que el Constituyente diga en un capítulo una cosa, asigne competencia por un lado y las quite por el otro, que las haga entrechocar.

El intérprete tiene la obligación de analizar el contexto, el espíritu, el ánimo del constituyente. Por un lado está la facultad del Ministerio, y por otro el Estatuto de los Jefes de Policía. De su armonización va a surgir la interpretación correcta, la única interpretación correcta, porque no valen dos tesis. La tesis de la Constitución es una y es clara. El Ministro tiene la obligación de vigilar la gestión de los Jefes de Policía, tiene latitud para eso. Pero no puede ni separarlos ni removerlos, porque la separación y la remoción es competencia privativa del Consejo Nacional de Gobierno.

El Ministro tiene la obligación de plantear el tema en el Consejo Nacional de Gobierno y es un decreto de este Cuerpo el que puede separar o remover un Jefe de Policía. No hay ninguna resolución ministerial hábil para desinvestir a un Jefe de Policía, ni para suspenderlo ni removerlo.

El tema, específicamente, no ha sido objeto, por lo menos de acuerdo a los antecedentes de discusión concreta. Pero hay documentación que, en forma indirecta avala esta posición que exponemos. Antecedentes que nos dicen que el Ministro no puede hacer lo que hizo.

Hay varios, no sé si muchos. Tengo uno, que tiene su importancia. Fue planteado acá en el Senado, en el año 1953. El entonces senador Chiarino pidió informes, sobre las razones funcionales que había tenido el Poder Ejecutivo para declarar cesante al Jefe de Policía de Rivera. Con ese motivo, el senador Chiarino hizo una exposición que no fue contradicha y se quejó de la forma cómo fueron evacuados los informes. En el Senado dijo que el Ministro hubiera podido hacer tres cosas: dar los motivos funcionales por los cuales se había decretado, por el Poder Ejecutivo, la cesantía del Jefe de Policía de Rivera; pudo haber dicho que eran reservados, que eran motivos funcionales que no consideraba del caso ventilarlos en la órbita parlamentaria, y agregó Chiarino que lo único que no podía decir, era expresar, lo que dijo, es decir, que el Poder Ejecutivo, como tenía facultades discrecionales, lo había separado.

La discusión arroja mucha luz. Se trata de la cesantía de un Jefe de Policía dispuesta por el Poder Ejecutivo. Se discute si el hecho de que la Constitución le confiera discrecionalidad al Poder Ejecutivo lo habilita para separarlo sin que esa separación sea movida por razones de orden funcional, y viene la discusión entre lo que es discrecional y lo que es arbitrario. La posición admitida en el Senado en general fue la de que el Poder Ejecutivo, para separar un Jefe de Poder, tenía discrecionalidad; pero no podía ejercer en forma arbitraria esa competencia que, privativamente, le confería la Constitución.

Fíjese, señor Presidente y señores senadores, se discutía la competencia del Ejecutivo del Consejo Nacional de Gobierno, refrendada por el Ministerio del Interior, para separar y para declarar cesante, para remover al Jefe de Policía. No obstante la claridd del texto cons-

titucional que dice "cuando lo estime conveniente", se discutió si lo podía hacer sin fundarse en razones de índole funcional o buena administración.

Yo pregunto si en aquél momento, cuando se discutía ese tema en Sala, que habría pasado si un señor senador le hubiera expresado al señor senador Chiarino que no solamente podía hacer eso, sino que inclusive, el Poder Ejecutivo no tenía necesidad de dictar decreto porque lo podía realizar el Ministro del Interior por una resolución ministerial.

Yo imagino que todos los señores senadores que intervinieron en ese debate, hubieran rebatido la tesis y que, por el clima que surge del debate y de los antecedentes recabados, hubiera parecido una monstruosidad jurídica.

Se discutía la competencia del propio Poder Ejecutivo. Nadie soñó que un Ministro con una resolución ministerial, pudiera saltar por encima del Consejo y separar a un Jefe de Policía. Hasta ahí se llegó, hasta reconocer que la calidad de funcionario de confianza, no faculta al Poder Ejecutivo a ser arbitrario con es funcionario, ni por asomo estuvo en el tapete la posibilidad de que el Ministro del Interior declarara cesante o removiera o separara a un Jefe de Policía.

Pero ahora sienta, señor Presidente, en un órgano de prensa que algo tiene que ver con el señor Ministro del Interior —concretamente el diario "El Plata"— una tesis original: que los términos separación y remoción son iguales y que los dos significan destitución. Entonces, el Ministro, podría hacer todo menos destituir.

El error es evidente. En el artículo 173 de la Constitución, separar es suspender y remover es destituir, porque, de lo contrario para fundar la tesis contraria, para darle vía libre al Ministro para que saque del camino, por resolución ministerial, a un Jefe de Policía, habría que llegar al absurdo de admitir que el constituyente emplea dos palabras, dos términos distintos, para un mismo objeto jurídico. Por qué, entonces, pone el constituyente separar o remover, si los dos términos quieren decir destituir? Pero, entonces, ¿el constituyente emplea las palabras por emplearlas y la interpretación es tan libre que se puede borrar una palabra o decir que significa lo mismo aunque no sea así para admitir como legal lo que no lo es?

Sobre esto, señor Presidente, hay, también, antecedentes. Alguna vez se discutió si habían remociones temporarias.

Fue cuando el Poder Ejecutivo, en el año 1957, solicitó la remoción del Directorio de AFE. El tema dio lugar a agitados debates de naturaleza constitucional. Creo que este hecho no tenía antecedentes y aquí, en el Senado, correspondió al hoy Presidente del Cuerpo, doctor Echegoyen, fundar su voto en la Comisión y precisar el alcance del término "remover".

El mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la remoción, admitía que solicitaba la remoción temporaria.

Me voy a permitir leer acá algunas partes del fundamento de voto del doctor Echegoyen, en el cual demostraba que la remoción sólo puede ser definitiva.

"Proponiéndose en el mensaje la remoción sin calificativo alguno que la limitara, debe entenderse con la acepción que el sustantivo tiene expresado aisladamente, que es la privación del cargo. Así resulta de dos razones igualmente eficaces.

A) Si de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Código Civil, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, es forzoso estar al concepto que el vocablo tiene corrientemente, que en lo que se refiere al tema equivale a privar a una persona de su empleo o destino con carácter definitivo.

Para que eso no ocurra es preciso que, como lo prevé el mismo artículo 18 que el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias. En ese caso se les dará su significado legal. En el presente, no existe disposición que modifique esta alternativa.

B) Legalmente, además, la acepción de tal vocablo, coincide con su significación natural y obvia. Así la propia Constitución vigente, en el artículo 115 dice: "Cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y hasta suspenderlos en el ejercicio de las mismas por dos tercios de votos del total de sus componentes. Por igual número de votos podrá removerlos por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación".

Obsérvese, que el informe del doctor Echegoyen distingue la suspensión y la remoción y como esta aparece aquí, nitidamente, con la acepción de pérdida de cargo. En la misma carta Constitucional que estamos interpretando el artículo 249 de la Constitución expresa: "Los Jueces de Paz durarán cuatro años en el ejercicio del cargo y podrán ser removidos en cualquier tiempo si así conviene a los fines de mejor servicio". Por remoción entiende, por tanto, también, la privación de su magistratura y no ha considerado necesario adosarle la calidad de definitiva remoción es destitución.

"El contexto de la ley —dice el artículo 20 del Código Civil— servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas la debida correspondencia y armonía".

Ocurre, también, así, en las leyes ordinarias, según puede verse por ejemplo, en la remoción de la tutela, en la remoción de los socios, en la remoción de tutores y curadores, en la remoción del cargo de actuario en la remoción de los Jueces de Paz, en la remoción de los árbitros, en la remoción de los secretarios o actuarios y adjuntos.

Hay un hecho, se agregaba en ese informe, del Dr. Echegoyen que se ha invocado por considerar que en el artículo 199 de la actual Constitución se ha dado a la palabra en examen, un sentido no equivalente siempre a privación del cargo, y es que en el se habla de remociones y en el artículo 188 de la Constitución del 42 que es igual, salvo ese vocablo, se decía "destituciones", concepto este último que se trasladó al artículo 200 actual donde en el texto del 42 figuraba la palabra remoción.

Los antecedentes relativos a este aspecto son los siguientes. En la aludida Comisión Especial de Reforma de la Cámara de Representantes, al preguntarse sobre el propósito de tal cambio contenido en el proyecto que se había presentado, el diputado don Renán Rodríguez respondió: Que se ha querido señalar que son dos cosas distintas; que la primera, se refiere a actos relacionados con el servicio y la segunda, con la persona; que la remoción significa separación del cargo, que puede ser provisoria o definitiva y "destitución" tiene un carácter definitivo.

Termina diciendo, agrega el acta, que en la Constitución vigente están empleados los dos términos y que a los proyectistas les pareció que se ajustaba mejor al criterio interpretativo que ellos tienen de las dos disposiciones, sustituir los términos. Es decir, que en el artículo 199 donde decía "destitución", poner "remoción", y en el siguiente donde decía "remoción" poner "destitución".

Apoya tal tesis el Dr. Minelli, sigue el acta, recalcando que, evidentemente, se ha querido significar en el primer artículo, separación provisoria o definitiva, por lo que remoción significa lisa y llanamente, destitución. Y debería buscarse otra palabra. A solicitud del señor Presidente se da lectura a distintas acepciones que el diccionario establece para la palabra remoción, sosteniendo luego, el señor Rodríguez, que de acuerdo al diccionario está bien aplicada ya que tiene dos sentidos: separación provisoria o definitiva.

Después de este breve apartamiento del punto, el señor Presidente señala que en la parte cuestionada es partidario de la redacción proyectada, pero cambiando la palabra remoción por separación provisoria o definitiva a fin de acabar las dudas interpretativas.

Se propuso, por lo tanto, y para evitar dudas interpretativas que, evidentemente surgen de los textos proyectados que pasen a la Subcomisión redactora los dos artículos. La Comisión aprobó en otra sesión los artículos citados con el mismo texto. No existen ya más explicaciones.

En el informe de la Comisión al explicar el artículo 199 actual, se dice que se sustituye el término destitución por remoción, a fin de entender tanto separación provisoria como definitiva. En el artículo 200 no se explica el motivo de la sustitución de esa palabra.

¿Qué surge de esos antecedentes? La Comisión entendía que empleando remoción en vez de destitución, modificaba el concepto asignándole al primero el de separación provisoria o defintiva. Pero esto es un error, que la propia Constitución, según hemos visto, seguía empleando el vocablo como equivalente de privación del cargo y, por lo tanto, el contexto de la Carta se oponía a que prevaleciera esta conclusión. Además la palabra en su sentido corriente no había alterado el contenido anterior, por lo cual, colocaría en el artículo 199 era transportarla con ese sentido natural y obvio, que es la fuente de su acepción, según la ya invocada regla de interpretación, y no la que pueda resultar del diccionario".

Hasta aquí el informe del Dr. Echegoyen.

De estos antecedentes surge que remoción es destitución y que en el artículo 173, que establece la competencia del Consejo de Gobierno, cuando se habla de remoción, se habla de destitución del Jefe de Policía. Entonces, no quedan dos alternativas. O la palabra separación está de más, o la palabra separación tiene el sentido de suspensión y, entonces surge la violación clara de **la Constitución, porque es el** decreto del Consejo Nacional

de Gobierno el que puede suspender a un Jefe de policía y no ninguna resolución ministerial.

O el constituyente emplea palabras distintas para definir lo mismo y tenemos que llegar al absurdo de admitir que el constituyente agrega palabras sin sentido, o, de lo contrario, el señor Ministro violó la Constitución, violó el artículo 173 que confiere esa competencia de suspender o de separar, en forma privativa, al Consejo Nacional de Gobierno.

Nos causa extrañeza que ningún Consejero, ni de la mayoría ni de la minoría, haya reivindicado una competencia del Consejo Nacional de Gobierno. Una competencia desconocida por el señor Ministro del Interior, que por resolución del Ministerio y de acuerdo a lo que dice un funcionario subalterno en una investigación presumarial secreta, suspende al Jefe de Policía, a los dos meses de los hechos ocurridos en el barrio La Comercial.

Nos causa extrañeza que no haya habido Consejeros que defendieran las atribuciones y la competencia del Poder Ejecutivo, pero nos imaginamos que esta pasividad no se puede poner a cuenta del señor Ministro. Simplemente, certifica un hecho. Pero un hecho cuyo saldo nos obliga, acá, en el Senado, a todos mayoría y minoría, a ser más celosos para mirar la forma cómo se orienta el Poder Ejecutivo.

No creo que el señor Ministro haya actuado así, deliberadamente, por violar la Constitución. Admito que se haya obnubilado por el alcance de ese artículo 181 que le confiere la facultad de vigilar la gestión administrativa; y admito, también, que haya querido pacificar algunas presiones periodísticas. Pero sea uno el motivo, sea el otro, lo cierto es que la Constitución se violó y el señor Hugo Bessio está mal separado...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...del cargo de Jefe de Policía, porque esa facultad del Ministerio, establecida como competencia propia de los Ministros de vigilar la gestión administrativa, debe ejecutarse con rectitud jurisdiccional.

El Ministro debe vigilar la gestión administrativa, la función de los Jefes de Policía, pero quien separa y quien remueve y quien destituye es el Consejo Nacional de Gobierno. El señor Ministro tiene competencia hasta determinado plano. De ahí para arriba, para supender, separar o remover, debe llevar los antecedentes al Consejo Nacional de Gobienro y es el decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el señor Ministro del Interior, el único título hábil para separar dentro del ordenamiento jurídico a un Jefe de Policía que no es ni un portero, ni un jefe de oficina de rentas, ni un empleado de segunda categoría. Es un Jefe de Policía, que tiene credencial, partida de bautismo constitucional, y que tiene una larga tradición en el país.

Esta facultad del Ministerio es natural que esté limitada frente a los Jefes de Policía, porque el Jefe de Policía tiene en sus manos competencias de extremada delicadeza. Tiene la obligación de velar por el orden y la seguridad pública. Sus competencias son delicadas, y, más aún, comprometen al Gobierno, porque los Jefes de Policía son funcionarios de gobierno y sus competencias lindan con las libertades ciudadanas y no es indiferente, por lo tanto, la titularidad de cada una de las Jefaturas de Policía.

Por ello los nombra el poder político, el Consejo Nacional de Gobierno y como éste es el que tiene la responsabilidad de mantener las libertades individuales, los derechos ciudadanos, es, también, el único habilitado, para cambiar la titularidad de estos cargos de Jefe de Policía en cada departamento, que son en su órbita y en su jurisdicción, los que llegan más cerca, los que pueden poner —con abuso de derecho o desvío de poder— en riesgo los derechos de los ciudadanos.

No es ningún Ministro, señor Presidente; es el Consejo Nacional de Gobienro. el que nombra, separa, suspende y destituye. Ni existe, tampoco, decreto de 1958 para los Jefes de Policía, ni tiene nada que hacer ninguna resolución ministerial para separar un Jefe de Policía.

Además, el Ministro, frente a los Jefes de Policía y en esa vigilancia de la estructura administrativa que la Constitución le confiere, debe manejarse con un adecuado desempeño de la función política.

Si el Jefe de Policía se desvía en su competencia, la responsabilidad es del Gobierno; compromete políticamente, al Gobierno. Los Jefes de Policía son órganos con cierta desconcentración; no se puede asimilar la relación de jerarquía del Jefe al Ministro, con la del policía al Ministro o al Jefe. Los Jefes de Policía, repito, tienen cierta desconcentración y estatuto propio que emane nada menos que de un capítulo específico que está en la Constitución de la República. Les alcanza a estos funcionarios la competencia ministerial hasta donde el texto lo permite; pero si "por entusiasmo jurídico" un Ministro excede el espíritu del constituyente, lo único que logra es quebrar toda la arquitectura que éste creó. Descomponer todos los órganos de su dependencia en desmedro, no solamente de la regularidad de su función administrativa, sino, también, en desmedro de todo un andamiaje político.

La doctrina tradicional reconoce la existencia de tres funciones clásicas: la legislativa, la administraiva y la jurisdicicional; pero ya existe una cuarta función, de recibo en la doctrina moderna, particularmente en la italiana, que es la política, y que se ejerce utilizando las otras funciones clásicas del Estado, proyectándose en la orientación general de los negocios públicos.

Nuestra Constitución, señor Presidente, recibe esta cuarta función de carácter político. En el artículo 147 habla de actos de administración y de Gobierno referido a los actos y, en el artículo 60, en relación con los funcionarios, crea el funcionario de particular confianza.

Es decir, que en los Ministerios —y también en el Ministerio del Interior, que es el Ministerio de Gobierno, señor Presidente —no todo es administración. Y, por cierto, que en el caso que tratamos no solamente no todo es administración, sino que casi nada lo es. Hay implicancias políticas que están reconocidas en la Constitución y que el señor Ministro debe saberlas, porque son las que fundamenta, son las razones que tuvo el constituyente cuando creó ese estatuto particular para los Jefes de Policía.

Hasta ahora, he probado recapitulando:

1.o) Que el decreto de 1958, sobre sumarios, es inaplicable a los Jefes de Policía; 2.o) Que una resolución ministerial no es hábil para suspender o separar a ningún Jefe de Policía; 3.o) Que separar y suspender es lo mismo dentro de la literatura constitucional; 4.o) Que el señor Ministro del Interior violó la Constitución; y 5.o) Que el señor Ministro comprometió la ecuación de fuerzas políticas del Gobierno.

Ahora, señor Presidente, todo esto ¿por qué?

¿Por qué aquella tremenda campaña de prensa de enero hasta marzo? ¿Por qué esta resolución del Ministerio del Interior? ¿Por qué esta interpelación? ¿Por qué es que un día hay número y al otro día no? ¿Por qué el tema monopoliza los comentarios? ¿Por qué señor Presidente?

¿Qué es lo que sucedió?

Aparece ahí la figura central de todo este largo episodio; el señor Bessio. Pero ¿cómo aparece?

Un día, el Jefe de Policía de Canelones se entera, por intermedio de un cadete de la escuela policial de aquel departamento —creada por el señor Bessio —que dos personas iban a preparar o estaban preparando un asalto a una sucursal bancaria de Montevideo. El señor Jefe de Policía de Canelones le dice a este cadete, a este aspirante a policía, que siga los contactos. Vuelve el señor Martínez, que es el nombre de este cadete, y le dice que el hecho se va a producir tal día. ¿Qué hace el señor Bessio? Sale de Canelones, viene al Ministerio del Interior y le expresa al señor Subsecretario que conoce el hecho indicado, que una sucursal bancaria de Montevideo, en tal lado, —no se si sabía con precisión el lugar— va a ser asaltada por dos personas, en el día de hoy lo que sabía por alguien que estaba en contacto con ello. Supongo que el señor Subsecretario se lo dice al señor Ministro del Interior y éste se lo manifiesta al Coronel Martín, que algo tiene que ver, ya que es el Subjefe de Policía de Montevideo (no es en Canelones, el señor Bessio es de Canelones, no es de Montevideo), porque el Jefe de Policía de Montevideo estaba con licencia. Viene el despliegue policial y no se produce el asalto. Vuelve la calma y, a los pocos días, el mismo cadete de la Escuela de Policía —que, repito, creó el señor Bessio en Canelones, donde no existía, y que constituye un ejemplo para muchos Jefes de Policía, del mismo modo que ha hecho muchas cosas que son ejemplos— le dice al señor Bessio que el asalto se va a realizar tal día. ¿Qué hace el señor Besio? Viene a Montevideo nuevamente y dice —no tengo presente si ahora es el señor Subsecretario o a la jerarquía policial de Montevideo— que el asalto que había fracasado anteriormente, se iba a realizar ese día. Se hace el despliegue y se produce el asalto. Como resultancias del mismo mueren los dos asaltantes. Y ese día no pasa nada. Nada pero mucho, pues como ya se sabía que se iba a producir un asalto, hubo un periodista que sacó una fotografía y con ella se excita a la ternura de la opinión pública hacia los delincuentes. Aparecen así, 20 o —30 policías descamisados blandiendo sus revólveres para atacar a los dos o tres asaltantes de una casa bancaria.

Si no hubiera estado ese fotógrafo y no hubiera pasado nada, ya habríamos visto —no sé si en la Jefatura de Policía de Montevideo o en el Ministerio del Interior— condecorando a los jerarcas policiales de Montevideo, como se los condecoró, en oportunidad de aquel tremendo gangsterismo en que todos los días se asaltaban dos o tres casas bancarias, por el celo, por la eficacia y seña-

lando que era una policía que honraba a este Gobierno y a cualquier Gobierno.

Pero salieron las fotografías y, entonces, esas fotografías mostraban que había una desproporción en la represión con las personas de los asaltantes, con el número. Es el momento en que se decide por el señor Ministro ese tipo de pesquisas secretas, de investigación.

¿Pero a dónde va a investigar? Lo natural, lo lógico, es que si el hecho ocurre en Montevideo, se investigue en la Jefatura de Montevideo. No. Se investiga en la Jefatura de Canelones. ¿Por qué?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Convendría agregar que, enterado de ese hecho, el Jefe de Policía de Montevideo, don Ventura Rodríguez, remitió al Ministerio del Interior una nota, según se me ha informado, asumiendo total responsabilidad en los procedimientos, e incluso, adelantando su renuncia a la Jefatura de Montevideo.

De esta nota no se ha dado cuenta oficial, en el caso de que exista, ni al Consejo Nacional de Gobierno ni a la opinión pública.

SEÑOR GUADALUPE. — Muchas gracias.

Entonces mueren los dos asaltantes. Está el fotógrafo, queda frustrado todo el elogio al celo policial porque fue al revés; la opinión pública, que hasta entonces estaba atemorizada por los asaltantes que hasta se disfrazaban de monjas, desde ese día, dirigida por toda una prensa que la orientaba muy bien, se pone de golpe, de lado de los "infelices" que habían caído, casi parecería que hasta "en acto de servicio".

Ya entramos en la zona nebulosa, donde tenemos que manejarnos con datos dispersos porque estamos en pleno secreto, aunque secreto a medias.

El señor Ministro del Interior, en "Marcha", es objeto de un reportaje por el periodista Carlos María Gutiérrez.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Nos ha parecido oír que el señor senador Guadalupe recién dijo que a raíz de la publicidad que tuvo ese hecho, toda la prensa o cierta prensa, que tornando el concepto de la opinión pública, que al principio tenía, lógicamente, que haber sido de condenación para los asaltantes, y la fue haciendo modificar hasta llegar a sentirse condolida por esos dos asaltantes.

Como dice "cierta prensa", podría parecer que algún diario está excluído. Quería particularizar que en esa "cierta prensa" que provocó el cambio de la opinión pública, está incluído el diario "El Debate", que cuando se refirió al hecho, en su primera página, con grandes titulares —yo no soy entendido en esa materia de imprenta, pero creo que se llaman "tipo catástrofe"—, dijo: "Salvajada con responsable", y en el texto del artículo, señala: "Toda la prensa califica en forma dura el procedimiento empleado en la represión del asalto a la sucursal bancaria".

Y más adelante, dice, hablando de la fotografía: "En esa fotografía quedó evidenciada la torpeza del procedimiento, el carácter inhumano del mismo".

Quería hacer esta precisión para que quedara aclarado quiénes están en esa "cierta prensa" que contribuyó a cambiar el criterio de la opinión pública.

SEÑOR GUADALUPE. — Agradezco mucho, señor senador Ortiz, la reflexión que me hizo, porque se me había escapado un capítulo. Cuando sale ese artículo en el diario "El Debate", que tanto le preocupa al señor senador Ortiz —y le agradezco mucho porque si "El Debate" hiciera opinión nacional me sentiría muy feliz—, ya estaban los cañones emplazados contra Bessio, diciendo que había sido responsable de la sangrienta represión. Es la pregunta que el señor senador Ortiz, con tanta amabilidad, me permite hacer al Senado y que se me había escapado. ¿Qué tuvo que ver Bessio? Si el hecho es en Montevideo, ¿qué tuvo que ver? ¿Qué tuvo que ver Bessio si es Jefe de Policía de Canelones?

Pueden pasar dos cosas. O el señor Bessio no hizo nada, y el que actuó fue el Coronel Martins, o el Coronel Ventura Rodríguez, en último extremo esté o no presente, o el señor Copello, en cuyo caso estas resoluciones Ministeriales tienen que jugar hacia la calle Yí y San José o de lo contrario Bessio vino, ordenó mandó, hizo todo en la represión, y en ese caso me parece bien que en la vigilancia administrativa el señor Ministro actúe, pero me parece muy mal que no actúe frente a los que, teniendo competencia en el departamento...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...le dejaron hacer a quien no era más que un ciudadano en el departamento.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Si Bessio tiene responsabilidad porque hubo extralimitación en la represión, no me cabe la menor duda que tiene la misma responsabilidad, por lo menos, la jerarquía policial de Montevideo, porque todos conocían el hecho. El asalto prefabricado era prefabricado para todos: todos lo sabían, empezando por el señor Ministro, su Secretario, el Ministerio del Interior, el Jefe de Policía, Subjefe Inspector Copello.

Entonces, ¿en virtud de qué arte de magia aparece el señor Bessio culpable de todo? Lo que le pasó a Bessio fue que había un fotógrafo; si no lo hubiera habido, nadie se hubiera enterado de que había estado el señor Bessio y la ola de asaltos de bancos se habría terminado por la eficacia de la policía de Montevideo orientada por el doctor Felipe Gil.

Me apareció la fotografía y entonces apareció el culpable.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador Guadalupe, desde hace un rato, viene insistiendo en uno de los aspectos que él considera equivocados del señor Ministro del Interior y es lo que ha concretado en sus últimas palabras, habiendo intervenido diversos jerarcas policiales, por qué el señor Ministro del Interior hace una investigación, un presumario, solamente contra el Jefe Bessio. Ahora vuelve a insistir en por qué, si intervinieron todos, se investiga solamente a ése.

Yo pregunto ¿de dónde saca el señor senador Guadalupe que el señor Ministro del Interior dispuso que se investigara al señor Jefe de Policía de Canelones? A raíz de esas cosas, el Ministro del Interior dispuso que se investigara el asunto y eso fue lo que dispuso el abogado del Ministerio, creo que el doctor Jaureguiberry, que investigara el asunto y dijera si había alguna responsabilidad y de quién. En ningún momento se particularizó con el señor Bessio. De modo que todas las afirmaciones, todos los argumentos que hace el señor senador Guadalupe, de que inicialmente hay una persecución hacia el señor Bessio, no son exactos. No existe una investigación hacia el señor Bessio; existe una investigación del asunto completo, sin mencionar personas. Se dijo: investíguese este asunto, como a todos los que intervinieron, y se verá si hay motivo para un sumario, para tomar sanciones e imputar responsabilidades. Pero lo que dispuso el señor Ministro del Interior es que investigue el caso. No hay ningún otro expediente, ninguna otra resolución; la única resolución del Ministro, es: investíguese este asunto.

De manera que toda la argumentación del señor Guadalupe falla por la base, porque en ningún momento se dispuso que se investigara sólo a Bessio.

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — Recién decía que ya en esta etapa entramos en la nebulosa. Estamos en pleno secreto. Cuando me solicitó la interrupción el señor senador Ortiz, me iba a referir al reportaje al señor Ministro del Interior que algo tiene que ver con los sucesos. Es un reportaje de "Marcha" en donde se le pregunta, referido a Canelones: "La actual organización de esa Policía, ¿le merece observaciones? No merece observaciones. ¿Y la de Montevideo? ¿Y qué tiene que ver la de Montevideo?" Contestó el señor Ministro.

Luego agrega el señor Ministro —puede ser que sea un error del periodista, porque me manejo en una nebulosa—: "Ya le dije que la etapa del presumario fue prevista para averiguar todas esas cosas y determinar bien a quién debe sumariarse. No hay nada en contra del Coronel Rodríguez. En el procedimiento del asalto había dos autoridades policiales superpuestas. Hubo que aclarar responsabilidades, y así se hizo". Dos autoridades superpuestas! No hay dos autoridades superpuestas, lo que hay es la policía de Montevideo actuando.

Hay un decreto del año 1923 que coordina la función represiva de los distintos Jefes de Policía de Montevideo. Pero no es para casos como éste. Es para otro tipo de casos, cuando delincuentes que están en un departamento se fugan para otro. Y, como es lógico, los departamentos no tienen fronteras aisladas. Ni los países ya, en materia criminal, tiene fronteras. ¿Cómo las van a tener los departamentos? Hay una coordinación, ¿por vía de quién? Del jerarca nacional, que es el Ministro del Interior, y es quien dispone la forma de actuar de la policía.

Pero en este caso no hay nada de eso. En este caso, lo que hay en un hecho denunciado por el señor Bessio a la policía de Montevideo o al Ministerio, como se le quiera llamar, que se produce en Montevideo, y la repre-

sión está a cargo de la Policía de Montevideo. Eso es evidente.

Y en ese mismo reportaje de "Marcha" se hacen 10 preguntas al Jefe de Policía de Montevideo, y le preguntan: "¿Ha sido usted llamado a declarar durante el desarrollo del presumario ordenado por el Ministro del Interior?". Y contesta Ventura Rodríguez: "No, señor". Ni a declarar!

SEÑOR HAEDO — Ahí está.

SEÑOR GUADALUPE — Ni a preguntarle, "¿pero usted no sabe nada? ¿No sintió?". No, ni a declarar! Y nos vienen a decir a nosotros que el Ministro ordena una investigación en la vigilancia de la corrección administrativa! No; el fotógrafo, señor Presidente —porque, de lo contrario la medalla condecorando al que había paralizado la ola de gangsterismo que azotaba a la ciudad... El fotógrafo demuestra el carácter de la represión y, entonces, aparece Besio, la novela con Besio que se llegó a decir que iba a ir al Paraguay, porque poco faltó qué hasta Stroessner estuviera metido en todo este negocio.

Dice Ventura Rodríguez: "No, señor. No fuí llamado. Elevé el informe de los hechos al señor Ministro, y puse a disposición mi cargo".

Es a lo que aludía el señor senador Haedo, diciendo que nadie dio cuenta de nada, porque todo el problema tiene un claro designio: ir en contra de un Jefe de Policía cuyo delito hubiera sido conocer que se iba a perpetrar un asalto, y callarse la boca. Dice que se va a producir y se produce y, entonces, de inmediato, en forma inconstitucional, se le separa del cargo.

Sigue el llamado presumario administrativo, y viene la intervención de la justicia.

Nadie más respetuoso que nosotros, señor Presidente, de la independencia del magistrado. Nosotros también hemos pasado por la Universidad y sabemos que categoría moral debe tener un juez en el momento de fallar, cuando muchas veces de sus fallos dependen intereses cuantiosos, la posición social o la injusticia.

"Al juez hay que crearle el ámbito indispensable para el ejercicio de su función, hay que asegurarle la más absoluta independencia moral, una atmósfera de dignidad de sereno recogimiento, de pacífica visión de la vida circundante". "Hasta la propia carrera administrativa —llegó a decir el doctor Couture— que de una manera u otra constituye una satisfacción de las ansias naturales del progreso, puede ser un peligro para la independencia del magistrado. El Ministerio no es un punto de partida o un instante de tránsito, es un punto de llegada. Al encontrarse en él, lo que corresponde no es esperar nuevas prebendas, sino, simplemente, gozar de la dignidad, que es atributo propio de su desempeño. Para el juez, no hay causas grandes ni causas pequeñas, trascendentes o intrascendentes, brillantes u oscuras, porque en todas ellas es la justicia misma la que está en juego. El juez mira sus asuntos como verdaderos casos de justicia, sabe bien, como se decía en la parábola de un libro reciente —dice Couture— que la injusticia es un veneno que mata, aún cuando se suministre en dosis homeopáticas".

Nosotros somos los más respetuosos...

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor senador?

Conviene, también, precisar que una cosa es la independencia de la justicia, y otra que los jueces sean independientes. Asegurar la independencia de la justicia no modifica las cualidades humanas. Se puede tener toda la independencia que se quiera, y tener un espíritu sumiso; de modo que no es una garantía total para la justicia el que sólo sean independientes, sino que es necesario que quienes la ejerzan, tengan un alto sentido de la independencia.

SEÑOR GUADALUPE — En términos generales ratifico en un todo las afirmaciones del señor senador Haedo. Nuestra justicia hace honor al país y al continente.

Quienes hemos visto alguna vez de cerca, hace algunos años, tremendas presiones, inclusive desde gobiernos vecinos, para obtener sentencias favorables a pedidos de extradición de políticos que habían llegado a nuestra tierra, sabemos lo que es la justicia. Pero —eso es lo que anotaba el señor senador Haedo— hay que ver, también, que son seres humanos los que están al frente de cada uno de los juzgados y que muchas veces, cuando se desatan en determinados casos, presiones de toda naturaleza, se pueden tener flaquezas que arrastren consigo la justicia que se debe arbitrar.

SEÑOR HAEDO — O cuando los jueces son ambiciosos.

SEÑOR GUADALUPE — En la etapa de la justicia se hizo un presumario. Volvemos al presumario. No voy a cansar al Senado.

El presumario está prohibido por la Constitución. Es una pesquisa secreta. Basta leer el informe de la Comisión Revisora del Código firmado por Laudelino Vázquez, para tener la noción de cuál fue la preocupación central. Fue de erradicar el secreto, dar garantías, impedir la injusticia. Pero, viene el presumario, como había venido el presumario administrativo, y a todo esto, antes de seguir adelante la prensa, que durante dos meses, de enero a marzo en que se consiguió la resolución ministerial, había dirigido sus ataques al señor Felipe Gil, con gran altura, llamándolo a responsabilidad y diciéndole: "Dr. Gil, proceda; señor Ministro, proceda", y toda esa literatura que conocemos esta prensa, cuando empieza el presumario judicial, ya lograda la separación ilegal del señor Jefe de Policía, enfila sus artículos hacia el señor juez, y entonces empieza: "Señor juez, tenemos conocimiento de que la visita fiscal salió". Caso insólito; un presumario secreto, ultra secreto, que salía en la crónica de todos los diarios —está toda la documentación de esa filtración— hasta que un día sale la vista fiscal, y se publica, no entre comillas, pero prácticamente se publica toda la resolución. Entonces viene el expediente al Juzgado, y en los diarios empiezan, siempre con respeto para la justicia: "señor Juez proceda". Hoy "señor juez"; ayer," señor Gil". No hay que demorar la atención pública, hay que proceder, hay que actuar. Y se actúa.

Nosotros de este tema no hubiéramos hablado si no es que ya ha adquirido un estado público que con agregar lo que agregamos, simplemente lo que hacemos es dar el otro aspecto hasta ahora silenciado, por que no nos parece lógico debatir temas de esta naturaleza en el recinto del Senado y de investigar como fue el procedimiento de la justicia, pero, en esos momentos, el día 5 de marzo...

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA — El señor Dr. Guadalupe ha hecho una afirmación de carácter constitucional que podría aparecer irrelevante en el curso de todas las afirmaciones, pero que puede tener un significado extraordinario de juzgamiento definitivo de la misma, ya que dijo que el pre-sumario es una cosa inconstitucional.

A la altura de la vida jurídica que estamos viviendo me extraña que un distinguido letrado, como el señor Dr. Guadalupe, sostenga aquí esto que ya ha sido discutido y estudiado en forma exhaustiva, aún a la luz de las manifestaciones del propio autor del Código de Instrucción Criminal.

Lo que está prohibido por la Constitución son las pesquisas secretas, pero el pre-sumario como medida de averiguación para llegar a la verdad, está expresamente legislado en el Código de Instrucción Criminal. El artículo 143 establece "el sumario lo constituyen las actuaciones o diligencias instruídas para la averiguación de los delitos y de sus autores y cómplices. Las averiguaciones, las actuaciones o las diligencias constituyen lo que en la vida práctica se llama el pre-sumario".

Laudelino Vázquez, explicando el significado de este artículo expresaba: "el preso puede ir directamente al Juzgado cuando ha sido sorprendido por in fraganti delito, o con la semiplena prueba de la comisión del mismo; pero cuando un delito se denuncia o se comete sin que existan esas circunstancias especiales ¿es que la policía o la justicia no pueden entrar a averiguar la verdad de lo sucedido? Esa averiguación de la verdad por medio de indagatorias, de declaraciones de testigos, de pericias, es lo que constituye el pre-sumario hasta constituir o preconstituir la semiplena prueba que creará el encausado y que dará origen al sumario".

Opiniones diversas estoy leyendo aquí en las anotaciones al artículo 143 del Código de Instrucción Criminal, entre las cuales se encuentra la del Dr. Aréchaga, que intervino en un caso que se había planteado entre la suprema corte y un juez sumariante, y todos han llegado a la conclusión, indefectiblemente, no de que el pre-sumario sea inconstitucional, y de que no exista, sino que esas indagatorias , que esa averiguación para obtener la verdad, que es el pre-sumario, no constituye las medidas secretas que ha prohibido la Constitución.

Hay, pues, un límite de contenido y de palabras. Pesquisa secreta es una cosa que no es pre-sumario; el presumario es la averiguación de la verdad dentro de los medios estatuídos por la ley y eso es lo que se ha hecho en el caso que está en discusión. Pero de ninguna manera han habido pesquisas secretas que pudieran inhibir la actuación sumarial.

Creo que este criterio no puede ser resistido, por lo que no doy lecturas a algunas afirmaciones contundentes de juristas de nuestro país que darían por tierra con la afirmación que al pasar se dejó sentada aquí.

El pre-sumario es una forma de averiguación de la verdad en materia jurídico-penal establecido por el Código de Instrucción Criminal.

Y en el caso no ha habido ninguna violación constitucional al hacerse un pre-sumario, que por su naturaleza debe estar dentro del procedimiento inquisitivo para que esa averiguación pueda dar alguna luz y no burlar la búsqueda de delincuentes que de otra manera no se podrían determinar.

El asunto no da para más, y con esta afirmación le agradezco la interrupción al señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente: No voy a entrar a discutir el problema del pre-sumario. Me extraña que sea el señor Pineda el que sostenga la validez constitucional de los pre-sumarios. Y digo me extraña, porque si fuéramos nosotros, los universitarios más jóvenes, que estamos imbuídos muchas veces por esa carrera alocada de la abreviación de los juicios, parecería más razonable; pero que un abogado, que actuó en momentos en que la obsesión era defender las garantías individuales en peligro, venga a decir que los pre-sumarios con la latitud, así, de fojas y fojas —700 fojas— sin abogado, sin nada, declarando, careos más allá y más acá, tiene patente constitucional, me extraña, repito. Para mí es una "pesquisa secreta" y es inconstitucional y no voy a seguir discutiendo, porque como en una anécdota que me referían hace pocos días aquí, el derecho, si se hiciera la autopsia, ha muerto de 19 enfermedades mortales y se puede dejar de seguir la cuenta.

El día 5 de marzo, en el Consejo de Gobierno —consta en la versión taquigráfica— el señor Consejero Dr. Abdala invoca una noticia dada por un diario de la tarde, que de ser cierta, dijo "me alarma". Y sigue: "Una intervención telefónica del Dr. Echegoyen, presidente de la Asamblea General, dirigida al Juez de Instrucción, para solicitar información sobre algo que el Dr Echegoyen no puede sin duda pedir información, porque está dentro de las actuaciones secretas de la faz pre-sumarial".

El señor Presidente de la Asamblea General envía una nota al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Ing. Giannattasio, donde reseña el hecho y por cierto desmiente, como es notorio, en el sentido de que no hubo ninguna llamada telefónica, ni se le puede ocurrir al Dr. Echegoyen llamar por teléfono a ningún Juez para interesarse sobre ningún asunto y menos por un asunto de esta naturaleza.

Pero, aquí está la presión, señor Presidente, porque eso salió en los diarios, en el Consejo Nacional de Gobierno, que no es cualquier sitio. Se amplificó en los diarios, radios, comentarios, y entonces, en el ánimo del Juez resolver en favor de la justicia y en favor del señor Bessio era resultado de una llamada telefónica. La presión fue la defensa de la independencia judicial. No quiero decir con esto que ese haya sido el ánimo del señor Consejero Abdala; yo cito hechos. Y entonces la independencia de la magistratura ya va quedando cercenada. Igual el Juez sigue esperando, como esperaba el señor Ministro desde enero hasta marzo; pero ya el pre-sumario del Dr. Pineda va quemando las manos, pues se tratan de 700 fojas sin abogado, sin nada. Bessio, con espíritu sencillo, bueno, yendo y viniendo de Canelones.

En esa carta, el Dr. Echegoyen agrega párrafos que son otras de las tantas enfermedades mortales a que me refería hace un momento.

Sobre los desvelos del señor Consejero por el secreto del pre-sumario judicial, viene de la mano recordar que precisamente en "Acción", diario que tengo que presumir lee el Consejero Abdala en el número del 27 de febrero último, con el título bien visible de "El Asalto prefabricado" se relata una visita del señor Bessio al Juzgado de Instrucción y se dice: "En las primeras preguntas que se hicieron, Bessio Viña quiso aparentar tranquilidad respondiendo bastante calmosamente —faltaba la televisión—, pero a medida que avanzaba el interrogatorio y se iba llegando a puntos capitales del asunto, su calma empezó a diluirse". Más adelante, agrega: "Cuando se le hacen preguntas de dichos y hechos suyos relatados por la prensa Bessio pone gesto duro y dice enfáticamente: los cronistas son unos mentirosos. Yo no he dicho ni hecho todo eso que me atribuyen".

Más adelante, en otro subtítulo, dice "Acción": "Luego, al ser interrogado sobre su conocimiento del plan de atraco por parte de Montero Garín y Lázaro Fernández, Besio reconoce que sabía algo de eso pero que ignoraba la identidad de los delincuentes".

Y después: "Sus palabras carecieron de fuerza en la negativa y dejaron la sensación de que Bessio Viña buscaba colocarse en la mejor situación posible en el proceso".

Continúa "Acción": "Preguntado Bessio sobre su participación en el atraco, responde que fue un mero espectador". Y añade "Acción": "Dice Bessio que él entregó totalmente el procedimiento al Sub Jefe de Policía de Montevideo, etc.". "Agregó Bessio que absolutamente toda la sangrienta represión correspondía al Coronel, etc..."

Y siguen las comillas de "Acción": "Preguntado Bessio sobre las armas, y si él había dispuesto que se le entregaran a los delincuentes, respondió negativamente agregando que el propio aspirante Hermes Martínez no llevaba armas el día del atraco".

Y sigue "Acción": "Luego vinieron varias preguntas..."

SEÑOR HAEDO. — Qué secreto el sumario.

SEÑOR GUADALUPE. — "...seguidas de rápidas respuestas. La rapidez de las contestaciones hizo que Bessio dijera algo comprometedor. Calló bruscamente y hubo un absoluto silencio en la sala del Juez". ¡Hubo un absoluto silencio en la Sala del Juez! ¡Hasta los silencios se sentían!

"Todos los presentes, Besio inclusive, habían comprendido la gravedad de aquella frase. Debe mantenerse la reserva por ahora".

SEÑOR HAEDO. — Falta que la crónica social dijera "los asistentes".

SEÑOR GUADALUPE. — El 28 de febrero pasado, sigue la nota del Dr. Echegoyen, en el citado diario se dice, con el mismo título: Podemos afirmar que la situación de Hugo Besio, tanto en el pre-sumario judicial como la investigación del Ministerio del Interior, es bastante comprometida, por lo que se asegura en medios bien informados que su suerte estaría sellada". Ya estaba sellada.

Este es el secreto del pre-sumario: una de las tantas enfermedades mortales. Este clima de prensa y de diario duró dos meses. Me voy a permitir leer al respecto, la declaración del Directorio del Partido Nacional, sobre el tema en la última sesión: "Se cambiaron medidas acerca de este asunto en que parecen, sin dudada alguna, muchos errores, omisiones y una lamentable influencia de la prensa política, que ha situado en primer plano, como si se tratara de salvar la sociedad, la necesidad de condenar al Jefe de Policía de Canelones a quien una actuación superior al servicio del orden, la seguridad y el progreso de las dependencias a su cargo en el Departamento de Canelones, no han sido bastantes para reducir una furiosa campaña destinada a abatirlo ante la conciencia pública. Seguramente los debates de la interpelación en el Senado y los que determinará el trámite penal, permitirán volver a cauce tan desorbitadas fuerzas, lanzadas contra un ciudadano honorable, hasta el punto de que la versión secreta del presumario judicial, herméticamente cerrado hasta para los abogados, se publicara con lujo de detalles en la prensa política, sin que el juzgado advirtiera tan gruesa anomalía. Tanto como todo ello será difícil de comprender el absurdo de olvidar que si pudiera haber algún error en la conducta del señor Bessio, nadie, ni la misma justicia, puede olvidar que se está frente a un ciudadano que se movió ajeno totalmente a todo propósito doloso, y sólo estuvo determinado por el honroso deseo de amparar a la sociedad contra la delincuencia desatada en nuestro medio como una calamidad cotidiana, y que hay interés de detenerse a pensar que la opinión pública ha sido desviada hasta el punto de olvidar ese factor principal y virtuoso de la defensa social, y que es una aberración sin excusas difundir perniciosa ternura respecto a los delincuentes más peligrosos, como si se tratara de preciosos valores a salvar, mientras prensa, política, etc., parecen entender de una incomprensible inversión de motivos, que lo principal y aún lo único es la lucha contra los policías intervinientes, que integran un servicio que tutela nuestro núcleo social contra el que conspiran elementos que agravian la propiedad y la vida de seres inocentes, de los que la historia de los últimos años nos suministra abundante y dolorosa prueba".

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: cuando se refiere a la peligrosa ternura que cierta prensa derrocha o derrama sobre estos criminales asaltantes, claro que entre los que derrochan esa peligrosa ternura está el diario "El Debate" que en un título grande dijo que era una "salvajada" el haberlo matado; de manera que entonces es una piedra contra el propio techo del diario.

Pero me interesa señalar lo siguiente: aquí se ha hablado de respeto a la justicia, del respeto en abstracto a la judicatura, a la justicia; pero en este caso la justicia ha descendido del terreno abstracto para estar concretada en la carne y en los huesos de un juez determinado.

De manera que no nos movemos en ese plano abstracto; nos movemos con respecto a un juez, a una persona que está actuando en este caso, persona que ha merecido elogios encendidos cuando alguien se atrevió a dudar de que pudiera acceder a cualquier clase de influencia. Porque aquí, hace un instante, el señor Guadalupe, ha recordado la incidencia en la cual un Consejero de Gobierno había dicho que el doctor Echegoyen, había hablado telefónicamente con el juez, etc., etc. Pero se ha recor-

dado esa incidencia no para defender —si cabe la expresión, no creo que necesite defensa— no para defender, digo, la posición del doctor Martín R. Echegoyen. con su desmentido, de inmediato y claro, que nadie pone en duda. sino aprovechando la ocasión para elogiar al Juez, porque una cosa es que correligionarios o amigos o compatriotas del doctor Echegoyen se apresuren a decir, ante esa imputación, ante esa versión; por supuesto que no tenemos la menor duda de que el doctor Echegoyen es incapaz de ejercer la menor presión y mucho menos telefonear al Juez, por supuesto que todos estaríamos en esta situación; pero es que el diario "El Debate", además de decir eso, defiende con tono muy firme al Juez, no sólo al doctor Echegoyen, y dice: "Quienes eso afirman están pretendiendo sombrear la conducta de un magistrado que como el doctor Arboleya Larrañaga hace honor a la investidura que ejerce".

De manera que aquí ya se pasa de la justicia abstracta a la cual se dice respetar, para estar respetando y enalteciendo y depositando toda la confianza en un Juez, el doctor Arboleya Larrañaga.

Bueno; esa es una realidad, como también es otra realidad que a los pocos días a ese mismo Juez se le zahiere violentamente, se dice que está representando intereses del contubernio y que está haciendo honor a la casa vacía.

SEÑOR PINEDA. — ¿Que es eso del contubernio?

SEÑOR ORTIZ. — Es la expresión que aplica el diario "El Debate" al hecho de que el sector del Partido Colorado y el sector de la U.B.D. coincidan en que el Ministro del Interior estuvo bien en disponer la investigación que dispuso. Cuando hay esa coincidencia, ese es un contubernio.

Cuando coinciden el sector interpelante con el sector del Partido Colorado en votar la interpelación, eso no es contubernio. En fin, son dificultades de lenguaje...

SEÑOR PINEDA. — Matices.

Cuando coincide el sector interpelante con el sector del Partido Colorado en votar la interpelación, eso no es contubernio. En fin, son dificultades de lenguaje...

SEÑOR PINEDA. — Matices.

SEÑOR ORTIZ. — ...matices en los que no tenemos porqué internarnos ahora.

Digo, concretamente, que así como con esos términos tan elogiosos se pone por las nubes al Juez y se deposita toda su confianza en él. a los pocos días, a los 8 o 10 días, cuando el Juez falla se le insulta, ya no hay respeto por la justicia abstracta ni tampoco por la justicia concreta. encarnada en ese mismo hombre, el doctor Arboleya, y todo lo que se le había elogiado antes queda en la nada, queda en lo que termina siempre la prédica de ese diario: cuando conviene a sus intereses elogia a las personas y cuando no le conviene son poco menos que criminales. Y esto no necesita probarlo con más demostraciones, porque ya está abonado a lo largo de la existencia de ese diario. Entonces, no puede dársele mayor crédito a estos argumentos a favor de la justicia. La justicia ha sido defendida y atacada, según estuviera a favor o en contra de los intereses del diario y de quienes lo escriben o inspiran.

De manera que por eso no nos llama la atención que un día se elogie al Juez y que al otro se le vilipendie. Así que pierde un poco de consistencia este argumento de repetir que fue la otra prensa la que indujo al Juez. La que torció la intención primitiva del Juez. Claro; tantos artículos diciendo hay que apurar el sumario, que el Juez, débil, cedió a esa imposición de la prensa. Pero si hubiera tenido espíritu para ceder, hubiera debido ceder ante estos titulares monstruosos de "El Debate", que con una letra del tamaño mayor que debe tener la imprenta, hablaba del Juez, de contubernio, de la casa vacía. Entonces, en ese momento, ese Juez ya no merece respeto, no es el representante de aquella justicia abstracta a la que aprendimos a respetar desde las aulas de la Facultad. Ya es un sujeto poco menos que despreciable, que cede a cualquier presión. ¿Con qué motivo? ¿Por qué cede a la presión? No interesa aclararlo. Era simplemente arrojar el barro sobre el Juez, sobre el mismo juez, al que antes se le puso alas de ángel. Esa es la verdad y no se venga con retórica ni con argumentos ni invocación a la justicia ni el código, porque todo esto está fresquito en el ánimo de todos.

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: no entiendo el argumento del señor senador Ortiz. No podrá encontrar el señor senador Ortiz que de parte del diario "El Debate" haya existido ninguna clase de presión ni directa ni indirecta sobre nada. A las personas se les juzga por los actos.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — El Juez actuante, hasta ese momento. nos merecía confianza como nos la merecen todos los jueces del país, mientran no demuestren lo contrario.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — El día que se desvíen de los carriles naturales de la justicia y el derecho, es nuestra obligación marcar las conductas como creemos que lo debemos hacer.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR GUADALUPE. — Respecto a contradicciones o no contradicciones, no vamos a discutir aquí. porque nos pasaríamos hasta la madrugada y en el saldo no sé quien saldrá mejor, si el señor senador Ortiz o el que habla. Eso no interesa.

Pero estamos en la etapa del presumario. Ese presumario casi con televisión, Lo conocían los diarios, los cronistas, hablaban del silencio en la sala del Juez, de que Bessio se enojaba, de que Bessio se retiraba, que perdía la calma, los estribos.

Lo malo del asunto es que el señor Hugo Bessio no podía declarar en el Juzgado. El Juzgado lo citó para comparecer personalmente el día 24 de marzo. Lo citó en la sede del Juzgado de Montevideo, a fin de prestar declaración.

Ahora bien; hay algo que impide al Jefe de Policía ir al Juzagado, que no es un artículo de El Debate, sino un artículo del Código de Instrucción Criminal.

El artículo 233o. de ese Código, dice: "El Jefe de Estado, sus Ministros, los miembros de los Tribunales Superiores, los Jueces Letrados, los Fiscales del Estado, el Obispo, Vicario General, Provisor Eclesiástico y los Jefes Políticos en sus respectivos Departamentos, prestarán sus declaraciones, cuando deban hacerlo. por certificación o informe".

¿Por qué está esta disposición? ¿Por un capricho, por algo antojadizo? No; esta disposición confiere un privilegio en función de la investidura a cada uno de los que cita la disposición. No se trata de un favor gratuitamente establecido para comodidad personal, sino de una excepción fundada en la significación del cargo. Esto resulta no sólo de la calidad, de las categorías oficiales anunciadas, sino, también, de la circunstancia de comprender en ella a dignatarios eclesiásticos. Aunque esto no sea actual, cabría observar que en la época en que se dictó dicho Código, la Iglesia estaba unida al Estado, porque esta invocación está destinada a enunciar la filosofía y la razón de ser del precepto, lo que movió a que ese artículo se pusiera en el Código de Instrucción Criminal.

Se ha pretendido que la excepción consagrada en el artículo 233o., se refiere, exclusivamente, al caso de causas criminales que se trataran en el departamento en que actúan los Jefes de Policía. Ello es erróneo. La disposición no establece ninguna condición y le está vedado al intérprete extraer una conclusión, porque, aún en el supuesto de que hubiera duda, correspondería resolverla a la luz de la intención del legislador que fue, precisamente, tutelar dichos cargos, por la vía de ese privilegio, en razón del interés público.

El artículo 233o. supone al Jefe de Policía en su jurisdicción y por ello habla de "sus respectivos departamentos". Lo sitúa abstractamente en su sede institucional. Pero no distingue la causa en que el privilegio se hará efectivo o no.

Dicho artículo está incluído en el capítulo titulado "De la prueba de testigos" del Código de Instrucción Criminal, es decir, que tal disposición es para todos los casos en que sea preciso ese género de probanza. Donde la ley no distingue, el intérprete está obligado a no distinguir.

La disposición dice, además, que todos los exceptuados que anuncia, prestarán sus declaraciones, cuando deban hacerlo, por certificación o informe. El extremo requerido es, por tanto, "cuando deban hacerlo". Y cuando dice "los Jefes Políticos", "en sus respectivos Departamentos", significa que el acto de la declaración, por certificación o informe, se requerirá por el Juzgado y se prestará en tal forma por el Jefe de Policía en el Departamento donde actúa y no en otra parte. Es el titular del privilegio, que el Juez debe tratar allí donde la Constitución lo coloca.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Yo no creo que este aspecto procesal que plantea el señor senador interpelante sea una cosa decisiva...

SEÑOR GUADALUPE. — Son detalles.

SEÑOR PINEDA. — ... para el juzgamiento de la conducta del señor Ministro aquí presente en Sala.

Además, voy a hacer una precisión muy breve, porque después que termine con su exposición el señor senador Guadalupe, nos interesa mucho oir al señor Ministro.

Cuando se hacen así, afirmaciones de carácter general, y se insiste en ellas, con la vehemencia con que lo hace el señor senador Guadalupe para afirmarse en la letra fría del artículo 233 creyendo que el legislador formó una jurisdicción especial. donde debe declarar un Jefe de Policía y que no hay ninguna disposición de

carácter legal que rompa la unidad señalada en ese artículo, para en términos forzados decir que ésta es la jurisdicción natural y que no debe salir de ahí, no puedo menos que recordar que por la ley de creación de los Juzgados de Instrucción, en su artículo 2.o, se establece que los Jueces de Instrucción conocerán en todas las causas, en todos los delitos que ocurran en Montevideo, hasta la terminación de los sumarios, con las mismas facultades y deberes que la ley procesal atribuye a los jueces en lo criminal.

Surge de este precepto que está vedado hacerlo de otro modo. El Juzgado tenía la obligación de dirigirse al lugar en que está ubicada la jurisdicción administrativa del Jefe de Policía y aceptar, como legítimo, que el destinatario se expidiera en ese lugar, por certificación o informe.

El artículo es claro. Hay que advertir que el giro absoluto "...cuando deban hacerlo...", está colocado después de la mención de todos los titulares del privilegio, lo que es incompatible con la interpretación de que algunos de los mencionados están sujetos a una norma distinta.

Puede añadirse, como refuerzo de esta tesis, que no es un capricho de codificador de entonces, que el Código de Procedimiento Civil en su artículo 396 dice que cuando haya lugar podrá dar testimonio por certificación o informe el Presidente de la República, etc. y los Jefes de Policía. Es decir, que toma en cuenta en la misma materia al cargo, a la función, al cargo en sí, a la investidura, con prescindencia del lugar en que el titular desempeña su cometido.

Como debe presumirse la coherencia y no la oposición de texto sin ningún motivo aparente que pueda justificar la diferencia de tratamiento, según las causas sean o no en el departamento respectivo, ello concurre a evidenciar que la ley ha tenido presente la calidad del cargo y o su ubicación geográfica a los efectos de aquella forma de dar testimonio.

Cosa tan seria como la reducción de un privilegio establecido en función de un interés de estado, no podría, nunca, extraerse fríamente de una lectura gramaticalmente desarticulada y jurídicamente torturada por oposición al contexto del cual queda desconectado.

Además, señor Presidente, la no aplicación de estos artículos conduciría a extremos absurdos, importaría reconocer al Juzgado la facultad de ordenar al Jefe de Policía, que salga de su jurisdicción constitucional para trasladarse a otro departamento, facultad que ningún juez puede tener en la materia, porque la Constitución rige y el artículo 173 vive, por más asaltos al derecho que jalonen todo este proceso.

Lo cierto es que ese privilegio de declarar por certificación o informe en su jurisdicción, está dedicado a la función, no al titular. No es para que no se traslade, por comodidad, sino que por su función tiene que declarar en su jurisdicción. Se trata del titular de un cargo, del Jefe de Policía, de un cargo de origen constitucional, que depende de un poder que no es el Judicial. Depende de otro poder y con una función tan esencial como es la guarda del orden público.

¿En virtud de qué disposición, entonces, podría un Juez alterar ese orden constitucional para imponer que un Jefe de Policía abandone en cargo para trasladarse a otro departamento? No existe ninguna disposición. Sería absurdo que un titular de esa categoría, amparado por este privilegio y vinculado jerárquicamente a otro poder, quedara a merced de una decisión judicial que lo sustraiga al deber de no abandonar su cargo, —cualquiera sea el término— sino por mandato de quien debe hacerlo y en la medida en que este puede hacerlo.

Más, señor Presidente; ni siquiera el Poder Ejecutivo o de quien depende, podría ordenarlo, porque no está en su competencia quitar imperio a lo que establece el artículo del Código de Instrucción Criminal.

Todo esto es, aún más ilógico, si se tiene presente que no es posible que el Jefe de Policía sea colocado, además, en situación ajena al artículo 229 del mismo Código que dice: "Cuando el testigo estuviere fuera de la jurisdicción del Juez sumariante, se librarán exhortos o despachos en su domicilio o residencia para que preste su declaración al tenor de las preguntas que deberán consignarse en el mismo exhorto o despacho".

Resultaría, pues, dentro del absurdo de esa tesis, que el Jefe de Policía carecería del amparo que la ley otorga al guardiacivil, que está a la puerta de la Jefatura. El guardiacivil, para ser citado a declarar, si está domiciliado en Canelones, tiene que librarse un exhorto a Canelones y, en cambio el Jefe de Policía puede venir a declarar a Montevideo y hay un Juez que, por sí ante sí, a pesar de todos los Códigos de Instrucción Criminal y de Procedimiento Civil, resuelve que venga, que deje su jurisdicción. No es un funcionario de estatura mediana. Es un funcionario con fe de bautismo constitucional y, sin embargo, él puede venir. Podría haber pasado horas y días y el orden y la seguridad en su departamento, estar libradas, en forma indirecta, al capricho de que el Juez lo retenga en el silencio de su despacho, —como leí hace un momento —el tiempo que quiera.

El señor Bessio declaró: se allanó a prestar declaraciones. No lo pudo hacer. En su propia sencillez, en su buena fe, creyó cumplir con su deber. Actuó con las manos limpias. Se enteró de un asalto y vino. No se lo dijo a nadie sino a la persona que debía. Cumplió su deber. Para Bessio, todo esto es un poco subterfugios legales para colocarse en mejor condición. Consideró que la verdad entera la tenía de su parte y, por lo tanto, podía allanarse a todo. No debió hacerlo. No pudo hacerlo. Sin embargo, falta una segunda etapa. Está el Ministro del Interior. Los diarios dicen que el señor Bessio está declarando en el Juzgado. El señor Ministro es universitario, es jerarca y es responsable de la gestión administrativa y tiene que vigilar. Ve que un Jefe de Policía es sacado, por resolución judicial, de su órbita natural de jurisdicción y traído a Montevideo y no dice nada. Cómo! ¿Y la vigilancia y el derecho y el cuidado estricto de las normas administrativas? ¿Dónde están? ¿Cómo el Ministro, universitario no sabe que tiene la obligación de señalar la omisión del Juez y plantearla en el Consejo de Gobierno? Estas cosas no son cuestiones que pueden conversarse en secreto o en artículos de prensa. No. Esto es muy serio. Está tocando los fueros de funcionarios de gobierno que deben ser celosamente respetados y respetados por quien tiene la obligación de hacerlos respetar. Yo admito que el señor Bessio se equivocó; claro; como no que se equivocó! Se equivocó en declarar, pues no pudo o no debió declarar. El Juez no pudo decirle que declarara; pero junto con el Juez, debió obligarlo a no declarar el señor Ministro del Interior, que debió plantear la desviación del Juzgado y decirlo en el Consejo Nacional de Gobierno. Debió expresar que el Jefe de Policía de Canelones estaba prestando declaración hasta las dos o tres de la madrugada en Montevideo y como tiene su jurisdicción natural en su departamento, no podía haber sido sacado de ese lugar.

Se trata de la investidura, de la función del Jefe de Policía. No es Bessio. Este no interesa. Interesa la función, interesa el ordenamiento institucional, que para algo está y para algo costó tanto hacerlo.

Y eso, ¿sucedió? No. El señor Bessio vino las veces que lo llamaron, y cómo lo llamaron, solícito y de buena fe, a soportar todos los careos con personas, que, por su oficio, tenían mucha más habilidad que él para los mismos y para las declaraciones.

Dijimos entonces; y lo repetimos ahora, que en ese momento el señor Bessio no era un testigo de un juicio ordinario en lo civil o en lo criminal para que pudiera declarar por exhorto o por despacho. Era un hombre indagado en la actuación policial que había realizado y, como tal, estaba en plena indagatoria. Y la indagatoria, señor Presidente, la instrucción preparatoria que dirige el Juez, no permite delegación de funciones. Eso tiene que hacerlo él, directamente, para que sea eficaz la indagatoria. El Juez de Instrucción hubiera cometido un tremendo error y hubiera perdido el carácter inquisitorio o inquisitivo —no el secreto a que alude el señor senador Guadalupe— si hubiera hecho una declaración para averiguar la verdad, ne la declaración de Bessio que en ese momento no era testigo.

La instrucción preparatoria de los procesos puede pues, decirse, que es, en general, una investigación judicial. Esto lo sostiene un autor de Derecho Penal, Saluttom. Una investigación judicial no es un proceso penal, no es un proceso civil, no hay delegación de funciones. Está reservada la dirección al Juez de la causa para que se forme, directamente, conocimiento sobre tan alta función de juzgar la culpabilidad o la semi plena prueba, que puede dar motivo al procesamiento.

Quiero dejar sentado, con esto, que, a mi juicio, hay disposiciones que modifican la obligación o la facultad que se le da a un Jefe de Policía de declarar por exhorto o despacho, cuando esa declaración se produzca dentro del departamento.

Pero esa declaración no se ha producido dentro del Departamento, porque la competencia de los jueces de instrucción es el lugar donde se realiza el hecho incriminado, en este caso Montevideo, y que tenía que venir personalmente porque se trataba de una indagatoria judicial y no de una declaración en un proceso común.

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — Hoy me causó extrañeza el Dr. Pineda, pero ahora me causa doble extrañeza. Esto es común en el trato que tenemos en el Senado con el señor senador Pineda.

Por vía del artículo que acaba de leer, los jueces de instrucción estarían armados de caballeros de guerra que podrían citar a Consejeros de Gobierno y quizás, dentro de poco, de seguir en el declive de la doctrina, estarían los legisladores yendo a los Juzgados de Instrucción porque no es una causa sin indagatoria, en la indagatoria, nada más, la pesquisa secreta...

SEÑOR PINEDA. — No es eso lo que he dicho.

SEÑOR GUADALUPE. — ... etc. El término no importa. El hecho concreto es que el señor Jefe de Policía tiene un artículo que lo obliga, porque no es un artículo dictado para Bessio. El Código de Instrucción Criminal está un poco antes de Bessio. Es la función la que está tutelada por ese privilegio de estar en su jurisdicción y declarar por certificación o por exhorto. Lo dice el Código, el Código esta vigente y que se diga lo contrario.

Y así se llega, como se había llegado a la separación administrativa por resolución ministerial, como se había llegado a ese presumario judicial de 700 fojas, sin abogado, pero donde tenían acceso, por lo visto, muchas personas, porque se conocían hasta los silencios en la sala del Juez. Así se llega, digo, a la vista fiscal y así se llega al procesamiento, y así se llega a la noticia del procesamiento y hoy llega la noticia de que mañana el diario "Acción" publicará el texto completo del fallo del Juez Dr. Arboleya Larrañaga, "meditada y concluyente pieza jurídica". Pero estamos en pre - sumario.

SEÑOR PINEDA. — No; en sumario.

SEÑOR GUADALUPE. — Estamos en pleno pre - sumario, porque el auto de procesamiento ha sido apelado.

SEÑOR PINEDA. — No importa.

SEÑOR GUADALUPE. — La apelación del auto de procesamiento no creo que libre la etapa del pre - sumario al sumario, pero de cualquier manera, está aquí la noticia de que mañana va a salir publicado ese fallo. Me parece que dentro del juego que se está dando de enero a la fecha, "Acción" llegó tarde. No lo critico.

SEÑOR HAEDO. — Llegó tarde "Acción" porque ya se publicó.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Ya protesté porque llegó tarde.

(Hilaridad).

SEÑOR GUADALUPE. — El diario "El Día" lo publicó.

SEÑOR HAEDO. — Si hubiera sido un Jefe de Policía batllista, cómo se hubiera puesto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Ya lo habría echado, y al diputado de mi Partido que lo hubiera defendido le hubiera pedido que se fuera.

SEÑOR HAEDO. — Acuérdese de lo que hicieron con Lagarmilla, el Ministro guillotina.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No había sino razones políticas. No hubo detrás de ninguna medida del Dr. Lagarmilla ninguna acusación, sino política. Aquí hay una acusación de crimen, lo que es distinto.

SEÑOR HAEDO. — Inventada por ustedes.

SEÑOR GUADALUPE. — Se fue haciendo el presumario, llegó la vista fiscal, de la vista fiscal llegamos al procesamiento, a la publicación del fallo del Juez puesto en escala mayor...

SEÑOR HAEDO. — Se anunció por radio, por televisión, que iba a salir así.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: quisiera pedirle al señor senador Guadalupe, al mismo tiempo que lo dejo descansar en su extenso discurso, —nosotros somos ignorantes, por supuesto, en cuestiones de derechos— nos diera su opinión sobre si en realidad estamos en este momento en el proceso Bessio en pre - sumario, o en sumario, porque me parece que es un punto importante para los que no conocemos. Pido al señor senador Guadalupe, en quien reconozco un eminente jurista, que me lo puntualice.

SEÑOR GUADALUPE. — Ni eminente ni jurista, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — No importa; por lo menos me puede dar esta respuesta.

SEÑOR GUADALUPE. — No entiendo el motivo de la pregunta.

Esa pregunta hubiera sido oportuna el día 27 de febrero, cuando el diario "Acción" publica los detalles íntimos del Juzgado, ahí estábamos en pleno pre-sumario. Nadie lo puede negar. Discutir ahora si es presumario o sumario...

SEÑOR BLIXEN. — No discuto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — ... no tiene importancia. Para mí es pre - sumario porque el auto está apelado. Hay una larga discusión sobre si es apelable o no. Sobre esto conozco muy poco, pero lo cierto es que el tema está.

Llegamos al procesamiento y aquí están los hechos. Entonces, lo acaba de decir un señor senador recién, que se ha cometido un homicidio.

SEÑOR PINEDA. — Doble homicidio.

SEÑOR GUADALUPE. — Doble homicidio, es decir, que ha sido tan grande la influencia de toda esta campaña de presión, de prensa, de pasión, de política, tan grande, que los que entraron al Banco y se llevaban su dinero, son los inocentes; y el Jefe de Policía de Canelones, que avisa a la jerarquía policial de Montevideo y al Ministro del Interior, es el "feroz delincuente". Por suerte, no existe la pena capital, porque si no ya se estaría pidiendo la pena capital para el señor Hugo Bessio, porque en función del interés social viene y le dice a un policía que estaba azotada por una ola de gangsterismo sin precedentes, que se va a producir determinado hecho. Y porque se produce, y porque la represión corre por cuenta de otros, ahora ya está transformado al señor Hugo Bessio, Jefe de Policía, a quien se le obliga a venir, ir, a presumario, a sumario, a lo que sea, investigaciones presumariales administrativas, investigaciones secretas, resoluciones ministeriales sin valor, separado de su cargo a ese Jefe de Policía, ahora se le señala como el delincuente feroz.

SEÑOR PINEDA. — El doctor Guadalupe dice que se ha transformado en un procesado por homicidio. Eso sería lo directo y lo lógico que surgiría de una responsabilidad que pudiera haber en la intervención de este funcionario en el hecho. Pero hay algo más grave, señor senador Guadalupe. El procesamiento dice que es coactor en rapiña. No conozco el sumario, no he tenido la felicidad de sentir el silencio, como dice el señor senador Guadalupe, que se sentía en la sala del Juzgado. Pero ¿saben los señores senadores qué es rapiña? Es apoderarse de cosa muebles, sustrayéndola a su tenedor para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ello. Pero, entonces, si fueron a reprimir un delito y como consecuencia de eso hubo dos muertes y hay imputación de homicidio; cómo, entonces, ligamos, la responsabilidad de rapiña? Hay que ir mucho más lejos, señor senador Guadalupe, de lo que usted va. Parecería, entonces, que no solamente los hombres que fueron allí a asaltar el Banco fueron muertos por los que hicieron el procedimiento, sino que fueron mandados por ellos, porque los que ejecutaron el delito de rapiña, fueron los que después murieron, responsabilizándose a los que viven. Esa es la deducción lógica que surge de la imputación del sumario.

Se lo digo para su conocimiento y para que tenga terreno firme donde pisar.

SEÑOR GUADALUPE. — Le agradezco mucho que le dé firmeza al terreno donde piso, pero que llegue ahora a afirmar que Bessio se iba a apoderar de "cosa mueble para provecho propio" es alcanzar el récord del ridículo. Eso ningún diario, ni el más furibundo diario de la oposición se animó siquiera a insinuarlo. Lo cierto es que Montevideo, el día del asalto estaba azotado por uno ola de gangsterismo y asaltos ininterrumpidos a Bancos, a civiles, llevando la alarma y el temor a todas las clases de nuestra sociedad.

Hoy recordaba el caso de las famosas monjitas; otro que se animó a asaltar un Banco con un revólver de juguete, lo agarraron en la puerta. La crítica conducida por la prensa caía despiadadamente. ¿Sobre quién? Sobre la policía que parecía, y que era impotente para detener los crímenes y latrocinios que quebraban la seguridad y el orden público.

La violencia delictiva se había adueñado de las calles, como ya había pasado, por otra parte hacía algún tiempo, con aquel triste período de los tatuajes.

La sociedad, la prensa, los mismos que ahora publican la sentencia, los mismos que ahora se escandalizan por el caso Bessio, eran los que reclamaban la acción tutelar que fracasaba.

Vino el asalto al Banco con la información del señor Bessio. Bastó que el éxito coronase una acción policial, reprimiendo el asalto de una sucursal bancaria, en donde cayeron no dos delincuentes en potencia sino dos atracadores que constituían peligro probado para nuestra población, para que parte de esa misma sociedad que pedía a gritos la presencia de la policía, se revolviera violenta contra quienes, momentos antes, exigía la forma imperiosa que desarrollaran su acción represiva. Y digo parte de la sociedad, porque no dudo que los núcleos sanos de la población siguen estando con el principio de autoridad, con el señor Bessio y en lo pertinente con la policía de Montevideo.

¿Se puede haber llegado a un trastocamiento de valores que la misma ley condene a sus defensores y promueva la exaltación de la delincuencia? En esto estamos. Prensa, políticos y magistrados parecen entender, en una incomprensible inversión de motivos, que la principal y aún lo único, es la lucha contra la policía que interviene. En forma indirecta, entonces se está haciendo la reivindicación del delincuente, porque, como decía el señor senador Haedo, no iban a pedir informes al Banco.

SEÑOR HAEDO. — Cómo se conoce que no estaba allí ninguno de los familiares de los que hoy acusan. Si los asaltantes hubieran disparado hubieran podido asesinar a cualquiera de los que estaban tranquilamente en el Banco realizando sus operaciones normales. Ahí sí, señor Presidente, todos se hubieran inflamado y reclamado. Es muy fácil hablar en esa forma cuando a uno le toca personalmente; pero, si allí hubieran estado nuestras madres o cualesquiera de los seres vinculados a uno, soportando no ya la violencia física por parte de los asaltantes sino

cayendo heridos, las cosas hubieran sido distintas, y estos atracadores, no iban a aparecer como tan beatos.

(Interrupción del señor senador Blixen).

—¿Pero quiénes cree el señor senador que son los culpables? ¿Cree acaso que el culpable es la liga de futbol? Pero hombre!, eso es no querer ver las cosas con sentido real.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Pero, quién habla?

SEÑOR BLIXEN. — En realidad, parece que a quien tengo que pedir la interrupción, es al señor senador Guadalupe, que es el que está en uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Estamos dispuestos a conceder todas las interrupciones.

SEÑOR BLIXEN. — Creo, señor Presidente, que el ejemplo que trae el señor senador Haedo, de que, en el caso que hubiera habido un familiar dentro del Banco y hubiera resultado herido, exaltaría a cualquiera, es totalmente lógico; pero, señor Presidente, eso no hace sino aumentar la responsabilidad de quienes, en conocimiento de ese hecho, lo permitieron.

Eso pudo haber pasado. Y pudo haber sucedido otra cosa señor senador y, naturalmente, usted podrá contestarme lo que quiera luego.

Pudo haber pasado que este consentimiento, este conocimiento, este dejar hacer, permitiera la consumación total del robo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Claro!

SEÑOR BLIXEN. — ...y la desaparición de los ladrones. ¿Y qué hubiera pasado, cuál hubiera sido la responsabilidad?

Yo, señor senador Haedo, no pensaba intervenir en este asunto; pero, frente a este argumento y a algunos otros como, por ejemplo, el de decir que se está contra una determinada persona, que en un momento dado, la opinión pública se da vuelta, me encuentro en la situación de no poder admitir esa clase de razonamientos. Es muy simple la respuesta: no es contra la persona del señor Bessio; es contra el procedimiento que violenta todas nuestras normas, nuestra educación, nuestras bases.

Aquí se habla de que fueron muertos dos ciudadanos, delincuentes o no; para juzgarlos tenemos la Justicia y, señor Presidente, la verdad es que, con este procedimiento, se decretó una verdadera pena de muerte, con premeditación y alevosía. Es contra esto, señor Presidente, señor senador, que nos sentimos sublevados y, cuando nos damos cuenta de todos los daños que se pudieron haber ocasionado, nos sentimos en la obligación de decir nuestras palabras.

En definitiva, señor Presidente, creo que el señor senador Haedo tendrá muchos y muy buenos argumentos; pero, ese no, porque es coadyuvante con lo que nosotros afirmamos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me sub-permite, señor senador? Veo que ahora, el sector de la 99, se transforma en una especie de defensor de los atracadores, siempre que no asesinen, es decir que hace la diferencia: el problema es, si muere de pulmonía simple o de pulmonía doble.

SEÑOR BLIXEN. — Estamos contra la pena de muerte y dentro de la legalidad.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien, señor senador, vamos a la legalidad, esa diosa que está tan manoseada.

SEÑOR BLIXEN. — Por ustedes.

SEÑOR HAEDO. — El suceso, ¿dónde ocurrió? ¿En Abisinia? No; ocurrió en Montevideo. El Banco estaba instalado en Montevideo. ¿Cuál fue la policía que actuó? La de Montevideo. ¿Quién fue que denunció la situación que se produjo? El Jefe de Policía de Canelones. ¿Es posible que en todos los presumarios, en todas las cosas, el jerarca, el Jefe de Policía de Montevideo, no haya sido llamado a declarar?

SEÑOR BLIXEN. — Eso es otra cosa. No tiene nada que ver con lo que yo afirmé.

SEÑOR HAEDO. — Sí, claro que es otra cosa; pero esto tiene que llevar al señor senador a la conclusión de que carece de sentido al descargar en una forma insuitada, que yo atribuyo a otros móviles, —lo digo francamente— sobre este señor...

SEÑOR BLIXEN. — Eso no tiene nada que ver con nosotros.

SEÑOR HAEDO. — A ustedes, señor senador, también les gusta...

SEÑOR BLIXEN. — No señor.

SEÑOR HAEDO. — Les gusta, sí; ustedes no perdonan la derrota de Canelones, después de 80, años, la de 1958, la de 1962 y la más grande que van a tener en 1966. Eso no lo perdonan y a todos ustedes les gusta; se lavan las manos y dicen "macanudo y a otra cosa".

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador, requerirle una contestación?

SEÑOR HAEDO. — Si se lo permite el señor senador Guadalupe que es el Presidente de nuestra bancada.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si me permite, quiero hacerle, a la numerosa bancada que usted tiene, una pregunta.

¿A nosotros, en Canelones, nos derrotó la policía de Bessio? ¿Es eso lo que acaba de decir el señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor; en Canelones los derrotó el ruralismo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: que quede constancia en la versión taquigráfica que el señor senador Haedo está defendiendo al que fue Jefe de Policía y que derrotó a nuestro Partido.

SEÑOR HAEDO. — Le ruego, que me conceda una sub-interrupción, al jefe de la numerosa bancada de la 15.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso es cierto.

SEÑOR HAEDO. — De la derrotada bancada de la 15, en 1958 y 1962.

Por primera vez, en la historia política del país, Canelones perteneció al lema "Partido Nacional". Allí actuó, en forma eficiente el Partido Nacional; pero, señor Presidente, nadie que siga de cerca los problemas políticos desconocerá que fue el ruralismo el que decidió el alcance y la magnitud de esa gran victoria y, en ese momento, no era Jefe de Policía el señor Bessio.

El señor Bessio era un ciudadano que prestó su eficacísimo concurso a esa victoria, y tanto fue así que cuando en la casa del doctor Berro se distribuyeron las Jefaturas de Policía se estableció para el ruralismo, concretamente para el señor Bessio la de Canelones, con el consentimiento de todos los sectores nacionalistas.

Más tarde, sin que hubiera denuncias contra la intervención policial, la eficacia de las fuerzas ruralistas, volvió a contribuir eficazmente a la victoria de Canelones. Entonces, el propio sector del Gobierno reunido, adjudicó las Jefaturas de Policía, y en forma clara y terminante estableció la de Canelones para el señor Bessio. Lo que quiero decir...

SEÑOR BATLLE BERRES. — A mí que me importa.

SEÑOR HAEDO. — A usted le tiene que importar. Claro que le tiene que importar. A usted lo que le importa es que lo hayan derrotado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — A mí lo que me importa es la declaración oficial de que estemos enojados supuestamente, según el señor Haedo, con el señor Bessio, porque era Jefe de Policía en el 62, cuando el Partido fue derrotado.

SEÑOR HAEDO. — Están disgustados con el Ruralismo; están disgustados con quien les asestó la más tremenda de las derrotas en el Departamento tradicionalmente batllista.

Canelones era casi quien decidía las elecciones. Lo puedo decir con toda naturalidad porque he estado en todos los problemas políticos, que en la victoria aplastante contra el señor Batlle que se obtuvo en el 58, del ruralismo y de Canelones partieron, quizá, los aportes más eficaces para hacerla tan grande.

Ganamos apenas por 22 mil votos en las elecciones subsiguientes, habiéndose mantenido allí un alto porcentaje de votación y puede decirse que la intervención del Ruralismo en Canelones contribuyó decidir la victoria del Partido Nacional sobre el Batllismo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo no me voy a meter en el acto electoral del 58, ni en el del 62, porque no es el tema; pero quiero recordarle al señor senador, por si está desmemoriado, que en el 62 el alto porcentaje de derrota del Partido Colorado fue de 90 votos.

SEÑOR HAEDO. — Pero derrotado, sí, sí, sí. Así lo hizo el pueblo a ustedes y les va a volver a hacer otra vez, porque siempre se agitan por espíritu de venganza. Esa es la característica del Batllismo. Siempre busca cobrarse las cuentas, y se la están cobrando con Bessio, y se la están cobrando otros, también, pero no importa.

SEÑOR COLLAZO. — Hoy lo veo más ruralista que ayer.

SEÑOR HAEDO. — Bessio saldrá ileso, y volverá al Ruralismo a contribuir decisivamente en la victoria en Canelones y en el país contra el Partido Colorado.

SEÑOR COLLAZO. — Quien lo siente de líder ruralista a usted. Desde hace dos semanas está más ruralista que antes.

SEÑOR HAEDO. — Yo soy blanco, y sobre todo, antibatllista. Es decir, que yo busco todas las colaboraciones honorables para que el Batllismo no vuelva a gobernar al país. En eso estoy, a Dios gracias...

SEÑOR COLLAZO. — Lindo método de colaboración.

SEÑOR HAEDO. — ...y estoy con buena salud.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Vamos a vencer sin la ayuda suya, con la fortuna de tenerlo en contra.

SEÑOR HAEDO. — A la vista está.

SEÑOR BLIXEN. — Y en esa tarea se está olvidando de que hay que gobernar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría regularizar el debate.

SEÑOR HAEDO. — Es un poco de recreo que el señor senador Batlle Berres se tomó.

SEÑOR COLLAZO. — Hay que desruralizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: ya estoy al final de esta larga exposición y antes de esta incidencia precisaba dos hechos: que hasta el mes de enero, en que se produce este asalto, todo Montevideo, estaba envuelto en una ola de terrorismo, de gangsterismo, y la policía estaba contra la pared.

Después de ésto aparece el fotógrafo, aparece el caso Bessio. Todo lo que se había dicho, el drama de la sociedad inerme frente a los delincuentes se transforma en la delicadeza para el delincuente. El cariño para el delincuente, y el delincuente es el que, en función de sus obligaciones, le dice al Ministro del Interior o al Subsecretario, que se va a cometer un asalto.

Todo ésto fue rodeado de una gran espectacularidad en lo que tuvo mucho que ver la prensa. Hay que decirlo aquí —ya, ahora, el silencio y el secreto del despacho del Juez es un tumulto—, que todo este procesamiento apelado del señor Bessio fue decretado por declaraciones de cinco periodistas, de los cuales cuatro pertenecen a una misma empresa comercial, y contra las afirmaciones de un Jefe de Policía y de dos funcionarios policiales.

Se fue creando una sicología peculiar, propia por cierto de lo que se denomina "el gacetillero", el cronista policial, el que está obligado por el oficio o llevado por la costumbre, a amplificar sucesos, a buscar sensacionalismo, a extraer de detalles lo que va a ser el éxito informativo del día siguiente. Eso crea una deformación profesional. Se crea en "el gacetillero", como se crea en tantas otras profesiones, y el Juez, y el Fiscal, a quienes vienen impregnados de esa especie de tacha es a quienes cree a pie juntillas.

Todo ésto fue manejado con mucha habilidad. Cinco de los seis testigos del equipo de acusadores de Bessio pertenecen a "El Diario" y a "La Mañana", y pronto fue levantado por otros diarios. Pero volvamos al principio, porque el planteo es simple. ¿Qué hizo Bessio?

El Fiscal afirma como probado que había un concierto previo entre Bessio y los dos policías de Canelones para que se realizara el asalto. Es decir, que al que denuncia el asalto se le dice que es el que lo concierta y es el que aseguró que se realizara el asalto.

Entonces, pregunto: Y si al señor Bessio le hubieran dicho como le dijeron que se iba a realizar el asalto y se hubiera callado la boca, y se hubiera asaltado el Banco y no hubieran caído muertos los dos delincuentes, y si, en cambio, dos vecinos inocentes o dos empleados de Banco, ¿no estaríamos a los gritos frente al hombre insensible, de las cavernas —y es sin alusión—, que cuando le dice que se va a cometer un asalto se calla la boca y se va a pasear o se queda sentado en Canelones?

¿Pero la obligación del funcionario, del Jefe de Policía, no es decir lo que sabe, o es callar cuando tiene la obligación de hablar?

Esta sicología ha desencuadrado en tal forma los sucesos que el que denuncia que se va a producir el asalto, y que no tiene a su cargo la represión, es el que aparece como delincuente. Entonces, le dicen: usted le suministró las armas, y Bessio lo niega porque no le suministró armas a nadie, y nadie le vió entregar armas a nadie. Los cronistas declaran que dicen que dijo que había entregado las armas. Y yo digo: admito que haya dicho eso, pero ¿es que tiene la obligación el Jefe de Policía de decir todo a los cronistas de diarios? Y si un cronista, y no me refiero a los que actuaron, sino en general, está en connivencia con el delincuente, el Jefe de Policía no le estaría facilitando la noticia al delincuente?

Saben bien todos los que tienen algún contacto con el periodismo, que cuando se va a hacer una represión de hechos que adquieren cierta espectacularidad, como aquéllos que terminaron con la muerte del "Mincho" en un rancho de "Nuevo París", los fotógrafos tienen que seguir a la policía, y a los patrulleros, para ver a dónde van, "los enterraderos", como se les llama en la jerga policial, buscando al delincuente. En ese hecho —como en todos— nadie decía nada, ni Aguerrondo, que era el gran Jefe de Policía de Montevideo, ni ninguno de sus subordinados, porque, haberlo dicho hubiera sido actuar en contra de la prevención necesaria en contra de la labor policial. Entonces, ¿en qué quedamos? Ahora el que denuncia es el que concierta el asalto. Dicen que suministra armas, y no suministra ninguna. Todo el mundo leyó el texto del fallo del juez. En su fallo, afirma que uno de los atracadores en determinado momento, cubrió su fuga a disparos y el Fiscal dice que las armas no se podían utilizar. Esto hay que leerlo, porque es fácil juzgar de afuera, y yo [illegible] a la sensibilidad de todos los señores senadores para que lean, para que toquen. No hablo de "letra fría", como decía el doctor Pineda. No, todo lo contrario; estamos ante una de las monstruosidades más grandes...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ... en materia de error judicial por un lado y de designio político por otro.

Si el señor Bessio, sin competencia para actuar en Montevideo, lo hizo, fue porque otro se lo permitió y, a ese otro que se lo permite, no se le acusa absolutamente de nada. Denuncia el delito, y se dice que lo concerta. No da las armas, y se dice que las da y, lo más grave de todo, lo que sería la décimo novena enfermedad mortal, cuando se hace el examen por el médico forense, doctor Navarro, de uno de los caídos, declarar que "no pudo extraer las balas del cadáver de Montero García".

Claro; si se extraen las balas, queda probado que nada tuvo que ver el señor Bessio. Dentro de poco van a venir a acusar aquí que fue Bessio el que lo mató. Recién se habló de rapiña, se dijo que Besio estaba esperando en un café que se llama "El Chupetín". Estaría esperando la mitad del botín.

Es tan grande la deformación que se hizo de este tema, que uno no sabe ni por donde empezar ni por donde terminar. Pero eso sí, tiene una lógica de hierro: desde el primer día hasta el último. Es claro designio político movido desde el Ministerio del Interior, movido desde la prensa...

Movido desde sectores interesados en descargar sobre Bessio la culpa de una represión en la cual nada tiene que ver, y si no tiene nada que ver, no debía ser el personaje aquí esta noche. El personaje debió ser otro, llámese Jefe de Policía de Montevideo, Sub - Jefe, o lo que sea, o el Ministro del Interior en persona, porque si había como se dijo en "Marcha", dos autoridades superpuestas, el que coordina es el órgano nacional, que es el Ministerio del Interior, y, por lo tanto, el directamente responsable.

He probado que fue la resolución ministerial, separando al Jefe de Policía, una violación clara del Artículo constitucional. He probado, también, un claro designio político, un grave error judicial.

Los mismos que hoy se alegran de todos estos sucesos y hechos, si siguen las cosas como van, pueden ser mañana los primeros en arrepentirse.

Necesitamos un gobierno respetuoso, que jerarquice a sus funcionarios, que respete el ordenamiento constitucional, y una justicia independiente que sea incólume, insensible a todas las presiones de "El Debate" u otro, no me interesa. Yo no estoy en minucias, no estoy haciendo politiquería. Estoy en un asunto muy grave. ¿O es que acaso separar ilegalmente, arrasar el Código de Instrucción Criminal y un Artículo constitucional, despojando de su jurisdicción al Jefe de Policía de Canelones, es un hecho nimio, un detalle, una cosa que puede estar en el etcétera?

No; el designio político está probado y, por ello, hemos llamado a Sala al señor Ministro del Interior, en la seguridad de que el Senado, por encima de intereses partidarios, sabrá poner la necesaria calma, para darse cuenta de que aquí no está en juego el caso Bessio ni el caso del Dr. Felipe Gil, ni el caso de un partido, ni el caso de otro. Aquí está el hecho de que ha violado la Constitución y se ha pretendido colocar como delincuente a una persona que, en el acierto o en el error, se entregó por entero para salvar valores fundamentales de la sociedad.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — ¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: las últimas palabras del señor senador interpelante, doctor Guadalupe, dan sentido, dan explicación, dan una columna vertebral, a esta interpelación.

Se me ha llamado al Senado como Ministro del Interior, presentando mi actuación como movida por un propósito persecutorio. Se me imputa claramente una desviación de poder, un abuso de funciones, movido, repito, por un designio político de persecución contra el Jefe de Policía de Canelones.

Me es muy fácil, señor Presidente, contestar esos cargos.

Voy a empezar por decir que cuando se estaba formando el actual gobierno y se llenaban los cargos administrativos, tuve alguna intervención en determinados casos, no toda la que hubiera deseado para mí, por cuanto, como es notorio, la designación de Jefes de Policía se realizó mediante un acuerdo político, una distribución de cargos en función de la militancia de los ciudadanos designados y de la gravitación de cada grupo dentro del lema triunfante.

Pero, entre las pocas excepciones en las que tuve intervención, una fue, precisamente, la de la Jefatura de Policía de Canelones. Al señor Bessio yo no lo conocía ni de

vista; pero tenía noticias, a través de amigos y de personas de mi conocimiento, de que el señor Bessio había tenido, en los últimos cuatro años del gobierno anterior, una actuación destacada por su energía, por su valor personal, por su contracción al trabajo, por su empeño en perseguir el vicio, el juego y la prostitución en el Departamento de Canelones, y me dije: "Puesto que el sector del Eje va a tener algunas Jefaturas de Policía, bueno sería que se resolviera por la de Canelones, para la que tendríamos la seguridad de tener un buen Jefe de Policía". No sé si mi intervención fue decisiva, pero lo cierto es que el señor Bessio fue designado Jefe en marzo de 1963.

Posteriormente traté con mucha frecuencia al señor Bessio, con mucha asiduidad, por razones de proximidad con el Departamento de Canelones, por ser un hombre activo, joven, que visitaba con frecuencia el Ministerio del Interior, mi despacho y el de otros funcionarios del organismo.

Me consta que le presté toda la colaboración que estaba a mi alcance y que al hacerlo —y pongo especial hincapié en esto que voy a decir— no hacía otra cosa que seguir la norma que me he trazado en el Ministerio del Interior frente a los diez y nueve Jefes de Policía. En la forma más clara digo al Senado que, desde el momento en que esos funcionarios fueron designados, a mí nunca me interesó tomar en consideración, en ningún sentido, si pertenecían al Eje, a la Ortodoxia o a la Unión Blanca Democrática.

Para mí eran y son 19 Jefes que si por algo deben caracterizar su función es, precisamente, por la prescindencia política, y mal haría el Ministro del Interior, mal ejemplo daría a los jefes, si por su conducta, por su actuación y hasta por sus gestos, diera entender que hay discriminación política entre cada uno de ellos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Más; no voy a dar nombres, pero hay otros jefes del Eje, que no pertenecen al Partido Nacional, con los cuales mantengo, y espero que sea por largo tiempo, una cordialísima, eficaz colaboración, y una verdadera consideración personal.

De modo que al hacer esta afirmación, —que, por supuesto, va a quedar en las actas de la sesión—, que digan si miento los 19 jefes de policía; me someto al veredicto de los 19, y estoy absolutamente seguro, Presidente, que ninguno de ellos me va a desmentir, sino que, por el contrario,, van a confirmar todo cuanto expreso.

Pero hay más: yo tuve hace un mes, aproximadamente ,no recuerdo bien la fecha, una conversación con el señor Bessio, en presencia de dos testigos calificados, el Coronel Aguerrondo y el Coronel Ventura Rodríguez.

En esta oportunidad, el señor Bessio me manifestó espontáneamente: "Señor Ministro: quiero que sepa, y esto que le expreso se lo dije al señor Nardone, que usted para mí se ha portado todo este año como un caballero".

Empleo la palabra caballero en el afán de ser puntual, y exacto en la cita, aunque por esa expresión, que no uso frecuentemente, tengo fundadas reservas. Me huibera bastado que dijera el señor Bessio" usted se ha portado como un hombre decente, como un ciudadano digno, como un ciudadano cumplidor de la ley"; pero lo cierto es uue empleó la palabra caballero, que yo la acepto, provisoriamente, "en cuanto haya lugar por derecho".

Quiero decir señor Presidente, que invoco el testimonio del propio señor Bessio para acreditar que en ningún momento, en ninguna circunstancia, hubo entre el Ministro y él otro trato que no fuera el de una franca, leal y continua colaboración.

Y, entonces, señor Presidente, yo me pregunto: "¿qué mosca ha picado al Ministro, para que, de la noche a la mañana le entre un afán de persecución al señor Bessio porque pertenece al sector del Ruralismo? ¿Qué ha ocurrido? ¿Qué azar ha sobrevenido ¿Qué circunstancia inimaginable ha aparecido para que el hombre cambie de la noche a la mañana?" No he cambiado. Cuando tuve mi primera conversación con el señor Bessio, después del triste episodio que dá motivo a esta interpelación, recuerdo que le dije: "señor Bessio: no olvide usted que en la medida que le vaya bien al Jefe de Policía de Canelones, le va bien al Ministro del Interior. Usted debe saber que si de la investigación que voy a promover sale limpio de culpa y pena, si su participación es clara, es ajustada a derecho, se va a beneficiar, desdel uego, usted mismo, pero no menos me beneficio yo, porque soy responsable ante el Parlamento y ante la opinión pública por todo cuanto hagan o no hagan los 19 jefes de policía."

De modo que creo que con estas precisiones preliminares dejo contestado esos cargos absolutamente injustos, entre los que incluyo el que me dirige en "El Debate" de hoy el señor senador Bordaberry, quién dice bajo su firma, a su amigo Bessio, "que lo que ha ocurrido con él es fruto del odio que Felipe Gil tiene por el Ruralismo y por su líder el señor Nardone."

Señor Presidente: rechazo en la forma más enfática ese cargo, y, repito, que me podré haber equivocado —nadie está libre de errores— pero estoy absolutamente cierto, y lo digo con todas las letras al Senado de mi país, que he actuado en todo momento persiguiendo en todo momento la verdad y el cumplimiento estricto del derecho.

Y a propósito de esto, he oído con cierta sorpresa, con cierta perplejidad, al interpelante hacer caudal de que la decisión tomada por el que habla es el fruto de la presión y de la pasión proyectada sobre el Ministro encargado de decidir.

Digo que lo oigo con sorpresa, con perplejidad, por no emplear otras expresiones porque, realmente, que sea el director de "El Debate" quien presenta al Ministro del Interior sujeto a presiones indebidas, es algo que nadie, ni yo mismo, puede entender.

Durante varias semanas, desde el diario que dirige el interpelante, y que inspira su compañero de ruta, se ha dicho del Ministro del Interior, en trance de decidir, no digo todo, pero buena parte de lo peor que se puede decir de una persona. Se me ha presentado, señor Presidente, como un violador de la Constitución. Se me ha tratado de instrumento del señor Luis Batlle Berres; se me ha amenazado con la destitución. Creo que en algún momento se amenazó con rompérseme la cara. Si me equivoco, retiro la expresión; pero me parece que en algún momento en "El Debate" se dijo "le vamos a romper la cara al Ministro del Interior"

Yo no soy la persona más calificada para graduar ni para juzgar, puesto que soy el blanco de esas críticas; pero pregunto al Senado si en la historia política del país se han dado casos tan flagrantes tan evidentes, de presión indebida sobre un funcionario encargado de tomar una decisión, como ésta que acabo de comentar.

Yo sé muy bien, he leído la prensa, he oído la radio, que sectores opositores, prensa opositora, reclamó con apremio creciente, una decisión, esa presión existió, pero pregunto: ¿y qué decimos de la otra presión cuando se intentaba presentarme como un instrumento de un político del partido opositor, cuando se me cubrió de toda clase de amenazas; cuando se incitó o se instigó al Consejo Nacional de Gobierno, a los 6 consejeros de la mayoría, a echarme del Ministerio del Interior porque hice lo que tenía que hacer?

Señor Presidente: creo haber soportado con entereza, con ánimo tranquilo, esa presión y, repito, que no son los más calificados para hablar de presiones, para hablar de pasiones, quienes en forma tan desatada emplearon ese procedimiento para torcer una decisión que yo creí que debía tomar.

Otro comentario que me parece oportuno es el siguiente: yo estoy aquí para dar —según expresiones de la nota enviada por el señor Presidente— información al Senado, para explicarme ante el Senado, dando las explicaciones pertinentes respecto de las medidas que adopté. Lo voy a hacer, pero pido que se retenga que no estoy dispuesto, de ninguna manera, aquí, a dejarme arrastrar a un debate que importe para mí emitir juicio definitivo sobre la conducta del señor Bessio. Estoy interpelado ante el Senado, cumplo con el deber de informar al Parlamento, pero pido que no se olvide que hay pendiente un sumario administrativo a cargo de una persona intachable, como es el doctor Carlos María Larghero, que cumplió con dignidad altas funciones de magistrado; y que, en su momento, el Ministro interpelado deberá decidir, y no pienso, de ninguna manera, adelantar juicios que supongan un prejuzgamiento y que me invaliden para tomar decisión en el momento oportuno.

En lo esencial, señor Presidente, se ha atacado la decisión tomada por el Ministro del Interior, en base a que el Ministro usurpó poderes y competencias que pertenecen al Consejo Nacional de Gobierno. Muy oportunamente el señor senador interpelante señaló que en el seno de ese órgano de 9 miembros, integrado por 6 de la mayoría y por 3 de la minoría, donde hay varios abogados, incluso un ex Ministro del Interior, esa decisión no fue objetada. Yo la tomé un día en que me tocaba ir al acuerdo, precisamente, y me preocupé que el Consejo Nacional de Gobierno fuera el primer informado de esa novedad; ninguna radio, ni diario, la difundió, e hice saber que había resuelto un sumario y la separación, que es preceptiva, del señor Bessio.

Debe llamar, por lo menos, a meditación, que un organismo político integrado por figuras destacadas, permita así, ligeramente, livianamente, que un Ministro invada sus competencias privativas sin ninguna protesta, sin ninguna crítica, con el asentimiento tácito de algunos y con el asentimiento expreso de otros, vale decir, que en toda forma, la situación del Ministro, en su aspecto legal y constitucional, fue ratificada por el Consejo Nacional de Gobierno.

Con esto quiero decir, también, que el caso de autos, para emplear la jerga...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Yo quisiera precisar bien este pensamiento.

¡En el Consejo Nacional de Gobierno, y en la mayoría, ¿en ningún momento fue objetado, fue observado, el procedimiento del señor Ministro, en ningún sentido?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: tal vez la pregunta del señor senador Ubillos sea procedente y voy a decir por qué. Por otra parte, lo que digo ahora, ya ha salido por ahí publicado en la prensa.

Efectivamente, hubo consejeros que con una legítima preocupación, por la unidad del partido de gobierno, —que, después de todo, debemos preservar de estas contingencias— demostraron salvedades o reservas con respecto a la oportunidad, al momento de la medida. Eso es cierto. Pero no menos cierto es que ningún consejero, ni de la mayoría ni de la minoría, objetó, del punto de vista legal o constitucional, lo resuelto por el Ministerio del Interior.

Y siguiendo con mi pequeña exposición, señalo como una característica singular de este suceso político, que lo distingue, el aspecto siguiente: lo normal es que las contiendas de competencia o conflictos por atribuciones se entablen entre dos organismos o aún tres, cada uno de los cuales reclama para sí el poder de decidir o intervenir. Aquí el Consejo Nacional de Gobierno no reclamó nada; el Consejo Nacional de Gobierno ratificó lo actuado por el Ministro; pero al Consejo Nacional de Gobierno le han salido defensores espontáneos que le señalan su camino, que le marcan lo que debe hacer.

SEÑOR PINEDA. — Se llaman tercerías coadyuvantes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo admito que un órgano pueda incurrir en error. Admito que el Consejo Nacional de Gobierno o el Ministro puedan incurrir en error, y el Parlamento hace muy bien en observar el error; pero no deja de ser significativo que un órgano colegiado de nueve miembros, integrado por dos partidos, uno de gobierno y otro de oposición, no haya hecho hincapié, no haya reparado en ese error.

Por otra parte, señor Presidente, obsérvese que, apercibido de un error, —que, después de todo, cualquiera puede cometer— hubiera sido de parte del Ministro y del Consejo Nacional de Gobierno una inmensa torpeza gratuita perseverar en el error. Si hubo un olvido colectivo de los textos legales y constitucionales, que eso puede ocurrir, —no sería la primera vez— me parece que nadie puede sentirse avergonzado de equivocarse.

Si el Consejo hubiera entendido a posteriori que se había incurrido en una ilegalidad, en una inconstitucionalidad, nada costaba llamar al Ministro, revocar la medida y adoptarla por el órgano a quien le corresponde privativamente esa decisión. Nadie se habría sentido ni avergonzado ni disminuído por ello. Si eso no se hizo, señor Presidente, no es por tosudez, no es por emperramiento, sino, sencillamente, porque se tiene la convicción de actuar respetando la Constitución y la Ley.

Y entrando rápidamente en la parte legal, hemos sostenido y sostenemos, que toda la actuación del Estado, toda la actuación del gobierno en este episodio, se mueve en torno a un típico episodio de carácter administrativo. Se dijo con razón, con toda razón, que muchas toneladas de política se han volcado en este episodio. Ya lo sé; por algo estoy aquí; pero, en sí misma, la intención y las actuaciones sustanciales en expedientes no tienen otro alcance que el de un mero acto administrativo frente a un episodio de la calle, frente a lo que puede ser un error o una culpa de la policía. Así lo encaramos desde un primer momento, y no tengo inconveniente en decir al Senado que en la primera conversación que tuve con el Jefe de Policía de Montevideo, cuando yo no sabía bien cómo se habían de presentar las cosas, le dije claramente: Jefe, es posible que esto a usted le cueste la Jefatura, e, incluso, a mí el Ministerio; pero este asunto lo tenemos que aclarar. Y tan lo entendió el Jefe de Policía de Montevideo que, como lo recordaba el señor senador Haedo hace un momento— efectivamente así fue— cuando me informó, en una información preliminar, el día siguiente o a las 48 horas, terminaba diciendo, palabras más, palabras menos: "señor Ministro, por haber ocurrido ese episodio en la jurisdicción del Departamento de Montevideo, mi cargo está a disposición del gobierno para las disposiciones que se quieran tomar".

Me parece que honra al Jefe de Policía adelantarse a asumir la parte de responsabilidad que pueda corresponderle, por cuanto los Jefes de Policía no están para complicar al gobierno, sino para colaborar con el gobierno en la búsqueda de soluciones nacionales.

Ahora, el distingo entre el acto administrativo y el acto político es un invento de circunstancias? Evidentemente, no. Largas disquisiciones doctrinarias se han desarrollado para separar el acto político del acto administrativo o el acto de gobierno del acto administrativo. A veces han privado, para definirlos, para separarlos, para identificarlos, el estudio de los móviles, de los propósitos que guían en cada momento a la Administración; vale decir que cuando se percibe que las finalidad es de gobierno o política en actos de esta clase y tiene sus determinadas consecuencias en el orden administrativo, político y jurisdiccional; cuando el acto es con la intención de mera administración, —aunque es un poco tautológico lo que estoy diciendo— es un acto administrativo.

Otros autores se inclinan por clasificaciones ontológicas; prescinden de la intención, prescinden de la subjetividad, y se atienen, para separar el acto de gobierno del acto administrativo, al acto en sí mismo.

Por ejemplo, es un acto de gobierno la convocatoria al Parlamento, la disolución del Parlamento, las leyes de amparo de la seguridad interna, la declaración de guerra, las relaciones internacionales; vale decir, que se hace un estudio de hechos políticos y hechos administrativos por la vía de la simple enumeración.

Otros autores, otras doctrinas, niegan la diferencia. No admiten que existan corrientes que separen actos administrativos de actos de gobierno; pero toda esta disquisición de carácter doctrinario y antecedentes pierde, a mi juicio, relevancia, frente a los textos constitucionales vigentes.

Precisamente, he sido llamado a Sala en función de lo que dispone el artículo 147 de la Constitución, citado por el distinguido senador interpelante, que dice: "Cualquiera de las Cámaras podrá juzgar la conducta de los Ministros de Estado, proponiendo que la Asamblea General, en sesión de ambas Cámaras, declare que se censuran sus actos de administración o de Gobierno".

Otros preceptos de la Constitución también consagran ese distingo en la parte de Gobiernos Departamentales, leyes de creación de Entes Autónomos —recuerdo, por ejemplo, la del Banco de la República— separando actos administrativos y actos de gobierno.

Quiere decir que en nuestro derecho positivo no existe el problema porque, a texto expreso, se separa una categoría de actos de la otra.

Ahora bien; ¿cómo se mueven los órganos del Poder Ejecutivo intervinientes? Se ha dicho que el Consejo Nacional de Gobierno tiene facultades privativas sobre los Jefes de Policía y que en materia de separación o en materia de destitución o de remoción, quien puede resolver es solamente el Consejo de Gobierno, y no el Ministro correspondiente.

Para examinar brevemente esta cuestión, me valgo de un hermoso estudio del doctor Aparicio Méndez, destacado Profesor de Derecho Administrativo, quien, en ocasión de un recurso, estudia, a mi juicio con precisión definitiva, el margen de actuación de cada órgano.

El doctor Méndez dice que, según el artículo 149, el Poder Ejecutivo es ejercido por el Consejo de Gobierno, y que el Consejo de Gobienro, con los Ministros actúa en la gestión de Gobierno. Ejercicio y actuación. Los Ministros no somos participantes directos en las decisiones del Consejo de Gobierno, pero sin la intervención de los Ministros, sin la firma de los Ministros, esos actos no tienen ninguna validez.

El Consejo de Gobienro, según esta tesis, no es un órgano de alzada sobre las resoluciones de los Ministros. El Consejo de Gobierno no puede rever resoluciones tomadas por los Ministros dentro de su competencia. El Consejo de Gobierno, lo que tiene, es una preeminencia institucional en relación con los Ministros, que le permite indicar las normas generales de gobierno y aún controlar la legalidad de los actos y, en definitiva, utilizar lo que es la razón suprema, que es pedir la renuncia o echar al Ministro, cuando un acto cualquiera, administrativo o de gobierno, no satisface lo que a juicio del Consejo de Gobierno debe ser la orientación que debe seguir el país en determinada materia.

Según este criterio que suscribo, todo lo que se refiere al manejo del personal de los Ministerios, pertenece por entero al Ministro correspondiente. Lo dice el artículo 181 de la Constitución, citado por el interpelante, en términos perfectamente claros: "Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas Carteras y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo: 1.o) Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones; 2.o) Preparar y someter a consideración superior, los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes;... 6.o) Vigilar la gestión administrativa, y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias".

El doctor Méndez, comentando estas disposiciones, expresa, como decimos, que no es exacto que los Ministros sean órganos integrantes del Poder Ejecutivo en la acepción lata que se da ya que son órganos de participación necesaria en la formulación de los actos y determinación de medidas que constituyen, por parte del Consejo Nacional de Gobierno, el ejercicio del Poder Ejecutivo. Y

tampoco es exacto que junto con el Consejo de Gobierno sean jerarcas de la Administración Central, en sus respectivas carteras. Esa jerarquía es propia de los Ministros. A texto expreso, precisamente, por establecer la excepción que confirma la regla, el artículo 168, inciso 2.o, entrega al Consejo Nacional de Gobierno pero siempre actuando con el Ministro respectivo, el mando superior de todas las fuerzas armadas.

Quiere decir que solamente en este artículo, inciso 2.o, que se refiere al mando de todas las fuerzas armadas, se da atribución directa e inmediata al Consejo Nacional de Gobierno sobre el personal aludido. Debemos insistir —continúa— para aclarar conceptos, que el control político y gubernativo de la acción ministerial se desenvuelve fundamentalmente en el plano de derecho político y dentro de relaciones de preeminencia institucional. En esta materia la noción de jerarquía es extraña porque ella constituye un instrumento técnico propio de la administración. Y en lo administrativo, puro la vigilancia o control de la actividad ministerial se realiza por apreciación de juridicidad. La preeminencia institucional del Consejo Nacional de Gobierno le permite designar o separar a los Ministros aprobar o reprobar su gestión en lineamientos generales dentro de lo político, gubernativo y, en lo administrativo, juzgar su comportamiento desde el punto de vista jurídico. Pero nada hay en este conjunto de situaciones, de subordinación jerárquica".

En una palabra, señor Presidente, cuando reivindicamos para el Ministerio la competencia en materia de sumarios y de separación de los Jefes de Policía, nos fundamos, primordialmente, en las facultades disciplinarias que, a texto expreso, confía a los Ministros el artículo constitucional que acabo de leer y, secundariamente, los decretos, que no hacen otra cosa que disciplinar esas facultades. Aquí no estamos invocando el decreto del 58 frente al artículo 173 de la Constitución, sino que estamos conjugando dos textos de igual jerarquía el artículo 173 frente al artículo 181 inciso 6.o.

De paso, señor Presidente, quiero señalar que, en algún aspecto, debo manifestar completa coincidencia con el senador interpelante. Me refiero a la interpretación del artículo 173, en cuanto usa dos verbos para definir la competencia del Consejo de Gobierno en relación con los Jefes de Policía.

Convengo con el senador interpelante en que cuando la Constitución dice que el Consejo de Gobierno podrá separarlos o removerlos cuando lo estime conveniente, ha querido referirse a dos situaciones perfectamente distintas.

Para mí, la remoción es la desinvestidura, es la destitución y la separación, es el mero alejamiento del cargo.

Cuando el señor senador interpelante, refutando un artículo del diario "El Plata", hizo una larga argumentación en esta materia, en lo que a mí respecta estaba forzando puertas abiertas. Admito, sin ninguna violencia, que por pertenecer el que habla a la redacción política de "El Plata", con toda buena fe se le puede adjudicar la paternidad de este artículo, aunque lo cierto es que no estoy de acuerdo con esta tesis.

Lo que ocurre, señor Presidente —y ahí está mi discrepancia —es que cuando el Consejo de Gobierno separa o remueve, en función de lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución, está ejercitando facultades privativas, facultades gubernamentales, discrecionales y políticas, de las cuales no tiene por qué dar ninguna explicación, salvo, a mi juicio, que se le pruebe una neta desviación de poder. Pero eso es asunto aparte.

Lo que diferencia la separación o remoción a que se refiere el artículo 173 de la medida que tomó, en este caso, el Ministro del Interior, es que aquella separación o remoción, es una decisión del Consejo de Gobierno que toma, por sí y ante sí, sin tener que dar cuenta a nadie. El Poder Ejecutivo estima que en determinados casos, la presencia de un Jefe de Policía es inconveniente por consideraciones de orden político superior y remueve al Jefe de Policía, o lo aleja transitoriamente de su cargo.

En cambio, cuando el Ministro del Interior, en función del artículo que acabo de citar, separa o aleja de su cargo al Jefe de Policía, no ejercita ninguna función discrecional sino que, típicamente, pone en juego una competencia reglada de carácter administrativo.

A mí, señor Presidente, no me alcanza con decir a la opinión pública que separé al señor Bessio del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Canelones porque se me dió la gana o porque lo creí útil y conveniente. Tengo que dar mis razones y fundamentar por qué tomé esa medida y asumir las responsabilidades consiguientes. Ese es un acto típico de carácter administrativo; es la cabeza de un sumario cuando, a juicio del Ministro del Interior, se entiende que es conveniente esclarecer hechos que son objeto de controversia o que pueden dar motivo a sanciones.

Obsérvese qué diferencia de situaciones se presentan. Si el señor Jefe de Policía de Canelones hubiera sido separado de su cargo por el Consejo de Gobierno en función de las facultades discrecionales que le otorga el artículo 173, el Ejecutivo no tenía por qué dar razones. El Jefe separado no puede recurrir de ese acto; no puede suministrar ninguna prueba, no puede presentar descargos. Todas prerrogativas, facultades y defensas que asisten al Jefe de Policía cuando, como en este caso, ha sido separado por resolución del Ministro del Interior.

Me parece, señor Presidente, que el distingo es claro y transparente; podré estar equivocado; sin embargo, tengo absoluta convicción.

Además, señor Presidente, —y quiero terminar— sin perjuicio de intervenir, nuevamente, si fuera necesario...

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIANOLA — Señor Presidente: deseo hacer dos puntualizaciones. En cuanto a la primera, el señor Ministro, en el comienzo de su exposición, mencionó una carta recogida en el diario "El Debate" en la que el señor Bordaberry, en términos enérgicos, se refiere a la personalidad del señor Ministro Gil.

Debidamente autorizado, debo expresar que en opinión personal del señor senador Bordaberry existe la convicción de que en todo este problema hay un hecho político de verdadera trascendencia y magnitud, que no se puede desconocer.

Ese hecho político, lo constituye la circunstancia de que el señor Ministro Felipe Gil, es enemigo político del Ruralismo y que la enemistad a la que se refiere en su nota el señor senador Bordaberry, no es derivada de hechos recientes, como los que se consideran ahora, sino que, fundamentalmente, provienen de la actuación del señor Ministro del Interior, como Director del Banco de la República.

Debo precisar algo más. En opinión personal del señor senador Bordaberry —que yo comparto— debo decir que dicho senador entiende que el Ruralismo no podrá tener una conducta de total adhesión, y apoyo al gobierno, mientras el señor Ministro del Interior permanezca en su cartera. Esa es la primera puntualización.

Segunda puntualización. A mi juicio, tiene una enorme entidad —y no ha sido puesto de manifiesto ni por el señor senador Guadalupe en una recapitulación de muy diversos hechos y responsabilidades realizadas con inteligencia y con razones muy fundadas y serias, ni por el señor Ministro, que omitió hacerla, no sé si deliberadamente o no, ya que anuncia que está por terminar—. Es por este último motivo que me permito hacer esta interrupción, que se relaciona con la actitud que adoptó el señor Ministro cuando el señor Bessio llega al Ministerio del Interior a informar de que se va a producir un asalto a una institución bancaria. La cuestión no es cómo actuó el señor Ministro al dilucidar el problema del sumario. El asunto no radica tanto, a mi modo de ver, en las competencias, constitucionales si el Consejo de Gobierno tenía facultades privativas o no, o si el señor Ministro podía actuar o no. A mí no me interesa tanto el problema del sumario en sí. Lo que me importa es saber cuál fue la actitud del señor Ministro del Interior —que es lo que plantea la cosa en el centro mismo— cuando el señor Bessio le informa que se va a cometer un delito.

La función de la policía, en mi concepto es eminentemente preventiva. En la actividad policial, según los casos concretos, se puede actuar en función preventiva o en función represiva; pero la labor fundamental del titular de la cartera, que debe custodiar inmensos valores humanos y sociales es, a mi juicio, preventiva; tiene el deber de actuar con medios preventivos.

Yo me permito citar muy brevemente "La Constitución Nacional" del doctor Jiménez de Aréchaga, tomo 4 que se refiere a las competencias del Poder Ejecutivo.

En la página 63 dice lo siguiente: "En cuanto a la actuación de la Policía y en los casos particulares concretos, ella puede ser tanto preventiva como represiva. El primer aspecto, la acción preventiva, es de tal trascendencia, que el actual Ministro del Interior —se refería al Ministro de la época en que se dictaban estos apuntes y creo que era el doctor Carbajal Victorica— ha podido decir alguna vez que la Policía es la conjugación del verbo prevenir".

Por lo tanto, señor Presidente, para mí, lo fundamental, frente a este hecho de naturaleza excepcional, es saber con que responsabilidad actuó el señor Ministro del Interior en la emergencia, porque, evidentemente, el señor Ministro tenía medios suficientes para actuar.

El señor Ministro, en mi concepto, pudo y debió haber actuado; debió asumir la responsabilidad consiguiente en el momento oportuno, sin delegarla; no adoptar una actitud complaciente dejando que el Jefe de Policía de Montevideo u otros subalternos tomaran las actitudes que pudieran corresponder según el criterio particular que es-

tos jerarcas tuvieran. Lo que a mí me importa, es saber qué actitud asumió el Ministro del Interior, si llamó al Jefe de Policía, si conversó con sus asesores, si dispuso de medidas de carácter preventivo, pudiéndolo hacer. Eso señor Presidente, es lo que puede definir, a mi juicio la actitud que vaya a asumir en el día de hoy en el Senado.

En tal sentido lo dejo planteado

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Continúo, señor Presidente.

El señor senador Gianola plantea dos cuestiones, si entendí bien. La primera consiste en afirmar que el Ministro del Interior es un enemigo del ruralismo. No sé si la palabra empleada es exactamente esa. Me parece, señor Presidente, que por la trayectoria cumplida por el que habla, puede inferir cualquier persona medianamente informada, que por mis convicciones políticas y sociales, mantengo una radical discrepancia, de toda la vida, con el ruralismo. Es un hecho notorio y normal en la vida del país. Pensamos distinto del país, de las soluciones nacionales, del concepto de la función pública, de los métodos de acción política, especialmente. De modo que si se me quiere colocar como enemigo del ruralismo, tienen todo derecho a hacerlo. Yo diría que soy un adversario; pero si quiere emplear al palabra enemigo, no tengo ninguna objeción que formular. Ello corre por cuenta de quien la emplee. Por mi trayectoria, repito, discrepo, fundamentalmente, radicalmente, con las tendencias del ruralismo.

Si se alude a una enemistad, a una mala voluntad, o a una hostilidad de orden personal, lamento decir lo que voy a decir.

Debo manifestar que con relación al Jefe del ruralismo recientemente fallecido, mantenía el que habla una enemistad personal, surgida, como se ha dicho, por mi actuación en el Banco de la República. Muchas veces, los Directores del Banco, especialmente don Solano Amilivia y el que habla, fuimos objeto de críticas violentas, continuadas por meses y por años, desde la radio Rural. Era una cosa normal. No tenemos objeción que formular. En este país de libertades, cualquier ciudadano, empleando los métodos que considere del caso, critica, ataca, combate la gestión que estamos cumpliendo.

Pero, cuando un día, desde esa Radio se dijo que los Directores Amilivia y Gil, estaban poniendo obstáculos a que el Gobierno hiciera una emisión de moneda por la vía de las medidas prontas de seguridad, en razón de que esos Directores estaban interesados en Compañías financieras y tenían interés en que hubiera poco dinero para que medraran los infractores o los usureros, yo consideré, señor Presidente, y lo sigo considerando, que esa acusación tan gratuita, tan grave, contra mí y el señor Amilivia hacía imposible, a mi juicio, que siguiéramos participando en reuniones de gobierno los Directores del Banco de la República con ese miembro de la mayoría del Consejo. Lo dije en una carta; eso motivó un incidente y una enemistad personal.

Pero, entiéndase bien: no he invocado juicios de personas que no pueden testificar. He invocado a los jefes de policía; he invocado al propio señor Bessio. Y repito, con todo énfasis, aquí, en el Senado, que esa cuestión puramente personal con un ciudadano, en ninguna forma, en ningún momento, incluyó en mi conducta, en mi actuación, en mi trato con todos los jefes de policía, incluídos los jefes ruralistas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Muy bien.

SEÑOR PINEDA — Muy bien.

SEÑOR TEJERA — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Repito que invoco el juicio y la opinión del propio señor Bessio.

Ahora se plantea otra cuestión: la responsabilidad en que puede haber incurrido el Ministro del Interior por haber tenido conocimiento previo de que podía ocurrir un asalto a un Banco.

Celebro que el señor senador Gianola haya planteado esta cuestión, —porque la verdad es que no iba a hacer mención de ella por olvido— porque me parece muy oportuno y muy conveniente contestarla.

En su entusiasmo, algunos ciudadanos y alguna prensa han presentado al Ministro del Interior, poco menos que colaborando con el señor Bellón, con el señor Martínez y con el señor Bessio, para preparar, para armar el asalto.

Se ha dicho que el responsable primero de la acción, de lo ocurrido en el mes de enero en esa esquina, en el barrio La Comercial, era el Ministro del Interior.

Empiezo por recordar al Senado, que en este preciso momento se deben estar practicando en el país, seguramente, 200, 300, 500 procedimientos judiciales. Fuerzas que dependen del Ministerio del Interior están trabajando en 19 departamentos, persiguiendo delitos. Es posible que algo ocurra en esta misma tarde en Río Branco, en Paysandú, en Artigas, o en Río Negro y pueda reportar una responsabilidad para el Ministerio del Interior por una gestión indebida de la policía. Ahora ¿hay alguien a quien se le pueda ocurrir, sensatamente, atribuir una responsabilidad moral, psicológica, directa, al Ministro del Interior por lo que hacen o dejan de hacer los 19 jefes de policía y los cientos de comisarios en todo el país? Me parece que en la pregunta está dada la respuesta.

Voy a relatar al Senado, con una precisión que espero sea taquigráfica, lo ocurrido en el Ministerio del Interior en relación con ese episodio.

Tengo a mi lado al Sub Secretario Escribano Mario Durán Rubio. Efectivamente, un lunes 13, al mediodía, el señor Durán Rubio —serían las 12 o 12 y 10— entró a mi despacho y me dijo: Mira: estuvo Bessio. Se fue apurado y pide que lo disculpes porque no entró a saludarte porque anda detrás de un asalto a un Banco. Se fue para la Jefatura de Montevideo. Aquí, punto. Es un hecho policial. Es un asalto a un Banco y en cumplimiento de su obligación el Jefe de Policía de Canelones en colaboración con el Jefe de Policía de Montevideo, trataba de evitar que ocurriera, de reprimir. Era una típica función policial.

Creo que al día siguiente el diario "Acción" publicó una nota, un poco en broma, hablando del asalto anunciado y que no ocurrió, presentando, si mi memoria no es infiel, a ese episodio, como fruto de alguna imaginación calenturienta. Ese diario lo leí muchos días después. El episodio, para mí, estaba totalmente terminado y olvidado. Se trataba, repito, de un procedimiento policial más de los tantos que se cumplen en el país. Yo no hablé con el señor Bessio, no le impartí instrucciones al señor Bessio, no me dio el señor Subsecretario ninguna clase de detalles, que tampoco conocía, sino, simplemente, tuve la noticia de un procedimiento policial en un barrio de Montevideo.

El día viernes, cuando ocurrió el asalto —pido al señor Subsecretario que me rectifique si incurro en algún error— no recuerdo haber hablado del tema del asalto

Por la tarde, unos cinco o diez minutos después del suceso de la calle Hocquart, me llamó el señor Jefe de Policía de Montevideo para decirme: "Señor Ministro: ¿recuerda aquel asalto del Banco? Bueno: se produjo. Hay un asaltante muerto, otro herido y otro se fugó, pero se le está persiguiendo".

Señalo esto, porque para el Jefe de Policía de Montevideo, en ese momento, según comunicaciones telefónicas, había tres asaltantes: uno muerto, otro herido y otro prófugo. Después, las averiguaciones revelaron que "el tercer hombre" era un elemento al servicio de la policía de Canelones.

Esa tarde del viernes estuve en la Casa de Gobierno, conversando, tal vez unas dos horas con el señor Consejero Penadés. Hablamos de temas políticos generales; tenemos costumbre de encontrarnos, de vez en cuando; en esa ocasión hablamos de muchos temas que no recuerdo. Pero lo que sí tengo presente, es que el tema del asalto a la sucursal del Banco no fue tocado, porque no era tema para una conversación entre políticos. Era un hecho policial que ni siquiera fue mencionado.

Recién al fin de la tarde me enteré, con sorpresa, que ese episodio podría tener implicaciones graves, y ordené las primeras medidas de información que luego voy a detallar.

Quiere decir, señor Presidente, que ni institucionalmente —por lo que debe ser función del Ministro del Interior— ni en la realidad material y cruda de los hechos, el Ministro ni el Subsecretario tuvieron ninguna intervención directa o indirecta en la minucia del procedimiento, como no fuera saber, de días atrás, que un asalto podía ocurrir.

Con esto, señor Presidente, dejo perfectamente aclarada mi intervención, y espero que sea una respuesta adecuada a la pregunta formulada por el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA — Con permiso de la Mesa, debo señalarle, señor Ministro, que no es satisfactoria la respuesta que me da, aunque no tengo por qué negar que pueda haber estado bien inspirada y refleje la situación de la forma como la encaró en aquella oportunidad.

Creo que un asalto a un Banco es un hecho de naturaleza excepcional. En los últimos tiempos —diría en el último año y medio— deben haber habido unos 30 o 40 asaltos bancarios.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Buen trabajo para el Ministerio del Interior.

SEÑOR GIANOLA — Recuerdo —lamento no haber traído la información pertinente— que el semanario "Marcha" hizo una reseña, estadística prolija, de todos los asaltos ocurridos y de la totalidad de los actores, así como

de los policías heridos y personas lesionadas, detallando minuciosamente, con precisión de fechas los aspectos de todos esos asaltos que, evidentemente, provocaban inquietudes, además, por las grandes incidencias de orden económico. Como hay compañías reaseguradoras del Banco de Seguros, en Londres, en definitiva la preocupación se trasladaba a los ingleses.

La verdad es que sin embargo, había una verdadera alarma social, como consecuencia de esas numerosas incidencias y la policía de Montevideo y el Ministerio del Interior estaban quedando muy mal parados ante la facilidad que existía en el ambiente para realizar asaltos de esa naturaleza, sin que se hubiera atisbado, siquiera, la menor posibilidad de conjurar una situación que ya iba tomando caracteres catastróficos.

En esas circunstancias, un Jefe de Policía concurre al despacho de un jerarca del Ministerio del Interior: el señor Subsecretario. Fue allí con una misión concreta y determinada. Según mis informaciones señaló lo que estaba ocurriendo. Y el propio señor Ministro del Interior, —espero que no sea por un lapsus— al referirse a la conversación mantenida con el Jefe de Policía de Montevideo, señala, precisamente, la conversación más o menos en estos términos: "Recuerda, señor Ministro, la conversación que tuvimos sobre tal acontecimiento". Esto hace suponer que el Ministerio del Interior, a través de sus titulares, estaba en perfecto conocimiento de un hecho de esta naturaleza. Tan en perfecto conocimiento, señor Presidente, que este asalto en primer tentativa se frustró.

Todo el país, a través de la prensa, de todas las agencias noticiosas, de todas las radios, tenían pleno conocimiento de lo que se estaba gestando e incluso, salieron publicaciones, fotografías y comentarios con respecto a algunos de los actores o relatando las incidencias que se produjeron en esa ocasión.

A mi juicio, señor Presidente, el Ministerio del Interior no podía desconocer un hecho de tal gravedad. No pretendo, naturalmente, que el Ministro del Interior pueda estar tomando actitudes para prevenir lo que pueda estar sucediendo en Río Branco, en Bella Unión o en el barrio más escondido de Montevideo. Pero cuanto un jerarca concurre —no sé en qué términos podrán haber hablado, pero pienso que en la forma suficientemente clara como para saber de qué se trataba— a un despacho ministerial, cuando expresa cuál es el motivo que allí le lleva y cuando la noticia se divulga y tiene todos los caracteres que después tuvo de noticia sensacional, el Ministerio del Interior, a mi juicio, tenía que haber actuado con una diligencia que no ha tenido, tampoco en otras ocasiones para no incurrir en omisión.

SEÑOR HAEDO — Debía haberlos llamado esa misma noche.

SEÑOR GIANOLA — Debemos decirlo con toda claridad: el Ministerio del Interior, a nuestro juicio, no sólo en esa oportunidad careció de la energía, de la rapidez, de la diligencia que debe tener para llamar a los jerarcas, para pedirles opinión y darles normas a seguir, sino que la verdad es que en otras oportunidades han ocurrido hechos graves de distinta naturaleza.

Los propios legisladores se vieron sorprendidos, en determinado momento cuando en ocasión de una huelga del transporte colectivo de Montevideo, se hizo un círculo cerrado de cuatro filas de ómnibus alrededor del Palacio Legislativo, impidiéndoles salir a los que estaban y entrar a los que querían hacerlo. Se llevó a la práctica una tremenda coacción que fue censurada, en los términos que correspondía, por los senadores presentes.

Ante esa actitud, el Ministro del Interior tampoco adoptó las medidas que correspondía para evitar que el Poder Legislativo se silenciara como tuvo que hacerlo ante la presión resultante del cercamiento que se había hecho por parte de los obreros del trasporte de Montevideo.

A mi entender, fue una actitud de insensibilidad ministerial. Lo primero que debía haber hecho el señor Ministro del Interior, ante una circunstancia tan grave como ésa, que significaba silenciar la voz del Poder Legislativo, era haberse constituído de inmediato, y no mandar, simplemente, algunos agentes de policía, tratando de impedir la tremenda situación que se produjo cuando desde el ambulatorio se trataba de buscar por todos los medios, que alguien llegara a esta Sala para conjurar la situación que se había creado, por los medios expeditivos que correspondían. Al señor Ministro del Interior —por lo menos yo— no lo vi en Sala ni en las proximidades de la Casa.

De la misma manera, señor Presidente, censuro esta actitud de enorme gravedad, relacionada con el asalto bancario y estimo que el señor Ministro del Interior no procedió en la forma que correspondía hacerlo, adoptando enérgicas medidas de previsión ante esos acontecimientos que se estaban gestando y que fueron denunciados en tiempo y forma por el Jefe de Policía de Canelones.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

Le deseo al señor senador Gianola, que no lo nombren nunca Ministro del Interior, porque con la versión taquigráfica de lo que acaba de decir, no le alcanzarán las 24 horas del día para actuar en todos los procedimientos que van a reclamar su intervención, como policía uniformado, para actuar con función ejecutiva en todo el país.

Me parece que el Senado puede juzgar a través de mis palabras y de las objeciones del señor senador Gianola, de qué lado está la verdad.

Se repite ahora que el Jefe de Policía estuvo en el despacho del Ministro del Interior y yo afirmo que, justamente, se excusó por no ir al despacho del Ministro del Interior, por razones de cortesía. ¿Por qué? Porque el Jefe de Policía de Canelones, en una gestión de carácter policial, tenía que hablar con el Jefe de Policía de Montevideo, con las autoridades de Montevideo, no con el Ministro del Interior, por obvias razones.

Por otra parte quiero decir que, como persona, no he sido indiferente a la ola de asaltos bancarios, que evidentemente, han sido un oprobio para la ciudad de Montevideo.

Como periodista he escrito cantidad de artículos denunciando ese hecho. He señalado que los organismos bancarios crean un riesgo con la ubicación de sus sucursales en cualesquiera barrios de Montevideo, recibiendo dinero del público y guardándolo en lugares pocos defendidos, sin la debida asistencia policial; he señalado que crean un riesgo de vida para los funcionarios y para el público, que se están en la obligación de conjurar

Además, me he ocupado en su momento y tengo una carta del Presidente del Banco de Seguros, de influír ante dicho Banco para que eleve la prima de riesgo por robo a las sucursales bancarias en el caso de que éstas no tengan una protección policial adecuada.

Hace pocos meses tuve la satisfacción de recibir una carta del señor Artigas, diciéndome: "Señor Ministro: de acuerdo a su gestión hemos consultado a nuestros aseguradores y a partir de la fecha las sucursales de banco que no tengan una custodia policial adecuada deberán pagar una póliza mayor por el seguro".

De modo que no he sido indiferente, señor Presidente, como ciudadano ni como Ministro; no me he puesto un casco de agente policial; no he actuado en los procedimientos en la calle, porque entiendo que esa no es mi obligación. Nadie me requirió para dar instrucciones; tampoco las hubiera dado porque eso corresponde a la policía, no al Ministro del Interior que está para dictar normas generales, y no para actuar en determinados procedimientos.

Señor Presidente: creo haber justificado la actuación del Ministerio del Interior en este episodio. Si el Ministerio del Interior ha actuado con negligencia con complacencia, con omisión de sus deberes o ha violado la ley o la Constitución, que el Senado se pronuncie.

Repito que tengo respaldo del Consejo Nacional de Gobierno, y además, entre las decisiones adoptadas por el Ministerio del Interior y las adoptadas por la justicia hay una coincidencia de enfoque, hay una identidad de enjuiciamiento, que, a mi juicio, presentan el episodio en su verdadera fisonomía. La justicia ha decretado el procesamiento del señor Bessio y de los señores Bellón y Martínez.

Debo agregar para terminar que si en el Ministerio del Interior no se extendieron medidas al señor Bellón y al señor Martínez es porque estos dos ciudadanos no eran funcionarios de la policía de Canelones en el momento de efectuar los procedimientos.

Debe saber el Senado que el asalto ocurrió el 17 de enero y yo el 1.o de febrero me enteré que en esa fecha el señor Martínez había sido incluído en planillas como agente de policía en Canelones; y, el 6 de febrero recibí una propuesta para nombrar Sargento al señor Bellón, cosa que no hice en su oportunidad pero que tampoco ventilé; para no aparecer agravando la situación del señor Bessio.

Llamo la atención del Senado que es un poco extravagante que un Jefe de Policía me proponga para ingresar al Instituto Policial, a una persona cuya actuación está cuestionada en término de gran severidad.

Todavía más; ha habido hace pocos días un episodio de la Dirección de Impuesto Internos en La Paz, creo, encontrándose una partida de whisky, y para mi sorpresa veo una fotografía del señor Bellón portando uniforme y con una ametralladora. He pedido informes a la Jefatura de Policía de Canelones y el Subjefe me ha dicho que no es funcionario policial.

Con eso explico porque en ese momento no extendí el sumario a esos dos ciudadanos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo quería hacer una aclaración que el señor Ministro me parece que soslayó un tanto. Es la siguiente: creo que ha quedado perfectamente aclarado que a través de los procedimientos administrativos utilizados por el Ministro del Interior, al igual que a través de los procedimientos judiciales decretados por el Juez Letrado correspondiente, lo que está en trámite es una averiguación, un sumario, un proceso, en uno u otro ámbito.

No hay aquí un pronunciamiento definitivo sobre la conducta, sobre la responsabilidad, sobre la culpabilidad, ni del señor Bessio, ni de ninguno de los otros personajes intervinientes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo dije hoy, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Sí; el señor Ministro lo dijo. Pero quiero reiterarlo, y además hacer esta acotación.

Durante todo este proceso que empezó en el mes de enero, ni el señor Ministro del Interior, ni por supuesto el Subsecretario ni ninguno de los integrantes del gobierno nacional, especialmente de los seis Consejeros de la mayoría, ni ninguno de los legisladores de la Unión Blanca Democrática, ningún jerarca político, en una palabra, con responsabilidad de tal, ha pronunciado una sola palabra de agravio, de ofensa, de injuria o de calumnia contra el señor Bessio. Nos hemos limitado a respaldar la actitud del Ministro del Interior y también del Consejo Nacional de Gobierno en cuanto a lo que está en juego es una investigación, al final de la cual, habrá en la esfera judicial una sentencia, y, en la esfera administrativa un pronunciamiento del sumariado, que dirá si el señor Bessio tiene que ser acusado de algo, si ha incurrido en alguna responsabilidad en alguna violación, o si es culpable de algo, o dirá que no es culpable absolutamente de nada.

Nosotros creemos que es elemental que quienes tenemos una responsabilidad no nos apresuremos a emitir juicios cuando precisamente hemos encomendado a otros la averiguación tendiente a establecer un juicio definitivo sobre la persona aparentemente inculpada o por lo menos procesada en este momento.

Esto que sería normal, que no sería necesario destacar, es decir, la conducta corriente en quién encomienda a otro una investigación, yo reputo imprescindible señalarlo, porque a pesar de que el Ministro del Interior, los consejeros nacionalistas, los legisladores de la UBD, los miembros del Directorio de la Unión Blanca Democrática no han expresado una sola palabra contra el señor Besio ni ninguno de los otros, hemos sido objeto no de crítica normal, de insultos, de agravios, de expresiones despectivas, de acusaciones poco menos que diarias. Hemos sido tildados, el señor Ministro fundamentalmente, y los demás que compartimos su posición, de cuellos duros, de pecheras duras, de pechos fríos, de orgullosos, de perseguidores. En fin; no es mi lenguaje habitual recoger estos adjetivos, y por eso no los domino. Dejo a otros el dominio que reconozco eximio, de ese lenguaje.

Digo que hemos tenido que soportar una andanada que alguna vez soportaron otros que aquí se sientan también y por eso nosotros nos hemos sentido un tanto acompañados.

Debido a esa circunstancia me parece oportuno señalar que realmente si en algún momento hubiéramos tenido la tentación de contestar en el mismo tono, si en alguna ocasión hubiéramos incurrido en el desliz de decir una palabra o media palabra contra el señor Bessio, posiblemente ante la opinión pública, hubiéramos hartamente justificado, porque, repito, han sido meses que soportamos las cataratas del lenguaje más soez, no digo de que tenga memoria la República, porque tratándose de quién lo emplea, la República tiene harta memoria de situaciones similares.

Eso me mueve a señalar hasta que punto hemos sido puntillosos en mantener una posición de estricta neutralidad en cuanto a las resultancias de este proceso. Lo hemos dicho en 20 lugares y en 20 ocasiones.

Puede que, al final del proceso judicial y al final del sumario administrativo, la conducta y la responsabilidad del señor Bessio salgan incólumes, que el Juez diga que después de este proceso resulta que no tenía culpa, que no tenía responsabilidad. Yo personalmente digo que ojalá así sea, porque lo sentiría por el señor Bessio, al que creo un hombre de bien, que ha tenido una buena actuación, y que por una imprudencia, por un olvido o por lo que sea ha resultado inculpado. Pero hasta que eso no ocurra nosotros no nos apresuramos a decir nada contra él. Estamos en un respetuoso silencio, respetuoso de las potestades judiciales y de las facultades del sumariante administrativo que es nada más ni nada menos que el Dr. Carlos María Larghero.

Termino, señor Preside.nte. Me parecía indispensable subrayar este aspecto porque, a mi juicio, no lo había sido suficientemente y porque lo creía imprescindible, por esa situación tan anómala de que mientras los que acompañados de gran parte de la opinión pública y de toda la prensa del país hubiéramos estado hermanados y hubiéramos criticado al Jefe de Policía de Canelones, aún en términos muy duros, no lo hemos hecho y, en cambio, hemos recibido, no diré impasibles, pero sí con una paciencia que es necesario destacar, todas esas cosas que se están vertiendo sobre nuestros nombres, nuestras actitudes y nuestras reputaciones.

Era la puntualización que quería hacer.

SEÑOR TEJERA — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

SEÑOR PINEDA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Señor Presidente: he de manifestar que cuando este asunto se planteó y replanteó en el seno de este Cuerpo, tuve dos enormes dudas que realmente ponían una nota afligente en mi espíritu. Este asunto que, por su naturaleza, navega en dos terrenos distintos, uno el de la vía judicial y otro el de la administrativa, por las inclinaciones políticas, podía dar para el que habla una sorpresa que, felizmente, no ha llegado a tener en este Senado de la República.

Confieso que, a pesar de algunas incursiones y de algunas acusaciones, el tono levantado del interpelante, doctor Guadalupe, ha hecho desaparecer aquellas sombras de que pudiera en este Senado abordarse los fueros del Poder Judicial, que es el que tiene tan discutido asunto entre sus manos.

Por idiosincracia, señor Presidente, porque me formé en la Universidad de la República y en el ejercicio de la profesión durante 28 años, amo al Poder Judicial y lo respeto como uno de los aspectos fundamentales de la vida democrática.

SEÑORA ROBALLO — Apoyado.

SEÑOR PINEDA — Creo que en este país, señor Presidente, cuando la democracia vacilaba, cuando yo hacía mis primeras armas en la abogacía, conjuntamente con algunos otros señores senadores, cuando estaban conculcadas las libertades públicas, el que más o el que menos recurrió en procura de las garantías de esos derechos individuales alterados, a los estrados de la justicia. Y ésta nos dio la satisfacción de probar que, por encima del poder político, estaba el poder de derecho que habíamos creado blancos y colorados en este país.

Cuando he oído decir por alguna prensa o por algunos voceros que en este caso Bessio debía privar lo político sobre lo jurídico, fue el segundo asombro que pude tener yo como senador de la República.

Hemos cumplido una etapa ascendente en la cultura de la vida política del país, precisamente para desalojar lo político de lo jurídico, para que el derecho fuera la norma definitiva que sancionara toda la conducta de los hombres en este país.

Pero, si había una reminiscencia de lo que ahora se acostumbra a llamar en el terreno social o en el político, de "una nueva ola" que nos arrojaba con una nueva teoría, por más que se le quiera refundir en doctrinarios italianos, de que lo político debe privar sobre lo jurídico, yo digo, señor Presidente, que estamos en un terreno sumamente peligroso para el futuro de esta colectividad que venimos a defender en el seno de este Cuerpo.

Desaparecidos esos aspectos del problema, señor Presidente, y llevada la interpelación a sus verdaderos términos, pienso que si al principio, en el primer pedido era improcedente la interpelación, después de los hechos supervinientes por el procesamiento del señor Besio, es cosa juzgada para nosotros, los hombres políticos de la República.

Juzgamos aquí la actitud del señor Ministro del Interior. Si a eso solamente nos limitáramos, señor Presidente, el problema tendría un solo aspecto: la suspensión que el señor Ministro del Interior hizo del Jefe de Policía, mientras mandaba instruir el presumario, y mientras la justicia, por su propia iniciativa, también había iniciado la instrucción de un presumario para averiguar la responsabilidad de ese funcionario en los hechos que son de conocimiento público. Ello es plenamente inconstitucional. Se ha citado la disposición del artículo 181 inciso 6.o, en que el Ministro tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para la averiguación de la verdad de los hechos sometidos a su jerarquía y responsabilidad

Si no lo hubiera hecho, yo hubiera sido el primero que hubiera dicho al Ministro que había estado omiso en el cumplimiento de su deber, porque no solamente son reglas impuestas por el derecho, sino por la moral, por la conciencia del hombre y por la colectiva.

Para entrar a averiguar la responsabilidad del hombre, lo primero que debe hacerse es asegurar que ese hombre no sea parte de las actuaciones que se van a instruir, sin perjuicio de que pueda asumir la defensa cuando ella le corresponda.

Pero digo, señor Presidente, que los hechos intervinientes hicieron cosa juzgada en este asunto de la interpelación al señor Ministro.

Si no hubiera hecho la suspensión hasta este momento, omiso para mi moral y legalmente, el señor Ministro del Interior hubiera tenido que hacerla preceptivamente cuando se decretó el procesamiento de Bessio, sea verdad o no lo que se sienta en la interlocutoria del procesamiento.

Pero más, señor Presidente: automáticamente se hubiera producido el cese y eso hubiera sido lo lamentable para nuestro partido y para el Ministro del Interior, porque al ser procesado Bessio como lo ha sido por delitos que merecen "prima facie" pena de penitenciaría, tiene el cese inmediato de su ciudadanía por mandato constitucional, y sabemos que ningún funcionario público que tenga la ciudadanía suspendida, puede estar en el ejercicio de una magistratura nacional, ni ningún empleo público

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no restablece la pena de muerte?

SEÑOR PINEDA. — Se hubiera producido el cese automático por disposición constitucional, ante la insensibilidad y la incomprensión de los hombres que debieron decretarla, como se hizo en ese momento.

Y digo yo, señor Presidente, en este momento en que bajo esta terrible carátula de "rapiña y homicidio" un hombre está procesado, sin que ello signifique la condena pero sí significa la semiplena prueba del delito cometido, que el Senado de la República, podría tomar alguna resolución que dijera por lo alto y por lo bajo que no está reconociendo la verdad que emana de este fallo judicial que hoy, para nosotros, es una verdad inconclusa y que, como tal, debemos mantenerla en nuestro ánimo hasta que no se termine el sumario?

SEÑOR HAEDO. — ¿Y quién le ha dicho que esa es la verdad?

SEÑOR PINEDA. — Digo que hasta hoy es, para nosotros, la verdad, porque el procesamiento es un acto que crea estado respecto de la conducta, respecto de la ciudadanía y respecto del procesamiento. Si así no fuera, Bessio no estaría preso; si está preso, es porque surge una presunción de verdad, basada en la semiplena prueba que las leyes de todo el universo civilizado dan como facultad al Poder Judicial, para la abolición de los derechos individuales del hombre, en el concierto general de la vida colectiva.

De manera que esa verdad no se puede destruir, y sobre esa verdad no podemos nosotros hacer un pronunciamiento de ninguna naturaleza que pueda decir relación con el hecho cometido por Bessio. Y juzguemos, entonces, el simple acto administrativo, el minúsculo y pequeño acto administrativo, que es la suspensión de un funcionario subalterno por el Ministro del Interior para la instrucción de un sumario.

Esa es toda la verdad que puede estar sometida hoy al veredicto del Senado de la República, acto que no debió ni pudo justificar esta interpelación, con la expectativa ciudadana, porque no tenía trascendencia ni en la vida jurídica ni en la social, ni mucho menos la tiene hoy, después de los acontecimientos que son de pública notoriedad y que culminaron con el procesamiento de Bessio.

Yo digo, señor Presidente, que es cosa juzgada en mi ánimo lo realizado por el Ministerio, lo realizado por la Justicia, y sólo digo, como dijo el señor senador Ortiz: Ojalá que Bessio para bien de él, para bien de nosotros, que al fin y al cabo estaban dentro de nuestro lema, la justicia pueda declararlos, en definitiva, no culpables; pero en este momento, reconociendo el "statu quo" creado por las situaciones, el Senado de la República, no puede hacer pronunciamiento al respecto de la conducta de Bessio, ni siquiera de la conducta del señor Ministro, respecto a la falta de legalidad en que pudo incurrir.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

Se está llamando a Sala porque no hay número

(Entran a Sala varios señores senadores).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — En nombre de sector, solicito un cuarto intermedio de 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado si pasa a cuarto intermedio por el término indicado.

No hay número. Se está haciendo la advertencia de que se levantará la sesión si el Senado permanece sin número algunos momentos más.

5

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 45 minutos, presidiendo el señor senador Martín R. Echegoyen, y con la asistencia de los señores senadores: Antúnez Giménez, Figoli, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, Ortiz, Mora Otero, Pineda, Rosa, Segovia y Ubillos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1964 — Núm. 16980

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 36.00
" año	" 72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$ 0.50
Atrasados	" 1.00
De más de quince días	" 2.00
De más de un año	" 5.00
De más de tres años ..	" 10.00
De más de cinco años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 8.00
De más de 3 años	" 12.00
De más de 5 años	" 20.00
De más de 10 años	" 25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 40.00 al tomo
1930	" 20.00 " "
1931 (reeditado)	" 39.00 " "
1932 "	" 50.00 " "
1934 "	" 66.00 " "
1935 "	" 53 00 " "
1937 "	" 50.00 " "
1939	" 20.00 " "
1940	" 20 00 " "
1941 (reeditado) ...	" 30.00 " "
1942 "	" 50.00 " "
1943 "	" 20.00 " "
1944 "	" 50.00 " "
1945	" 20.00 " "
1946 (reeditado) ...	" 368.00 " "
1947 (reeditado) ...	" 74 00 " "
1948 "	" 52.00 " "
1949 "	" 48 00 " "
1951	" 267.00 " "
1953	" 20.00 " "
1954	" 20 00 " "
1955	" 20.00 " "
1956	" 20.00 " "
1958	" 25.00 " "
1959	" 40.00 " "
1960	" 63.00 " "
1961	" 70.00 " "
1962	" 40.00 " "
1963	" 58.00 " "

Encuadernados

1952	$ 30.00 " "
1955	" 30.00 " "
1956	" 30.00 " "
1957	" 28.00 " "
1958	" 33.00 " "
1959	" 51.00 " "
1963	" 76.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001 00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1 000 001 00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2 000 001 00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3 000 001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4 000 001 00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5 000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6 000 001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8 000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10 000 001.00	"	" 12.000.000.00	" 3 200.00 " "
" " 12 000 001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15 000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001 00	en adelante		" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO EUSTAQUIO ISIDORO CASSA o CASSA BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18717 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ROBERTO ISASI CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18633 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA SOÑORA de HEGOBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término. de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18508 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SORIN o CARLOS MARIA SATURNINO SORIN SOLARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del términc de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18040 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17680 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BERTIZ, (Lo. 61, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18578 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CUTRARO BATTAGLIA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18579 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA MENDY de CASERZA, (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18434 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PERERA de OYHENART, (L.o 61, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
2) $120.00 10|pub. 18113 Set.29.-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFONSO GONZALEZ GIRIBONI, (Lo. 61, Fo. 815), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18088 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17909 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MALAINA GALBARROS, (Lo. 65, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18714 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO RAMON MARIA GASGI LEMOS, (Lo. 65, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18715 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ de ANDRADE, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18716 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO PIRIZ, (Lo. 65, Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18618 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CABALLERO de GIRONA, (Lo. 65, Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18466 Set.30-v.Ooct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA MIGUEZ de RODRIGUEZ, (Lo. 62, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18465 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ AGUIRRE, (Lo. 65. Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18352 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACARI (L.o 64 Folio 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18207 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ZULBERTI DE GIOSSI (Libro 65 F.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18206 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LINCK BORDECARRE, (L.o 65, F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17737 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIA o MARIA INTROINI de BATILANA o BATTILANA, (L.o 65, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17971 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA DA COSTA de DA COSTA, 229 - 64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18674 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POGGI GIANERA de BELUCHI, 196 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18673 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY NUMA BULLEGAN, 260 - 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18672 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CATALINA RINALDI de TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18671 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ de FEIRRER, (272 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18509 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA MARTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOTO, (45|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18477 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GWENDOLINE MOLD de FITZ HERBERT, (353|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real. Actuario
1) $420.00 30|pub. 17721 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFEN o ESTEBAN OKROS FAZCKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18044 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO PIRIZ LOPEZ, (282|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18002 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADRIANO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17908 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RIVEIRO o RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos y especialmente se emplaza a José López, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 15736 Ag.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORG FROST ADLER, (30|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17258 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MIGUEL ANTOLA CAPODEFIERRO o CAPODIFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18313 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18234 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO GARCIA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18041 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ARTURO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18043 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FARIÑA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18042 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO SILVEIRA ZORZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17900 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ALVAREZ BARRIOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 17907 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17940 Set.23-v oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA SANTOS JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16854 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ (hijo) o HERNANDEZ NIETTO o HERNANDEZ NIETO, (61 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18712 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO FELICIANO CORBO, (57 - 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18713 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO LUIS BONAVIA, (61|297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18463 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUCAS GAFFREE o GAFFRE, (61|604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18464 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARMELO PESSANO o PESSANO REBAGLIATTI o REBAGLIATTE, (61 - 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18290 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERRARINI ARCE o FERRARINI ARCE de FIGUEREDO (61-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18204 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTUÑA POSSOLO (61-544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18205 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OROZCO SOLA, (61-545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17965 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DOMINGO DEMATTEIS DEMATTEIS, (60-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17966 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, (61-546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17967 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION o CONCEPCION CONDE DE SALGADO (61-672), citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17968 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERDIAS o VERDIAS CAMACHO de BAITRONS, (61-430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17969 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAFAEL VENANCIO o VICENTE PELUFO DEVINCENZI o DEVICENZI, (61-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 17970 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO POSSEDENTE, (61 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17368 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTEK o MATATEK, (61|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 28 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. 16101 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ZABEL RECHDUNI o RACHDUNI o RESCHDUNI o RETCHDUNI, de DAVIDIAN, (Lo. 55. Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 18353 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FRANCISCA o DEMETRIA INOCENCIA FRANCISCA VICO o VICO LARROSA o LARROZA o LAROSA, Lo. 55, Fo. 403 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18291 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PIANA o SEVERO PIANA CHAPE o JOSE SEVERINO PIANA CHAPE, (Lo. 55. Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18292 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FORTUNATO, (Lo. 55, Fo. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18293 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GONZALEZ, (Lo. 55, Fo. 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18294 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO o EUFRONIO ESTEBAN ALZUGARAY GADEA, (Lo. 55. Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18295 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO DUBARRY RODRIGUEZ, (L.o 55, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17972 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TAUBER (L.o 55 Folio 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18208 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18297 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN NICOLAS WHYTE, (Lo. 55, Fo. 132), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub. 17104 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JUAN BÖHM (Lo. 55. Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17490 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO SANCHEZ GARCES, (L.o 55, F.o 188), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 17012 Set.14v.oct.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SOLER DIAZ, (L.o 54, F o 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Acutario.
1) $360.00 30|pub. 15537 Ag.26-v oct 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AMBROSIO GIANELLI, (L.o 55, F.o 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17974 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IPPAZIO o IPACIO LICHETTA o LICCHETTA, (L.o 55, F o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17975 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILTON MAYO CASANOVA PEREZ, (L.o 54, F.o 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Atctuario.
1) $120.00 10|pub. 17976 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA PERNAS PRIETO o PERNAS de FIEDLER o LIEDLER. (Lo.52, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17745 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO OMAÑA u OMAÑA TRAVIESO o TRANERA o ARCEA. (Lo. 50, Fo. 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17739 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MARTINO LUPO, (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17744 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o IRENE MARIA TERESA TORELLI de ANAYA, (L.o 54, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17977 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA FAJARDO de PEZZANO o FAJARDO FALCO de PEZZANO, (L.o 55. F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17973 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZYGMUNT KATZ, (L.o 55, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17963 Set.23-v nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KHOULMANIAN, (L.o 54, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|ppub. 17985 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA CAPURRO de VARELA ACEVEDO, F-582, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18668 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN CALCAGNO RAVERA y MARIA LUISA CLAVIJO de CALCAGNO, F. 550, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18580 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Urimera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO MARTINEZ CRIZUL, F- 419, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18489 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO VACCARO o VACCARO SCOLA, (F. 607), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $156.00 10|pub. 18209 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO BOSCH o BOSCH MEDERO F-491, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18318 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO OLIVERA COLLAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 12 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18312 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS o CORINA ANTORIA CAZENAVE o CASENAVE DE DE LOS SANTOS (F-162), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18233 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARCORA o JUAN MARCORA CUCO (F-374), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18232 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAROLINA SOFIA VIZCAY de TALENTO, (F.o 142), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 18119 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATIAS GERENCIR o GELENCIR SMIT, (F.o 907), citándose a ella, para que comparezcan dentro del término herederos, acreedores y demás interesados en de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18118 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DESDEMORA MARIA FELICIA GAUDINO de ANDA, (F.o 533), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 18117 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBERTO DUPIT, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18116 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO DIAS o DIAZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18115 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA CENOZ de TRUJILLO, (F.o 564), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 17895 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL MARIA SANCHEZ FERNANDEZ F- 446, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18038 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTACIO AMARANTO DENIGRIS GARCIA, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18114 Set.25-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEÑA o PEÑA ANTIPUY, (F.o 122), citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 17910 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO RODOLFO SILVA RODRIGUEZ o ARTURO R. SILVA o ARTURO SILVA o ARTURO SILVA RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586 — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18050 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MATTA PAVLISKO. F-630, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17602 Set 18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES SONKOLY, (F.o 377), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15754 Ag.28-v.oct 8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSME GALLENI, (A 1857), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18381 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA PETRONILA FRANCISCA FAIG VAQUER. (A 1828), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17700 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MIHALYI FESZL (A. 1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17390 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17284 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIVAL SANTURIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 29 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18491 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSECIO CESAR DO CANTO o PROCESO DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18315 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA RENEE APAOLAZA de AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 14 de 1963. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18016 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO LECUEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. 9 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18015 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FERNANDEZ VAZQUEZ DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18279 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18280 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18281 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ROMAN JUSTO PASTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18666 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18665 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA MARTA URANGA de VILLANUEVA o NICOLASA MARTA URANGA DELGADO de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 17942 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de VITAL o PRUDENCIO VITAL GARCIA CABRERA y MERCEDES FACAL o FACAR RAMIREZ de GARCIA, Lo. 3, Fo. 43, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18576 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAMOS, (Lo. 3, Fo. 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) $120.00 10|pub. 18403 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FIGUEREDO, (Lo. 2, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Setiembre 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18402 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DOMINGO SONINO o JULIO DOMINGO SONINO FORMENTO o JULIO DOMINGO SONINO FOMENTO, (Lo. 3, Fo. 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18401 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NAVARRO HERNANDEZ, (Lo. 3, Fo. 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18400 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CARMEN COPPOLA de GARCIA (Lo. 3, Fo. 44), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18302 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN SAETTONE ROCCA (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18301 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO CURBELO URROZ, (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18300 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de BERNARDINA BENTOS de CUELLO, ISABEL o ISABELINO CUELLO y RAMON PEDRO CUELLO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18446 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUGENIO GERTUDIS CAMEJO o EUGENIO GERTRUDEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18112 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILO PEDRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17890 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18663 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18122 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARFURT o AUGUSTO MARFURT BERNARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18123 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARDONA de DIBOT o DIVOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18131 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FARES MARIA SIMO‑NA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18132 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO o PABLO PASCACIO QUINTANA y de MAXIMILIANO QUINTANA BURGEOIS, o BINGOIS o BURGOIS o BURGLOIS o BUJEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1964. — Dr. Orlando U. Olmedo. Juez Letrado.
1) $120.00 10|pub. 18047 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SKERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18079 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES o MORALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18080 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MAC DONALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18081 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AGUILAR OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18082 Se.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA GIACOMETTIS o MARIA EMMA DOLORES GIACOMETTI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18078 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA VANNI de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17925 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FANOR PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 11 de 1949. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto. — Es copia del edicto expedido en la fecha precedentemente expresada. — Colonia, 11 de Setiembre de 1964. — Hugo N. Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17924 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MODESTO GONZALEZ, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, 25 de Junio de 1964. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18419 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17986 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Setiembre 7 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17987 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIGUEL GOÑI IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17988 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA MEHARU de BENTANCOUR o BENTANCUR o BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17989 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CARUSSO o CARUZO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18499 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIETA BARRIOS de PILONI o PILONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18242 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ISOLINA BRONA de GALLAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18243 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN dos SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18244 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NUÑEZ de LABREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18245 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRIGIDO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17992 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA INES BETIZAGASTI de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17993 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BERNARDINO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18108 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18109 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROCHA FALERO o JUAN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18110 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN COSTAS de BOCCARDI o BOCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18111 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSENDO LORENZO CALVETE, NICOMEDES LORENZO RODRIGUEZ y EPIFANIO LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18070 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o NATALIA EUFRASIA o EUFRASIA NATALIA AMORIN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18071 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO PEFFABET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16305 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTER VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18706 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18704 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH ANGELA MARIA ZINNO de GAMBERALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18705 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY, CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1o. de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600.00 30|pub. 18707 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA CAMPELLO de GRANZELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|ppub. 17981 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROTTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18703 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA GIORDANO de LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18702 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SABAS DELFINO LEIRANA POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18701 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCISCA o ANGELA FERNANDA SUAREZ POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18261 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA GONZALEZ de GIMENEZ o CAYETANA ANDRADA GONZALEZ de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18262 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18263 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PERALTA de MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18264 Set.28-v.oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de sus publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18176 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LAVALLEJA VALDEZ, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Agosto 3 de 1964. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18177 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ROSA o ROSAS FINTOS, Sucesión. (Lo. 47, Fo. 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15970 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ZAMIT de GIMENEZ o JIMENEZ y JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18503 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18502 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO Z. DA ROSA o PEDRO ZOSIMO o ZOCIMO o ZOZIMO DA ROSA o DA ROZA, Lo. 47, Fo. 235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18423 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE MELLO o CLOTILDE DE MELLO de NOGUEIRA, Lobro 47, Folio 831, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18424 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VELAZCO, Libro 47, Fo. 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18425 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY RAMOS, Libro 47, Folio 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18426 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO REBOLLO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18421 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA o JOSEFA CUPERTINA NAVARRO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18681 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18682 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROCHA o FELIPE ROCHA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18303 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO CABRAL, ANA CABRAL SANTOS, GERONIMO o GERONIMO LAZARO CABRAL SANTOS, GERONIMA BIENVENIDA o GERONIMA SANTOS de CABRAL, MARIA CABRAL SANTOS, ROSA CABRAL SANTOS e HILARIA EUFRACIA CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 18683 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA o ANTONIA BEATRIZ MORENO de MORENO o ANTONINA MORENO CARDOSO de MORENO y LUIS GINES MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18304 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA CARMEN ABREU de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18305 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CABRERA KUTSZCHAN de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 18306 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — José Ramón Luna Pradere. Esc. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18104 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIRENA MEDINA ó MEDINA AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17788 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PUJAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18099 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILANO MORALES o JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1964. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
1) $360.00 30|pub. 15460 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DA SILVA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18137 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PRASCOVIA BOIKO o BOICO de BONDARENKO o BONDARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18138 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO [illegible] NCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 18478 Oct.1-v oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO o SEVERINO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18479 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VASC[illegible]LOS o RODRIGUEZ VASCONCELLOS, [illegible]se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comperezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 18480 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO de BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10.pub. 18481 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIDA o ELIDA MEDINA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18482 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA LAIRIHOY DUARTE de GALLI y la de EMILIO SANTANA LAIRIHOY o EMILIO LAIRIHOY o SANTANA LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 11 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18483 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRILLON CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18256 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18257 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DILAMAR REGALADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18135 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ECHEVARRIA o EUSTAQUIO ECHEVARRIA IRINIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18093 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de

LEONOR BESSIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18136 Set.15-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUIS ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18255 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE BREVENTANO y CRISTINA PANZA de BREVENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 31 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18094 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TABARE DE SOUZA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18095 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOAQUIN JOSE CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18096 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZEDNICEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18097 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18098 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18140 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRENO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17914 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO FASINIO FASSINI o PASINI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17915 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RUBEN FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18253 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHARTE citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 5 de 1964. — Horacio A. Cazalas, escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18130 Set.25-v.Oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICARDO ALBERTI o ALBERTI ESCUDER o PEDRO ALBERTI o ALBERTI ESCUDER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18170 Set.25.-vOct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE ALAGIA o ALAGGIA D' IMPERIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18171 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NAZER de DUTER citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1o. de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18172 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAYETANO BENTANCOR NAVARRO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18181 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OVANDO u OBANDO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18183 set.25-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILIO GRASSO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18184 set.25-voct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TORIBIO GOMEZ o GOMEZ ALZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18185 Set.25-v.oct.8.-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MOREIRA de INZUA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1964. Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18190 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN AMERICO LOPEZ citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 28 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18182 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PASTOR CEIMAN, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18189 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO AMONDARAIN o AMONDARIAN MUJICA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 16 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18188 Set.25-v oct 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO RAMIREZ de MANCEBO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 16 de Setiembre de 1964. — Horacio A Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10'pub. 18187 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIA BARRIOS y LUISA TOMASA CASTELLI, de BARRIOS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $360.00 30|pub. 16543 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HUMBERTO MARTINI o HUMBERTO CECILIO o CECILIO HUMBERTO MARTINI SCHIAFFINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 16061 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ANDINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 10 de 1964. — Daniel A. Echevarría Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18186 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CESAR RAMAGLI CUCCISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de setiembre de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17831 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL BARBOZA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16218 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO TORIBIO o FRANCISCO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus

derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17920 Set.23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO BALADON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17921 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18461 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ALBERTO CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para esta publicación se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 32658 Set.29-v.oct.13.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Enrique Angel Bruno Guillemette Méndez, (hoy Juan Antonio Irigoyen) avisa al señor Luis María Astigarraga Laguarda, promitente comprador de los solares 9 y 10 de la manzana 5 del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en Catastro el 15 de Setiembre de 1956, empadronados en mayor área con el No. 5949 y ubicados en la quinta sección judicial del departamento de Maldonado, que por hacer más de cuatro años que no paga, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre de 1933, vencidos los quinces días de la publicación última de este aviso, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderle sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.
2) $300.00 15|pub. 17708 Set.21-v.oct.9.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a la persona cuyo nombre detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a ese inmueble, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el No. 8545, empadronado con el No. 19014 m|á. ubicado en la séptima sección judicial de Canelones.

Solar 61. Prom. Comp. María Lola Arévalo Rodríguez.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí 450. Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 18504 Oct.1-v.oct.22.

3–Convocatorias Comerciales

FINANCIERA DE FORESTACION S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1964, a la hora 10 en la sede social de la calle San José 1214, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Consideración de las renuncias de miembros Titulares y Suplentes del actual Directorio y designación de los Directores que correspondiere subrogar; 3.o) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Depósito de Acciones: hasta el día 7 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 18749 Oct.5-v.oct.7.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala, de esta ciudad, el miércoles 14 de Octubre a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (Art. 15), por el período 1.o de Julio - 30 de Setiembre de 1964, en razón de haber sido fijada la fecha de la fusión con el Banco Territorial del Uruguay para el 1.o de Octubre de 1964; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 23).

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 9 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — La Secretaría.
3) $252.00 9|pub. 18317 Set.29-v.oct.9.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatora

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Octubre de 1964, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la Constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2) Lectura del acta anterior; 3) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1963|64 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4) Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente respectivo para el ejercicio 1964|65; 5) Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio 1963|64.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del Depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera. Agencia Aguada, Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos los gastos del certificado Bancario serán abonados por Cinoca S. A.". Plazo máximo de inscripción: 9 de Octubre de 1964. — Jaime Castells, Secretario.
3) $288.00 8|pub. 18223 Set.28-v.oct.7.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 14 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o Nombramiento de un titular dentro de la lista de los suplentes y completar lista de los suplentes.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del Depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera, Agencia Aguada, Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos los gastos del certificado Bancarió serán abonados por "Cinoca S. A.'. Plazo máximo de inscripcoin: 9 de Octubre de 1964. — Jaime Castells, Secretario.
3) $256.00 8|pub. 18224 Set.28-v.oct.7.

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el Art. 22, Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, Gabriel Pereira 3277, ap. 2, piso 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico (Art. 11 y 29); 3.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — Escribano Pedro Cía, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 18259 Set.28-v.oct.30.

MIGUELETE S. A.
Llamado a suscripción e integración de Capital

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, se llama a la suscripción e integración de $610.000.00, valor nominal de acciones ordinarias al tipo de $195.00. Plazo para suscribir e integrar hasta el día 15 de Octubre de 1964.

Los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que deseen hacer uso de su derecho de preferencia tendrán plazo hasta el día 10 de Octubre de 1964 inclusive.

Los interesados deberán dirigirse a la secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442 entre piso, de 9 horas a 11 horas 30 minutos y de 15 horas a 18 horas. — Pedro Jung, Secretario.
3) $80.00 5|pub. 18433 Set.30-v.oct.6.

RYMALC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 14 del estatuto el directorio convoca a los señores accionistas de Rymalc Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Octubre de 1964 a las quince horas en el local social calle José Pedro Varela 479 de la ciudad de Mercedes para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de ésta asamblea; 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas memoria y distribución de utilidades; 3o.) Consideración del informe del Síndico; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea general ordinaria, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias en la secretaría de la sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (Artículo 16 del estatuto). — Mercedes, 21 de Setiembre de 1964. — Antonio Politeo. Presidente. — Víctor R. Dupouy, Secretario.
3) $140.00 5|pub. 18414 Set.30-v.oct.6.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre del corriente año, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio económico de la sociedad; 3o.) Designación de tres directores titulares y de tres directores suplentes (Arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo séptimo ejercicio (1964|1965) estableciendo su remuneración; 5o.) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, de esta ciudad en horas de oficina, cerrándose el registro el día 13 de Octubre de 1964.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $288.00 8|pub. 18511 Oct.1-v.oct.13.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1964, a las 16 y 45, en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón 454), para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2o.) Aumento del capital social y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P. E.; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según lo establecen los artículos 35 y 37 de los estatutos y el decreto del P. E. del 16|7|43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el 13 de Octubre de 1964.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 18510 Oct.1-v.oct.13.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 14 horas, en la sede social Tristán Narvaja 1811 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2o.) Aprobación de la memoria y el balance general; 3o.) Declaración del dividendo; 4o.) Elección de los directores; 5o.) Elección de tres suplentes; 6o.) Elección del Síndico.

Los accionistas que deseen intervenir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.
3) $80.00 5|pub. [illegible] Oct.1-v.oct.7.

ANACONDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16|10|64 a las 10.10 hs. en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 18652 Oct.2-v.oct.8.

Y. LUCAS - CALCRAFT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la sambiea General Extraordinaria que se realizará el 14 de Octubre de 1964, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires N.o 424, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de lo prescripto por el artículo 4.o de los Estatutos Sociales; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea podrá sesionar cuando estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que las acciones o los certificados pertinentes deberán depositarse en el local social, calle Buenos Aires N.o 424, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (Art. 22). — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 18661 Oct.2-v.oct.6.

LA ESTRELLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16|10|64 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Elección de Directorio, Síndico Titular y Suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 18651 Oct.2-v.oct.6.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16|10|64 a las 10.20 hs. en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 18653 Oct.2-v.oct.6.

BANCO REGIONAL

De acuerdo a lo resuelto en el Acta N.o 222 del libro de Actas de Directorio, de fecha 24 de Setiembre de 1964, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de Octubre de 1964, a las 9 horas, en el local sito en la calle Misiones 1373 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Elección de cinco miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, Art. 32, inc. B. (Error en el numeral del Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Setiembre de 1964); 2.o Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, (Art. 47).

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Misiones 1373, de la ciudad de Montevideo sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la misma, (Art. 43). Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias en la primera convocatoria tendrán quórum legal para sesionar con la presencia del capital integrado. En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra.

Una hora después de la indicada para la Asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria, (Arts. 34 y 36 del Estatuto).

3) $108.00 3|pub. 18647 Oct.2-v.oct.6.

BRONCE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de Bronce S.A., convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria en el local social, Pedro C. Bauzá 4408 de esta ciudad, a las 10 horas.

Se tratará el siguiente orden del día:

I) Acta anterior; II) Cambio de denominación social; III) Aumento de Capital; IV) Designación de Asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con dos días de anticipación a la misma, en la Secretaría de la Empresa Pedro C. Bauzá 4408, las acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un banco, entregándoseles un recaudo que los habilitará para intervenir en la Asamblea. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 18646 Oct.2-v.oct.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964 a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964, e Informe del Síndico; 2) Distribución de Utilidades; 3) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4) Elección de Síndico titular y suplente por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 18632 Oct.2-v.oct.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Octbre próximo a la hora 18 en la Casa Central de la Institución (Cerrito esq. Misiones) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 80 ejercicio social clausurado el 30 de Setiembre de 1964 (Artículo 28 y 21 de los Estatutos); 3.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea, (Art. 36).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales mediante el depósito de acciones o el certificado bancario que las supla, con tres días de anticipación por lo menos, al de la Asamblea (Decreto del 16 de Julio de 1943) en la Tesorería del Banco (Casa Central). — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 18594 Oct.2-v.oct.6.

MAK SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 del corriente en nuestro local calle Julio H. y Obes 1626 a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico; 2.o) Destino de los beneficios obtenidos en el ejercicio; 3.o) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y suplentes; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Suplentes; 5.o) Desingación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o los resguardos bancarios sustitutivos, tres días antes de la fecha de la Asamblea, para lo cual se habilita la secretaría de la Sociedad, sita en Julio Herrera y Obes 1626, de 8 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 18574 Oct.2-v.oct.6.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aida Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.nov.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "OFELIA RAFAELA ZOLLIO de AGOSTINI y MANUEL VICENTE AGOSTINI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 62, Fo. 185), se hace saber que con fecha 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 16497 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "WALTER FELIX OYOLA y MARY MARGOT VEGA", disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 149), se hace saber que con fecha 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 17053 Set.14-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARQUEZ, HUGO y MENDIETA LILIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Márquez y Lilia Mendieta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 17385 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOUZAN HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 12), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Rosa Fachay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783.) — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 17264 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65-502), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBERTO GANON LEVY y MARIA BLANCA ACOSTA BALSAMO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7. Ley 10783). — Montevideo Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 17105 Set 15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 65, F.o 335), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MIGUEL HIDALGO SALDAÑA y MARIA ANGELICA MOREIRA MASI, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o. Ley 10.783) — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

5) $320.00 20|pub. 16726 Set.10-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 65, F.o 338), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUSTO LORENZO MOREIRA y MARIA LUISA MASI, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción

contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7o, Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16725 Set 10-v.oct.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 64, Fo. 456), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HERMINIO SAN ROMAN PEREZ y SALADINA MENDEZ FREIRIA y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. —, Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16727 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "MUNDELL PELLANI, MARGARITA E. y DENTONE FONSECA, ELOY R. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 684), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Elsa Mundell Pellani y Eloy Rafael Dentone Fonseca, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7, Ley 10.783). — Montevideo, Febrero 13 de 1964. — Alfredo. L. Llugain. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16728 Set.10-v.oct. 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MENDEZ JULIO JUAN PABLO con AIDA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 295-964), se hace saber que con fecha Agosto 10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por los esposos Julio Juan Pablo Méndez y Aida Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20.pub. 17259 Set.21-v.Oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SIENRA, MARIA NELIDA con ANTONIO HONORIO, DI. solución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V|4|1964) se hace saber que con fecha 7 de abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Honorio y María Nélida Sienra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17430 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAN SERVANDO FERREIRA MONTANI con LAURA GARCIA MORENO. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Ficha V 115-1963), se hace saber que con fecha Marzo 26 de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Servando Ferreira Montani y Laura García Moreno. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17248 Set.18-v.oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GONZALEZ FERNANDEZ DE CHERY, ESMERALDA con COLMAN CHERY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-211|1964), se hace saber que con fecha Agosto 3 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Colman Chery y Esmeralda González Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso); dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16857 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CLARA GURFINKEL y SROL BURSZTEIN o BURSZTEJN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO GILBERT y RENEE MARGARITA CALERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17912 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO FELIX MARTORELL y MARIA AURELIA FARACHIO de MARTORELL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17249 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Octubre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BEATRIZ LIDIA GIORGI VACCHELLI y PEDRO VICENTE LOPEZ TABORDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17147 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Correa, Berta con BENTANCOUR, LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18718 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "GOMES DE FREITAS, WILSON y DINORAH CAMBOUE DE GOMES DE FREITAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 372), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 24 de Junio último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Wilson Gomes de Freitas y Dinorah o Dinorah Martha Camboué o Camboue Cristiano de Gomes de Freitas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 16856 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ENRIQUE del PUERTO y JUSTINA ARDELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18330 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Russi Modernel y Armonia o Armonia Zoraida Roverano, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $320.00 20 pub. 18023 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL ANGEL GRASSO y ELIDA AMALIA CAPURRO CALO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17964 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hac saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por STELIAN CANU ROTTMAN o RATTMAN y LIZA GRUNBERG WEISSBEIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17659 Set.18-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORREGO MORENO, ELBIO y ROLANDO, DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-427|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Orrego Moreno y Dominga Rolando.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 18404 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUSTER, FELIPE y FAINSCHTEIN, REBECA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-765|963", se hace saber a usted que este Juzgado con fecha 25 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Suster y Rebeca Fainschtein.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17885 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASTRO ANTONIO MARIA Y ORDOÑEZ MARIA SOLEDAD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal F.463|963", se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio María Castro y María Soledad Ordoñez.

En consecuencia, se cita a los interesados para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17761 Set.21-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CARAMELLA, RENEE con CASTRO, SATELITE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F-208|964), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre los esposos Satélite Castro y Reneé Caramella. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 16891 Set.10-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA BLANCA PIREZ de ARMESTO y don PERFECTO ARMESTO CIDRE, Ficha E 197, citándose a los acreedores y demás interesados para que

comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 17073 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DIEGO ENRIQUE NOBOA CABEZUDO y doña MARTHE JEANNE NEUILLE de NOBOA, (Ficha B- 4113), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 16762 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANOLINO BUENO y FRANCISCA ANTONIA FAVALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20, Fo. 272)", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 9|964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Anolino Bueno y Francisca Antonia Favale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18494 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "TEMES FERNANDEZ ANTONIO y DORA ROMERO de TEMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 46, F.o 201, N.o 770), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17194 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "EIRIN CLAVIJO FRANCISCO ABEL y GIOMAR HEBER FAVA de EIRIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 46, Fo. 182, No. 696), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 6o. 7o. inciso 1o. 16 y 17 de la Ley N.o 10.783 del 18-IX-946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17195 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a NELSON ADEIMAN REYNOSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 5, F.o 375), le ha iniciado Hilda Esther Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de Agosto de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $360.00 30|pub. 17177 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "BELLATI, ULBIO ROBERTO y ESTELA RODRIGUEZ de BELLATI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3. Fo. 23, No. 904), se hace saber que por resolución de 24 de Agosto de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ulbio Roberto Bellati y Estela Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de 60 días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 16 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 17775 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Felipe Melgarejo Mella y María Luisa Delfino Ficca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 14 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18077 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público, que por auto de fecha 31 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICENTE JUVENAL HERNANDEZ VELAZQUEZ y NILDA EMERITA DURAND DELFINO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17646 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CASTO TORIBIO BENTANCOUR BENTANCUR y ELDA IDA ROTH MATTER, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17074 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ISABEL DAGUERRE y FRANCISCO DENES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, setiembre 1° de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 17262 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del trece de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre "CARLOS EDUARDO CLARA PINTOS y OLGA SPINELLI VIROLI", debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, agosto 19 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 17296 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA L. MENDIBEHERE de RAMIREZ con SAUL G. RAMIREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 13, F.o 25), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Saul Gabriel Ramírez y doña María Lina Mendibehere Gioscello, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17636 Set.18-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DECAUX, FRANCISCO y HERNADEZ, MARIA AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 14, F.o 170), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17537 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "VITACCA GATTI, LAVIERE y GATTI DE VITACCA, ALICIA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 11, Fo. 133), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Julio último, dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Laviere Vitacca Gatti y Alicia Gatti Carrere y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16754 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DOTTA, LUCIANO y FOUQUET, MIRTA JEOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 14. Fo. 149), se hace saber que por resolución de fecha 10 del mes en curso, dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Luciano Dotta y Mirta Jeova Fouquet y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $480.00 20.pub. 16755 Set.10-v oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL IRAZOQUI contra ELSA R. SANDEZ de IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24 F.o 578, N.o 543), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Irazoqui y Elsa Rencé Sandez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 18265 Set.28-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROGELIO WALTER BROCCO y VERCY MARGARITA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 47. Fo. 276), se hace saber que por resolución de fecha 1o. de Setiembre de 1964 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rogelio Walter Brocco y Vercy Margarita Barboza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 18501 Oct.1-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "JOSE EFRAIN MARQUEZ y PEPA ETCHEVERRITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 47, F.o 242), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto de 1964, se ha dispuesto la disolución de la liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Efraín Márquez y Pepa Etcheverrito, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en éstos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Rivera, 24 de Agosto de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 16597 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA ODILA VIERA y AMERICO CERVINI (L.o 18 F.o 665); a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el ar-

tículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Setiembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18089 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DIONISIO SILGORIA y MICAELA DENDARIARENA de SILGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha primero de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Silgoria y Micaela Dendariarena de Silgoria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 15 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18092 Set.24-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PORLEY, ELIO y PEREZ, EULALIA DAISY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17 F.o 361), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18331 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "REYES, ENRIQUE contra ALMIRON, YOLANDA MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 17, F.o 212, N.o 77", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualbetro Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 16833 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos:" UGO CANNARSA y VIVA MASTALLI DE CANNARSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 237, se hace saber: que por resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ugo Cannarsa y Viva Mastalli de Cannarsa y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Setiembre 2 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17669 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUIS HUMBERTO TESTA contra MARIA LUISA SILVERA de TESTA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Luis Humberto Testa y María Luisa Silvera. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en las misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 de Ley de Set. 18|946). — Tacuarembó, Agosto 27 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16603 Set.9-v.oct.6.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de 28 de Agosto de 1964, inscripto Reg. P. y Gral. de Comercio N.o 281, (L.o 2), quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva "BECERRA y DOLEAC". ramo imprenta Nicaragua 2234 — JUAN JOSE BECERRA — ENRIQUE DOLEAC.
6) $160.00 20|pub. 17148 Set.15-v.oct.13.

Ley: 25|9|904. Comunicamos la disolución, liquidación y clausura de "Barraca Alonso de José Galarza y Cía.". Acreedores, presentarse en Batlle 610, primer piso, Durazno. Agosto 31 de 1964. — JOSE F. GALARZA. — A. AMADEO MARTINI.
6) $160.00 20|pub. 18420 Set.30-v.oct.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RUTH contra DIAZ JUAN C. Divorcio por sola voluntad' (Lo. 65, Fo. 267), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Díaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se habilita la próxima feria judicial menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
7) $480.00 30|pub. 17030 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días a ELENA GARCIA BADEL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-430|963), iniciados por su esposo Juan Romero Rodríguez. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32712 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Carlos Enrique Brasó Tagliabue, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha D 247|1964) y en el auxiliatoria de pobreza (Ficha D 45|1964), iniciados por su esposa Susana Della Valtkus — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32594 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Farías, Manuel c. CELINA PINTADO. Divorcio, Ficha E. 17|1964", se cita y emplaza a doña Celina Pintado Pereira, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32374 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "OLIVERA, MARIA ESTHER con DELLEPIANE, ISIDORO HECTOR. Divorcio unilateral". (Lo. 14, Fo. 65), se cita a Isidoro Héctor Dellepiane, para que comparezca ante este Juzgado a la audiencia del día 26 de Abril de 1965, a las 15 horas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil; emplazándosele para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Maldonado, 14 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 16759 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA .... DE SEGUNDO TURNO DE SALTO ....

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Eleodoro Villalba contra ENOEMA PINTOS MACHADO. Divorcio" y en "Eleodoro Villalba. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 19, Fo. 159), se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Enoema Pintos Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, setiembre 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32564 Set.18-v.oct.30.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Administrador de Aduana. Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 115, año 1963, se cita y llama y emplaza por el término de 90 días a LEANDRO CIRIACO CASTRO, PABLO BRUNET, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32544 Set.15-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEOPOLDO TORRES AGUERO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32543 Set.15-v.oct 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 185|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ULRICH LEHMANN, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32542 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Guaso de Mañé contra ARISTEO O. MAINARDI y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 539), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano, para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
8) $480.00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.11.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.115 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Público del Cerro, el inmueble siguiente: — Propietario: EDUARDO MARTINEZ JAUREGUI. — Padrón N.o 24.479 (total). — Superficie aproximada: 7.378.81 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 32662 Set.29-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PETRAGLIA, CARMEN NORMA Y OTROS. Escrituración de oficio". (Ficha V-45|1964). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen Norma Petraglia, María Elena Petraglia de Bellizi y Amanda Petraglia Dacuesto, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra y venta a plazos otorgada por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la sucesión de Brito del Pino y Froilán Hernández y de acuerdo al boleto número 21.786 de fecha 5 de Junio de 1931, prometió vender ese inmueble a Luis Alberto Lavignasse y Roberto Monteverdi, quienes lo transfirieron el 25 de Mayo de 1944 al señor Abel Pesquera, cuyos sucesores lo cedieron el 14 de Noviembre de 1952, a las actuales comparecientes, solteras, las que ratificaron la promesa referida el 22 de Octubre de 1963, la cual fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 9672 al Fo. 30573 del Lo. 125 y referente al siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 145.468, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Muñoz Oribe de Octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22 de Noviembre siguiente, según el cual consta de una superficie de 571 metros 60 decímetros que

se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a calle Oficial; 58 metros 25 centímetros al Suroeste lindando con el solar 27; 4 metros 93 centímetros al Noroeste confinando con el solar 23 y otra línea de 8 metros 60 centímetros sobre el mismo viento limitando con propiedad del Banco Italiano del Uruguay y 54 metros 90 centímetros al Noreste limítrofe con el solar 29 del mismo plano.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores y a todos los sucesores de estas personas en los casos que corresponda a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se proceda a la escrituración sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

9) $1.800.00 30|pub. 16730 Set.10-v.oct.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROSALIA TOGNOLA. Incapacidad. (Lo. 46. Fo. 366), se hace saber que por interlocutoria No. 7880 de fecha 4 de Agosto de 1964, fue declarada en estado de incapacidad doña Rosalía Tognola designándose curadora legítima de la misma a doña Adilia Nuñez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 7 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

10) $120.00 10|pub. 18422 Set.30-v.oct.14.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SERGIO E. DEL BO MENDARO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador viene a solicitar se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores Alejandro Artuccio y Charles Burwood, quienes concurrirán sin necesidad de ser citados. Sergio Del Bó.- José Pedro Aramendía, Abogado". — Montevideo, setiembre 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17911 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JOAQUIN DE SALTERAIN, domiciliado en Paraguay 1321, piso 4, al señor Juez pido: Que a los efectos de obtener el título de procurador, se interrogue a los testigos Ricardo Icasuriaga y Teófilo Piñeyro sobre mi honradez y moralidad y se habilite la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Joaquín de Salterain. Luis E. Piñeyro Chain, Abogado. Se habilitó en la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1963. — José Curi Zaguia, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 17903 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREZ OTERMIN, JORGE. Información. Ficha F. 684|964", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Jorge Pérez Otermin, domiciliados en Yí 1526, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se cite a Eduardo Zerboni y Raúl Butler, para que declaren sobre mi honradez y buenas costumbres. Jorge Pérez Otermin. Américo Ricaldoni. Abogado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen.- Actuario, adjunto.

11) $160.00 10|pub. 18195 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1ra. Inst. en lo Civil de 9.o Turno. — GERMAN CASTELLANO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, optando al Título de Procurador pido se reciba la información sumaria de Jorge Ríos y Milton González, expidiéndose testimonio. — Germán Castellano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Set. 16 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 18735 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Teófilo Piñeyro, constituyendo domicilio en Treinta y Tres, 1356 piso 2, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador solicito se cite e interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Américo Irigaray y Luis Amador Caviglia Tahier, expidiéndoseme testimonio. Teófilo Piñeyro. Raúl Blengio Brito. Abogado. Presentado el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Payssé.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

11) $200.00 10|pub. 18505 Oct.1-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FAHID BITAR ABDALA, con domicilio en la localidad de Río Branco, tercera sección de este departamento, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (ley No. 12.156), y se le expida testimonio. — Melo, agosto 8 de 1964. — Modesto S. Iturralde Aron, Escribano Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17891 Set.23-v.oct.6.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.365. — (2do. llamado). — Zapatos, botines, zuecos, zapatillas, etc.
Apertura: 19|10|64, 17 horas.
N.o 5.377. — (2do. llamado). — Chapas de hierro negro y acero inoxidable.
Apertura: 29|10|64, 16 horas.
N.o 5.392. — (2do. llamado). — Papel en resmas.
Apertura: 29|10'64, 17 horas.
N.o 5.438. — Formularios contínuos.
Apertura: 30|10|64, 16 horas.
N.o 5.440. — Artículos de goma.
Apertura 21|10|64, 17 horas.
N.o 5.442. — Construcción y montaje de planta asfalto.
Apertura: 4|12|64, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras, ubicado en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 32715 Oct.5-v.oct.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 2|64. — Tercer llamado

Cajas de rulemanes para puntas de eje de coches motores Brill.
Apertura: 1.o de Octubre de 1964 a la hora 15. Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33630 Set.23-v.oct.6.

No. 2|64. — Tercer Llamado

Cajas de rulemanes para puntas de ejes de coches motores Brill.
Apertura: 1o. de Octubre de 1964 a la hora 15. Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095 2o. Piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33630 Set.23-v.oct.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 69|31
Primer Llamado

Granero Oficial No. 1. Limpieza, pintura y reparación de techos.
El Banco de la República O. del Uruguay, llama a propuestas para trabajos de limpieza, pintura y reparación de techos del Granero Oficial No. 1, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Octubre de 1964 en el local de la calle Cerrito 318, primer piso, sala de licitaciones, a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 32673 Set.30-v.oct.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 25.847. — Sesenta mil fórmulas N.o 1481.
Apertura: Viernes 9 de Octubre, hora 13.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitacines, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y la hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32641 Set.28-v.oct.9.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado

No. 25.866. Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: jueves 15 de Octubre, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de compras y licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32690 Oct.1-v.oct.15.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Año 1964 - Primer llamado

Lic. N.o 78|64. — Adquisición de Pan Dulce.
Apertura: 20 de Octubre a las 15 horas.
Lic. N.o 79|64. — Adquisición de cocoa.
Apertura: 22 de Octubre a las 16 horas.
Lic. N.o 80'64. — Adquisición de Turrón.
Apertura: 20 de Octubre a las 16 horas.
Lic. N.o 81|64. — Adquisición de Frutas y Hortalizas abrillantadas o glaceadas.
Apertura: 20 de Octubre a las 15 y 30 horas.
Lic. N.o 82'64. — Adquisición de aceitunas de procedencia extranjera.
Apertura: 22 de Octubre a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32722 Oct.5-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de madera, hierro redondo, tornillos, clavos, papel de lija, electrodos, etc. de acuerdo a las cantidades y características establecidas en el pliego de condiciones particulares.

La apertura se efectuará en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, el primer llamado el día 19 de Octubre a la hora 15 y en segundo llamado el día 28 del mismo mes a la hora 15, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 32718 Oct.5-v.oct.15.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. No. 965. Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular.
Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.
Apertura: 14 de Octubre de 1964. a la hora 9. 30 minutos.

En caso de no presentarse tres oferentes por Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964. a la hora 9. 30 minutos.
H. C. No. 966. Conservación de equipos de refrigeración.
Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.
Apertura: 14 de Octubre de 1964, a la hora 11.

En caso de no presentarse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964. a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32684 Oct.1-v.oct.12.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Plaza

Licitación No. 11

Para la compra de libros científicos.
Apertura: Octubre 14 de 1964, hora 9.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, General Las Heras 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 32674 Set.30-v.oct.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMISION ADMINISTRADORA DE ZONAS FRANCAS
Licitación Pública N.o 1|964
Primero y Segundo llamados

Suministro de Elementos para iluminación en base a lámparas a vapor de sodio y dos transformadores. Precios: Plaza y Cif.

Llámase a licitación pública para el suministro del título, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Comisión: Calle Cerro Largo N.o 1131, 1er. piso.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 30 de Octubre de 1964, a la hora 16 en el local indicado.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en dicha fecha, las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1964, en el lugar indicado, a la hora 16. Precio del Pliego: pesos 20.00. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Comisión.
12) (C.C.) 3|pub. 32699 Oct.2-v.oct.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación Pública, por segunda vez, para la adquisición de instrumental topográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, calle Ciudadela N.o 1471, Montevideo, durante el horario de 12 a 20 horas.

La apertura de los sobres-propuestas para este segundo llamado, se realizará en presencia de los interesados el día jueves 22 de Octubre de 1964, a la hora 14, en el local arriba mencionado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 32717 Oct.5-v.oct.7.

CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"
Concurso de Precios
Equipos de Bombeo
Segundo llamado

Llámase a concurso de precios por segunda vez para la provisión e instalación de dos (2) equipos de bombeo de agua de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colonia 892, Sección Trámites, 8.o piso, y en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el viernes 16 de Octubre de 1964, a la hora 9 (nueve), en el local del Centro de Investigaciones Camino Maldonado Km. 29. Pando. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32695 Oct.2-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|964
Primer llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Reparación, Limpieza y Pintura del Puente sobre el Río Santa Lucía en Ruta 1". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 29 de Octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32720 Oct.5-v.oct.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 37|964.

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta Interbalnearia, Tramo Solís Chico, Arroyo La Tuna.Remodelación empalme con Ruta 35 y Reacondicionamiento entre kms. 57.450 y 58.912.50. Pliegos, Especificaciones Particulares y Planos en Secretaría General, 4o. Piso y Adquisición en Dpto. II Estudios. 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso. Apertura de propuestas: día 7 de octubre de 1964 a las 16 y 30 horas.

Si no se obtuviera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de la licitación en primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 9 de octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 21 de setiembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33629 Set.23-v.oct.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION No. 159
Asunto No 619|964
Segundo Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para el nuevo transmisor de C X 6.

Licitación No. 159. Una dobladora de chapa, una punzonadora para chapa, una cizalla o guillotina con cuchillas y una rectificadora [illegible].

Apertura: el día 14 de Octubre de 1964, hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha [illegible].

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 32629 Set.25-v.oct.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

No habiendo concurrido el número reglamentario de proponentes para este primer llamado a licitación pública de la construcción de 15 (quince) viviendas para Jefes y Oficiales en un predio del Cuartel del Batallón de Infantería N.o 7. (Salto) sito en Avenida Viera y Paraguay, esta Dirección declara desierta la misma, fijándose el día 15 de Octubre de 1964 a la hora 10 para la recepción y apertura definitiva de este segundo llamado, que se efectuará en presencia de los interesados en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar sito en la calle 25 de Mayo N.o 269 de esta ciudad.

Los recaudos para esta licitación se encuentran a disposición de quien lo solicite al precio de $ 100.00 (cien pesos) que podrán retirarse en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 32696 Oct.2-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Artículo: Harina de trigo para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 8 de Octubre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 32693 Oct.2-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública N.o 97
Primer llamado

Apertura: Octubre 16|1964, (hora 9).

Llámase a Licitación Pública para el suministro de treinta toneladas de abono fosfatado simple.

De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un segundo llamado, para el día 23 de Octubre de 1964 a la misma hora.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio Garzón 780, Sayago, de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32716 Oct.5-v.oct.7.

U. T. E.
AMPLIACION DEL CIRCUITO DEL OESTE
"Paysandú - Salto"

La Administración Gral. de las Usinas Eléc. y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la extensión desde la Ciudad de Paysandú hasta la Ciudad de Salto del Circuito del Oeste.

N.o 5490|64. — Suministro e instalación de la línea aérea de 150KV, Paysandú-Salto.
Apertura: 2 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar $ 400.00.

N.o 5491|64. — Suministro de Equipos y materiales para sub-estaciones de transformación.
Apertura: 3 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 5492|64. — Suministro de cables armados de 30 y 6 KV y accesorios.
Apertura: 4 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 20.00.

N.o 5493|64. — Suministro de transformadores, reactancias, accesorios y repuestos.
Apertura: 5 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5494|64. — Suministro de equipos y materiales auxiliares para estaciones de transformación de 30|6 KV a instalarse en la Ciudad de Salto.
Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 60.00.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32714 Oct.5-v.oct.19.

13-Llamados a acreedores

Se cita, llama y emplaza a los acreedores de "Soulan S. A." al día 1o. de setiembre de 1964, para que presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Buenos Aires 523. — Néstor Walter Sosa, Escribano.
13) $160.00 20|pub. 17372 Set.16-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

DAPAMA S. A. llama a acreedores al 3 de Setiembre de 1964, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio instalado en 18 de Julio 949 de esta ciudad. Presentarse en Oficinas "González Karlen", Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Dapama S. A.
13) $160.00 20|pub. 18337 Set.29-v.oct.27.

DINFOR S. A.

DINFOR S. A. llama a acreedores presenten sus créditos en calle Luis Ponce 1553 (Ap. 8), según Ley 26 Setiembre 1904.
13) $80.00 20|pub. 18413 Set.29-v.oct.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de octubre de 1964.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

WALTER PORTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 135 y SARA LEONOR DE VILAS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 135.

JUAN ADOLFO PATRON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 467, ap. 6 y BLANCA MARIA ROSA REBAGLIATI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 467.

8.a Sección

ERNESTO BONDAD ARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2223 y MARIA ROSA OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2228.

10.a Sección

HERIBERTO KOCHMANN, 51 años, soltero, comercio, alemán (c. l.), domiciliado Monzón 1812 y GLADYS NELLY CORTESE, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Monzón 1812.

11.a Sección

WALTER MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3423 y MODESTA OJEDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5to. No. 3260.

NATALIO OLIVERA, 27 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Oficial 4to. número 3185 y GRACIELA RUOTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4to. No. 3185.

ARIEL VIMERCATTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ro. No. 2875 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ro. No. 2875.

JESUS HECTOR VILLANOVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3011 apto. 1 y CLOTILDE MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Braille 3011 apto. 1.

PEDRO WALTER MAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2279 y MARTHA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2279.

JUAN JOSE POMI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3078 apto. 1 y MIRTA YANES, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Timoteo Aparicio 2395.

ALFREDO MARIA TALOMEN MARCOS HARAMBURE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5426 y NILIA ALBINA MELLI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roma 5046.

14.a Sección

SIMON PERCHMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 950 y VICTORIA LERBAH, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 950.

17.a Sección

ENRIQUE ELIAS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruiz de Alda 5111 y CLORINDA ESTHER FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ruiz de Alda 5111

18.a Sección

ALVARO LUIS IRULEGUY BOADO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. Ellauri 1125 y MARIA DEL CARMEN ARRALDE GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3235.
JOSE MARIA ARECHAVALETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pasteur 3146 e Irene Pereira Machado, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1043.
OSCAR OMAR COLOMINAS PEREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2883 y SYLVIA CORINA TARIGO VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2883 ap. 15.
GABRIEL WILLIMAN REAL DE AZUA, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. Paullier 1226 y MARIA ELENA BERNHARDT, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1226.
ARIEL VALENTIN CASCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2220 y CELIA CRISTINA YRAOLA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2220.
ADOLFO GONZALEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Díaz 1484 ap. 8 y CARMEN PIÑEYRO PUIME, 26 años, soltera, española, domiciliada A. Díaz 1484.
ROBERTO ZAVALLA, 24 años, soltero, plásticos, argentino, domiciliado J. Scosería 2687 y NANCY HELENA VIOLANTE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Scosería 2687 ap. 6.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL PASTOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2073 Ap. 1 y TERESITA RITA MAYO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2073.
CARLOS MAGDALENA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos de la Vega 852 y CARMA RAMA, 23 años, soltera, española, domiciliada Constitución 2119.

20.a Sección

HECTOR LUIS GONZALEZ, 20 años, soltero, taquígrafo, oriental, domiciliado Pedro G. Bauzá 4101 y LYDIA CARMEN PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4112.

22.a Sección

ENRIQUE NELSON TRIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3831 ap. 2 y RENEE CARMEN CONCEPCION ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3831 ap. 2.
MIGUEL ANGEL GARCIA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3341 y MARIA ISABEL CALRITA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4133.

24.a Sección

CARLOS RAMON ROJI PEÑALVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3077 y MARIA DEL PILAR MARQUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3077.
CAMILO GOMEZ, 66 años, viudo, empleado, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1630 y JOSEFINA CLELIA RICCI, 50 años, viuda, argentina, domiciliada Miguel Martínez 3603.
MANUEL FIUZA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3535 ap. 7 y JOSEFA LAMAS, 27 años, soltera, modista, española, domiciliada Ramón Anador 3535 ap. 7.
14) $6.00 3|pub. v.Oct.7.

Montevideo, Octubre 2 de 1964

1.a Sección

ANDRES MARTIN SHAW, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 993 quinto piso y MONICA MARIA ANGELICA CARDOSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 993 piso quinto

4.a Sección

HECTOR MAXIMO LACA, 34 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado San osé 1020 y MARTA VIÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1020.
PABLO JOSE MARIA BARRIUSO, 34 años, soltero, rematador público, español, domiciliado Río Negro 1323 y MARTA GRACIELA ANGELERI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1323.

NIBER RAMON FERNANDEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1176 Apto. 10 y GRACIELA BEATRIZ GENTA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1176.

5.a Sección

SARANDI CASTELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1247 y NADINA ANGELA CASTELLINI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1267 piso primero Apto. 3.

7.a Sección

ERNESTO AMADEO FLORI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1566 y JUANA ISOLINA YADE, 28 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Minas 1566

10.a Sección

ARTURO RAYMUNDO PEREZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1385 Apto. 2 y BLANCA AURORA CLARA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1385 Apto. 2.
JUAN ERNESTO BIANCO FORT, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Resistencia 1832 y ELVIRA ELENA MARTINEZ ROLON, 20 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Resistencia 1832.
MARIO ENRIQUE CASTRO JOURDE, 39 años, soltero, diplomático, chileno, domiciliado Acapulco 1414 y CARMEN PEÑA Y LILLO SCHROEDER, 26 años, soltera, abogada, chilena, domiciliada Acapulco 1414.

11.a Sección

HECTOR ARMANDO GOBERTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2779 y MARIA LUISA SANCHEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2685 bis Apto. 2.
HUMBERTO FERNANDEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chayos 5315 Apto. 3 y MAGALY TOMASA QUINTANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chayos 5315 Apto. 3.
JESUS PEÑA, 26 años, soltero, mozo, español, domiciliado Carlos A. López 4075 y MARY NELIDA MONTERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4075.
LEONARDO EULOGIO TABORDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peterosi 4072 y OLGA SUSANA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4484.
SANTIAGO ANDRES AMESTOY, 30 años, soltero, mozo, domiciliado Oficial 3o. No. 3117 Apto. 2 y BLANCA RENE RECA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3o. No. 3117 Apto. 2.
JOSE CARIO, 76 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4779 Ap. 2 y FELICIANA SARMIENTO 57 años, divorciada oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4779 Apto. 2.

12.a Sección

JULIO CASTAGNELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3494 y GLORIA AMANDA CASTAGNELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2866 bis.
JOSE MARIA LEMOS, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Martín 3220 y MARTA SUSANA SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3220.
JORGE ARBULO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2945 y YOLANDA VENTRESCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2945.
BENJAMIN KOYOUNIAN, 37 años, soltero, contador, sirio, domiciliado Vilardebó 2024 Ap. 5 y FILORA SINANNIAN, 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Vilardebó 2024 Apto. 5.

13.a Sección

TORIBIO LACUESTA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4022 y ROSA ESTANISLADA DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Tonkinson 6119
JUAN ALBERTO SALAZAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 162, (Casabó) y ZORAIDA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Calle 8 No. 25.

14.a Sección

JOSE LUIS RIOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2489 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Zapicán 2489.
JOSE ROVIGO ANIBALI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fé 1190 y ANA MARIA MARTINEZ, 18 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Santa Fé 1202.

15.a Sección

SILVINO FRANCISCO NEVES, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1234 Apto. 22 y NOURELEIN FERNANDEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1234 Apto. 22.

18.a Sección

JAIME ISRAEL EDELMAN WEBER, 35 años, soltero, empleado, argentino, (C. L.), domiciliado Br. Artigas 1010 y JANINE MOSKOWITZ, 27 años, soltera, francesa, domiciliada Br. Artigas 1010.
RICARDO ALBERTO CARASSALE, 31 años soltero, médico Vet. oriental, domiciliado Cnel Mora 621 y ESTELA REAL HERRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 621.
CARLOS HECTOR DEUS, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado R. R. del Perú 1043 y MARIA ELENA CAPURRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1277.
JOSE SALUSTIANO ROUCO, 62 años, viudo, comercio, español, domiciliado El Viejo Pancho 2454 piso primero y MARIA BEGOÑA EGUIA, 47 años, viuda, española, domiciliada El Viejo Pancho 2454.
BASILIO JULIAN LESCANT GARCIA, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 2710 y MARIA LUISA ARAGUNDE JABOIS, 47 años, soltera, española, domiciliada Palmar 2465.
LEOPOLDO FRANCISCO PELUFFO, 27 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Díaz 1600 Apto. 601 y ANA MARIA RUBCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1600.

20.a Sección

TAVIT AGCAYAR, 54 años, soltero, albañil, turco, domiciliado Conciliación 4080 y NURIS CAUSI, 53 años, soltero, turca, domiciliada Conciliación 4080.
ANTONIO KEUSSEYAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3985 y HURUPSIMA AGCAYAR, 22 años, soltera, modista, turca, domiciliada Conciliación 4080.

21.a Sección

ANIBAL ESTEBAN CARBAJAL, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado P. Cardeiros 5565 y NIDIA ESTHER RODRIGUEZ, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada P. Cardeiros 5565.
JUAN TORRENS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Rodríguez 4883 y ANGELA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Rodríguez 4883.
CESAR APARICIO ALDERETE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribebuy 5376 y ELBA MIRTA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5376.

22.a Sección

EDUARDO GUALBERTO ESTELLANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas 3618 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3585.
RODRIGO RIVERA DIAZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Revuelta 2767 y ZULLY ANGELITA MANFRIN, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Romero 3670.

24.a Sección

LUIS ALBERTO PAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3808 y MAYDA BEATRIZ TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3820.
14) $6.00 3|pub. v.Oct.4.

15—Pago de Dividendos.

ESPOSITO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 23 de Julio de 1963 ha resuelto abonar el complemento del dividendo en acciones ordinarias del 48|30 o|o (cuarenta y ocho con treinta por ciento) correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1962, a partir del día 6 de Octubre de 1964 desde las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, en nuestro local social, calle Yaguarón N.o 1265. — El Directorio.
15) $48.00 3|pub. 18731 Oct.5-v.oct.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se

hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Acevedo, hoy su sucesión compuesta por su hija Juana María Elena Acevedo de Gendra, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Tres solares contiguos de terreno con todas las mejoras, situadas en la 22a. sección judicial de Montevideo, señalados con las letras A., B y C. en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Octubre 24 de 1950, inscripto el mismo mes con el No. 23161, en la Dirección General de Catastro, según el cual se componen y deslindan así: a) El solar letra A., empadronado con el No. 77775, tiene un área de 313 mts. 1715 cmts. con 10 mts. 31 cmts. de frente al N. O., a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón No. 77779 de Antonio Almeida; 29 mts. 92 cms. al N. E., con el padrón No. 77776; y 30 mts. 89 cms. al S. O., con el solar que se describirá a continuación; b) el solar letra B., empadronado con el No. 77774, se compone de un área de 323 mts. 1625 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 al S. E. con el padrón No. 77770 de Enrique Tognola; 30 mts. 89 cms. al N. E. con el solar descripto; y 31 mts. 86 cms. al S. O. con el solar letra C., y el padrón No. 77771 de Juan Spinelli; c) y el solar letra C. padrón No. 77713 tiene un área de 227 mts. 0120 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortíz de Zárate 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón N.o 77.771 de Juan Spinelli; 21 mts. 56 cms al N. E. con el solar letra B.; y 22mts. 52 cms. al S. O. con el padrón N.o 77772 de Blanca Correa, hoy Municipio de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Vázquez Boedo; a los sres. Antonio Almeida; Enrique Tognola y Juan Spinelli y a doña María Ilundain de Goldaraz, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieran. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, Junio 11 de 1958. José Curi Zagia, Actuario.

16) $2.280.00 30|pub. 17320 Set16.-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 225). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Recua S. A.", iniciando juicio por prescripción treinteñal con respecto a un sobrante de área de 99 metros 82 decimetros, comprendido dentro del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 4a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5537, que según plano del agrimensor Oscar S. Onetto, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 del mismo mes, con el No. 41.695, consta de una superficie de 420 metros 48 decimetros, que se deslinda así: 13 metros 2 centímetros de frente al nord este, a la calle Bartolomé Mitre, distando 38 metros 60 centímetros de la esquina formada con la calle Buenos Aires; 32 metros 65 centímetros al sud este, con el padrón 5535; 12 metros 58 centímetros al sud oeste con el padrón 5529; y 33 metros 6 centímetros al nord oeste, con el padrón 5538 y parte del 5541.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 15491 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY; JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY de BARBERA, iniciando prescripción terintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rive- empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto 30 de 1916, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo, en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 10 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Ferrutti). Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov. 1963, registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente, [illegible] los Nos. 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Há. 9878 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte, a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 70 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio); sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Forilana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier títulos de los predios colindantes señalados, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2760.00 30|pub. 18719 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JUAN BUENO, Prescripción treintenaria, (Lo. 19, Fo. 594)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958, o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2167 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 16 hectáreas, 2528 metros, lindando al noroeste, con camino vecinal al noreste con Juan Bueno Cardozo, al sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 18495 Oct.1.o-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN S. LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guaynvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.E. con el río Cuareim; al N.O. y S.O., con más tierras del Estado; y al S.E., con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $960.00 30|pub. 18490 Oct.1.o-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "STURLA, ANTONIO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 128), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio especialmente a la sucesión Ramírez y, a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana N.o 15 de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 696 y que según plano del agrimensor Leonel Lema, suscrito en Octubre de 1963, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 3822, el 21 de Noviembre de 1963, se compone de una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados diecisiete decimetros cuadrados que se deslindan al Norte, cuarenta y cuatro metros cinco centímetros con frente a la calle Dr. Juan Tolentino González antes Italia, al Este, veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera, antes del Pino, al Sur, cuarenta y tres metros ochenta y ocho centímetros con José Pedro Bovio y al Oeste, 21 metros cuarenta y dos centímetros parte con Nelson Rosa y parte con María Macellaro. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 15294 Set.3-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "ROSARIO ALEJANDRINA SILVA de SILVA; NIEVES RAUL, ALFONSO MIGUEL WIFREDO VICENTE, OMAR GERARDO, PURA BERNARDA y MARIA CELICA SILVA SILVA. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 658, No. 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Alejandrina Silva de Silva, Nieves Raúl Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, Pura Bernarda y María Celica Silva Silva, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Ocho solares de terreno y sus mejoras ubicados en la ciudad del Tala, décima sección judicial del departamento de Canelones, que se describen a continuación con referencia al plano del agrimensor Heber Rebufello de Julio de 1952, inscripto con el número 1.699 el 15 de Agosto de ese año en la oficina de Catastro de Pando, a saber: A) cinco solares linderos señalados con las letras A, B, E, G y H de la manzana 34, empadronados con el No. 82 que integran una superficie de 3.689 metros 4.048 centímetros que se deslinda así: Nor este, 42 metros 95 centímetros calle Juan A. Camejo; sur este, 85 metros 90 centímetros con padrones 83, 86 y 88; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Nor oeste 85 metros 90 centímetros; calle 18 de Julio; B) tres solares linderos señalados con las letras F, I y J de la manzana 25, empadronados con el No. 130 que integra una superficie de 2.287 metros 4310 centímetros que se deslinda así: Noreste 42 metros 95 centímetros calle Paysandú, Sur este 53 metros 258 mm. calle 18 de Julio; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros padrones 131 y 132; Nor oeste, 53 metros 258 mm., padrones 134, 135 y 129.

Consta en el plano que cada uno de los solares E y F tienen 885 metros 4572 centímetros de superficie y cada uno de los demás 700 metros 9869 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los anteriores propietarios de los inmuebles descriptos señores Idelfonso de León, Pedro Silva, Trinidad Miró, Alfredo, Eloísa, Carmen Pedro, Eliseo, Ana y Agustina Silva Miró, Erminda o Herminda Delgado Silva, a los linderos de los inmuebles, así como a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho respecto a dichos bienes y crea deba oponerse a la declaratoria de prescripción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Agosto 12 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

16) $2.160.00 30|pub. 17165 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "FOURCADE, SEVERINO. Prescripción treintenaria" Lo. 2, Fo. 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severino Fourcade iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Tres terrenos urbanos, padrón en conjunto No. 217, sitos en la manzana 83 del Pueblo Joaquín Suárez 16a. sección judicial del departamento de Canelones, señalados con los Nos. 14, 15 y 16 del plano del Ing. Aquiles Monzani de Octubre de 1882, que estando unidos tienen según empadronamiento vigente una superficie total de mil trescientos veintiocho metros, deslindados así: 32 metros 19 de frente al S. E. a calle Larrañaga: 41 metros 23 de fondo y linda al S. con solar 14 de propiedad del exponente; al N. O. con solares Nos. 6, 7 y 8 (hoy padrones 598, 563, y 566 respectivamente; y al N. E. da frente a calle 25 de Agosto por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Croce, Luis Carlevaro, Victoria Garrido de Gómez, Salustiano Corbo Pereira o a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes mencionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto
16) $1.200.00 30|pub. 17112 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, señor Carlos Maestro, en autos: Carlos Cabeda. Prescripción Adquisitiva (Lo. 31, Fo. 592), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 5463, con una superficie de 84 Hás. 5931 metros cuadrados, con el siguiente deslinde, por el noreste linda con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda, en una línea recta de 135.3 metros; línea quebrada de metros 89.80 lindando con el mismo inmueble y con inmueble de Rúben Vidal, en una extensión de metros 297, por el sur y sureste en una extensión de metros 695.70, con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda; por el oeste y noroeste, linda con inmueble de sucesión Bernabé Leles Da Silva, en una línea quebrada de metros 521.2 y 193.4 respectivamente con inmueble del compareciente, bien propio, en una línea quebrada de metros 150 y metros 134.6 y con una cañada que separa el inmueble de Juana Sosa de Barros en una extensión en sus diversas líneas de metros 153; 472.4 y 404 según mesura practicada por el agrimensor Alfonso Duque e inscripto con el No. 2235 en la oficina departamental de Catastro a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado legalmente constituído a estar en derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar.

Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
16) $1.440.00 30|pub. 17892 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AGUSTIN FLORENCIO FERNANDEZ MACEDA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 31. Fo. 601), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Agustín Florencio Fernández Maceda iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un terreno con mejoras empadronado con el N.o 1.917 ubicado en la manzana número cien de la ciudad de Melo, zona urbana, en la primera sección judicial compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros y que según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa inscripto en Catastro Departamental con el N.o 2731 el 6 de Abril de 1964, tiene los siguientes límites:

Al Norte, con calle Sarandí, al Oeste con calle La Rosa; al Este con Delfino Antúnez y al Sur con sucesión Leonardo Lemos.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 5 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 17327 Set.16-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en los autos: MARA ACOSTA o MARIA ERNESTINA ACOSTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19, Fo. 384), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido María Acosta o María Ernestina Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el N.o 1320, manzana N.o 182 de la ciudad de Melo, compuesta de una superficie de quinientos treinta y seis metros ochenta y siete decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites:

Al Norte, terreno de W. Sorribas y R. Arozteguí, al Oeste con Dacila Fernández y sucesión Manuel Paulós, al Este con la calle Durazno y al Sur con más terreno de propiedad de la gestionante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1964. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado
16) $1.030.00 30|pub. 17762 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "NEVES DE FERNANDEZ, ASUNCION. Prescripción treintenaria" (Lo. 40, Fo. 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a los sucesores de José María Palacios y Juana Palacios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la Primera sección de Colonia, con edificio, que según plano del Agr. Washington Torterolo Segovia de diciembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 22|1|63 con el No. 3388, tiene una superficie de 476 m. 07 dcm. lindando: por el sur 11 m. 80 cms. de frente con la calle Misiones; por el Este 32 m. 31 cms. con Abdón Vega y Erasmo Leguisamo; por el Norte 11 m. 13 cms. con calle Washington y por el Oeste 37 m. 87 cms. con Emilio José María Sosa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 14 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 17075 Set.14-v.oct.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "CALLEROS ARMANDO y MARIA ANGELICA VEGA ORFILIA. Prescripción treintenaria, (L.o 34, F.o 674, N.o 162)", se cita llama y emplaza en especial a los herederos, que pudiere haber del señor Juan José Vega, y de la señora Carolina Lustringer, a sus derechos o causahabientes y a toda y cualquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: sito en la 11.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 2156, que según plano que se acompaña del agrimensor Heber H. Rebufello, inscripto con el N.o 2638, del 5 de Agosto de 1963, en la Dirección General de Catastro, se compone de 38 Hás. 3439 metros cuadrados, en total de las dos fracciones (A y B) que figuran en dicho plano y que se deslindan así: Fracción A. Por el Norte línea divisoria de 752 metros 30 con Padrón 2007; al Este vía férrea de 356 metros 90 que la separa de la fracción B; al Sur línea de 783.60 metros que le separa del Padrón 2003; al Oeste camino vecinal que en una extensión de 355.70 metros la separa del Padrón 2003: Fracción B. Por el Norte línea divisoria de 308.04 metros que la separa del Padrón 10.918; al Este línea divisoria de 355.70 metros que la separa del Padrón 10.918; al Sur línea de 279.04 metros que la separa del Padrón 2003; al Oeste vía férrea de 156.90 metros que la separa de la fracción A., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 18 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $1.440.00 30|pub. 18034 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: 'LOSADA ALBERTO EUSTRACIO y otros contra SIXTO ALONSO CABRERA o sucesores" (Lo. 35, Fo. 109, No. 652). Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, en especial a Sixto Alonso Cabrera y a sus sucesores universales o particulares y a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con construcciones ubicada en la manzana No. 26 de la ciudad de Sarandí del Yí, que es el solar 4 de dicha manzana, empadronado con el No. 154 y que está formado por los solares letra A y B del plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, de Abril de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2158 el 19 de Mayo siguiente. La superficie es de ochocientos metros que mide y linda: veinte metros frente al suroeste frente a la calle Cerrito; cuarenta metros al noroeste con sucesión Montano; veinte metros al noreste con la misma sucesión Montano y cuarenta metros al sureste con Tomás Rodríguez; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
16) $1.080.00 30|pub. 17996 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ARANA DE GARAGORRI, LIDIA MARY. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Rosaura Saldivia o a sus sucesores a sus derechos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona, que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

1) Un solar de terreno con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales, ubicado en la manzana 168 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 345, señalado con el N.o Uno en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 1129 el día 12 de Mayo de 1956, con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 29 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $840.00 30|pub. 16674 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja en los autos: "DAOIZ LIBRAN BONINO por ROMAN BARTOLOME SUAREZ y TERESA CUBA DE SUAREZ. Prescripción treintenaria. L.o 6, F.o 534". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luiú o Lola y a doña Martha Chalita y en general a cualquier otra persona que tenga interés en el bien que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará Defensor de Oficio, una fracción de terreno y sus mejoras, situadas en la zona suburbana de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja. Barrio Las Delicias empadronado con el N.o 553, que según títulos consta de un área de 550 metros y de acuerdo al plano del agrimensor Raúl Martínez del 5 de mayo de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 7 del mes y año citados con el N.o 3721, se compone de una superficie de 557 metros, 20 decímetros, que se deslinda así: al Noroeste, en 23 metros, 66 centímetros, da frente a calle Pública; al Noreste, en 23 metros, 52 centímetros, con Ramón Brigido Lescano Pascuas y María Suárez de Lescano; al Suroeste, en 23 metros, 50 centímetros, con Heriberto A. Almará Rodríguez y al Sureste, en 23 metros, 74 centímetros, da frente a Servidumbre de Paso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1964. — Dra. Sara E. Diez de Mazzotti, Juez de Paz.
16) $ 1.320.00 30|pub. 15858 Ag.31-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. Aladín Bagattini. Prescripción adquisitiva treintenaria. padrón 511 (Lo. 22. No. 291. Fo. 11), se cita, llama y emplaza especialmente a los descendientes de doña Micaela G. de Locatelli y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: padrón No. 511, situado en la manzana 76 de la Primera Sección Judicial de Río Negro y sito con frente sobre la calle Inglaterra No. 1219 tiene un área de 419 metros 25 decímetros una superficie según planilla de contribución inmobiliaria de 414 metros, lindando por el noroeste, 21 metros 50 con los padrones 495 y 496 por el nord este 19 metros 50 con el padrón 497, por el sur este 21 metros 50 con el padrón 510 y por el sur oeste 19 metros 50 con la calle Inglaterra, habiendo sido fraccionado en dos solares (A y B) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C.). Se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar tiene auxiliatoria de pobreza a los efectos incluso de esta publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1964. — Mario L. Espinosa. Actuario, ad-hoc.
16) (R.20|4|55) 30|pub 32276 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE RIO NEGRO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Duodécima Sección de Río Negro, en el expediente: "Año 1964. ANASTACIA GUTIERREZ de CURBELO. Prescripción treintenaria" (L.o III F.o 150 N.o 12), se cita, llama y emplaza a doña Paula Gutiérrez, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 6 y 7, manzana 17, situados en calle Brasil, 20 metros por 50 cada uno. Por el Norte y por Este, con calle Colón: por el Oeste, con solar N.o 8 de la misma manzana. Para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 8 de 1964. — Ramón I. Piñero Alvarez, Juez de Paz.
16) R. 20|4|55 30|pub. 32303 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "VAZQUEZ JUAN MARIA. Prescripción adquisitiva (20 ·

694)" se cita, llama y emplaza a Raimundo Inchausti, Dolores G. de Ramos y Manuel Vicente Brañas, sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana 314 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, empadronada con el No. 3943 y que según plano del agrimensor el Homero Cardoso inscripto con el No. 2452 el 23 de Octubre de 1961 en la oficina Departamental de Catastro, de Rocha, se compone de una superficie de un mil ciento veintidós metros cuadrados que se deslinda al N. E. frente de 33 metros a la avenida 10 de Agosto; al S. E en 34 metros con el dicente; al S W., con Dolores G. de Ramos y al N W., con Manuel Vicente Brañas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 5 de Agosto de 1964. — Jose A. Ribot Llana., Actuario.

16) $960.00 30|pub. 15721 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto (Lo. 21, Fo. 558), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN RIVAS, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Ubicación: primera sección judicial de Salto, padrón N.o 6.457, manzana Catastral N.o 486, manzana municipal N.o 66, compuesto de una superficie, según plano, del agrimensor Walter Margall, de 20 de Abril de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 2.088, de un mil quinientos sesenta y seis metros, discisiete decimetros (1.566 ms. 17 dec.) que se deslinda así:

Al Oeste, 24 metros 02 de frente a la calle Lavalleja; al Este, 23 metros 92 con propiedad de Sofildo Hernández; al Norte, dos líneas rectas, una de 27 metros 70, lindando con propiedad de Enrique Moratorio y otra línea de 35 metros 66 con propiedad de Alberto Arreseigor, Geraldina Fereira Das Neves y Cesáreo Molteni respectivamente y al Sur, dos líneas rectas, una de 27 metros 60 lindando con propiedad de Elvira Dos Santos de Grallone y otra de 36 metros 47 con propiedad de José Paxon y Blanca y José Paxon.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 16070 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMAURY MARIO GUGLIELMONE, iniciando acción de prescripción treintenaria del sobrante que se individualizará a continuación y que se encuentra dentro del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal B-31 y Catastral 159 empadronada con el N.o 2.325, solar N.o 1, en el plano del agrimensor M. Devincenzi Amaro de Abril de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 53 el 14 del mismo mes y año, con los siguientes límites:

8 metros al Norte de frente a calle Diego Lamas; 24 metros 49 centímetros al Este lindando con los solares 2, 3 y 4; 8 metros al Sur con Pastora E. Da Silva y otros y al Oeste 24 metros 39 centímetros con Carlos M. C. Servián encerrando una superficie según plano de 125 metros 52 decímetros cuadrados y según títulos de 164 metros 52 decímetros cuadrados, existiendo por tanto un sobrante en dicho inmueble de 31 metros cuadrados que se ubica sobre los límites Sur y Oeste, el primero en una faja de un ancho medio de 0 metros 45 y el segundo, en una faja de un ancho medio de 1 metro 23, con una pequeña entrante de 0 metro 10 a los 14 metros de frente.

Se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier título sobre el bien identificado bajo apercibimiento de que si no comparecieren a estar a derecho en estos autos: "Amaury Mario Guglielmone. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 81), se le designará defensor de oficio. — Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 3 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 16071 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en los autos: "LEANDRO ANDRONICO BRAGA. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a "International Harvester C. O.", así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Cardona, empadronada con el número 79, con una superficie de 1.500 metros, con frente al Norte a calle José Gervasio Artigas entre las de Tomás Gómez y Viera y Benavidez. — Cardona, Setiembre 15 de 1964. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

16) $840.00 30 pub. 18144 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR. Prescripción treintenaria. (Libro 26. Folio 422. No. 276)". se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos: Doroteo Nuñez; Sucesores de Braulio Tanco; Adolfo Arroyal; y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella, formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente, situados en la manzana 214 de esta ciudad, y que, según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 30 de Noviembre del mismo año, tienen una superficie de metros 301 y de metros 464, respectivamente, con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12.27 de frente al Sur a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado; metros 24.54 al Este, lindando con sucesión Braulio Tanco, solar 22 (padrón 2393): por igual extensión al Oeste, por donde linda con Adolfo Arroyal (solar 20, padrón 2395); B) el solar 25 (padrón 2391), mide metros 36.81 al Norte, por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27, padrón 2390), por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto, el solar 22 (padrón 2393), propiedad sucesión Braulio Tanco, y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Nuñez; y metros 1263 al Este, con frente a la calle Juan Rosas; por igual dimensión al Oeste; por donde linda con el solar 20, padrón 2395, de Adolfo Arroyal, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designánrseles defensor de Oficio que los patrocine, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres. 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

16) R.20|4|55 30|pub. 32660 Set.29-v.nov.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO RUBEN PIFANO CATELO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Homenaje de amor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 18380 Set.29-v.oct.13.

JOSE PEDRO ZUBILLAGA AIRALDI y OFELIA BELISTRI MORELLI de MILA solicitan la inscripción de la obra titulada: "Sistematización orgánica de leyes y decretos leyes y de decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo. Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $60.00 10|pub. 18001 Set.23-v.oct.6.

ELIA BEBILACUA de DUHAN, solicita la inscripción de la obra de corte y confección titulada "París" de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 17922 Set.23-v.oct.6.

VICENTE FILIBERTI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Conte e primavera" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 17894 Set.23-v.oct.6.

RICARDO ROCHA IMAZ, por Agadu, solicita la inscripción en el Registro de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de "El piano", Cuaderno de Versos.

NAPOLEON LOPEVIC, declárase autor responsable de música y letro de "Lembranca Ad Ary Barroso" Samba-Fantasía.

TOMAS AQUINO, declárase autor responsable de "Villa del Cerro" Letro para tango.

TOMAS AQUINO y ANGEL MENDIETA, decláranse autores responsables de música y letra de "Decepción" Vals.

JOSE FRANCISCO BLANCO y ANTONIO ALFONSO ROMANO, decláranse autores de música y letro de "Que digan no más" Tango.

C. BELANDO VIOLA y OSCAR TRELLES, decláranse autores responsables de música y letra de "Compases N.o 3" Album musical.

WESCESLAO SIXTO RODRIGUEZ, declárase autor de "Luz en Tinieblas" Album de poesías.

GUILLERMO CABRAL y SERGIO MARTINEZ, decláranse autores responsables de música y letra de "Romance del Labrador" Zamba.

ROBERTO BARRY declárase autor responsable de "El que quiera pescado que se moje el bote", Juguete Cómico en 2 cuadros.

17) $140.00 10|pub. 18086 Set.24-v.oct.7.

JORGE BUTRON BALMELLI y ALBERTO SOLARI GOMEZ, solicitan la inscripción de la canción litoraleña titulada "Sólo para ti", de la que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18158 Set.25-v.oct.8.

LUIS A. BOSSIO, por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., solicita la inscripción de los títulos "Hogar Club", "Show del Mediodía", "Teleteatro Romántico", "El Capitán Cañones", "Estrellas del Mundo", "Sala de Audiencias" y "Musicando en el Doce", con que carateriza programas de T. V. y de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 18074 Set.24-v.oct.7.

RUTH G. LAUTERSTEIN WIENER, solicita la inscripción de los poemas titulados "Por los caminos", "Va carta" y "Oye niña", de los que se declara autora. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18150 Set.25-v.oct.8

CARLOS G. MARENCO y SATURNINO RIOS, solicitan la inscripción del título "Asociación de la prensa periódica de Montevideo" del cual se declaran autores. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 18471 Set.30-v.oct.14.

ADOLFO HERSCOVICI BRAUNSTEIN, solicita la inscripción de álbum musical titulado "Canciones de la nueva ola" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18452 Set.30-v.oct.14.

ENRIQUE SERRET SOLE, solicita la inscripción de tres modelos de velas denominadas "Oriental grande"; "Oriental chica" y "Suez" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18453 Set.30-v.oct.14.

FRANCISCO DEMETRIO GRANDE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy pescador" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18428 Set.30-v.oct.14.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA SOCIEDAD ANONIMA (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos "Cordón Bleu", Las modelos", "Musicando en el 12", "Música, modas y..." y "Tribunal del Fútbol", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1946. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18572 Oct.1.o-v.oct.15.

RICARDO ROCHA IMAZ por A.G.A.D.U., solicita la inscripción en el registro de obras de la Biblioteca Nacional,, de las obras cuya lista se acompaña y de las cuales son autores socios de la Entidad:

Lalo Etchegoncelay, declárase autor responsable de música y letra de "El Twist del Marinero" (twist).

Darwin Curuchet y Julián Cardozo, decláranse autores responsables de música y letra de "Rosal de Melodías", Album Musical.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, decláranse autores responsables de música y letra de "La gitana de Granada", Paso Doble.

Yamandú Villanueva y Humberto Abitante, decláranse autores responsables de música y letra de "Las Acacias", Tango.

Juan de Marco declárase autor responsable de música y letra de "Tres Composiciones", Album Musical.

Manuel Guardia declárase autor responsable de música y letra de "Sortilegio", Album Musical.

Gadys Píriz de León declárase autora responsable de latra de "El Tiznao" (Gato), con música ya registrada.

César Bossi y Bruno Galeotti decláranse autores responsables de música de "Con sabor", Album Musical.

Ignacio Guzmán Trigo, declárase autor de música y letra de "Muñequita". Bolero.

Roberto Abitante declárase autor responsable de música de "Realidad", Twist Balada.

Roberto Hernández declárase autor responsable de música y letra de "E e es mi sueño", Album Musical.

Mercedes Rein declárase autora responsable de "Balada de los años cuerdos", Obra teatral.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 18548 Oct.1.o-v.oct.15.

RODOLFO ESCLANTE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Modalidades en la Migración de alguna aves del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18649 Oct.2-v.oct.16.

NESTOR HUGO CERVARA; JULIO HIGINIO RUBIO y RAUL MORALES, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Equivocado" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18720 Oct.5-v.oct.19.

RICARDO EUGENIO GUALANO ITURRIAGA, solicita la inscripción de los títulos "Flash depórtivo": "Televisión"; "Ellas y su mundo"; "Horizontes"; "América visión" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18664 Oct.5-v.oct.19.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAXIMO o MOISES HERSKOVICZ. Quiebra. Calificación" (58-270), se cita y emplaza al fallido Máximo o Moises Herskovicz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. Judicial) 30|pub. 32043 Set.7-v.oct.19.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA NILDA BERRO DE LEON, en cuando a su apellido materno por aparecer en ella como Deleón en lugar de De León. — Canelones, 24 de Julio de 1964. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.

19) $180.00 15|pub. 18278 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de Eugenio Piñeyro en el sentido de que donde se menciona al fallecido como Piñeiro debe decir: Piñeyro y donde se menciona a la esposa como Otilia Brutti debe decir Lucía Otila Brustte; de nacimiento de Elena Clotilde, Ramón Julio y Teresa Albertina Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucía Otilia Brutti y Victoria Atanasia Brutti debe decir: Lucía Otila Brustte y Victoria Anastasiá Brustte; de nacimiento de Blanca Victoria y Flores de Lis Piñeyro donde al referirse a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucía Otilia Brustte y Victoria A. Brustte y Victoria Atanasia Brustte debe decir: Lucía Otila Brustte y Victoria Anastasiá Brustte respectivamente; de nacimiento de Santa María Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Brustte debe decir Lucía Otila Brustte; de nacimiento de María del Carmen Piñeyro, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Garin debe decir: Lucía Otila Brustte y de nacimiento de Miguel Angel Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Otilia Brustte debe decir:Lucía Otila Brustte, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33624 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRONCINI, estableciéndose que donde su apellido paterno figura como Bruzifii, debe decir: Broncini, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 32637 Set.28-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAN GHIRARDELLI (L.o 62 F.o 460), estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli", debe decir "Ghirardelli".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32692 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre HECTOR SOUCO MEDINA y MARIA OLGA FALCETTI y la de nacimiento de MARIA MIRTA SOUCO FALCETTI, estableciéndose que donde aparece el apellido como Soukop, debe decir: Souco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 17784 Set. 22 v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de LEONIDES FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice del sexo masculino, debe decir: femenino. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32513 Set 22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VISITACION MARIA VIANA, estableciéndose que donde dice "del sexo femenino que es hija natural" debe decir: "del sexo masculino que es hijo natural". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32595 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGDALENA FERRO, pues donde en la misma dice: "Bescîro", debe decir: "Deceiro", gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32676 Set.30-v.oct.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de JORGE GURAIL, con GABRIELA LARROSA, pues donde dice, respecto del contrayente, que es hijo de Jorge Gurái y de Eleuteria Ríos, debe decir que es hijo de: Emilio Gurail y de madre desconocida; y B) La de nacimiento de RUBEN NESTOR GURAIL, donde dice: Gural, debe decir: Gurail y donde dice: nieto por línea paterna de Jorge Gural y Eleuteria Ríos, debe decir: nieto por línea paterna de Emilio Gurail, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32556 Set.21-v.oct.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, MARIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma, donde figura su apellido paterno como Lunas, debe decir: Suna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32557 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAURIA ANGEL y BERNARDINA NIEVES REAL de LAURIA. Sucesiones, (Lo. 46, Fo. 390)", se hace saber que ha sido solicitada por Aída Blanca Lauría de Paez, la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, Angel Isidoro Lauria y Bernardina Nieves y de nacimiento de la solicitante, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, la contrayente figura como Romana Nieves, debe decir: Bernardina Nieves; y donde en la de nacimiento dice al márgen "Lauría Nievas Aida Blanca", debe decir: 'Lauria Nieves Aida Blanca'; y donde la madre de la inscripta figura con el apellido "Nievas", debe decir: 'Nieves". — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 17978 Set.24-v.oct 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION BARRERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Asunción Barrera Fernández, por figurar en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino y como hija legítima en lugar de hijo legítimo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32548 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marcelja Juan. Rectificación de Partida" (Ficha F-12-63|962), se hace saber que Juan Marcelja se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido del padre inscripto figura como "Marcellia" debe decir Marcelja. — Montevideo, 4 de marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

19) (R.20-4.955) 15|pub. 32563 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DURA, pues en la misma, donde dice "Pantaleón Pedro", debe decir "Pedro" por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Martínez Recarey con María Giolito de Martínez y la de nacimiento de su hijo Manuel Nelson Martínez Gioltto pues en la misma donde dice: el apellido de la contrayente y en la de su hijo "Gioltto" debe decir "Giolito", respectivamente.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32596 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Doralicia Saraiva s'rectificación de partidas" (Libro 20, Fo. 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de su esposo Valentín Souto, en la siguiente forma: donde dice "Valentín Soto", debe decir "Valentín Souto", por ser éste el nombre verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 9 de setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32560 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de OMAR ROQUE GARCIA, en el sentido de que, donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García" y donde dice "nacido el 11 de Agosto de 1921, hijo natural de Lucinda García", debe decir "nacido el 6 de Mayo de 1916, hijo legítimo de Bautista Andrés Rocca y de Lucinda García"; b) De matrimonio de OMAR ROQUE GARCIA y DOLORES GONZALEZ, en el sentido de que donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García", porque es como corresponde. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Melo, Agosto 24 de 1964. — Escribano Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 18164 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EVANGELISTA DIONICIA SORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 31. Fo. 287), se hace saber que solitóse esta rectificación de partida; de nacimiento de Evangelista Dionicia Soria, pues donde dice: Evangelista Dionicio, debe decir: Evangelista Dionicia y donde dice: masculino, debe decir: femenino. Se hace constar que se tramitan auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
19) (R.20.4|55) 15,pub. 33622 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido EUSTAQUIO PAULINO DEVEZA y SEVERINA BRIOSO de DEVEZA, por si en representación de sus hijos menores de edad, Gloria Raquel, María Yolanda y María Alicia y Gladys Teresa Neris Deveza Brioso, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos precitados, en razón de haber sido erróneamente consignado en las mismas el apellido del esposo y padre respectivamente, como "Decese", en lugar de "Deveza", que es el verdadero. — Colonia, 10 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 18046 Set.24-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido María Julia Sosa iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, Sexta Sección. A, año 1913, Fo. 111, No. 221, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Hernández", en lugar de "Sosa" que es el verdadero.
Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 9.403 de fecha 13 de Agosto de 1962.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 1o. de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19 (R.20|4|55), 15|pub. 32597 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Francisca Rey González y Carmelo Ventura Cabalgante, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio en el sentido que donde dice: González debe decir: Rey, y donde dice hija de desconocido debe decir: hija de Pio Eulogio Rey; y en la partida de nacimiento de su hija Carmen Cabalgante Rey, donde dice Juana Francisca González, debe decir Juana Francisca Rey y donde dice: y por línea materna de desconocido, debe decir: y por línea materna de Pio Eulogio Rey.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33627 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUANA TIMOTEA BRITOS. Rectificación de partidas" (L.o 23, F.o 484, N.o 850), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Timotea Britos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice "Juan-Timotea", debe decir "Juana Timotea", por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante ha sido auxiliada de pobreza a los efectos de esta gestión. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32632 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORINDA ESTRASOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juvenal Estrasola, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como Estrasé debe decir Estrasola. Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32667 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de POLACHEK LUIS con ANA GAIDOSZ, en el sentido de establecer que donde dice: Polacheq, debe decir: Polachek, por ser lo que corresponde. — Rocha, 14 de Setiembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
19) $180.00 15|pub. 18307 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: RUBEN DARIO SILVEIRA FLORES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura como nacido el 8 de Noviembre de 1951, cuando en realidad debe decir el 8 de Noviembre de 1939. Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 33644 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "CELESTE AURORA GODOY", promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo: Eduardo Artigas Echevarría, en el sentido de que donde en la misma dice: "Echeverría" debe decir "Echevarría". Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 1 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) R.20'4|55 15|pub. 33643 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARRASINI EDUARDO ALFREDO. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 361)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura el apellido paterno Garrasi, debe decir: Garrasini, donde la madre figura con el nombre de Alicia, debe decir: Carmen Alicia.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
19) $240.00 15|pub. 17916 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "NIBIA MABEL ACKERMANN VIEGA. Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 205), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ignacio Remigio Ackermann y Juana Isabel Viega, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija Nibia Mabel Ackermann Viega, pues en la misma aparece como "Nilia Mabel Achermann" en lugar de "Nibia Mabel Ackermann", que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4'955) 15|pub. 32631 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, en autos: "RAMALLO PEGORRARO de CARSIN ROGELIO NATALIA. Rectificación partidas y auxiliatoria de pobreza (Libro 26, Folio 302)", se hace saber que se ha presentado Rogelia Natalia Ramallo Pegorraro de Carsin, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se expresa como del sexo masculino, debe decir: femenino, y donde figura el nombre como Natalio, debe decir: Rogelia Natalia, por ser lo verdadero.
En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32650 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de Epaminondas Farías, donde dice "del sexo femenino" debe decir "del sexo masculino". Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta publicación. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta. — Treinta y Tres, dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32580 Set.17-v.oct.7.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 756 serie B|49. BERNARDO VALENTINCIN GASPARIN y JUANA GABRIJELCIO PODBRSCEK, el 19|10|64 a las 16 horas y en su ubicación, martillero de la firma Gomensor y Castells venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($28.476.00) un terreno y mejoras sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 132.572. Area: 390 metros cuadrados 5873 centímetros. Deslinde: 8 metros 59 frente al N. a calle Guadalupe entre las de Cufré y Acevedo Díaz punto medio: 42 metros 845 de la esquina con la primera; 45 metros 47 al E. con padrón 132.571; 8 metros 59 de fondo al S., con padrón 85.873 y 124.276; y 45 metros 47 al O. con padrón 132.578 y 132.573.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 19|10|64 pesos 21.221.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local, no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan; incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E), obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados; D) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; E) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; G) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 19|10|64 a $12.737.30; H) Existe hipoteca a favor de Francisco Walter De Vita y Miguel Fernández; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620 piso tercero. — Montevideo, 24|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32665 Set.29-v.oct.8.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS contra MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-107, año 1963), (Lo. 59, Fo. 571), se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis Ameztoy, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o le pertenecen, empadronada con el No. 1601, ubicada en la Cuarta y Décima Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí" señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio Lavalleja de Abril de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientos setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un camino vecinal: La primera fracción al E. del Camino Vecinal, linda: por el este y S. E. con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de 350 metros por medio con Enrique Silveira Riet; por el S. O. y oeste el citado camino Vecinal en forma quebrada, que la separa de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O. recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devotto; la segunda fracción, linda por el N. E. con el arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de 615 metros separando de Anastasio Martínez; por el este camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta; por el S. E. una recta de 549 metros 60 centímetros y un gajo del arroyo Tala que la separa de Lina Méndez; por el S. O. una recta de 1.220 metros 90 centímetros que corre de S. E a N. O. y otra recta de 1.106 metros 50 centímetros que va de este a oeste separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de 3.066 metros 50 centímetros que linda con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural No. 90 A|59 Propuesta No. 143 384), donde pueden ser examinados por los interesados; 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, donde pueden ser examinados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $3.456.00 36|pub. 26834 Set.10-v.oct.20.

S. BERNARDO OTHEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nélson García Otero, dictada en los autos caratulados: "RAMON RIZZARDINI contra Francisco Nicasio Angel García Luzzi, Ruben José García Luzzi y Mary Miranda de García Luzzi" Ejecución de hipoteca. (Lo. 60, Fo. 314), se hace saber al público que el día 20 de octubre pmo. a las 15 horas, y en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. se procederá por el martillero señor S. Bernardo Otheguy, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes ubicados en la 8a. sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario San Luis" a saber: tres solares de terreno que según plano del agrim. Uruguay Beca, de setiembre de 1945, e inscripto el 22 del mismo mes y año con el No. 2933 en la Dirección Gral. de Catastro y Ad. de Inmuebles Nacionales, zona urbana-sub urbana que se deslinda así 1): El solar padrón No. 1618, señalado con el No. 1 de la manzana 114 con un área de 1592 mts. con 70 dmts. habiéndose medido el arroyo Bagre del Plata hasta el centro del cauce y se deslinda así: 64 mts. 20 cms. de frente al Noreste a la calle Gral. José Gervasio Artigas, 29 mts. al Sur Este lindando con el solar No. "2"; 45 mts. al Sur Oeste, lindando con el solar No. "5", y al Oeste, el arroyo Bagre del Plata. 2) Solar padrón 1622, señalado en el referido plano con el No. "5" de la misma manzana 114, con un área de 1.036 mts. con 20 dec. y que se deslinda así: 12 mts. al Sur Este a la calle Neptuno, 82 mts. 30 cms. al Sur Oeste, lindando con el solar No. "6". en el fondo al Oeste, el arroyo Bagre del Plata, y 90 mts. 80 cms. al Noreste, lindando con los solares "1 al 4" y 3o.) Un solar empadronado en mayor área con el No. 1675, señalado con el No. "8" de la manzana 117, del referido plano con un área de 3.957 mts. que se deslindan así: 22 mts. 34 cms. al Sur Este, frente a la calle Presidente Roosevelt, ochava de 5 mts. 134 mts. 32 cms. al Noreste, que por ser esquina, son parte de frente a la calle Simón Bolívar y parte linda con el solar No. 7, al Oeste el Arroyo Bagre del Plata, al Sur 95 mts. 60 cms., lindando con el solar No. 9.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2o.) que los gastos de certificados, impuestos y demás anexos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. 3o.)Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 2o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 27 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $1.428.00 17|pub. 17010 Set.14-v.oct.6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos: "SOGLIANO ZULMA con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal ficha 260|62" se hace saber que el día 28 de Octubre del corriente año y a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por el rematador señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $22.000.00 (veintidós mil pesos), el siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, y los edificios construídos dentro del referido terreno, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.871 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Juan Cambiaso inscripto en la Dirección General de Catastro el 25|5|46. Area: 400 metros. Deslinde: 10 metros frente al Noroeste. a la calle Gregorio Pérez No. 4742, por 40 metros de fondo y linda: Noreste, solar 2; Suroeste, padrón 78.880 y Sureste, padrón 78.885.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) La promesa de compraventa se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julia Techera Bonilla.

20) $600.00 15|pub. 18368 Set.29-v.oct.20.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RAINOLDI PARRILLO PABLO U. con TEODORO, NUÑEZ LACUESTA y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 607)", se hace saber que el veinticuatro de Noviembre próximo a las quince horas treinta minutos en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 115.423, señalado con el No. 16 de la fracción D en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en Topografía el 2 de Junio de 1924. Area: 206 metros deslindados así: 10 metros frente al Suroeste a la calle Andalucía No. 4040 entre las de Torricelli y Emilio Zola. Punto medio: 65 metros 70 centímetros de esta última calle. 20 metros 65 centímetros al Sureste, con solar 15, 10 metros 01 centímetros, al Noreste, con inmueble del Banco Popular del Uruguay, y 20 metros 55 centímetros al Noroeste con solar 17.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, cordón, colector, y medianerías; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.

20) $660.00 15|pub. 18365 Set.29-v.oct.20.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "Mansilla, Olga Raquel contra CANTACUZENE, MIGUEL. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 62 F.o 353 N.o 297), año 1962, se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 16 horas, en la Asociación de Rematadores, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido por el oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 80.000.00, del siguiente inmueble:

Edificio: Unidad N.o 402, en el plano de fraccionamiento horizontal de los agrimensores Eduardo Larrieux y Eugenio Jauri, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.193 de fecha 28 de Julio de 1958, padrón individual N.o 206.670, aprobado por la Dirección de Arquitectura en Julio de 1958 y se halla ubicado en 4.o piso, cota vertical, más 13 metros 52 centímetros, con un área de 50 metros 95 centímetros, que lindan: frente al Noroeste a la calle Andes, en parte balcón 0 cuatro por medio, lindando por el Sureste propiedad padrón 5.018 y ductos "J" cuatro, "I" cuatro, "H" cuatro; por el Suroeste con espacio aire y luz, ducto "G" cuatro, ducto ascensor "F" cuatro, palier y caja escalera "A" cuatro; y por el Noroeste con unidad 403 y ducto "N" cuatro. Corresponde la utilización del balcón "O" cuatro bien común.

Terreno: Dicha unidad es parte del edificio construído en un solar de terreno ubicado con frente a la calle Andes, señalado con el número 1375, 1.a Sección de Montevideo, padrón matriz N.o 5.017 y que, según plano de los agrimensores Eugenio Jauri y Eduardo Larrieux, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro el 28 de Julio del mismo año con el N.o 36.193; y consta de área de 358 metros 54 decímetros, que lindan 10 metros 61 centímetros al Noreste con frente a la calle Andes entre Avda. 18 de Julio y calle Colonia, distando el punto medio de ese frente 48 metros 305 milímetros de la citada Avda.; 33metros 75 centímetros Sureste, lindando con propiedad padrón N.o 5.018; al Suroeste 10 metros 63 centímetros de frente a la plaza Independencia, entre Avenida 18 de Julio y calle Florida; al Noroeste 33 metros 75 centímetros, confinando con el inmueble padrón N.o 5.016.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador (del 2 o|o), el colector, pavimento, etc., si se adeudaren; B) Que los títulos de propiedad del bien gravado se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 18163 Set.25-v.oct.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cano Dutra, María Luisa contra "S.O.C.O. S. A. Ejecución de Hipoteca" (61-112), se hace público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el local de la Casa de Remates, sita en la calle Piedras N.o 318, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells" asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en zona suburbana (11.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 178.966, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943, según el cual se compone de una superficie de 678 metros 3.750 decímetros y se deslindan así: 15 metros de frente al Noroeste a la Avenida Treinta y Uno de Marzo, entre las calles Corrales y Gerónimo Piccioli, distante su punto medio de su frente, 51 metros 8 centímetros de la iniciación de la ochava curva formada con la calle últimamente citada; 42 metros 39 centímetros al Suroeste con el solar 8. 16 metros 3 centímetros al Sureste con el padrón N.o 75.219 y 48 metros 6 centímetros al Noreste con el solar 6 y fondos del solar 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión de los martilleros, certificados, impuestos, honorarios y gastos de la escritura y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con el título de propiedad a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 17749 Set.21-v.oct.9.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados "PACARAIMA S. A. contra JUAN JOSE FERREIRA ROCHA. Ejecución de Prenda", (L.o 59. F.o 50), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Carlos Roxlo 1541, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un automóvil Hansa modelo 1937, empadronado con el N.o 102270 y matriculado N.o 140556 de Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 17983 Set.23v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tilve, Aurelio y otros contra CARLOS DIRATZOUIAN. Ejecución de Hipoteca", (61-596), se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros, señores "Gomensoro y Castells", asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la "Ciudad Vieja", (Segunda Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 3.092 el cual según título de propiedad, tiene un área de 147 metros 56 decímetros 93 centímetros 28 milímetros y según plano de mensura del agrimensor Amando Vezzoso de 20 de Febrero de 1958, registrado el 26 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.284, se compone de una superficie de 151 metros 64 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Sur-Este a la calle Piedras entre las de Treinta y Tres y Misiones, distante el punto más próximo de ese frente —según el plano citado— 10 metros 45 centímetros de la esquina con la expresada calle Misiones; 14 metros 13 centímetros al Sud-Oeste, limitando con el padrón N.o 3.091; 11 metros al Nord-Oeste, limitando con el padrón N.o 3.105 y 13 metros 58 centímetros al Nord-Este, lindando con el padrón N.o 3.093.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al diez por ciento de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los certificados de los Registros y tributos que correspondan, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $900.00 15|pub. 17748 Set.21-v.oct.9.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORTI, MARIA MAGDALENA. Incapacidad" (55-513), se hace público que el día 14 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Teodoro A. Acosta, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público por precio que exceda la suma de pesos 21.000.00 y en un sólo lote de los siguientes bienes:

A) Los derechos que acuerda la Promesa de Compra-Venta N.o 7.620, inscripta, celebrada entre el Banco de Crédito en representación de la sucesión de Manuel Costas Rial y el señor José Corti (hijo), con fecha 7 de Noviembre de 1929, referente al siguiente inmueble: Solar

de terreno ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 17 948, individualizado con la letra "A" de la manzana 997 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1929 y según el cual está compuesto por una superficie de 102 metros 9.860 centímetros que se deslindan así: 4 metros 77 centímetros de frente al Este a la calle Municipio: 21 metros 75 centímetros de fondo lindando al Norte con otros propietarios; y al Sur con el solar "B" y 4 metros 70 centímetros al Oeste por donde confina con otros propietarios; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que nada se adeuda por integración de precio de compra-venta de la Promesa referida, estando ésta totalmente pagada; 3.o) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de las mejoras existentes en dicho inmueble, así como lo que se pudiere adeudar por concepto de pavimento, cordón, caño colector, conexión y arrimos; 4.o Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de la cesión de promesa y escritura de los edificios, impuestos, certificados, impuestos municipales, tasa municipal, así como la comisión del martillero; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentra a disposición de los interesados, para su examen, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 17251 Set.18-v.oct.8.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE, contra VALES ARES, GUILLERMO y otra. Ejecución de hipoteca" (60 - 566), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de Montevideo, Barrio Flor de Maroñas, empadronado con el No. 141.391, señalado con el No. 125 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Febrero de 1925, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: 575 metros 50 decímetros. Limites: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Vigodet entre las de Puntas de Soto y Santo Tomé distando el punto medio de dicho frente, 16 metros 23 de aquel donde comienza la ochava curva en la esquina de la calle del frente con la de Puntas de Soto 59 metros 50 cenítmetros al Sudeste confinando con el solar 126, padrón 141.392, 10 metros 71 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, limítrofe con el bien de Juan Aguilera, 55 metros 60 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 124, padrón No. 141.390

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que el pago de la comisión del martillero certificados, impuestos y gastos de escrituración, será de cargo del comprador; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su exámen, en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $900.00 15 pub. 17980 Set.23-v.oct.14

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE contra BENITEZ, ARMANDO y otra: Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 361), se hace público que el día 15 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario El Bosque, empadronado con el No. 9.899, señalado con el No. 14 de la manzana No. 18 en el plano levantado por el agrimensor Armando Vezzoso el 8 de Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 6193, el 29 de Enero de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 27 de dicho mes y año, según el cual consta de una superficie de 616 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente al Sudoeste a la calle Mar del Plata, entre Avenida Italia y calle Mar de Ajó, por 44 metros de fondo, lindando al Nordoeste con solar 13, al Nordeste con Susana García Arocena de Secco, padrón No. 21.583, y al Sudeste con solar 15.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y gastos de escrituración y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados para su exámen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario.

20) $960.00 16|pub. 17979 Set.23-v.oct.15.

ALBERTO ROSSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WAINBERG ISAAC contra TALMER S. A. (Lo: 54, Fo. 584)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Rosselló, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares de terreno y mejoras sitos, en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 13.796 y 11.357 en mayor área, señalados respectivamente con las letras "C" y "B" en el plano del agrimensor Natalio S. Bielli, de 3 de Noviembre de 1961, inscripto el 14 de Mayo siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 43.186, según el cual constan de una superficie en total de 188 metros 93 decímetros y por estar unidos se deslindan así: 9 metros 7 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Rocha; 21 metros al Nord Este, lindando con los padrones 11.356 y resto del padrón 11.357; 9 metros 7 centímetros al Sud Este, confinando con el padrón 11.358; y 20 metros 66 centímetros al Sud Oeste, limítrofe con los bienes empadronados con los Nos. 11.370 y 11.371.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 18406 Set.29-v.oct.20.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DIAZ CELESTINO. Sucesión. Lo. 50, Fo. 313", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No 1328, de esta ciudad y sobre la base de $53.127.00, se procederá por el martillero don Serafín Criado, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial del departamento de Treinta y Tres, paraje "Olimar", empadronada con el No. 4879, señalada con el No. 5, en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto con el No. 428, el 30 de Diciembre de 1952, en la Dirección General de Catastro de Montevideo, compuesta según títulos y plano referenciado, de una superficie de 151 hectáreas 7914 centiáreas y se deslinda así: Norte: línea recta amojonada de 1453 metros que divide del lote o fracción 4 de Margarito Práxedes Rodríguez; Este: dividiendo a su vez del lote o fracción 1 de Indalecia Rodríguez, línea recta de mojones de 1033 metros 40 centímetros; Sur: otra recta de mojones de 1306 metros 10 centímetros que divide de campos de la sucesión Ignacio Rodríguez en parte y en parte con campos de Pantaleón Olivera; y Oeste: Río Olimar que divide de campos del Doctor Araújo.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados, — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.512.00 27 pub. 17129 Set 15-v oct.22.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Gervasio Alvarez Blanco y otros contra AUTOVENTA SARANDI S. A. Ejecución de hipoteca". (A-925|1964), se hace saber que el día 7 de Octubre de 1964, a las 15 horas en el hall del Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un apartamiento construido sobre el terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 32.690, que según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Agosto de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.950, consta de una superficie de 735 metros 6902 centímetros, comprendidos en figura irregular que mide y linda: 20 metros 8 centímetros al Noreste, frente a la calle 21 de Setiembre: al Sureste, quebrada en dos segmentos rectos de 35 metros 55 centímetros y 3 metros 49 centímetros, también de frente a la Rambla Presidente Wilson; que hace esquina con la anterior; 18 metros 74 centímetros al Suroeste con el padrón 32.689; y 34 metros 63 centímetros al Noroeste, con el padrón 32.692.

Unidad número uno: Edificio Marazul, padrón horizontal: 200.573, planta baja, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Enrique Fajardo de Agosto de 1952, cotejado por la Dirección de Arquitectura y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, en el expediente 21.527, el 20 de Mayo de 1953 e inscripto el veintisiete de ese mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, con el N.o 27114. Según este plano, la referida unidad, realizada en cota vertical más 0 metro 93 centímetros, tiene una superficie de 145 metros 769 centímetros que se deslindan así: al Sureste, con zona de retiro frente a la Rambla Presidente Wilson; al Noreste, con zona de retiro frente a la calle 21 de Setiembre, formando esquina con la anterior; al Noroeste con bienes comunes (Pasaje, palier y hall) y al Suroeste también con bienes comunes (entrada). Le corresponde a esta unidad la utilización exclusiva de las zonas frentales de retiro, (bienes comunes), comprendidas entre las perpendiculares trazadas en ambos extremos de los límites de la unidad, según lo prescribe el artículo 7.o del reglamento de copropiedad.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en garantía de la misma; II) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión del 2 o|o correspondiente al rematador en el acto del remate; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 991, Serie A, Año 1951 y los demás antecedentes en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 17011 Set.17-v.oct.7.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juanicotena Esteban E. y otros contra JOSE BARRAL RIOS y otra. Ejecución de Hipoteca. B. 2709-1963", se hace saber: Que el 26 de Octubre de 1964 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Aguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo, padrón número setenta y siete mil seiscientos veinte y cinco, señalado con el número dos, en el plano de agrimensor Alfredo Panco y Sagra, de 4 de Octubre de 1896, con una superficie de dos mil quinientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, que mide: 28 mts. 10 cms. de frente al Noroeste sobre Camino Burgues, entre calle León Pérez y Camino Propios, distando el punto medio, 109 mts. 86 cms. de esta última; 94 mts. 948 mms. al Nordeste confinando con el solar tres, padrón número 77.624; 27 mts. 876 mms. al Sudeste, limitando con predio de Ignacio Romero; y 91 mts. 425 mms. al Sudoeste, lindando con el solar uno, padrón 77.626.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (C. de P. Civil art. 919); II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y lo que pudiere adeudarse por concepto de pa-

vimiento, cordón, colector, conexión domiciliaria; medianerías, arrimos, sobrecarga, vereda y demás mejoras exigibles, de carácter nacional o municipal; III) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria para su examen. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $780.00 15|pub. 18415 Set.30-v.oct.21.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Scarone de Lofredo, María Esther contra ANTONIO GIANNANTONIO CORIO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-5087), se hace saber al público que el día 14 de octubre próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, en la calle Joaquín Requena No. 1818 al No. 1821, por intermedio del martillero Tomás Gómez, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicado en la 23a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 20.697, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros nueve decímetros, que se deslinda así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, con frente a la calle Joaquín Requena, entre las de La Paz y Galicia, distando su punto medio, treinta y un metros cincuenta centímetros de a esquina formada con esta última calle, teniendo el edificio señaladas sus puertas de acceso con los números mil ochocientos dieciocho al mil ochocientos veinticuatro: treinta y siete metros dos centímetros al Norte, con el solar cuatro y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; treinta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Sur, con el solar seis y más terreno de dicho Banco; y doce metros noventa y dos centímetros al Este, con Blas Alaggia.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $780.00 15|pub. 17493 Set.17-v.oct.7.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Zanini de Airaldi, Elena contra OTTO NELSON BARANZANO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 59-18), se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 5.597, zona suburbana, señalado con el N.o 7 de la manzana 20 en el plano del agrimensor Carlos Alberto Baccino de Diciembre de 1948, inscripta en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1948, con un área de metros 718, 58 decímetros que se deslindan: diecinueve metros de frente al Noreste a la calle Cuba, distando su punto medio al arranque de la ochava que forma con la calle Roque Saenz Peña, treinta metros ochenta y ocho centímetros por treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Noroeste con solar seis; diecinueve metros un centímetros al Surpeste con solar nueve y treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros al Sureste con solar ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $816.00 17|pub. 17211 Set.15-v.oct.7.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "PACARAIMA S. A. contra RICARDO PEDRO MORENO LABARONNE Ejecución de prenda", (Ficha 4611|63), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en el local de Carlos Roxlo 1541, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil Allard modelo 1950, padrón N.o 121216 y matrícula N.o 250812 de Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 17982 Set.23-v oct.8

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se rematará en autos "SIAM TORCUATO DI TELLA contra TORIBIO J. CHAVEZ. Ejecución de Prenda", (L.o 4, F.o 280), por intermedio del martillero Julio César Trobo, se rematará una heladera "Siam" modelo 150 J. 2 c|compresor "Sello de Oro", N.o 12.243, el 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17927 Set.24-v.oct.7.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, en autos "SIAM TORCUATO DE TELLA contra WASHINGTON W. ALARCON GRINOLO. Ejecución de Prenda", (L.o 4, F.o 449), por intermedio del martillero Julio César Trobo, se rematará una prensa continua N.o 1, usada para 70|100 kgs. hora con calefacción y motor con 2 moldes N.o 083, el 7 de Octubre próximo, a las 16 y 35 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17928 Set.24-v.oct.7

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, en autos "SERRATOSA Y CASTELLS S. A. contra HECTOR BENDAHAN PISANI. Ejecución de Prenda", (L.o 14, F.o 295), se rematará por el martillero Julio César Trobo, un refrigerador "Westpoint" gabinete 9650|977, el 7 de Octubre próximo, a las 16 y 40 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17926 Set.24-v.oct.7.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de Montevideo, en autos "SIAM TORCUATO DI TELLA contra ANDRES TULIPANO. Ejecución de Prenda", (L.o 5, F.o 258), por intermedio del martillero Julio César Trobo, se rematará una heladera familiar "Siam" modelo S. 108, con equipo número 10.256, el 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17929 Set.24-v.oct.7

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 23.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, en autos "SIAM TORCUATO DI TELLA contra VICTORIO BERTOLINI ROS, LUIS ALBERTO GUERRA SASTRE y ANSELMO GUERRA SASTRE. Ejecución de Prenda", (L.o 6, F.o 629), se rematará por el martillero Julio César Trobo una cámara "Siam" de 10 puertas de chapa c|compresor "Sello de Oro" N.o 14.714 c|evaporador de 4 gavetas y una cámara "Siam" modelo 1001 J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 14.757, el 7 de Octubre próximo, a las 16 y 45 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $176.00 10|pub. 17930 Set.24-v.oct.7

GUZMAN ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "AMADO PEDRO ANTONIO. Herencia yacente" (L.o 19 F.o 451), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, de las 19 horas en adelante, en el domicilio de su depositario, señor Severino Antonio Lorenzo, calle Luis A. de Herrera y Garzón de esta ciudad, se procederá por el martillero Guzmán Alvarez a la venta, en remate público, al mejor postor, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, de todos los bienes existentes, habiéndose habilitado horas extraordinarias para la práctica de esta diligencia, que podrá continuarse en días sucesivos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y, si no cancelare el saldo a los cinco días, se considerará desistido de la misma. — Artigas, Setiembre 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $240.00 10|pub. 18492 Oct.1.o-v.oct.15.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado de la Quinta Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo, y lo provisto por la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAZ contra ODILO BARJA FERNANDEZ. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día nueve de Octubre de 1964 a las dieciseis horas y en el lugar de ubicación del bien y por intermedio del martillero Casares Sienra, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en esta ciudad de La Paz, empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y uno que según título y plano trazado por el agrimensor Osvaldo D. Cok Crispo en Enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el diez del mismo mes, tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cinco mil setecientos setenta y cinco centímetros y se deslinda así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al norte a la calle Ramón Alvarez; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al oeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Ortiz; doce metros noventa y cinco centímetros al sur lindando con el inmueble empadronado con el número mil quinientos trece; y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al este confinando con el bien padrón número mil cuatrocientos noventa y dos.

Se hace constar: A) que el inmueble se vende con las mejoras existentes pagas y si algo se debiera será de cargo del comprador; B) que los gastos de escritura, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador y C) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. — La Paz, Setiembre 9 de 1964. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Juez.

Informes Gaboto 1521. Tel. 40 04 19. Montevideo.
20) $952.00 17|pub. 17175 Set.15-v.oct.7.

MARTIN SORHOUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO contra EDUARDO RENE SANCHEZ. Medidas preparatorias: se hace saber, que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Martín Sorhouet, asistido del señor alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de seis mil quinientos pesos ($6 500.00) del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, empadronada con el No. 3111, de la manzana 453 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 231 metros cuadrados, y que linda: Norte fracción No. 63; Este fracción No. 55; Sur: fracción No. 61 y Oeste calle pública.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los antecedentes y títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.
20) $540.00 15|pub. 17931 Set.23-v.oct.14.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento Dr. Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE FLORIDA c|. ROSALIO ROGELIO DEL CARMEN MILLAN. Ej. de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 55)". se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido del actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1o.) Inmueble señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor J. Tomás y Campá de Diciembre de 1956, registrado en la O. D. de Catastro, al 12 del mismo mes y año compuesto de 2420 metros 2, que lindan: Noreste en 100 metros; padrón 5424 del propio deudor Norte, calle pública en 8 metros; Nor oeste, en 40 metros fracción deslindada del mismo padrón con el que también linda en 27 metros, 60 metros al Suroeste, con Juan Carlos Casella y al Sur, en 35 metros con Banco de Florida, y otra fracción de terreno sita en la misma manzana, paraje y sección que la anterior, padrón 5724 señalada con el No. 5 en el plano del agrimensor D. R. Aldama, según el cual se compone de 3.500 metros cuadrados que lindan: Noreste, solar No. 6 del mismo plano, Sur oeste, en igual extensión con solar 4 Sur este en 35 m. solar 7 y Nor oeste en igual medida con calle pública; 2o.) Una fracción de terreno chacra con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la Manzana 14 de los huertos de esta ciudad padrón 5469 compuesto de 3.689 m. 8120 c. c. que lindan: Norte en 83 metros 48 centímetros con Miguel Candia, Sur, en igual medida con María Crisanti de Bertera, Este, en 44 metros 20 centímetros con calle pública y oeste en igual extensión con María Crisanti de Bertera.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada dien-

do de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
20) $900.00 15|pub. 18246 Set.28-v.oct.19.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra AlFREDO M. BENTANCUR BAEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 35. Fo. 101)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público señor Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $133.333.33. del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y mejoras sita en Cardona 13a. sección judicial de Soriano, empadronada con el No. 1041, actualmente, refundido ahora en el padrón 63 m. a. ubicada en la calle José G. Artigas, entre Treinta y Tres y Tomás Gómez señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Pascual Estevan de Agosto de 1952, inscripto el 18 del mismo mes y año, con el No. 1015. en la D. G. de Catastro. y que consta de 990 metros 6254 decímetros y linda: Norte frente a calle Artigas; Este fracción "A" y Luis A. López y otros; Sur parte con Elidoro Cabrera y Alejandro Alfonsín y otra parte Luis Alfonsín; Oeste con Buenaventura C. Bertullo, Elias Caulin y María Yodra de Wite.

Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales y que el título del bien se encuentra agregado a los autos Banco Industrial y Comercial de San José contra Alfredo M. Bentancur Báez. Juicio Ejecutivo, (Lo. 16, Fo. 428, No. 756), en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Taresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
20) $1.104.00 23.pub. 17994 Set.24-v.oct.27.

EULOPIO BARINDELLI
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos: "LARREGLE, MARTHA. Venia". (Lo. 35, Fo. 111) y resuelto por el señor Juez de Paz de la quinta sección del mismo Departamento, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 15 én las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 78.000.00, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de Florida, padrón 7.201, constando de una superficie de 78 hectáreas 5539 metros cuadrados que lindan: al Noroeste con María Iriarte, al Suroeste arroyo Chamizo, al Sureste con camino departamental y al Noreste con Francisco Larregle.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, la comisión del señor martillero y los impuestos que fueren aplicables al caso: 3.o) La escrituración deberá realizarse dentro de los treinta días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de perderse la suma consignada; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz Seccional. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Mendoza, Setiembre 2 de 1964. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.
20) $540.00 15|pub. 17842 Set.22-v.oct.15.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, en autos: PERDOMO ELOY ADALBERTO Incapaz remates de bienes (Lo. 35, Fo. 56)" se hace saber que el día quince de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y sobre la base de $1 750.00 de una octava parte del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con las mejoras que posea sita en la tercera sección judicial del departamento de Florida. padrón No. 3629 compuesto según plano de 73 hectáreas 6773 metros 63 decímetros que lindan al norte en 1611 metros 50 con Gabriel López al este en dos rectas con Camino Nacional, al Sur con Eliseo Bazy y al Oeste con el lote No. 1 del mismo plano. El bien se encuentra atravesado por una servidumbre de paso de 8 metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 2 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
20) $540.00 15|pub. 17995 Set.23-v.oct.14.

HUGO BERTACCHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EJECUCION DE PRENDA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "BANCO PAN DE AZUCAR contra CASAS PERNA, SAUL B. Ejecución de Prenda" (L.o 13, F.o 314), se hace saber que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar donde se encuentra depositado el vehículo "Agencia Ford de Blois y Luzardo" en la ciudad de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero Hugo Bertacchi, al remate público sin base y al mejor postor, de un camión marca "Bedford Diesel" N.o de motor D4'5'61|7547, padrón N.o 12-199, matrícula N.o 27-425. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del importe de la misma y que los gastos por honorarios y comisiones e impuestos serán de cuenta del comprador. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $280.00 10|pub. 18073 Set.24-v.oct.7.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. doctor don José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión" (Lo.12, Fo. 509. No. 769), se hace saber al público que el día 22 de Octubre p. v., a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Alejandro V. Paez. asistido del señor alguacil y actuario del siguiente bien inmueble por cesación de condominio y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación:

Una fracción de campo situada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el No. 134, en el Registro de la Propiedad Rural, la que según título tiene una superficie de cincuenta hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y tres metros, noventa y dos decímetros cuadrados, señalada con el número "cuatro" en el plano de mensura, división y amojonamiento del agrimensor don Héctor M. Laborde. levantado en el mes de Junio de mil novecientos veintisiete y cuyos límites son: Por el Noreste, una línea recta la separa de Pedro J. Etchemendy o sucesores; por el Sureste, otra línea que la divide de la fracción número "tres" de Ramón Calderón o sucesores; por el Suroeste: una recta la deslinda de la fracción número "cinco" de Eduardo Herculano Calderón o sucesores y por el Noroeste: recta por medio, sobre la cuchilla que divide aguas a Valdéz y Rabón confina con campos de la viuda de Buela o sucesores.

Se previene: A) Que el campo fue tasado en la cantidad total de $90.438.11 y que saldrá a la venta con la base de $60.292.06. B) Que el campo no tiene otras mejoras que los alambrados y que están en malas condiciones; C) Que el campo se entregará en las condiciones de arrendamiento en que se encuentra; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma y el saldo al escriturarse: E) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de las partes, de acuerdo como lo impone la ley; F) Que el comprador deberá pagar en el acto la comisión del rematador 2 o|o y el impuesto municipal 2 o|o y G) Que los títulos se encuentran en la actuaría de este Juzgado, agregados al expediente, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1964 Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 18266 Set.28-v.oct.19.

MIGUEL FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "VIÑAR HNOS. S. A. contra DOMINGO MILLAN y CARLOS MILLAN". Ejecución de prenda. (Lo. 14. Fo. 165. No. 269), se hace saber al público que el día jueves 15 de Octubre p. v. a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del bien mueble prendado, sin base y al mejor postor, por el martillero Sr. Miguel Fernández, asistido del alguacil y actuario del Juzgado que, se describe a continuación:

Una motocicleta marca "Honda" motor No. O 7-2 E 2114.467 matrícula de Paysandú No. 7-44.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio ofrecido en el acto de aceptársele su oferta, así como la comisión del rematador; 2o.) Que el bien se rematará en su estado actual de conservación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $280.00 10|pub. 18178 Set.25-v.oct.8.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictado en los autos caratulados: Año 1964. Inmobiliaria Bonti S. A. contra TOMASA QUEIJO de SUFFIOTTO. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 22, No. 483, Fo. 59)". se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1964, a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado en la Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero don Liber A. González, asistido del señor oficial alguacil y señor actuario de este Juzgado, a la venta de un automóvil "Studebaker" modelo 61S. YI sedan cuatro puertas, motor No. S- 208716 serie No. 61S 37052 empadronado en Nuevo Berlín con el No. 504 matrícula No. J. 55-73, prendado en pública subasta, sin base y al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario ad-hoc.
20) $280.00 10|pub. 17919 Set.23-v.oct.6.

DARCI BALSEMANO
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Reg. N.o 827|64· Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del vehículo ocupado en el exp. reg. N.o 506|1961, N.o 828|64, Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate de las mercaderías ocupadas en el exp. reg. N.o 252|963. Número 2192.964; Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate de 223 metros de pana ocupada en el exp. N.o 679.961 y N.o 2446|964; Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del café incautado en el exp. N.o 1694|964; se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas en las puertas de esta Aduana, se procederá por el martillero Darci Balsemano, asistido del Subreceptor Edo. de Contaduría, don Alejandro Avenatti, a la venta en subasta pública y sobre las 2|3 partes del valor comercial fijado, los siguientes efectos: 1 camión Fargo, base $ 17.000 00; 3 cajas con 50 balas cada una, base lote: $ 90.00; 12 bombillas de alpaca, base lote $ 144.00. 150 lamparillas para linterna, base lote $ 60.00; 37 cucharitas "Elmo", base lote $ 74.00; 14 cucharas ídem. base lote $ 35.00; 4 linternas 2 elementos, base lote $ 32.00; 1 antisudoral, base $ 2.00; 100 láminas afeitar, base lote $ 30.00; 13 piezas porcelanas. base lote $ 39.00; 10 latas sardinas 200 gramos, base lote $ 30.00; 6 ídem 350 gramos base lote $ 24.00; 12 cuchillas cocina "Mundial", base lote $ 192.00; 5 ídem mango de metal con vaina, base lote $ 60.00; 32 ídem mango de Asta, base lote $ 128.00; 5 frascos "Amor Gaucho", base lote $ 5.00; 1 monedero "Nylón, base $ 3.00; 16 cajas polvo facial, base lote pesos 80.00; 7 ídem chicas, base $ 21.00; 13 frascos líquidos para el cabello, base lote $ 39 00; 4 cajas talcos, base U. $ 3.00; 13 prendedores fantasías. base lote $ 39.00; 10 llaveros ídem, base lote $ 30.00; 18 anillos ídem base lote pesos 36.00; 3 pantalones vaqueros, base lote pesos 48.00; 8 camisas sport para hombres, base lote $ 48.00; 32 y 1|2 metros telas, base lote pesos 65.00; 3 visos cortos para mujer, base lote $ 36.00; 1 soutien, base $ 6.00; 3 camisolas, base lote $ 48.00; 8 pares calcetines Nylón, base lote $ 24.00, 126 ballenas para cuello, base pesos 12.60; 15 paquetes agujas, base $ 30.00; 25 agujas base $ 7.50; 47 agujas máquina, base $ 37.60; 45 pares alpargatas, base lote $ 180.00; 1 par tenis, base $ 16.00; 1 par sandalias, base $ 12.00; 1 paquete maizola, base $ 2 00; 6 latas aceite comestibles, 9 y 1|2 litros c|u., base lote $ 234.00; 1 lata ídem, 18 litros, base pesos 72.00; 2 relojes con malla, para hombre, base $ 120.00; 700 gramos esponjas Bom-Brill, base $ 3.00; 22 curativos York, base $ 10.00: 43 carreteles hilo, base $ 36.00; 8 cadenas con medallas, base $ 24.00, lote; 3 diademas fantasías, base $ 9.00; 18 pomos pasta Kolynos, base lote $ 36.00; 4 tabaqueras goma, base $ 16.00; 1 lata pomada Martell. base $ 2.00; 23 encendedores, base lote $ 18.00; 3 tubos aceite "Catuada" base $ 6.00; 7 pilots Nylón, base lote $ 70.00; 2 manteles Nylón base $ 16.00; 29 jabones Orquídea, base lote $ 58.00: 12 pomos pasta "Gessi", base lote $ 24.00; 158 cajas cigarros, c|20 c|u., base lote $ 316.00; 22 cepillos para dientes, base lote $ 44.00; 120 lápices "Garca". base lote, $ 120.00; 24 pilas "Ray-ovac". base pesos 12.00; 5 ídem, base $ 5.00; 22 lápices Thorese Horse, base lote $ 22.00; 15 unidades (metros) de madera base lote $ 30.00; 9 pinzas depilar, base $ 27.00; 24 cajas escarbadientes, base lote $ 72.00; 136 gomas borrar, base $ 13.60; 59 cuadernos escritura, base $ 59 00: 8 ídem con aspirales base $ 16.00; 19 brochas afeitar, base $ 114.00; 10 jarros esmaltados, base $ 60 00; 34 cajas filtros cigarros, base $ 68.00; 12 palanganas esmaltadas, base $ 168.00; 1 ídem aluminio, base $ 12.00; 1 pomo crema afeitar, base $ 2.00; 5 paneras plástico, base $ 100.00: 30 pares zoquetes, base $ 60.00; 1 kilogramo bolitas de vidrio, base $ 38 00; 1 sombrilla base pesos 16.00; 10 lápices (cosmético), base $ 20 00; 224 peines, base $ 44.80; 48 ídem escritura, ba-

se $ 43.00; 22 kilogramos jabón, base $ 110.00; 1 ki...amo 300 gramos puntilla, base $ 16 00; 1 lata Royal, base $ 2.00; 2 tenedores, base pesos 4.00; 5 cartuchos de bronce, base $ 5.00; 18 kilogramos papel extraza, base $ 228 00; 2 metros tela Nylón, base $ 12.00; 7 ídem franel, base $ 21.00; 6 camisas blancas, base $ 120.00; 14 1|2 metros lienzo, base $ 43.50; 1 camisa Nylón, base $ 8.00, 1 ídem tela, base $ 12.00; 7 bombachas para hombre, base $ 210.00; 60 sonrisales, base $ 18.00; 6 latas Royal base pesos 12.00; 83 alkazaltzer, base $ 24 90; 59 chupetes goma, base $ 17.70; 7 libros para comercio, base $ 64.00, 10 cepillos Naylín, base pesos 20.00; 8 kilogramos clavos, $ 48.00, 223 metros de pana, diversos colores, base el metro $ 30.00; 1.380 kilogramos café en grano, base el kilogramo $ 6.00. La pana y el camión se encuentran en la Jefatura de Tacuarembó. el café en la Jefatura de Rivera y las demás mercaderías en la Aduana. Todo lo relacionado, se rematará en su actual estado y sin reclamo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, con un plazo de 15 días para cancelar, siendo de su cargo, comisión al rematador, Impuestos Municipales e Internos que correspondan; como así también el rempadronamiento del vehículo. El remate será por el total o parcial de lo especificado. Antecedentes en la Receptoría de Aduana. — Rivera, Setiembre 14 de 1964. — Juan Pío Silva, Receptor.

20) $1.600.00 10|pub. 17845 Set.24-v.oct.6.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "Pereyra Núñez Genoveva c|. CHAPPIUS y FRUGONI" Juicio Ejecutivo, (Lo. 19, Fo. 530), se hace saber que el 23 de Octubre próximo de las 15 a 15 y 30 horas en el Hall de este Juzgado se procederá a la venta de Una Camioneta STUDEBAKER Modelo 1951 con carrocería Pick Upp. Matrícula A-7-44194 sobre la base de $ 12.000.00 y Un Tractor marca FORDSON MAJOR con motor de cuatro cilindros a Gas-oil N.o 1427339, con rodado de neumático, levante hidráulico y arado de tres rejas sobre la base de $ 13.000.00.

Se previene que el comprador o compradores deberán hacer efectivo el pago en el acto del remate más la comisión del rematador.

20) $240.00 10|pub. 18684 Oct.5-v.oct.19.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Alfredo Luis Rattín contra LUIS HUMBERTO BIASSINI SOBERAL y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 19 F.o 55), se hace saber que el día 26 de Octubre de 1964, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construido y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 14.364, antes en mayor área con el N.o 1.386, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 98 y municipal letra "Z", de dicha ciudad, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor F. Danilo Gosiino, levantado en Setiembre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.261 el día 22 de igual mes y año, compuesta, según dicho plano, de la superficie y límites siguientes: Area: 235 metros cuadrados. Límites: Noroeste, 13 metros 14 cms. con el padrón N.o 1.385; Este: 32 metros 94 cms., con el lote N.o 3; Sur: 8 metros 42 cms. de frente a calle Agraciada, entre las de J. G. Amorim y J. Suárez, distando su punto medio 58 metros 13 cms de esta última; y Oeste: 22 metros 85 cms. con el lote N.o 1. Todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del adquirente. — Salto, Setiembre de 1964. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 18199 Set.25-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "Jorge Enrique Pagani contra ERNESTO GUSTAVO GONZALEZ GOMEZ. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 35, Fo. 73), se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 332 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Soriano), padrón N.o 4190 de una superficie de 369 metros 25 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Este calle Joaquín Suárez en extensión de 10 metros; al Norte 36 metros 95 centímetros con Francisco Villate y Feliciano Sosa; al Oeste 10 metros con Esteban Gandolfo y Bernardo Mayor y al Sur 36 metros 90 centímetros con Manuel Pérez Roubín.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17668 Set.21-v.oct.9.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY contra JOSE MARIA AYUB BRUN. Reconocimiento de firma. (Lo. 34, Fo. 319). se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local del Granero Oficial de esta ciudad. el martillero señor Luciano Golly Vera, asistido de los señores actuario y alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor de los siguientes bienes:

Una centrífuga Alfa Laval (No. 355 para 2.000 litros); tres tachos estañados doble fondo uno de 1.000 litros y dos de 1.... litros: Un mantequera para 200 litros: Un motor Marelli de 2 H P No. 37008. Un motor Asea de 15 H P. No. 398 1226 AA. y Dos prensas de hierro para quesería. — Mercedes, Setiembre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

20) $240.00 10|pub. 18191 Set.25-v.oct.8.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Abilio Lucas contra ROLDAMA FROS SOTTO y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes hipotecados:

Tres fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial de este Departamento, padrones N.os 841, 4.221 y 5.899, respectivamente:

La primera, según plano del agrimensor Zoé Tarocco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 184 el 1.o de Agosto de 1947; está designada con el N.o 1 y tiene 504 hectáreas 9346 metros cuadrados, que lindan: al Norte, Rosalina Sotto de Fros; al Este, arroyo Lambaré al Sur fracción dos y al Oeste Antonio Sotto.

La segunda, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en Catastro de Tacuarembó el 2? de Marzo de 1939, se compone de 116 hectáreas 2174 ms. 50 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, Felipe Yarto; al Este sucesión Amelia Fros de Sotto; al Sur arroyo Cañitas y al Noroeste, una cuchilla; y

La tercera, según plano del agrimensor Zoé Tarocco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 114, el 10 de Junio de 1949, está designada con la letra A y se compone de 29 hectáreas 4037 metros cuadrados que lindan: al Norte, Manuela Modesta Rodríguez y gajo del arroyo Cañitas; al Este y Sur, arroyo Cañitas y al Oeste, fracción B.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. siendo de cargo de los mismos la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Julio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Act.

20) $840.00 15|pub. 17832 Set.22-v.oct.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "NAVARRINE, ENRIQUE. Segunda Copia de Escritura". (Lo. 46 F.o 240, N.o 921), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Navarrine, solicitando se expida segunda copia de la escritura de compra-venta, que con fecha 27 de Abril de 1954, otorgó en la ciudad de Canelones, el Escribano don Héctor T. Lémez, por la cual el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro J. Méndez, en nombre de los sucesores de Valentín Scaglia, vendió a Enrique Navarrine, el solar y su edificio ubicado en la ciudad de Pando, empadronado con el N.o 639 (Séptima Sección de Canelones), que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Setiembre de 1947, inscripto con el N.o 29 en la Oficina de Catastro de Pando y tiene una superficie de quinientos veinte metros nueve decímetros, lindando diecinueve metros trescientos cincuenta milímetros de frente al Sur-Este a la calle Canelones; veinticuatro metros trescientos veintitrés milímetros al Norte con Pedro Rovere y otros; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noreste con padrón 640, veintidós metros doscientos tres milímetros al Sur-Este que por formar esquina son también de frente a la calle Independencia, y tres metros al Sur en la ochava formada por ambas calles. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

21) $480.00 10|pub. 17941 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de LEOPOLDO DE LOS SANTOS y de MARCELINA DE LO SANTOS (Pieza sobre segunda copia de escritura) Lo. 18. Fo. 664", se hace saber que se ha solicitado la segunda copia de la siguiente: De la escritura de compra venta, autorizada por el escribano D. Luis Basso, el 18 de Mayo de 1931 y otorgada por don Pablo Musé a favor del causante don Leopoldo de los Santos. Por dicha escritura don Pablo Musé, vendió al nombrado don Leopoldo de los Santos, una fracción de campo con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la Segunda Sección Rural de este Departamento, hoy décima sección judicial, identificada bajo el padrón No. 1540 compuesta según título de diez y nueve hectáreas, 177 metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando al norte, con sobras fiscales que posee Narciso Echenique, por el Este, con Sandalio Sánchez, hoy Luis Basso, calle medio por el Sur, Florinda Saravia, hoy el comprador y por el Oeste Arroyo Sauce Chico cuyo bien lo hubo el vendedor por compra que efectuó en remate judicial en escritura que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Primer Turno, don José Ferrando y Olaondo, en representación de doña Mauricia Saraiva de Pintos y de la sucesión de Roque Pintos, por ante el escribano actuacenza, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos once.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, Abril 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. adjunto.

21) $480.00 10|pub. 18139 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "RIELA BUSTELO, PEDRO. Segunda copia de escritura" (L.o 1.o F.o 454, N.o 188), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Riela Bustelo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Cándido Odriozola el 25 de Mayo de 1932, por la cual don Eudoro Olivera compró a doña Angela Bálsamo de López el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Paso de los Toros, empadronado con el N.o 1.109 (actualmente 1.182), ubicado en la fracción 21 del plano levantado por el agrimensor Pascual Restuccia el 28 de Noviembre de 1920 compuesto de una superficie de 1.250 metros cuadrados, con estos límites: 50 metros de frente al Norte, con más terreno de la vendedora; 50 metros al Sur, con propiedad de Lucio Da Rosa: 25 metros al Este con más terreno de la vendedora; y 25 metros al Oeste, sobre la calle Libertad.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 9 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 18500 Oct.1.o-v.oct.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TEHUACAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1964, inscripto el 15 de Setiembre de 1964, en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 325, al F.o 1182 del L.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social "TEHUACAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Socios: Andrés Xippas Antonio Alejandro Xippas e Isac Saimona. Objeto: exportación de productos y subproductos provenientes de la ganadería y agricultura. Podrá asimismo realizar operaciones civiles, comerciales, industriales y de importación y exportación en los ramos de: textiles, ropería, mercería, cristalería

vidriería, herrería, mueblería, electricidad, óptica, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, papelería, hilandería, química, vehiculos, transporte, ganadería y agricultura; y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc. que se decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la Sociedad. Capital: cincuenta mil pesos aportado de la siguiente forma por los socios: Antonio Alejandro Xippas, $ 25.000.00 y Andrés Xippas e Isac Salmona: $ 12.500.00, cada uno. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente e indefinidamente por períodos de dos años. Dirección, administración y uso de la firma social: corresponde a Andrés Xippas. Domicilio: Piedras N.o 314, Montevideo.
22) $320.00 10|pub. 18091 Set.24-v.oct.7.

LOS CARPINCHOS LIMITADA

El 19 de Agosto de 1964, en documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores con el N.o 21 al F.o 100 y siguientes, del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "LOS CARPINCHOS LIMITADA". Socios: Ricardo Hipólito Garrone Passarino, con un aporte de $ 30.000.00; Bautista Agapito y Juan Pedro Vignolo Manancero con un aporte de $ 15.000.00 cada uno. Capital: $ 60.000.00 ya intgerado. Objeto: Explotación de la actividad agropecuaria. Plazo: Inicial de 4 años con prórrogas automáticas de 2 años. Administración: Indistinta, de Ricardo H. Garrone y|o Bautista A. Vignolo. Domicilio: Trinidad. Balance: 30 de Junio. — Trinidad, Setiembre 14 de 1964.
22) $200.00 10|pub. 17990 Set.23-v.oct.6.

GRA LIMITADA

Por instrumento privado del 21 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 274, F.o 992, Libro 2, de contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "GRA LIMITADA". Socios: Industrias Fortaleza S. A., Comsa Sociedad Anónima y Zaragoza S. A. Capital $ 850.000.00. Aportes: Industrias Fortaleza pesos 500.000.00; Comsa $ 250.000.00; Zaragoza $ 100.000.00. Objeto: fabricación y comercialización de grasa comestible a partir de sebos en rama comestibles, exportación, importación y representación de dichos productos, como también los productos relacionados con su objeto a partir 1.o de Abril de 1963, prorrogable por períodos de un año. Administración: Directorio integrado por 3 miembros designados uno por cada socio. Domicilio: Montevideo.
22) $200.00 10|pub. 18087 Set.24-v.oct.7.

BON MARCHE S. R. L.

A los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Andrea Potz Pieretto y la señora Norma Ojeda de Renna, constituyen la sociedad Bon Marché Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Capital queda establecido en pesos 50.000 (cincuenta mil pesos), habiendo integrado el señor Andrea Potz Pieretto la suma de $25.000.00 (veinte y cinco mil pesos) y la señora Norma Ojeda de Renna la suma de $25.000.00 (veinte y cinco mil pesos).
El objeto de la sociedad es la distribución de artículos de tocador y bazar en general. Domicilio, Andes No. 1150 Fecha de Balance el 31 de Julio de cada año. El contrato se halla inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de Agosto de 1964 con el No. 269 al Fo. 972 del Lo. No. 2 de Contratos.
22) $240.00 10|pub. 18267 Set.28-v.oct.9.

ECOTECHO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 294 al F.o 1.064 del Libro N.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "ECOTECHO LIMITADA". Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Socios: Arqs. Juan Carlos Lamboglia Deus y Carlos Héctor Deus Zum Felde. Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Explotación de todos los ramos de la construcción, adquisición y enajenación de inmuebles, etc. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior. Administración: ambos socios indistintamente. Balances: al 31 de Julio. Utilidades: por partes iguales. Asambleas: anuales.
22) $160.00 10|pub. 18487 Oct.1.o-v.oct.15.

23-Trámites de Marcas

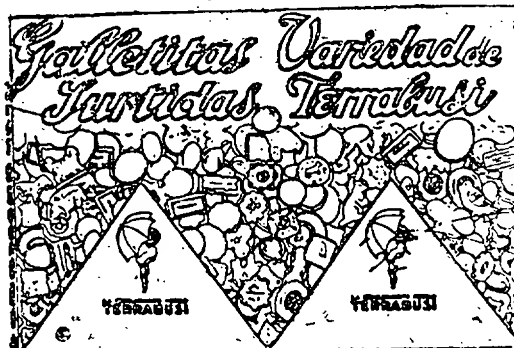
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.456. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Italcrem Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

ITALCREM

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18320 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.871. — Montevideo Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 18029 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.873. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca: "SAVARIN", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18031 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.893. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha Roberto H. Capplo S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca: "CONFEDERACION", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18032 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.878. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "LUTRILON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17819 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.912. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickson y Welch Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "PHOTINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18064 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.913. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roussel-Uclaf, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca: "RUZZI", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18065 Set.24.v-oct.7.

ACTA N.o 103.914. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FOSFOCUTIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18066 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.918. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Bianchetti Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca: "AMALIE", para artículos de las clases 3 y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18039 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.903. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hercules S. A., Fábrica de Talheres (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18017 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.902. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo,) ha solicitado el registro de la marca: "CORTI-LIST", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18018 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.909. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ormonoterapia Richter S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca: "PANCORTEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18019 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.911. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Química Argentina S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "IPSILON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18021 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hercules S. A. Fábrica de Talheres (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

Hercules
ACO INOX

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18022 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.868. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio, (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 18026 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.869. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio. (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 18027 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.872. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca: "SANTA PAULA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18030 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.874. — Montevideo. Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Graptex Ltda., de Montevideo, solicita la marca: "FANCY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18127 Set 25-v.oct.8

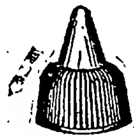
ACTA N.o 103.910. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "AQUAGLIDE", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18020 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.870. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 18028 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103 917. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18366 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.977. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIMBO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18447 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.844. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.L. y C.. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 17947 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.908. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Lebión S. A., de Montevideo, solicita la marca:



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 17902 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 104.010. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper, solicita registrar la marca: "LAGEPRO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18636 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.981. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18629 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.932. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CAPERUCITA" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18615 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.942. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca:



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18616 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.943. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms. Inc., de Estados Unido de América, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 3. — — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18617 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.983. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca:



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18587 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.931. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAPECOL", para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18614 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.951. — Montevideo, Setiembre 26 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorio Athena S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VITEPATON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18620 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.952. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira, (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca: "SUPRACID", para distinguir ardtículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18621 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.941. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Lady Marlene Brassiere Corp., de New York, N. Y., E. U. de América, solicita la marca

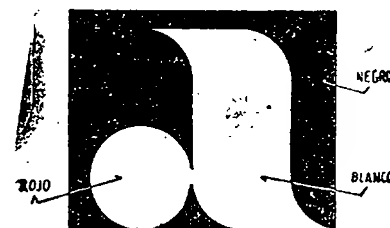


para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18321 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.926. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GASTROLYCIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18392 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.956. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "DIETILMICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18445 Set.30-v.oct.14.

ACTA No. 103.935. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4. 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 18248 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.915. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "INDUS", para clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18367 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.945. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Samuel Psetizki Seinberg, de Montevideo, solicita la marca "SPRINGFIELD", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18322 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.780. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rexall Drug And Chemical Company. (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca: "MEDIHALER-ERGOTAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17049 Set.29-v.oct.13

ACTA N.o 103.976. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TA-TE-TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 18555 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.974. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de N. V. Lijempf, de Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10 pub. 18553 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.975. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLAYERAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 18554 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.971. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10/pub. 18516 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.907. — Montevideo Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10/pub. 17896 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.943. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres, Nee Germaine Krebs. de Francia, ha solicitado el registro de la marca

Les Parfums de GRÈS

para distinguir artículos de la clase 10 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10/pub. 18378 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.924. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "MAX-MIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18390 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.925. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EDEMOSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18391 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.949. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres Nee Germaine Krebs. de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CABOCHARD", para distinguir artículos de la clase 10 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18377 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de Francia, han solicitado el registro de la marca "HABIT ROUGE", para distinguir artículos de la clase 10 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18376 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.947. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CELTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18375 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.922. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hunter Douglas Holland, además negociando bajo el nombre Hunter Douglas, solicita la marca: "JAYLIS", para artículos de las clases 8 y 19 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18134 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.930. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FUNSA-MALLA ORO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18143 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.928. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s/d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10/pub. 18142 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.927. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Villares S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10/pub. 18141 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.923. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por The Lander Co. Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca: "LANDER", para las clases 9 y 10 s/d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18161 Set.25-v.oct.8.

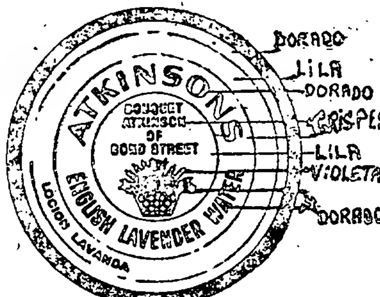
ACTA N.o 103.887 — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la señora Dora Sidras de Correa, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "VERANITAS", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18157 Set.25-v.oct.8.

ACTA No 103.929. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964 — Con esta fecha Transportes Aéreos Uruguayos S A., de Montevideo, ha solicitado el registra de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10/pub. 18126 Set.25-v.oct.8.

ACTA No. 103.892. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aucucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10/pub. 18125 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.970. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca "BITTER CINZANO SODA", para artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18515 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.905. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sant'Andrea Novara Officine Meccaniche e Fonderie S.p.A.. de Italia, han solicitado el registro de la marca:

SANT ANDREA-COCHLAN

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10/pub. 17898 Set.23-v.oct.6.

ACTA No. 103.937. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LYSOZIMINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18249 Set.28-v.oct.9.

ACTA No. 103.933. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fecha Cinetel S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CINETEL S. A." para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18250 Set.28-v.oct.9.

ACTA No. 103.936. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima. Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "FOSFOGLUCINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10/pub. 18251 Set.28-v.oct.9.

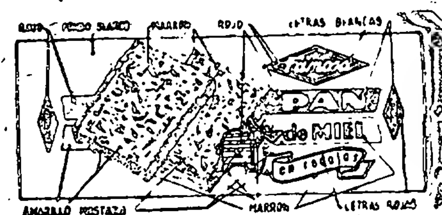
ACTA N.o 103.645. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — Con esta fecha, la señora María Orfilia Tejera de Boutureira, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10/pub. 16126 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.919. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Sara Ruggiero de Ricci, de Montevideo, solicita la marca: "ANDREA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10/pub. 18128 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.906. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1 (pan de miel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10/pub. 17897 Set.23-v.oct.6.

ACTA No. 103.962. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Mario Valdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMER SUPERMERCADO GRANJA VALDEZ S. A." para las clases 1, 2, 3,15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18743 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.963. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdez de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18744 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 104.019. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Rosa Rivera Carreño, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MARIA ANTONIETA"



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18736 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.958. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicite registrar la marca: "FALCON", para la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18739 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.959. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Francisco Massera S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CIT" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18740 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.960. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "KIO" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18741 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.961. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdez, de Montevideo solicita registrar la marca "CHINITA" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18742 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.934. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Trust Joyero S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

Trust

para la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18738 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.968. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por James B. Bean Distilling Co., de E. U. de América, solicita el registro de la marca

JIM BEAM

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18517 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.954. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m.b.H. de Düsseldorf-Holthausen, Alemania, solicita a marca

DEHYDRIL

para artícuos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18436 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.993. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "CORONET", para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18631 Oct.2-v.oct16.

ACTA N.o 103.985. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "STAR", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18630 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.965. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "SYNTOMETRINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18624 Oc.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.966. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Automatic Poultry Feeder Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "BIG DUTCHMAN", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18625 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.978. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Feira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "PHENALGINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18626 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.979. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ARGOBYL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18627 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.982. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BARAJITAS", para distinguir artículo de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18608 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.988. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "KIMBALL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18609 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.989. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUNBROOK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18610 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.955. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha José Ma. Bonilla Varalla, de Montevideo, solicita la marca

FONDO VERDE— LETRAS BLANCAS— VERDE—
CARPASINA ®
ASMA - BRONQUITIS - CATARROS
LETRAS NEGRAS—

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 18437 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.969. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal (Canadá), solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 18514 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.867. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "VIGOR" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17948 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.953. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "AZOSTIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18622 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.964. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha olicitado el registro de la marca: "SOLVIREX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18623 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.990. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FREEMAN'S", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18611 Oct.2-v.oct.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.117. — Montevideo ,22 de Setiembre de 1964, con esta fecha, el señor Alejandro Mellognio de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar, para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18063 Set.24-v.oct.7.

ACTA No. 15.113. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964, con esta fecha el señor Gonzalo Mediano Capdevila, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el vulcanizado o polimerización de suelas en zapatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18033 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 15.115. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Carlos Victorio Lanza y Arnaldo Julio Janon, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de traba de seguridad para puertas y similares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18129 Set.25-v.oct.8.

ACTA No. 15.118. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados Hetereocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 18252 Set.28-v.oct.9.

ACTA No. 15.120. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aerosol S. A. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO TIPO DE COBIJAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18387 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.121. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Luis Arístides Rouselle, (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS A BOBRAS VINICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente

publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18388 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.122. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Luis Arístides Rousselle (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS PARA FILTRAR BORRAS VINICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18389 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.116. — Montevideo, setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Skippy Plastic Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CALZADOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18386 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.123. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Vaessen-Schoemaker Holding N. V. de Deventer, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA HACER CUERPOS HUECOS y SEMI-HUECOS DE MATERIAL TERMOPLASTICO CON ESPESOR UNIFORME ASI COMO CON ESPESOR MUY VARIADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 18323 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 15.128. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andre Roche, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo que permite la utilización directa de las calorías de comprensión, para la pulverización en caliente de pinturas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089; se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 18444 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 15.124. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Castro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "El Salvavidas J. F. C." y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 18497 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 15.125. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aerosol S. A., (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince año para "Mejoras en Cobijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18619 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la Obtención de Benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18612 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda Extensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18613 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 15.119. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para un invento denominado "TARUGO EXTENSIBLE DE MATERIAL SINTETICO" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 18745 Oct.5-v.oct.19.

25-Ventas de Comercio

MARIANO GARCIA cedió a Oscar Israel Brítos sus derechos de cesionario sobre la panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acreedores Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — 21 de Julio de 1964.
25) $80.00 20|pub. 18316 Set.29-v.oct.27.

Ley 26|IX|1904 Prometí vender a Boadán Sarabún el almacén y despacho de bebidas de Ruta 7 Km. 31. Acreedores en el mismo. — MAXIMO LUIS MABERINO.
25) $80.00 20|pub. 18519 Oct.1.o-v.oct.29.

Prometimos vender al señor BIENVENIDO LORENZO COSTAS, la Carnicería ubicada en Cairoli N.o 1999. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356, esc. 20, Escribanía Dorinda Pérez Rodríguez, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — URBANO LORENZO ROADE. — SONIA ARCE de LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 18659 Oct.2-v.oct.30.

Actuando Mussio-Cerrito 685 (8), prometimos vender a Perla Cuadrado de Vecino la fiambrería, etc., de agraciada 4264. Acreedores en comercio: plazo 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — VICTOR TRAPOTE. — ELIDA DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 18698 Oct.5-v.nov.2.

Rescindimos de común acuerdo, compromiso en compraventa otorgado respecto a comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calles Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26|9|904. — Carmelo, setiembre 8 de 1964. — JOSE M. GARCIA NAVARRO. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 18662 Oct.5-v.nov.3.

Intervinieda el Departamento de Compra-Venta de comercios Oficio S. A. administrados por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a Carlos Magdalena Domínguez, el comercio que gira en el ramo de: "Café y Bar", ubicado en la Avda. Gral. Flores 4902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas Río Negro No. 1354, Piso 3, Esc. 14. Ley 26 de setiembre de 1904. Toma de posesión: 15 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1ro. de octubre de 1964. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.
25) $320.00 20|pub. 18733 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Carmine Carrabs Caputo el almacén de comestibles sito en la calle María Stagnero de Munar 2301, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 26 de Agosto de 1964. — VARTANCH PREISSIAN DE BAGDASARIAN. — NEVER, KRIKOR y ASNIF YAQUEL BAGDASARIAN PREISSIAN, herederos de GARABED BAGDASARIAN.
25) $320.00 20|pub. 16890 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Elisardo Sánchez Castro el comercio sito en la calle Carlos Berg 2550 que gira en los ramos de almacén de comestibles, lechería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — OSCAR IGLESIAS MARTINEZ. — ALICIA RELLAN DE IGLESIAS.
25) $320.00 20|pub. 16886 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis y Ramón Rodríguez Souto el comercio sito en la calle Orinoco N.os 4902|06 que gira en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — FELIX GARCIA VALLEDOR. — VICTORINA OLGA VILLAMAÑE DE GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 16887 Set.10-v.oct.7.

Alfredo Grunbaum comunica al comercio y al público que prometió vender su comercio en el ramo de Heladería, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3470 de esta ciudad, a los señores Ugo Giusti, Tosca Passini de Giusti y Delzio Badalacchi. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO GRUNBAUM. — UGO GIUSTI. — TOSCA PASSINI DE GIUSTI. — DELZIO BADALACCHI.
25) $240.00 20|pub. 17520 Set.17-v.oct.15.

Se hace saber acreedores está prometido en venta a José Carlos e Isaac Trapunsky activo y pasivo comercio ubicado en calle Colón 1417 bis. Ley 2.904. — Montevideo Setiembre 25|64. — BELLO S. A.
25) $80.00 20|pub. 18203 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender al señor Roberto Artuche el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Chiavari 3246, tomando posesión del mismo el día 1o. de mayo de 1964. Acreedores presentarse en Escribanía Catañy, calle Cerrito 420, piso 6, esc. 608. — Montevideo, setiembre 8 de 1964. — ELISEO ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 17460 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café y bar sito en Propios 2252 a Domingo García, tomando posesión 12 de Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — WASHINGTON MARTINEZ MOREIRA, DORIMEL MENDEZ ARAUJO y RENE CARBALLO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juvenal Mateo González Garcia el hotel sito en la calle Juan Carlos Gómez 1472, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1964. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 16885 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Martha Rosa Alves de da Rocha el comercio sito en la avenida Gral. Rivera 2046 y 2046 bis que gira en los ramos de fiambrería, productos de granja y fermentadas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — JUAN NELSON SARUBBI RAMPOLDI. — JUAN JOSE SCALONE MONTEMURRO. — ALBA ESTHER FREGOSSI DE SARUBBI. — LYDIA HADA SARUBBI.
25) $320.00 20|pub. 16889 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender al señor Vicente Siniscalchi, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión, instalado en la calle Domingo Aramburú 1899. Acreedores, presentarse a Escribanía Rosa Alonso, Agraciada 1703 Apto. 602. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — DAVID BARINSTEIN.
25) $160.00 20|pub. 15778 Ag.31-v.set.25.

Prometí en venta a María Eulalia Peyramalo de Arigón, la farmacia Ferreira, Lavalleja 1792. Acreedores presentarse en el local del comercio a los efectos de la Ley 26|9|1904. — AMALIA BAEZA DE FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 16944 Set.11-v.oct.8.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, ISABEL DE ARMAS y ANA BASMADJIAN, comunican prometieron vender a Elba Bentancour de Grappiolo la peluquería para damas sita en esta ciudad, 21 de Setiembre 2710. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a escribanía R. Rexach, Sarandí 444, segundo piso. — Montevideo, Setiembre 1964
25) $160.00 20|pub. 16972 Set.11-v.oct 8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Oficio S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender a Margarita Medina Manzano, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas embotelladas, fermentadas, frutas, verduras, pan y leche, ubicado en la calle Watt 1511 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 15 de Setiembre de 1964. — MARIO LUJAN VILA GALLO.
25) $320.00 20|pub. 16977 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Oficio S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Mario Luján de Vila Gallo, el comercio que gira en el ramo de bazar y comestibles, ubicado en la calle Constituyente 1957 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 2 de Setiembre de 1964. — PASCUAL ROMEO CASTIGLIONI (h.)
25) $240.00 20|pub. 16978 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Oficio S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Manuel García García, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2750 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 8 de Setiembre de 1964. — LUIS CALOCA SANCHEZ.
25) $240.00 20|pub. 16979 Set.11-v.oct.8.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al Sr. PEDRO H. FAJARDO la provisión sita en Simón Martínez No. 9799 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPDILE. — JUAN J. ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA. — EUGENIO ESPIÑEIRA. —
25) $160.00 20|pub. 18192 set.25-v.oct.23

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a WALTER RODRIGUEZ DIANA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de café y bar y bajo el nombre comercial de "Los tres vasquitos", gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4302. — Acreedores en Convención 1421 (escribanía José Righetti. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ERNESTO RAUL LAVIA. — JACINTA TRIPALDI.
25) $240.00 20|pub. 18174 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a las señoras Cristina Eladia Mareque Liste de Silveiro y Amelia Becerra de Mantiñan, el comercio del ramo Almacén y Lechería de la calle Besnes Irigoyen N.o 5581 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JORGE POUSO CARBALLO.
25) $240.00 20|pub. 18165 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Sr. Faustino Valledor Blanco la casa de comercio del ramo de Almacén de Comestibles de la calle Carreras Nacionales número 3676 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — DANTE LUIS PELLEGRINI. — AIDA GAJIGA.
25) $240.00 20|pub. 18166 Set.25-v.oct.23.

Juan Antonio Antonioli prometió vender a AURELIO MARCELINO CANEDO, la Carnicería sita en Cardal 3366. — Acreedores presentarse en la misma. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964.
23) $80.00 20|pub. 18147 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Benito y José Lamas Lago el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1200 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1964. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ. — ESTRELLA PAZ LONGUEIRA.
25) $240.00 20|pub. 18169 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Juan Carlos Servetto el comercio del ramo Fábrica de Pastas de la calle Lauro Muller 1804 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — ALFONSO LEAL GONZALEZ. — MARIA TERESA GONTAD.
25) $240.00 20|pub. 18168 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benito González Pérez, el negocio de Almacén de Comestibles, Fiambrería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Atlántico 1552, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO HERNANDEZ VALIERO. — BLANCA REINA PIMIENTA.
25) $160.00 20|pub. 17514 Set.17-v.oct.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Propios N.o 3898 de esta ciudad, a los señores Roberto López Mel y María Amparo Balseiro de Pertego. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LAURA MONTANS RIAL. — JESUS VARELA MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 17113 Set.15-v.oct 13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Libertad No. 2455 al señor Gumersindo Castro Otero, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — JOSE AROSA MARTINEZ, SOLEDAD GARCIA de AROSA, FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y DAVID MARTINEZ GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 18084 et.24-v.oct.22.

Sociedad Colectiva "El Marco" prometió vender a Alberto Apolo y Julio Bolea el comercio sito en San Salvador 1459. Acreedores, en el comercio.
25) $80.00 20|pub. 18052 Set.24-v.oct.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Jorge Villar Cima la estación de servicios para automotores instalada en esta ciudad, calle Washington Beltrán 1702 esquina Ramón Anador. Acreedores e interesados por cualquier concepto dirigirse a la Escribanía, Rincón 487, octavo piso, escritorio 805. — Montevideo, 21 Setiembre de 1964. — NELSON ZERBINI RONCO. — IRMA VARELA. — Jorge Villar. — D. Méndez, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 17954 Set.23-v.oct.21.

Conforme Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Luis A. Marrero, el café y bar denominado Night Club de Carrasco, sito en avenida Bolivia 1621. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1496, primer piso. — Montevideo, 15 Setiembre 1964. — EMILIO BETARTE ESTRADE.
25) $160.00 20|pub. 17913 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Francisco López Rico y Carmen López Rico, el negocio de casa de comidas y fermentadas embotelladas, establecida en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|964. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — JAVIER MENOR ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 17001 Set.14-v.oct.9.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Cooperativa Obrera Metalúrgica Uruguaya, el Establecimiento Metalúrgico Talleres Arpoma, sito en la calle Arribeños N.o 3532 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — EDUARDO ARMANINO. — MAGNA BOSCO Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 17205 Set.15-v.oct.13.

He prometido en venta a Amelia Martínez De Benavidez el almacén, puesto de verduras y bebidas fermentadas sito en Camino Repeto N.o 4056. A los efectos de la Ley del 26|9|1904 presentarse en el mismo. — ANGELA CERECETO DE ARZAGUET.
25) $160.00 20|pub. 16900 Set.11-v.oct:8.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que según compromiso suscripto el 30 de Junio de 1964, prometí vender a la señora Clara Ernst, la Fábrica de Ropa Interior, sita en la calle Colón No 1435. Acreedores presentarse: Colón N.o 1435. — SZLOMA PEREL LUDEN.
25) $160.00 20|pub. 17375 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo el Departamento Comercial de "Ofilco S. A.", administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Darwin Caetano Lacuesta, el comercio de mi propiedad en el ramo de Almacén y Lechería, sito en la calle Comercio 1781 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, piso 3, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 30 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — DELMIRO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 17276 Set.16-v.oct.14.

HELIODORO RODRIGUEZ, HERMINIA QUINTAS, CLEMENTE SANTOS y JOSEFA SUAREZ, prometimos vender al señor José Ferrón, el Café y Bar de la calle Azotea de Lima N.o 4253 de esta ciudad .Acreedores: Plazo Ley del 26|9|1904, presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 17252 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Uruguay N.o 1416 "Casa Centenario" a favor de los señores Miguel Angel Genta Gómez y Heber Rodríguez Forto. Acreedores presentarse en Rincón 416, escritorio 2. — LORENZO BICAIN IRASTORZA. — ROSALINA CASURIAGA DE IRASTORZA.
25) $160.00 20|pub. 17760 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Villares González la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — MANUEL LOUREIRO GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 17457 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena 2802 a don Héctor Larrosa habiendo tomado posesión, 31 de Julio 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 18228 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Remigio Iglesias Paredes y Alberto Fernández García, el comercio que en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, gira en la calle Juan A. Rodríguez 1384. Acreedores en Misiones 1475 piso tercero, escritorio 2 (Escribano Castro). — JULIO LOPEZ BAHIA.
25) $160.00 20|pub. 18275 Set.28-v.oct.26.

Prometió 1|9|964, venta Panadería "La Moderna", gira San Carlos Sucesión Rolando Cartategui a Enrique y Ricardo Portas Cargo Activo. Acreedores: Leonardo Olivera, 845. San Carlos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRUCTUOSA SOGGETTI de CARTATEGUI.
25) $160.00 20|pub. 18072 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a la señora Elida Armada de Bermúdez la Peluquería de Señoras denominada: "Peinados Lolita", calle Marcelino Sosa N.o 2297. La compradora tomó posesión del negocio. Presentarse Escribana Calvo, 25 de Mayo 144. — DOLORES MAURIZ de ABAL.
25) $160.00 20|pub. 17491 Set.17-v.oct.15.

"Viña y Laens", intervienen: MARIA RITA VIÑAS promete vender a Rogelio E. Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Verduras, Frutas y Ferm. Embotellas sito en Millán 4393 (bis) ciudad. Toma posesión 30 de Abril de 1964 Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6. (Ley 26.9|904) de 15 a 19 horas.
25) $160.00 20|pub. 17215 Set.15-v.oct.13.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Augusto Nogueira el Almacén de Comestibles, instalado en Avenida 8 de Octubre 2760. Acreedores: Escribanía Gorlero Insúa, Colorado 2361. — Montevideo, Agosto de 1964. — ELIAS YOFFE.
25) $160.00 20|pub. 17182 Set.15-v.oct.13.

MARKOS SYRIOPOULUS TOUROUKI y PETROS TSOUDES VALSAMAKIS, prometieron vender a Alberto Isabelino Lanchez y Pablo Altafulla el garaje sito en Mercedes 777. Acreedores presentarse Escribanía Ros Aguirre, Juncal 1470, apartamento 12.
25) $160.00 20|pub. 17716 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Rogelio Ramiro Parajo Gallego, el negocio de almacén de comestibles, fruta, verdura y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Pedro Bustamante 1518, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — LUIS ALBERTO NILSON FALCO.
25) $184.00 20|pub. 16999 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José María Trasotero Larbiouze el comercio sito en la calle Dr. Juan Campistegui (ex Victoria) N.o 2702 que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — DOSINDO CAMBRE PAMPIN. — ANA NOEMI LLORENTE DE CAMBRE.
25) $320.00 20|pub. 16888 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Elbio Martínez Andrade, Roberto Martínez Andrade, Marcelino Martínez Andrade Antonio García González y José Manuel Alvarez la panadería, fábrica de helados, confitería y fiambrería denominada La Libertad, en la rambla República de México No. 5863, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — ANTONIO CARROZZINO CAFANO y MARIA ESTHER GILIO de CARROZZINO.
25) $320.00 20|pub. 18083 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Emilio Viano Gómez y Manuel Fraga la casa de comercio del ramo bar y restaurant con bebidas alcohólicas de la calle Constituyente 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — REMIGIO IGRESIAS. — ANTONIO SIMAL. — JOSE FIGUEROA OBELLEIRO. — NOELIA IGLESIAS. — JOSEFA BERNARDEZ. — HERMOSINDA BOUZAS.
25) 240.00 20|pub. 18167 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Elbio E. Bouyssounade, la boutique, ramo Confecciones de nuestra propiedad, instalado en la calle San José N.o 926. Acreedores presentarse a Escribanía "Stawsky" (calle Andes 1187). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIRIAM DELFINO GRAIGDALLE DE PEREZ. — ORFA DELFINO GRAIGDALLE DE CORTABARRIA. — GLORIA SIERRA DE BERRUTI.
25) $160.00 20|pub. 18525 Oct.1.o-v.oct.29.

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores RAFAEL y MANUEL JOLDAN, el bar sito en Avenida Brasil N.o 2552, de esta ciudad. — Acreedores al comercio — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1964. — JOSE BARCA. — JOSEFINA IGLESIAS. — ALFREDO BARCA.
25) $160.00 20|pub. 16179 Set.3-v.set.30.

Ley No. 2904 de Setiembre 26|1904. En documento de Set. 5|961 prometimos vender a la firma Tejero y Lucio, el establecimiento de Panadería y Confitería España, de esta capital, Avda. Agraciada No. 2462. Interesados en el mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23|964. — JOSE MARIA. ANTONIO FAUSTINO y GONZALO POUSO CARBALLO.
25) $160.00 20|pub. 18049 Set.24-v.oct.22.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, EDUARDO y JULIO CANTONNET, prometieron vender el 31 de Julio de 1964 sus cuotas de la razón social de: "José Cantonnet Hijo y Hnos.", que venden artículo de zapatería, Avenida Uruguay 949, al señor José Cantonnet (hijo). Acreedores en el comercio.
25) $160 00 20|pub. 16621 Set.9-v.oct.6.

Anselma Isabel Ruiz, prometió vender a Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión familiar sita en Sierra 1755, de esta ciudad y la última cedió sus derechos a Pedro José Fuentes Marín. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores: Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, escritorio 61. — ANSELMA ISABEL RUIZ. — OLGA JACINTA TUMAIDA.
25) $160.00 20|pub. 17679 Set.21-v.oct.19.

Hemos prometido vender a Ariel Bonilla Suárez, el laboratorio Vázquez, instalado en la avenida San Martín 2151 de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio a justificar sus créditos, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — WASHINGTON PEREYRA. — ERNESTO ROYER.
25) $160.00 20|pub. 17729 Set.21-v.oct.19.

Se comunica, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Oscar Francisco Friore Pina, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la avenida Gral. Flores 4851. Acreedores, presentarse en la misma. — GABRIEL PADIÑAS GARCIA. — CARLOS MARIA MENESES RUSO. — LUIS COGAN o KAGANA.
25) $160.00 20|pub. 16824 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Juben Alberto Risso Fernández. el negocio de almacén de comestibles, fruta y verdura, establecido en la calle Beyrouth 1479, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.
25) $160.00 20|pub. 16998 Set.14-v.oct.9.

"Viña y Laens", intervienen: ARTURO LESTIDO y MARIA LUISA REYES, prometen vender a Hortensio Hilario Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Ferm. Embotelladas sito en Camino Corrales 4097, ciudad. Toma posesión 31 de Marzo de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6. (Ley 26|9|904).
25) $160.00 20|pub. 17214 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Souto Rodríguez la carnicería instalada en Bulevar Propios 5377 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1044, segundo piso, apartamiento 204. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — ERNESTO ROMULO GARCIA GOMEZ.
25) $160.00 20|pub. 17717 Set.21-v.oct.19.

Prometimos vender a don José Abuín Herbón, la Estación de Servicio "San Antonio". Camino Mendoza N.o 6044 de esta ciudad. Acreedores justificativos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — BAUTILIO PEÑA. — JUANITA MORETTO de PEÑA. — DOMINGO ALBERTO FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 16568 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios de "Ofilco S. A.". administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Manuel Vieytes, el comercio que gira en el ramo de Provisión, Expendio de Leche y Verduras, ubicado en la calle Propios 2279, de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas. Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 20 de Agosto de 1964. — ELBIO FELIPELLI PESCE.
25) $240.00 20|pub. 16607 Set.9-v.oct.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Roque Brancato Ferme la carnicería ubicada en la calle César Mayo Gutiérrez 39, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones, denominada Carnicería de los Pobres. Acreedores presentarse en plazo legal en Zabala 1372, escritorio 57 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — LUIS VEGA TORIBIO. — JOSEFA VILA DE VEGA.
25) $240.00 20|pub. 17728 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Mayo 7 de 1964, a favor del Sr. Alvaro A. Otero Corbo, por el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles gira en la calle Julio Herrera y Obes 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — SEBASTIAN ROJAS SOSA.
25) $320.00 20|pub. 18338 Set.29-v.oct.27.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra y venta de comercios Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores Manuel Aren Raposeiras y Adolfo Serantes Lede, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia 2054 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas de la calle Río Negro 1354 escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomo posesión con fecha 28 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1964. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $240.00 20|pub. 18336 Set.29-v.oct27.

Interviniendo el Departamento de Compra venta de comercios de Ofilco S. A., administrada por el Banco de Producción y Consumo, ha prometido vender a Francisco Bilotta Iessi, el comercio que gira en el ramo de Zapatería ubicada en la calle 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas. Río Negro 1354, escritorio 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 1 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1 de Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO y SOLVERIO MONTEDO.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Allonca y José T. Gerge, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — MANUEL PARDIÑAS.
25) $240.00 20|pub. 18349 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Ciriano Regueira, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4502, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — JOSE MANUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 18350 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José González, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio 1979 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — ELIAS GONZALEZ PINTOS.
25) $240.00 20|pub. 18351 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel R. Nuñez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Fco. Muñoz 3002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — LUIS GONZALEZ BOUSOÑO.
25) $240.00 20|pub. 28339 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la avenida Italia 2639, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — LUCIANO VARELA VILAS.
25) $240.00 20|pub. 18340 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Clever Saralegui, el comercio que gira en el ramo de bar y parrillada ubicado en la calle Comercio 1450, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — ANGEL TOME. — EDUARDO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 18341 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al Sr. Ramiro Bello Lagoa, el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp. B. Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o 1951 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — JOSE VARELA CALVETE. ODINA ESTHER CARNEIRO.
25) $240.00 20|pub. 18448 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo. Paysandú 913. de la Asociación Nal. de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Restoranes y Hoteles S A. sito en la Avda. Larrañaga N.o 1042, capital, que explota el comercio denominado Restorán Panamericano. Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1964.
25) $160.00 20|pub. 18469 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo". Paysandú 913. de la Asociación Nal. de Balanceadores. hemos prometido vender a los Sres. José Rodríguez Modela. Dalmiro Prado Jorge. el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas. horno de pizza y fainá sito en la calle Tacuarembó N.o 1100 capital. tomando posesión del comercio el día 15 de Setiembre de 1964.

Acreedores en el comercio. Pago ley 26-9-1904. — LUIS PEDRO ANTON GIUDICE. — ROSAURA PASIGALUZ.
25) $240.00 20|pub. 18470 Set.30-v.oct.28.

Hipólito Eucul y Jesús Tasende prometieron vender a Barón Antonio Elizondo y Regino Pólvora el comercio denominado "Espronceda" que en el ramo de panadería y confitería gira en Espronceda 2245. Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 17459 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Modesto Muíña y Amador Méndez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 18 de Julio 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — NELSON ALVAREZ AMADO.
25) $240.00 20|pub. 18342 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Vecca. Aniello Di Lorenzo y José Vigilante el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle San José 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1964. — CASIMIRO PEREZ. — JOSE M.a LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 18343 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Lado. el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle 14 de Julio 1354, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — MARIO RAUL VECIÑO.
25) $240.00 20|pub. 18344 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan J. Ualde. el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle República 2078, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964. — JAIME FALCON PORTELA.
25) $240.00 20|pub. 18345 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jaime Falcón, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ramón Anador 3535, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — FIDEL SOUZA MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 18346 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José y Ramón Parafita, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constitución 2300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JOSE y EDUARDO LADO.
25) $240.00 20|pub. 18347 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señora Gloria Méndez de Alvarez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle M. Berinduague 653, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $240.00 20|pub. 18348 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma La Bordona S. A. el comercio en los ramos de fábrica de pastas sito en la avenida Agraciada 4274 y San Quintín N.o 4260, (Capital,) tomando posesión del comercio en Montevideo a 31 de Agosto de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — LOPEZ Y CANEPARI Soc. Resp. Ltda.
25) $240.00 20|pub. 16872 Set.10-v.oct.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Barca Martínez y Alfredo Barca Martínez, el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia N.o 2299 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 5 de Setiembre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — CONSTANTINO PARDIÑAS VARELA. — GLORIA MABEL GARCIA. — JOSE PARDIÑAS VARELA.
25) $240.00 20|pub. 16873 Set.10-v.oct.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Lucero Genovevo Tejera Gambeta, Sarandí Andrés Fernández Mareco y Celso Lucas Martínez, el comercio en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez 299, (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo a 2 de Setiembre de 1964 Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — AQUILINO FORMOSO RODRIGUEZ. — SOLEDAD MATOS. — ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ. — JOSEFA FORMOSO.
25) $240.00 20|pub. 16874 Set.10-v.oct.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Eduardo Angel Palessi Laso el comercio en los ramos de zapatería denominada "Raquel Calzados" sito en la avenida 8 de Octubre 3221 de esta Capital. Tomando posesión del comercio en Montevideo a 1.o de Setiembre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — SALVADOR CADENAS FERNANDEZ. — MARIA DELIA RAVERA LASO. — OLGA SUSANA RAVELA LASO. — BERNARDO COURE.
25) $240.00 20|pub. 16875 Set.10-v.oct.7.

27-Varios

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427.59 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 16528 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CRISTOBAL CANO. Escrituración de Oficio" (L.o 61 F.o 286), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Cano, solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2.185, expedida por el Banco de Crédito representando a la sucesión Hualde o sucesión Hualde, quien prometió en venta a don Máximo Röhrdanz, el 3 de Abril de 1921, el siguiente bien: Un solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.936, señalado con el N.o 1 en el plano del Ingeniero Donato Gaminara de Marzo de 1914 y que, según otro plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, de 29 de Octubre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 47.473 el 5 de Noviembre siguiente, se compone de una superficie de 356 metros y se deslinda: 22 metros al S.E., de frente a la calle Timoteo Aparicio; 20 metros al N.E., lindando con el padrón N.o 99.663; 16 metros 70 al N.O. con el padrón N.o 99.667; y al S.O., quebrada en tres tramos rectos que, partiendo del límite anterior, miden 12 metros 80 cms. y corre de Noroeste a Sureste y limita con parte del padrón 170.008 y con los padrones números 170.009 y 66.930; otro tramo de 8 metros 45, de Noreste a Suroeste, que separa del padrón número 66.930; y otro tramo de 6 metros 55, de Noroeste a Sureste, de frente por ser esquina a la calle Comercio. Según notas puestas al pie del referido boleto, la promesa fue sucesivamente transferida: el 26 de Enero de 1922, a don Guillermo Höhne; de éste a Emilio Cancilini el 7 de Abril de 1922 y, de éste a don Rufino Bassi ,el 7 de Abril de 1922; y por escritura autorizada por el escribano Ney Pérez Lemes el 23 de Abril de 1952, cuya copia, debidamente inscripta, acompaño, la sucesión de don Rufino Bassi transfirió los mismos derechos al señor Cristóbal Cano, por la cual éste es el único promitente comprador del solar descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los señores José Hualde y Vicenta Gragitena de Hualde, señores Andrés, Angela y Vicenta Rivara Hualde, Felicia, Vicenta, Nemesio José, Agustín Patricio, Eustaquia Tomasa, Antonia Juana y María Práxedes Fazzano Hualde, Juan Alberto e Inés María Graciosa Iriarte Hualde, Teofina Zulmira Machado de Hualde y Orialis Maldana y sus descendientes y sucesores y, a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Pontana, Actuario.
27) $2.520.00 30|pub. 18197 Set.25-v.nov.9.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "GREISSING Y BIDEGAIN. Concurso necesario". (Lo. 59, Fo. 38) se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso), el día 23 de Octubre de 1964, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
27) $432.00 27|pub. 17067 Set.14-v.oct.21.

MONATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Solicita moratoria" (L.o 62, F.o 603) se convoca a todos los acreedores de dicho Banco para la reunión que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, el día 2 de Diciembre del corriente a la hora 9, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $160.00 10|pub. 18563 Oct.1.o-v.oct.15.

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRIMO TADDEI. Concurso Civil" (Libro 59, Folio 87), se convoca a todos los acreedores del nombrado Primo Taddei para que concurran a la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 15 del entrante mes de Octubre, a la hora 13 y 30, a efecto de considerar la renuncia presentada por la señora María Victoria Pacheco de Gorlero de su cargo de Síndico de este Concurso y, en su caso, proceder a la designación del sustituto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 18296 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GOMEZ, MANUEL. Escrituración de oficio". (Ficha F-291|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Gómez y que según documentos privados suscriptos con fecha 27 de Julio de 1925 el Banco de Crédito como apoderado de la Sucesión de Costa Bonavía, prometió en venta a plazos los siguientes inmuebles al compareciente:

Solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132.847 solar N.o 34 en el plano del agrimensor Joaquín Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 395 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste, linda con el solar N.o 29, 39.52 metros al Sureste, linda con el solar 33 y con los fondos del 30 y 39; y 58 metros al Noroeste, linda con el solar 35.

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo empadronado actualmente con el N.o 132.848, solar N.o 35 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga, inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 396 metros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste linda con el solar 40; 39.58 metros al Sureste linda con el solar 34 e igual extensión 3962 metros al Noroeste linda con el solar 36 y fondo del 39.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, María Ana Puig Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabrino Costa Puig, María Angélica Costa Puig, María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig, Isolina Vázquez Crovetti, Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo, Julio Ernaldo Costa Preza, Juan Carlos Costa Preza y Celeste Paiva Márquez sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descritpo o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
27) $2.520.00 30|pub. 16760 Set 11-v.oct.23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ, PASTOR. Escrituración de oficio". (Ficha C-4787), se procede a la citación con emplazamiento por el término de noventa días, a: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, José Saavedra, José Pizzorno, José Puppo, María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Domingo Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle; a las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de García Lagos y sucesores, causahabientes y cualquier interesado que se crea con derecho a cualquier título al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 123.524, señalado en el N.o 28 de la manzana letra B del plano del ingeniero J. A. Botet de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente número 21 486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 384 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a calle Oficial, hoy Solís Grande; 38 metros 43 centímetros al Noreste linda con solar 27; 10 metros al Sureste linda con solar 34 y 38 metros 50 centímetros al Suroeste linda con solares 29 y 33. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $1.320.00 30|pub. 15833 Ag.31-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, VALOIS EDMUNDO y REMUÑAN, ROMANA contra MONZON, HORTENCIA. Pérdida de la Potestad, Lo 19, No. 693, Fo 585" se cita, llama y emplaza a doña Hortencia Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Aux. de pobreza, publicación gratuita, ley No 13 209 del 17 de Diciembre de 1963) — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13209) 30|pub. 32348 Set.1.o-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Redin, Julio César y Rodrí-

guez, María Angelina contra SUAREZ, ATANASILDO y LEGUIZAMO. MIRTA Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19. N.o 465. Fo. 523), se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Suárez y doña Mirta Leguizamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Ernesto Roland. Actuario
27) $480.00 30|pub. 13645 Oct.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Mazelka, Vanda Ana contra GUTIERREZ, GUALBERTO RICARDO. Pérdida de la Patria Potestad", (Libro 17, Folio 566), se cita, llama y emplaza a Gualberto Ricardo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen exoneradas de tributos. — Montevideo Setiembre 14 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13209) 30 pub. 32561 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Oscar López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medina, Luis Zenón y Vidal de Medina, Irene contra LOPEZ, OSCAR. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, Fo. 379), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963, la publicación en el Diario Oficial es gratuita. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — R. Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33623 Set.23-v.nov.5

INDEMNIZACION POR DESPIDO
Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.", (Reg. N.o 3786, Lo. 2, Fo. 366), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1278 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 32209 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suárez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 46, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio. (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 18311 Set.29-v.nov.11.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: Banco de Pando contra HIPOLITO ROQUE LOPEZ. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 66), se intima a los herederos de Hipólito Roque López dentro del plazo legal al pago de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 106, padrón rural 6800 m|a ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
27) $120.00 10|pub. 18299 Set.29-v.oct.13.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: "Banco de Pando contra CALIXTO LACUESTA. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 36), se intima a los herederos de Calixto Lacuesta el pago dentro del plazo legal de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 9 padrón N.o 36.798, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
27) $120.00 10|pub. 18298 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: Año 1964. Roque Romero y Blanca Violeta Cáceres de Romero contra MARIA LUISA ROSAS. Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo Sergio Ruben Rosas (Libro 22: número 620; folio 93), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Rosas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
27) $ 600.00 30|pub. 17272 Set.16.-v.oct 28

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480), se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $720.00 60 pub. 13666 Jl.30-v.ag.27. Set.30-v.oct.28. Nov.30-v.dic.29.

REHABILITACION
Juzgado L. de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado el fallido LUIS CAPUTI SEIJAS, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 17917 Set.23-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Pazos y Cía., con Oficinas en Cerrito 685 escritorio 5, a los efectos de la Ley de 26|9,904 hago saber que he prometido vender mi cuota parte capital, en el comercio que gira en el ramo de Fonda, Bar y Bebidas Alcohólicas con asiento en la Avenida General San Martín 2399, a mi socio Antonio Vázquez Pena, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 31|8|64. — Acreedores presentarse en plazo ley en el comercio. — MANUEL LISTE PENA.
27) $ 240.00 20|pub. 17267 Set.16.-v.oct.14.

Hago saber que he clausurado mi comercio en el ramo de carnicería, ubicado en la esquina de Batlle y Ordóñez y 25 de Agosto. Acreedores Escribanía Abraham. — Luis A. de Herrera 720. — Trinidad, Setiembre 7 de 1964. — Luciano Sarraute.
27) $ 160.00 20|pub. 17326 Set.16.-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores comunicamos que el señor RAUL COMUNALE COZZI nos ha cedido todos sus derechos y obligaciones en relación a la mitad parte prometida en venta por el señor Juan José Ismardi en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Miguelete 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, prometiéndolo los suscritos nuevamente en venta, en la fecha al señor Angel Martínez López. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — LAURO FRANCISCO ROMERO. — LAURA DIAZ.
27) $320.00 20|pub. 17000 Set.14-v.oct.9

CLAUSURA
VICENTE ACTIS, clausura Café y Bar, sito en Millán 3557 con fecha 30 de Junio de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6.
27) $80.00 20|pub. 17216 Set.15-v.oct.13.

Clausurado el almacén de comestibles, etc., de Maldonado 1599 se cita a los acreedores que presenten sus créditos en oficina Mussio (Cerrito 685 escr. 8). — Antonio Iglesias. — Antonia Castelo. — Montevideo, agosto 31 de 1964.
27) $80.00 20|pub. 16552 Set.8-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad se rescindió la promesa de compraventa del Café y Bar de Larravide 2901, entre Vicenzo Apicella y Carlos Dos Santos Duarte, y por compromiso del 25|6|último, Dos Santos por sí y en nombre de sus hijos Lilian y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió vender la mitad indivisa del comercio a su socio Vicente Della Corte. El 21|8|964 Vicente Della Corte prometió vender a Wilder Fernández y Felipe Geraldo dicho comercio. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al escribano Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 17|9|964. — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — VICENZO APICELLA.
27) $ 320 00 20 pub. 17727 Set.21.-v oct.19.

Hacemos saber que con fecha 11 de Setiembre de 1964 se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en Mercedes 1409, celebrado el 2 de Octubre de 1962 entre MANUEL JASPE como promitente vendedor y Avelino Lourido Gómez como promitente comprador. Acreedores de Avelino Lourido Gómez, presentarse en el comercio.
27) $160 00 20|pub. 17503 Set.17-v.o c.15

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. y 2da. Convocatorias

Se convoca a los señores socios de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos sociales a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, Amorim N.o 55, el Martes 6 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general: 2.o) Elección de nueva Comisión Directiva para el Ejercicio 1964-66. — La Comisión Directiva.

Nota: Se previene a los señores asociados que pasada media hora de la hora fijada para la primera convocatoria y no habiendo numero, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios que concurra. — Salto, 17 de Setiembre de 1964.
27) $240.00 10 pub. 17953 Set.23-v oct.6.

CINE TEATRO FRAY BENTOS LIMITADA
Por documento privado de fecha 12 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 del folio 39 al 41 del libro de Contratos, de Río Negro, AMERICO LUIS ROLLA, cedió la cuota de su extinta esposa, a Héctor Ramón Irigoyen Gallinotti, quien quedó integrando la sociedad. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1964.
27) $120.00 10|pub. 17918 Set.23-v oct.6.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO
C. O. E. T. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores cooperativistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1964 a la hora 23, en el local de la Avda. 8 de Octubre 4615 con la siguiente orden del día:

1o.) Informe de la Comisión Investigadora y asuntos varios.
27) $120.00 10 pub. 18282 Set.28 v oct.9.

LUCIO M. DOMINGUEZ y MARIA ADELA LINGERINI, rescindieron compromiso compraventa con ELIGIO F. SAGARIA, MARIA ANGELICA FITIPALDI, AVELINO MATTOS y SARA DEL FORNO, relativo al comercio (panadería), sito en Manuel Haedo 3011|15. — Acreedores en Canelones 2624. — Montevideo, Setiembre 30|964.
27) $24.00 3|pub. 18660 Oct.2-v.oct.6.

CIRCULO DE ASISTENCIA SOCIAL
"FRANCISCO ANTONIO MACIEL"

El Círculo de Asistencia Social, "Francisco Antonio Maciel", comunica que el sorteo de la rifa del apartamento ubicado en la calle San José 1341, piso 4, se realizará con la Lotería del 30 de Diciembre de 1964, de acuerdo a la autorización conferida por el Consejo Departamental de Montevideo. — Tel. 7.42.69 — 3.7185.
27) $24.00 3|pub. 18604 Oct.2-v o.t.6.

SUSANA BENGOA
Prometí vender la farmacia "Salinas" de la Avenida Julieta s|n. del Balneario Salinas, 7a. sección jud. de Canelones a Manuel Rodríguez Estevez, quien cedió la promesa a Esteban Burgueño. Acreedores de Nelida Hortensia Illescas y Nazareno Pepoli, y sus cesionarios Rodríguez y Burgueño citados, presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 24).
27) $160.00 20|pub. 18730 Oct.5-v.nov.3.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos No. 2044, esquina Puerto Rico, para tratar como punto único, reforma del Artículo 8o. de los Estatutos Sociales.

Nota: en caso de no reunirse el quórum que exige el Art. 26o. de los Estatutos, la Asamblea se realizará el día 26 de octubre de 1964, en 2da. convocatoria, en el mismo horario y lugar mencionados.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Afiliados para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos No. 2044 esquina Puerto Rico, para tratar la siguiente Orden del Día.

1o.) Lectura de Acta anterior. 2o.) Consideración, Memoria y Balance anual Ejercicio 1963-64. 3o.) Designación Comisión Electoral. 4o.) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: en caso de no reunirse el quórum, que exige el Art. 26, de los Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en 2da. Convocatoria el día 26 de octubre de 1964, en el mismo lugar y hora indicada.

Elecciones

En acuerdo con la Comisión Electoral, el día 30 de octubre de 1964 se realizará el Acto eleccionario, para elegir 4 Titulares y 4 Suplentes al Consejo Directivo, para el período 1964-1966. Funcionarán tres mesas, dos en la planta Industrial del Frigorífico Nacional, en el horario de 7 a 17 horas, y una en la Casa Central República Argentina No. 1675, de 13 a 19 y 30 horas.

Nota: los socios deberán presentar tanto en las Asambleas como en el Acto Eleccionario el Carnet Social ó documento de identidad. — Abdón Omar Lettier, Presidente. — Luis Nosieski, Secretario General.

27) $240.00 5|pub. 18697 Oct.5-v.oct.9.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay No. 815, entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día jueves 15 de octubre, a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia, y en segunda citación para el día jueves 12 de noviembre, en el mismo local y a la misma hora con idéntica tolerancia.

La Asamblea considerará el siguiente Orden del Día:

1o.) Proclamación de los candidatos electos. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance Anual e Informes de la Comisión Fiscal e Inspección General de Hacienda. 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En esta oportunidad la Asamblea, para poder sesionar, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados. — Montevideo, octubre 5 de 1964. — Isidro García Cardozo, Presidente. — Edison Giro, Secretario.

27) $140.00 5|pub. 18696 Oct.5-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO DE SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores Asociados que el día jueves 15 de octubre de 1964, a las 20.00 horas, se levantará el Cuarto Intermedio decretado por la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, realizada el día 15 de octubre de 1963.

Al reanudarse la Asamblea en esa oportunidad ésta considerará el único punto pendiente:

Memoria y Balance del Ejercicio 1962-63 e Informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La Asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179). — Montevideo, 30 de setiembre de 1964. — Angel César Ronco, Presidente. — Ruy Bueno, Secretario.

27) $120.00 5|pub. 18679 Oct.5-v.oct.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTASIA LOPEZ de ALONSO, F. 561, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18805 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEVERIANO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 18751 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18779 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18778 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RAVERA o RAVERA FRESIA de CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18776 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSANI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18777 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS GARCIA, Lo. 3, Fo. 72, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18773 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CAUBARRERE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.

1) $120.00 10|pub. 18750 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CERAFINA o SERAFINA URGOITI o URGOITY de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18785 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO CANEL y LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18786 Oct.6-v.oct.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JOSEFA GALLAZTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18763 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA REY de IAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18764 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GREEN o ALFREDO GRENN WILLACY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18765 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apetura de la sucesión de JUAN ARTURO MIGLIOZZI BLASI o JUAN ARTURO o ARTURO o JUAN MIGLIOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18766 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CAVALLARO ZECCHNATO o SANTOS CAVALLARO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18767 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JULIA DELGADO de PEREZ y de AMERICO o AMERICO PIO PERE o PEREZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18768 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO o LUIS o LUIS ANTONIO FERNANDO MARTINUCCI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18761 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA POSTIGLIONE de CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 26 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18762 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN MARCELINO CASTROMAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 1.o de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18760 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ o ARTURO PROFETO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18809 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUNIZ o JOSE MUNIZ SIERIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18810 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA BRUN TECHERA de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18811 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18812 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18813 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LAXALT o LAXALTE o LAXALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18814 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FARRUGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18815 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HECTOR o HECTOR o MAXIMO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18816 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18817 Oct.6-v.oct.20.

3—Convocatorias Comerciales

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en el local social, Propios 2857 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1964, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del directorio y fijación del número de ellos (Art. 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5o.) Fijación de retribuciones del directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $280.00 10|pub. 18808 Oct.6-v.oct.20

AGRACIADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre a las 17 horas en el local de la calle Mercedes, piso primero, Apto. 104, con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1963; 2o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad, las acciones de que sean tenedores. — El Directorio.
3) $40.00 2|pub. 18804 Oct.6-v.oct.7

LA REPUBLICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 de Octubre de 1964 a las 17 horas en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Distribución de reserva; 4o.) Elección de directores titulares y Síndico, titular y suplente, para actuar durante el trienio 1964|967 y elección de directores suplentes para actuar durante el ejercicio 1964|965; 5o.) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.

Para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la sede social a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea (Artículo 14).

Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta (Art. 15).

Esta asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

No alcanzándose ese quórum a la hora indicada, sesionará válidamente treinta minutos después con los accionistas presentes sea cual fuere el capital representado (Artículo 16). — Luis M. Gianlupi, Secretario.
3) $120.00 10|pub. 18799 Oct.6-v.oct.8.

BANCO DE PANDO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Pando, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1964, a las 10 horas en la sede del banco, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando), para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2o.) Considerar la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964; 3o.) Elección de dos directores y cuatro suplentes; Síndico y suplente respectivo.

Se previene: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 45). B) Que el plazo para el registro de las listas vence el día 15 del actual. (Art. 26, inciso E). C) Que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar en las Of. del banco sus acciones o el certificado bancario de las mismas hasta el día 23 del corriente a las 17 hs. (Art. 40 y decreto del P. E.). — Pando, 1o. de Octubre de 1964. — José Molinari, Presidente. — José Zolesio (h.), Secretario.
3) $32.00 1|pub. 18774 Oct.6-v.oct.6.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1964, a las 17 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta; 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3o.) Consideración del informe del contador; 4o.) Designación de los miembros del directorio con especificación de cargos; 5o.) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 15. ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del directorio en la caja social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $160.00 5|pub. 18770 Oct.6-v.oct.13.

SEDERIA PARIS S. A.

Conforme a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos sociales de Sedería París S. A., se hace saber a los señores accionistas que el día 14 de Octubre de 1964, a las 19 horas, se realizará la asamblea general ordinaria correspondiente al XIX ejercicio 1963|64, en su local social sito en la calle Sarandí 667 de esta ciudad de Montevideo, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación del balance general, memoria, balance de resultados, informe del Síndico y aplicación de las utilidades, correspondientes al XIX ejercicio 1963|964, terminado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Designación de directores; 3o.) Designación de Síndico y suplente y la remuneración de sus servicios; 4o.) Fijar la remuneración de los directores cesantes.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o custodias correspondientes por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos sociales). — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 18757 Oct.6-v.oct.6

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BALLESTA MARQUEZ, HEINE y MOCKUS, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 546), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Heine Ballesta Márquez y Ana Mockus Macianskas de Ballesta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Setiembre 1o. de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18769 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS MORALES de LOSADA contra ANTONIO LOSADA, (Lo. 62, Fo. 617), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18756 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Olegario Díaz y María Josefa Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18818 Oct.6-v.nov.4.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Justino Amado Silvera y Rosa Antonia Negri, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18819 Oct.6-v.nov.4.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto No. 13.155 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a de construcción y acceso de un puente sobre el arroyo Las Piedras los inmuebles siguientes:

Padrón 43.859 (parcial). Propietario: Pedro Coppo. Sup. Aprox. 7.100 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del decreto ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la dirección del plan regulador (1o. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 32726 Oct.6-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5922. Propiedad de Luis López de Haro. Padrón No. 265 (parte). Area: 4 Há. 2507 metros cuadrados.
Ruta: No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5593. Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón No. 263 (parte). Area 14 Hás. 6721 metros cuadrados.
Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5921. Propiedad de Aurelio René Vigo. Padrón No. 266 (parte). Area: 2 Hás. 1714 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Alberto Nario. Procurador Jefe.
9) (C.C.) 8|pub. 32739 Oct.6-v.oct.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: Carmen Alba Ben, con domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 41 al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los doctores Fernando Bruschi y Ricardo Aldana, domiciliados en 25 de Mayo 477 escritorio 40 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Carmen Alba Ben. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 18800 Oct.6-v.oct.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.466

Pliego de condiciones particulares para la adquisición de: "Jabón de distintos tipos".
Apertura: 28 de Octubre de 1964, a la hora 14.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt No. 160, tercer piso en la secretaría de la Dirección General de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32735 Oct.6-v.oct.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 562
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuarenta motores térmicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso) al precio de $4.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Noviembre de 1964 a la hora 15 y 30 — División Adquisiciones.
12) — (C.C.) 7|pub. 32738 Oct.6-v.oct.15.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA No. 44|6
Primer Llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 30.000 (treinta mil) libretas de ahorro, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones y suministros de la institución, todos los días hábiles, dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Octubre de 1964, a las 15 horas, en la mencionada sección, calle Misiones 1435 segundo piso. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32740 Oct.6-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURA Y ALMACENES
Licitación No. 3704|1

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.000 metros de caño de hierro galvanizado o caño de hierro negro sin costura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 11 de Noviembre del corriente a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32725 Oct.6-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Llamado a licitación para la construción de viviendas.
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de setenta y dos viviendas (72), ubicadas en el Barrio "Cerro', de la ciudad de Mercedes según el proyecto preparado al efecto y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo B.I.D., dentro de los lineamientos establecidos en el programa Alianza para el Progreso, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (planta baja).
Las propuestas serán abiertas en la secretaría del Concejo el día 18 de Noviembre a la hora 15.
El valor de los recaudos es de ciento cincuenta pesos ($150.00). — Mercedes, 1 de Octubre de 1964. — Esc. Francisco M. Capano, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32733 Oct.6-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 766
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la obra: Construcción de pequeños embalses para abrevadero de ganado en el establecimiento de docencia y producción "La Carolina de la Universidad del Trabajo sito en Ismael Cortinas (Dpto. de Flores), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso. Montevideo durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones $120.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada dirección.
Apertura de las propuestas: día 4 de Noviembre de 1964 a las 16 horas en la sala de licitaciones de la dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32737 Oct.6-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
POSTERGACION

La Dirección General de Arquitectura del M. O. P., debidamente autorizada comunica a los interesados que retiraron recaudos para las siguientes licitaciones públicas. Comisaría 14a. Sección Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), Jefatura y Cárcel de Artigas. Comisaría 1a. Sección de Artigas, Escuela Industrial de Canelones, y Escuela No. 4 de Paysandú, ha sido postergada hasta nuevo aviso. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32744 Oct.6-v.oct.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública No. V 15

Llámase a licitación para la venta de 19 visones reproductores y jaulas para su cría, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesaods pueden retirar en la sección proveeduría de la institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Octubre 20 de 1964, hora 16 en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32742 Oct.6-v.oct.20.

LICITACION PUBLICA No. 245
Segundo Llamado

Llámase a licitación para la compra de una unidad refrigeradora para cámara frigorífica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Octubre 19 de 1964, hora 16, en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 32743 Oct.6-v.oct19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 6 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

14.a Sección

IGNACIO ARTEMIO LEDESMA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2788 y MAGDALENA RODRIGUEZ, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2788.
FAUSTINO ANDRES PORTILLO, 38 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1314 y HERMITA FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1314.

18.a Sección

RAMON CHALAR, 28 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado A. Días 1417 Apto. 9 y MORAIMA ROSA GONZALEZ SILVA 33 años divorciada, oriental, domiciliada A. Días 1417.

20.a Sección

ISMAEL ARCANGEL MARMISSOLLE, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Igualdad 1140 y ELENA ONDINA MURAÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 1140.

21.a Sección

SANTOS GUARUMBA SEGUI, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5457 y ALDA EDUVIGEV PACHECO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5457.
14) ? $6.00 3|pub. v.oct.8

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CYLI STEIGMANN, solicita la inscripción de la obra titulada "Penumbra del sueño" de la cual se declara autora. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 18803 Oct.6-v.oct.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM LEVIN, estableciéndose que donde dice: Mario Levin, debe decir: Mejer Levin, y donde dice: Elsa Elmberg, debe decir: Elka Elenberg. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32741 Oct.6-v.oct.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOUHT ATLANTIC SHIP CHANDLIG LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 22 de Setiembre de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Ricardo A. Magariños, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 350 al Fo. 327 del Lo N.o 2 de Contratos. Socios Eduardo Milton Benech y Fernando Busto. Capital: $ 10.000, aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia previa. Objeto: giro de proveeduría marítima, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, agencias marítimas y actividades afines y comercialización de todo lo vinculado directa o indirectamente con los fines indicados. Administración y uso de la firma social: ambos socios. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Diciembre
22) $160.00 10|pub. 18758 Oct.6-v.oct.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.045. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por American Products S.A. (A.P.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANO-PLY", para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18820 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.005. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRONTENEMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18790 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.006. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) ha solicitado el registro de la marca "COLECYN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18791 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.014. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LA REPOSTERA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18792 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.015. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18793 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.016. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "EL FACTURERO", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18794 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.018. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BOING" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18795 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.004. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EPSOICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18789 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.939. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la firma Hijos de Gerardo González de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMEGON", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18772 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.024. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Ricardo Gallino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINCALFIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18759 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.025. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Con esta fecha Fudal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FUDALCOL", para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 18752 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.967. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACAMIPAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 18518 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.992. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Pedro Silberstein de Montevideo, solicita la marca: "MADERCOLL", para artículos de la clase 6ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18588 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.980. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulene, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SELETOL" para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18628 Oct.6-v.oct.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.133. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Joseph Peter Raffe (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo distribuidor para un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18787 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 15.134. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964 con esta fecha O'Farrell y Freira por Eastman Kodak Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-Elaboración de estopa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18788 Oct.6-v.oct.20.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 29 de Enero de 1964 prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Almacén y Bar ubicado en Sierra No. 1751|53 a José Cancela y José María Santos. Acreedores: doctor Richino Misiones 1282. — GUILLERMO TURATI, NELLY VIDAL de TURATI.
25) $160.00 20|pub. 18821 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Dinor García el comercio que en el ramo de Bar y Restorant gira en la avenida Agraciada 3783, tenencia del mismo 26|9|64, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Ituzaingó 1316. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO.
25) $160.00 20|pub. 18781 Oct.6-v.nov.4.

Hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra venta del negocio ubicado en Miguel Martínez 3752 al señor Amancio Dacuña. Montevideo, Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANIEL VAZQUEZ. — RAMON BARRERA. — ELVIRA VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 18780 Oct.6-v.nov.4.

Viña y Larena intervienen: Prometí vender Panadería Las Vitaminas sita en Holanda 1973 ciudad a los señores Héctor y Juan Carlos Messano Corrado. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19 horas. Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1964. — FAVAO KOLIC (que firma Pablo Kolich). — MARIA DRNJAK FARTEK.
25) $160.00 20|pub. 18754 Oct.6-v.nov.4.

27—Varios

INSPECCION DEPARTAMENTAL COORDINADORA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES

Intímase al maestro Inspector de Zona, Director de Distrito, efectivo, de esta jurisdicción, señor Ubaldo Rodríguez Varela, a tomar posesión de su cargo o en su defecto que haga saber las razones que se lo impiden, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le considerará renunciante al mismo. — Canelones, Setiembre 28 de 1964. — Alicia Viana de Pereira. I.D.C.Z. (suplente).
27) (C.C.) 3pub. 32734 Oct.6-v.oct.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela
Notificación

Se notifica a: Bertha Silveira; Julia E. Benitez; María S. Silveira; Iris Rodríguez; Nancy T. Prieto; Judith Ventimiglia; Norma N. Martínez; Elena Prestinari; Martha Sierra; Ema E. Benitez; María D. Cataldo; María M. Mengual; Myriam Ipar; Martha Yaher; Noelia Gimenez; Aída Camellitti, que deberán concurrir el día 24|X|64 hora 9, a la sección personal de este Hospital para realizar la primera prueba del concurso de pruebas para: Un cargo de Dietista Go. 1 (Exp. HC 884 |63).

La presente notificación se libra de acuerdo a lo que establece la ordenanza de actos administrativos de la Universidad de fecha 20|XI|59. — Sección Personal. Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 32736 Oct.6-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al Br. José P. Barredo de la integración del Tribunal que entenderá en el Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular del siguiente cargo: Ayudante de Laboratorio del Servicio de Laboratorio Central (cargo No. 1329). Tribunal: Dr. Washington Escarón (Pte.). Dres. Pedro Paseyro y Jaime Gurri. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1964.
27) (C.C.) 1|pub. 32729 Oct.6-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a la bachiller MARIA M. LORENZO que el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión del día 17 de Setiembre resolvió designar el siguiente Tribunal para el Co de Pruebas (Titular) para la provisión de Ayudante de Clase de Parasitología.

Tribunal; Profesor Adjunto doctor José López Fernández (Presidente), Profesores Adjuntos doctores Juan E. Mackinnon y Juan J. Osimani. — Montevideo; Octubre 1.o de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32730 Oct.6-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al bachiller EMILIO IMPERATORI, que el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión del día 17 de Setiembre de 1964, resolvió designar el siguiente Tribunal para el Concurso de Pruebas para la provisión de dos Ayudantes de Clase de Higiene.

Tribunal: Profesor Juan A. Borrelli (Presidente) y Profesoras Adjuntas Obdula Ebole y Luisa Vidal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32731 Oct.6-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al bachiller JULIO C. CRESCI de la integración del Tribunal para el Concurso de Pruebas (Titular) para la provisión de dos Ayudantes de Clase de Fatología y Fisiopatología.

Tribunal: Profesor Adjunto doctor Adrian Fernández (Presidente), Profesor Adjunto doctor Roberto Caldeyro Barcia y doctor Enrique Griñó. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32732 Oct.6-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al bachiller JOSE G. BARREDO, de la siguiente integración del Tribunal que entenderá en el Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular de Ayudante de Laboratorio del Servicio de Laboratorio Central (Cargo N.o 1744).

Tribunal: Dr. Washington Escarón (Presidente), doctores Pedro Paseyro y Jaime Gurri. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32728 Oct.6-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a la bachiller IRMA TERESA CANTERO y al bachiller JOSE BARREDO, de la siguiente integración del Tribunal que entenderá en el Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular de Ayudante de Laboratorio del Servicio de Laboratorio Central (Cargo N.o 1331).

Tribunal: Dr. Washington Escarón (Presidente), doctores Pedro Paseyro y Jaime Gurri. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32727 Oct.6-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 25|9|64 de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio ubicado en la avenida Agraciada 3783, por incumplimiento del señor Nabi Abi Saab, tomando posesión del comercio los señores Islas y Puonzo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Acreedores del señor Nabi Abi Saab. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Rincón 454, escritorio 415. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. DE ISLAS. — ANTONIA PUONZO. — NABI ABI SAAB, Acum.
27) $240.00 20|pub. 18782 Oct.6-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí Taxi Matrícula 851.184, padrón 170.560 a P. Garateguy. Acreedores en Sarandí 409, escritorio 12. Ley 26 Setiembre 1904. — PAPGUEN ZAROUGUIAN.
27) $80.00 20|pub. 18755 Oct.6-v.nov.4.

28 Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ROBEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBEL S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Objeto Plazo y Domicilio

Artículo 1o.) Constitúyese una sociedad anónima denominada ROBEL S. A.

Art. 2o.) Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos, públicos juguetería librería madera, máquina, marítimo, mecánica, metalurgia minería música, óptica, papel plástico, prensa propaganda química radio servicio Prof., técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisiciones de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o.) El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o.) Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5o.) El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6o.) La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativa y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o.) El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas; accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8o.) El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o.) Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinermann. Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fé. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de Mayo de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de ROBEL SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General. Es copia fiel. Montevideo, 1 de Junio de 1964. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el No. 148, al Fo. 649 del Lo. 2 de Estatutos. Montevideo, 28 de Agosto de 1964. Artecona. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

$630.00 17851 1|pub.

LYBOR S. A.

Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LYBOR S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente Estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "LYBOR S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:000.000.00 (Un millón de pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; E) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá

tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de LYBOR SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Direcotr General".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 165 al Fo. 726 del Lo. 2 de Estatutos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$494.00 1/pub. 17852.

DISTRIBUIDORA PAYSANDU S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DISTRIBUIDORA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en avenida Luis P. Ponce 1432, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada DISTRIBUIDORA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) Distribución, compra, venta, consignación de revistas, fascículos, tapas de colección y tomos encuadernados; B) La explotación, fabricación, elaboración, transformación, industrialización, importación y/o exportación de materias primas relacionadas con las industrias gráfica, editorial, cinematográficas, fonográfica, juguetería, obras de arte y artesanía en general, pudiendo comprar, vender, permutar y/o distribuir las materias primas, productos, publicaciones escritas, grabadas, fotografiadas, fonografiadas, cinematografiadas o que directa o indirectamente se relacionen con esas industrias, así como la adquisición, explotación y/o cesión de derechos de autor y el asesoramiento a empresas industriales, comerciales y/o financieras relacionadas directa o indirectamente con ellas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones conbienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; F) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones con o sin garantía; G) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Directorio, una vez constituido designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, 8 de Febrero de 1964. — Nicolás Juan Gibelli. — Mauricio Gueventter. — Dante A. Poggi. — Horacio R. Gueventter. Alfredo Ladereche. — Sócrates A. Barros.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores Nicolás Juan Gibelli, Mauricio Gueventter, Dante Alberto Poggi, Horacio Ruben Gueventter, argentinos, Alfredo Ladereche, oriental y Sócretes Alfredo Barros, argentino, todos ellos casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno e nacuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de DISTRIBUIDORA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 126 al Fo. 500 del Lo. 2 de Estatutos. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. — Artecona.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — Pereira, Actuario.

$519.00 1/pub. 17853.

ACRILICOS URUGUAYOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ACRILICOS URUGUAYOS S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, el nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el primer piso de la finca número novecientos cuarenta y cuatro de la Avenida Uruguay de esta ciudad, los señores ingeniero Jorge Farina Mainardi, Contador Luis Alberto Givogre Zufriategui y Escribano Alberto Herrera Reyes (hijo); convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, que han deliberado y aceptado por unanimidad:

Estatutos

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1. Con la denominación de "ACRILICOS URUGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2. El domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 3. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar negocios de importación, exportación, industrialización y comercialización de las Resinas Termo-Plásticas y en general de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: plásticos, química, mecánica, metalurgia, electrotecnia; B) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que su objeto esté dentro de los ramos preindicados; C) Realizar toda clase de opera-

ciones o transacciones sobre bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; D) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones y obligaciones y documentos civiles y comerciales, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social; E) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación; hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y en general, para realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidas por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero, con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros.

Art. 4. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones y obligaciones

Artículo 5. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) dividido en diez mil acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. El Directorio podrá elevar el capital social, en una o varias partidas, hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), requiriendo en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo y dando cumplimiento a los requisitos de inscripción y publicación preceptuados por la ley.

Art. 6. En todos los casos de aumento de capital, se dará preferencia para la suscripción a los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que posean.

Art. 7. Las acciones se entregarán al accionista una vez que hayan sido totalmente integradas. Hasta tanto, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos.

Art. 8. Las acciones serán extraídas de libros talonarios, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. El Directorio fijará el momento y la forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción y términos y condiciones de integración.

Art. 9. Las acciones, títulos o certificados, serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada uno de ellos, sin perjuicio de los derechos de herederos o causahabientes, quienes deberán hacerse representar por un apoderado común.

Art. 10. La suscripción o tenencia de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, así como la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Art. 11. Por iniciativa del Directorio, la sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, toda clase de obligaciones o debentures, con o sin garantía, de acuerdo a las condiciones que establezca la asamblea y lo que dispongan las leyes.

CAPITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo 12. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por la asamblea ordinaria, con igual número de suplentes. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los cargos por sus sucesores.

Art. 13. Los suplentes, que serán respectivos, sustituirán a los titulares en cualquier caso de impedimento de éstos. En caso de impedimento o renuncia del suplente llamado a ocupar el cargo el Directorio elegirá a quién lo sustituya, dentro de la misma lista de suplentes.

Art. 14. Cada Director deberá tener depositada en una institución bancaria a la orden de la sociedad, acciones por un valor nominal de diez mil pesos en garantía del desempeño de su función. Estas acciones quedarán desafectadas una vez aprobada por la asamblea ordinaria, la gestión del Directorio o Director cesante. La sociedad no reconoce otro propietario de dichas acciones que el propio Director de manera que no podrán ser transferidas a ningún título, mientras estén afectadas en garantía.

Art. 15. El Directorio podrá sesionar válidamente con dos, tres o cuatro de sus miembros, según esté integrado por tres, cuatro, seis o más Directores. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, a menos que estos estatutos o las leyes prescriban lo contrario. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas firmadas por el Presidente y Secretario, las cuales se asentarán en el libro respectivo.

Art. 16. El Directorio en la primera reunión que celebre después de su nombramiento, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los miembros restantes serán vocales. El Directorio podrá asimismo designar uno o más Directores-Delegados a quienes confiar funciones técnicas o administrativas determinadas.

Art. 17. La representación de la sociedad será ejercida por el Directorio por intermedio del Presidente y el Secretario, actuando en forma conjunta, sin perjuicio de los mandatos que pudiera otorgar conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Art. 18 El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general, todas las facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso, está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios, sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

Art. 19. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro rentado o no dentro de la sociedad, con excepción de la Sindicatura. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo rentado el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiere asignado.

Art. 20. El Presidente representará a la sociedad en todos sus actos, presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas, teniendo doble voto en caso de empate.

Art. 21. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte y tendrá en consecuencia las mismas atribuciones que aquél mientras desempeñe dicho cargo.

Art. 22. El Secretario refrendará la firma del Presidente en todos los actos, contratos y documentos de la sociedad, y actuará como tal en las sesiones que celebre el Directorio o la asamblea.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 23. La asamblea de accionistas, estando legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y constituye la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio del derecho que a los accionistas concede la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909.

Art. 24. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en el lugar, día y hora que el Directorio determine, salvo el caso previsto en el artículo 36 en que la convocatoria corresponde al Síndico. No se podrán tratar en ellas otros asuntos que los incluídos en el orden del día, salvo que esté representado A) Considerar la memoria, balance general, yo caso se podrá tratar cualquier asunto.

Art. 25. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio anual, a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance genral, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe del Síndico; B) Fijar la retribución del Directorio y Síndico; C) Proceder a la elección de Directores cuando corresponda; D) Tratar y resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 26. Las asambleas extraordinarias serán convocadas: A) Por el Directorio cuando lo considere conveniente a su propia iniciativa o a pedido del Síndico o a solicitud de accionistas que representen no menos del 35 o'o del capital integrado casos éstos en los que la misma deberá ser convocada dentro del plazo máximo de 30 días; B) Por el Síndico en el caso del artículo 38.

Art. 27. Toda convocatoria a asamblea se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario de los de mayor circulación, a elección del Directorio, debiendo iniciarse la publicación con ocho días de anticipación a la fecha fijada. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones si a la asamblea concurren por sí o por apoderado, accionistas que representen la totalidad del capital integrado, y se haya dado aviso previo al organismo de contralor en el plazo y forma que establezca las normas vigentes.

Art. 28. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una de las acciones integradas. Si no se lograra quórum suficiente la asamblea podrá sesionar válidamente veinticuatro horas después de la hora indicada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, salvo lo que dispone el artículo siguiente. El retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que la asamblea continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 29. Por excepción y únicamente para resolver sobre la reforma de los presentes estatutos o sobre cualquiera de los asuntos previstos en el artículo primero de la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909, será necesario el voto de accionistas reunidos en asamblea extraordinaria que representen el 51 o/o del capital integrado.

Art. 30. Para poder votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos de las mismas efectuado en una institución bancaria del país recibiendo en cambio un certificado expedido por la sociedad en que conste su registro y el número de votos correspondientes.

Art. 31. Cada diez mil pesos ($ 10.000.00) darán derecho a un voto, no pudiendo cada persona tener más de seis votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente.

Art. 32. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. No podrán ser Delegados de accionistas en las asambleas, los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 33. Las asambleas serán presididas por el Directorio, actuando como Presidente y Secretario los que sean del mismo y a falta de ellos, quienes designe la asamblea.

Art. 34. Las actas de las asambleas se registrarán en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por el Presidente, Secretario y un accionista designado por la asamblea.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 35. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado anualmente por la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente.

Art. 36. Corresponde al Síndico: A) Pronunciarse sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, que debe presentar anualmente el Directorio a la asamblea, elevando a ésta el informe escrito correspondiente; B) Verificar, cuando lo crea conveniente, la contabilidad, informando al Directorio o a la asamblea, cuando corresponda; C) Solicitar al Directorio, la convocatoria de una asamblea extraordinaria. Si el Directorio dejara pasar treinta días sin formular la convocatoria, la asamblea podrá ser citada directamente por el Síndico.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio social, balance y distribución de utilidades

Artículo 37. El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de Junio de cada año. El Directorio podrá modificar dicha fecha comunicando su decisión a los Organismos Fiscales.

Art. 38. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de hechas las amortizaciones, reservas, etc., se dividirán proporcionalmente al número de acciones.

Art. 39. Los dividendos podrán ser pagados en dinero efectivos o en acciones de la misma.

Art. 40. Los dividendos no retirados por los accionistas dentro de los cuatro años contados de la fecha de reunión de la asamblea que los acordó prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución

Artículo 41. La disolución de la sociedad tendrá lugar por expiración del término de duración de la misma, en los casos previstos en las leyes vigentes o por decisión de la asamblea convocada al efecto, con el voto conforme de accionistas que representen el 75 o/o del capital integrado.

Art. 42. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 43. El primer ejercicio podrá tener una duración mayor o menor de un año.

Art. 44. El primer Directorio de la sociedad estará integrado de la siguiente forma: Presidente, Contador Luis Alberto Givogre Zufriategui; Vicepresidente, Ingeniero Jorge Farina Malnardi; Secretario, Escribano Alberto Herrera Reyes (hijo).

Art. 45. El primer Directorio entrará en funciones inmediatamente, y además de todas las facultades y prerrogativas que para dicho órgano prescriben estos estatutos, podrá: A) Elevar el número de Directores al máximo previsto en el artículo doce y en tal caso, designará las personas que han de ocupar los nuevos cargos en carácter de titulares: B) Designar la totalidad de los suplentes respectivos; C) Elegir el Síndico y su suplente. Las facultades a que se hace referencia bajo las letras A), B) y C) precedentes se ejercerán dentro de los ciento ochenta días posteriores a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. El

primer Directorio actuará hasta la asamblea ordinaria que se celebre en el año 1966, quedando facultado para iniciar las operaciones sociales y realizar por cuenta de la sociedad todos los actos y contratos necesarios para llenar el objeto social o preparar su cumplimiento.

Art. 20. Quedan facultados el Contador Luis Alberto Givogre Zufriategui, Escribano Alberto Herrera Reyes (hijo), señoras Néilda Linares de Costa y Alba Cristóbal de Piscopo para gestionar, conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros y efectuar en general todos los actos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Luis A. Civogre Zufriategui. — Jorgo Farina. — Alberto Herrera Reyes (hijo).

Héctor Ferraro Seggiola, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Luis Alberto Givrogo Zufriategui", "Jorge Farina" y "Alberto Herrera Reyes" (hijo), son auténticas y sus titulares Contador Luis Alberto Givogre Zufriategui, ingeniero Jorge Farina Mainardi y Escribano Alberto Herrera Risso Reyes, mayores de edad, respectivamente oriental, italiano y oriental, casados en primeras nupcias con Marie Noel Leunda Argul, Susana Leunda Argul y Odile Caubarrére Pérez, suscribieron a mi presencia los precedentes estatutos, ratificándose de su contenido, previa lectura que les di de los mismos. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos correspondientes, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Héctor Ferraro Seggiola, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "ACRILICOS URUGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta con el N.o 124 al Fo. 552 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. — Artecona.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — José Tomás Pereyra, Actuario.

$1.254.00, 1|pub. — 17854.

SORWING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que SORWING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada SORWING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de u$s 100.00 cada una, será de u$s 100.000.00 (cien mil dólares).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente, a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de SORWING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 100.000.00 (cien mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 77 al Fo. 354 del Lo. 2 de Estatutos. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — Artecona.

Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Gleiss, Actuaria Adjunta.

$519.00 1|pub. 17855.

RISTOWN COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RISTOWN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada RISTOWN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de cien pesos cada una, será de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta podr o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y en el país, las permitidas por la Ley N.o 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día será incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quorum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Solo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los caso de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Sr. Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "RISTOWN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA" con las modificaciones efectuadas a fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) quedando dicha sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General". Fojas 6. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — "Señor Ministro: Susana González con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 21-22, facultada por el estatuto de "RISTOWN COMPANY S.A.", expediente 2971|62, aclara que donde dice "cien pesos" debe decir "cien dólares". Saluda a Ud. atte. Susana González".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 78 al Fo. 357 del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — María E. Gleiss, Actuaria Adjunta.

$474.00 1|pub. 17856.

COMPAÑIA STALTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que "COMPAÑIA STALTON S A." ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta.

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente:

Estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11 073, en especial su artículo 7, denominada "COMPAÑIA STALTON SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud: si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente, a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte I. Lublinerman. Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fé. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA: Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de Abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "COMPAÑIA STALTON SOCIEDAD ANONIMA", con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares), quedando dicha sociedad amparada por la Ley No. 11.073, de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General. Fojas 9. Montevideo, Febrero 6 de 1963. Señor Ministro: Susana González por Compañía Stalton S. A." Expe. 2972|62 contestando la observación formulada, adjunta una nueva redacción total del estatuto dejando constancia de que el capital es de U$S 50.000 y las acciones de U$S 100 y no de $100.00. Saluda a usted Atte. Susana González 911.349 Otrosí: La empresa no ha efectuado hasta el momento ninguna actividad, ni ha integrado ninguna acción de capital. Susana González

Es copia fiel. Montevideo, 30 de Abril de 1964. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el No. 115 al Fo. 514 v. del Lo. 2 de Estatutos. Montevideo, 19 de Agosto de 1964. Artecona — Montevideo, 28 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

$464.00 17857 1|pub.

Lecet Sociedad Anónima Financiera

Estado de situación al 28|11|962

Activo —

Caja	U$S	269.24
Bancos		91.060.63
Cuentas corrientes ...	"	5.683.55
Deudores	"	1.257.02
Inmuebles exterior ...	"	8.723.62
Inversiones	"	3.418.89
Muebles y útiles	"	2.156.37
Material rodante	"	6 401.37
Gastos de constitución	"	900.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.512.23
	U$S	121.374.87

Pasivo —

Banco Hip. Argentino	U$S	546.49
Cuentas corrientes ...	"	20.763.31
Acreedores	"	65.07
Capital integrado	"	100.000.00
	U$S	121.374.87

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	U$S	2.295.43
Gastos viaje	"	83.36
Diferencia de cambios	"	55.53
Gastos de locomoción	"	293.45
Gastos inmuebles ...	"	261.62
Gastos generales	"	106.50
Gastos de constitución	"	300.00
	U$S	3.395.89

Ganancias —

Comisiones	U$S	719.57
Resultado inversiones	"	993.48
Servicios prestados ...	"	745.20
Pérdidas del ejercicio	"	957.64
	U$S	3.395.89

Aprobado por la Asamblea realizada el 13 de diciembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|4|59 y anotado con el N.o 1787.

$ 208.00. — 1|pub. — 17241.

Lecet S. A. Financiera

Estado de situación al 28 de febrero de 1963

Activo —

Caja	U$S	239.06
Bancos	"	25.997.21
Cuentas Corrientes	"	7.353.91
Deudores Exterior	"	6.960.97
Acciones y Valores	"	78.100.00
Inmuebles Exterior	"	13.244.03
Muebles y Utiles	"	496.18
Material Rodante	"	5.761.24
Gastos de constitución	"	600.00
Pérdidas y Ganancias	"	13.643.48
	U$S	152.396.08

Pasivo —

Banco Hipot. Argentino	U$S	546.49
Cuentas Corrientes	"	47.909.53
Acreedores	"	65.07
Deudores Exterior	"	67.80
Cuenta 444 - D	"	3.807.19
Capital Integrado	"	100.000.00
	U$S	152.396.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Resultado Vencta Activo Fijo	U$S	1.194.73
Ingresos Varios	"	223.37
Pérdida del Ejercicio	"	12.131.20
	U$S	13.549.30

Pérdidas —

Intereses	U$S	1.691.46
Diferencias de Cambio	"	6.156.02
Comisiones	"	306.94
Impuestos	"	86.15
Gastos Inmuebles	"	248.27
Gastos Generales	"	388.13
Gastos de Locomoción	"	266.18
Gastos de constitución	"	300.00
Inversiones	"	3.410.89
Muebles y Utiles	"	55.13
Material Rodante	"	640.13
	U$S	13.549.30

Aprobados por la Asamblea realizada el 13 de Diciembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1959 y anotado con el No. 1787 a fo. 112 del Lo. 8.

$ 224.00. — 1|pub. — 17242.

Cordón Inmobiliaria S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	362.34
Inmuebles	"	1.094.722.96
Vehículos	"	56.700.00
Cuentas corrientes		89.040.15
Impuesto Sustitutivo Patente	"	1.702.00
Pérdidas ejerc. 1961	"	2.703.95
	$	1.245.231.40

Pasivo —

Banco de Londres	$	23.413.07
Banco Hipotecario del Uruguay	"	77.525.08
Impuesto Sust. del de Herencias	"	3.284.66
Capital integrado	"	1.000.000.00
Utilidad ejerc. 1962	"	26.683.71
Utilidad ejerc. 1963	"	82.692.27
Reserva	"	21.632.61
	$	1.245.231.40

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Inmuebles Amort.	$	4.750.38
Seguros	"	1.330.68
Comisiones	"	5.151.88
Vehículos Amort.	"	8.100.00
Gastos generales	"	26.622.14
Intereses	"	2.977.65
Utilidad Ej. 1963	"	82.692.27
	$	131.625.00

Ganancias —

Alquileres	$	131.625.00

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20-21 del libro Inventario certificado el 6 de febrero de 1958 con el N.o 308 al folio 154 del Libro N.o 7.

Proyecto de distribución de Utilidades

Utilidad Ej. 1962	$	26.683.71
Utilidad Ej. 1963	"	82.692.27
	$	109.375.98
Pérdidas Ej. 1961	"	2.703.95
Utilidades a distribuir	$	106.672.03
Dividiendo	$	100.000.00
Cuenta nueva	"	6.672.03
	$	106.672.03

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 38 del libro Copiador de Actas de Directorio y Asambleas certificado el 6 de febrero de 1958.

$ 480.00. — 1|pub. — 17273.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance a diciembre 31 de 1963

Activo —

Caja	$	38.320.95
Muebles y útiles	"	1.144.42
Máquinas, herramientas, cascos	"	14.891.31
Material rodante	"	5.050 73
Edificio	"	40.233.84
Envases	"	7.990.00
Vinificación	"	311.026.30
Deudores en cc.	"	139.086.85
Banco República	"	6.381.29
Títulos deuda pública	"	711.90
Acciones en cartera	"	21.010.00
Pérdidas ejerc. 1961	"	27.586.01
	$	613.433.60

Pasivo —

Capital integrado	$	78.990.00
Capital a suscribir	"	21.010.00
Fondo de reserva	"	21.512.51
Asociados	"	334.538 85
Acreedores en cc.	"	52.093.28
Cuentas a liquidar	"	528.48
Ganancias ejer. 1960 y 1962	"	95.989.21
Ganancias ejer. 1963	"	8.771.27
	$	613.433.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias a diciembre 31 de 1963

Pérdidas —

Caja Compensación	$	4.829.57
Jubilaciones	"	5.708.81
Impuestos	"	30.433.04
Gastos generales	"	34.322 24
Envases	"	594.32
Sueldos y jornales	"	85.871.25
Intereses	"	13.922.77
Ganancia neta	"	8.771.27
	$	184.453.27

Ganancias —

Vinificación	$	147.380.47
Subproductos	"	37.072.80
	$	184.453.27

No hubo distribución de utilidades.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 4 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fos. 20 y 21 del libro "Copiador Oficio", rubricado en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 256.00 1|pub. — 17269.

Investment Selden S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1963

Activo —

Ctas. ctes., arg.	U$S	23.265.24
Cuentas corrientes	"	3.547.16
Valores en cartera	"	116.268 49
Gastos de constitución	"	500 00
	U$S	143.580.89

Pasivo —

Cuentas corrientes dólares	U$S	38.334.23
Acreedores varios	"	173.55
Dividendos a pagar	"	14.952.24
Crown Publishers	"	169.63
Capital integrado	"	79.600.00
Utilidades del ejercicio	"	10.351.24
	U$S	143.580.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de marzo de 1962 al 28 de febrero de 1963

Ganancias —

Regalías	U$S	14.231.69
	U$S	14.231.69

Pérdidas —

Amortiz. gastos de constitución	U$S	250.00
Gastos de administración	"	698.85
Impuestos arg.	"	2.729.63
Impuestos	"	201.97
Utilidades del ejercicio	"	10.351.24
	U$S	14.231.69

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	U$S	10.351.24
A cuenta nueva	U$S	10.351.24

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 12 de agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|3|59 y anotado con el N.o 2067 a folio 116 del libro 81.

$ 176.00 1|pub. — 17235.

Investment Selden S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1964

Activo —

Caja	U$S	40.00
Deudores Varios	"	117.772.60
Ctas. Ctes. Dister S. A.	"	116.268.49
Gastos de constitución	"	250.00
	U$S	234.331.09

Pasivo —

Ctas. Ctes. Dólares	U$S	38.366.32
Crow Publishers Inc.	"	14.691.16
Impuestos Argentinos a Pagar	"	14.399.38
Dividendos a Pagar	"	14.952.24
Capital Integrado	"	79.600.00
Resultados	"	72.321.99
	U$S	234.331.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1o. de marzo de 1963 al 28 de febrero de 1964

Ganancias —

Regalías	U$S	61.624.22
Diferencias de Cambio	"	1.520.20
	U$S	63.144.42

Pérdidas —

Amortizaciones Gastos de constitución	U$S	250.00
Gastos de Administración	"	751.36
Impuestos	"	172.31
Utilidades del Ejercicio	"	61.970.75
	U$S	63.144.42

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades Anteriores	U$S	10.351.24
Utilidades del Ejercicio	"	61.970.75
	U$S	72.321.99
A Dividendos	U$S	72.321.99

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 12 de agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1959 y anotado con el No. 2067 a fo. 116 del Lo. 81.

$ 200.00. — 1|pub. — 17238.

Dilsa S.A.

Balance General al 29 de febrero de 1964

Activo —

Caja	$	5.000.00
Gastos de constitución	"	5.217.10
Acciones a emitir	"	80.000.00
Suscriptores de Acciones	"	15.000.00
Pérdidas ejerc. 1963	"	1.181.44
Pérdidas del ejerc.	"	760.00
	$	107.158.54

Pasivo —

Carlos T. Velrano y Cía. S.A.	$	5.638.54
Amortización gastos de constitución	"	1.520.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	107.158.54

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1|3|63 al 29|2|64

Pérdidas —

Amortización gastos de Constitución	$	760.00

Los presentes estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1961.

$ 760.00. — 1|pub. — 17306.

"Salón Gris" S. A.

Estado de Situación al 29 de febrero de 1964

Activo —

Caja	$	145.965.88
Banco de Londres	"	3.869.88
Deudores	"	1.422.33
Existencias	"	6.627.93
Peluquería	"	7.633.50
Muebles y útiles	"	46.113.46
Reservas pasivas	"	20.803.59
Acciones emitidas	"	50.000.00
Total del Activo	$	282.436.57

Pasivo —

Personal	$	14.603.00
Acreedores	"	9.590.05
Caja de Jubilaciones, deuda con facilidad.	"	51.121.46
Caja de Compensación	"	1.940.80
Impuesto a las entradas brutas	"	547.88
Caja de Jubilaciones	"	140.13
Banco la Caja Obrera	"	2.893.84
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad Ej. 1963-1964	"	101.599.41
Total del Pasivo	$	282.436.57

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Inventarios a fojas 77, certificado el 6 de octubre de 1959.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 29 de febrero de 1964

Pérdidas —

Amortización muebles y útiles	$	3.229.80
Aportes Asig. Familiares	"	12.463.57
Aportes Jub.	"	44.827.14
Gastos generales	"	140.982.73
Propaganda	"	6.725.05
Gastos de administrac.	"	9.861.44
Gastos sec. peluquería	"	287.184.36
Venta muebles y útiles	"	1.629.10
Pérdidas por instalac.	"	5.600.00
Descuentos	"	1.977.10
Seguros	"	738.79
Utilidad Ej. 1963-64	"	101.599.41
	$	616.818.49

Ganancias —

Peluquería	$	363.702.00
Existencias	"	8.116.49
Cesión de contrato de arrendamiento	"	245.000.00
	$	616.818.49

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Inventarios a fojas 78 certificado el 6 de octubre de 1959.

$ 256.00 — 1|pub. — 17274.

Yatros S. A.

Balance General al 31 de enero de 1963

Activo —

Caja y bancos	$	6.599.62
Deudores	"	8.873.20
Depósitos en garantía.	"	38.589.41
Deudores varios	"	8.000.00
Mercaderías	"	60.210.56
Muebles y útiles	"	2.899.00
Gastos de organización	"	4.781.25
Fórmulas	"	25.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	67.804.46
	$	222.757.49

Pasivo —

Proveedores	$	3.522.60
Acreedores	"	75.234.89
Capital	"	144.000.00
	$	222.757.49

Balance de Resultados al 31 de enero de 1963

Pérdidas —

Costo de fabricación .	$	23.438.04
Gastos generales	"	1.159.16
Clisés	"	2.828.34
Sueldos	"	12.687.12
Cargas fiscales y sociales	"	7.637.67
	$	47.750.38

Ganancias —

Ventas	$	34.430.22
Saldos pendientes	"	66.12
Pérdidas del ejercicio.	"	13.254.04
	$	47.750.38

Fueron aprobados por la asamblea el 23 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del libro de Inventario, certificado el 21 de julio de 1960.

$ 196.00 — 1|pub. — 17307.

Harbor S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	3.567.39
Títulos	"	5.633.60
Deudores por obras, deudores por retención	"	336.166.54
Deudores varios, varias cuentas deudoras .	"	79.917.40
Muebles y útiles	"	225.00
Máquinas, puntales metálicos y herramientas	"	89.924.96
Maderas y madera de encofrado	"	16.195.00
Acciones a emitir	"	257.875.00
Gastos de constitución	"	5.400.00
	$	794.904.89

Pasivo —

Capital autorizado	$	257.875.00
Capital integrado	"	142.125.00
Bancos	"	40.166.05
Varias cuentas acreedoras	"	246.406.19
Utilidades a distribuir:		
Saldo ejerc. anterior	"	288.06
Ejercicio 1963-1964 .	"	108.044.59
	$	794.904.89

Demostración de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales y gastos licitación	$	74.004.68
Sueldos, jornales, leyes sociales y honorarios	"	36.830.34
Retribución directores.	"	24.000.00
Intereses y descuentos	"	1.791.59
Conservación equipos .	"	550.00
Amortizaciones	"	9.864.00
Obra N.o 5-62	"	584.99
Utilidad del ejercicio.	"	108.670.19
	$	255.670.19

Ganancias —

Obras varias	$	255.225.11
Cupones	"	390.65
Ajuste existencias	"	54.43
	$	255.670.19

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo ejerc. anterior.	$	288.06
Utilidad ejerc. 1963|64	"	108.044.59
	$	108.332.65
A dividendos	$	97.000.00
A reservas	"	10.793.99
A ejercicio próximo	"	538.66
	$	108.332.65

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 14 de agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 14 y 15 del libro Inventario, certificado el 19 de diciembre de 1961 y anotado con el N.o 11429 al Fo. 641 del libro respectivo

$ 260.00 1|pub. 17297.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Lucania S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo —

Caja	$	2.514.25
Inmuebles	"	68.000.00
Pérdidas y ganancias.	"	10.392.23
	$	80.906.48

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Banco Hipotecario	"	27.778.48
Acreedores varios	"	3.128.00
	$	80.906.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	5.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	6.992.23
	$	11.992.23

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	2.486.19
Sueldos	"	2.760.00
Luz y teléfono	"	2.636.53
Caja de Jubilaciones .	"	1.104.00
Impuestos	"	3.005.51
	$	11.992.23

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 16 de agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes stados se hallan transcriptos a fo. 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 7621 al fo. 38 del libro N.o 15.

$ 160.00. — 1|pub. — 17311.

Dunarex Finance Company S. A.

Balance al 31|12|1963

Activo —

Caja	$	443.67
Deudor	"	250.225.27
Gan. y Perd.	"	249.331.06
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital	$	500.000.00

Cuenta de resultados

Debe —

Honorarios y gast.	$	28.000.00

Aprobado por la Asamblea del 30 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas fo. 8. Registro N.o 4251 al fo. 88 Libro N.o 6 fecha, 14|8|57.

$ 72.00. — 1|pub. — 17335.

A. J. HOLLANDER (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 28|II|964

ACTIVO

Caja y Bancos	$	307.984.92
Créditos Varios	"	168.044.17
Mercaderías	"	53.203.95
Muebles y Utiles	"	2.732.98
Cuentas Transitorias	"	22.084.53
Cuenta Nueva	"	46.468.91
	$	600.519.46

PASIVO

Varios Acreedores	$	500.246.84
Capital Integrado	"	100.000.00
Fondos de Reserva	"	272.62
	$	600.519.46

Estado de Pérdidas y Ganancias al 28|II|964

PERDIDAS

Amortizaciones	$	1.041.43
Compras	"	1.148.778.72
Gastos de Ventas	"	819.765.98
Gastos Generales	"	62.522.17
Seguros	"	4.224.46
Sueldos y Cargas Sociales	"	121.236.39
	$	2.157.569.15

GANANCIAS

Ventas y Comisiones	$	2.122.004.40
Pérdidas	"	35.564.75
	$	2.157.569.15

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 30 de Junio de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 70 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Regisrto Público y General de Comercio con fecha 11 de Mayo de 1951 y anotado con el No. 2101 del libro respectivo.

$ 160.00. — 1|pub. — 18787.

LA GRAMILLA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO

Caja y Bancos			$	18.720.77
Acciones y valores			"	5.250.00
Acciones a emitir			"	1.500.000.00
Deudores varios			"	21.818.44
Hacienda vacuna	$	1.264.752.60		
Hacienda lanar	"	566.195.38		
Hacienda yeguariza	"	24.850.00		
Hacienda porcina	"	5.030.00	"	1.860.827.98
Avicultura			"	500.00
Agricultura			"	53.702.40
Cueros			"	11.250.00
Maquinaria agrícola y vehículos			"	415.340.73
Muebles y útiles			"	48.428.19
Herramientas			"	8.330.72
Instalaciones			"	65.202.40
Marcas y señales			"	368.00
Praderas			"	29.991.89
Alumbramiento de agua			"	30.522.62
Gastos constitución de sociedad			"	11.584.92
			$	4.081.819.06

PASIVO

Acreedores varios (largo plazo)			$	158.375.15
Acreedores varios (corto plazo)			"	152.920.38
Acreedores bancarios			"	607.240.50
Acreedores por impuestos			"	20.696.78
Capital autorizado	$	1.500.000.00		
Capital integrado	"	1.500.000.00	"	3.000.000.00
Pérdidas y ganancias			"	142.586.25
Utilidad del ejercicio	$	99.213.10		
Utilidad Ejerc. anterior	"	43.373.15		
Utilidad líquida	$	142.586.25		
			$	4.081.819.06

No se hace Distribución de Utilidades.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 18 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas a folio 290, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de Mayo de 1961 y anotado con el N.o 4391 a folio 456 del Libro N.o 11.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1963

Utilidades brutas de explotación		$ 628.066.04
A deducir:		
Sueldos, jornales y leyes sociales	$ 128.584.51	
Intereses, impuestos y arrendamientos	" 247.830.38	
Repuestos maquinaria agrícola a gastos var ios sobre vehículos	" 50.571.02	
Gastos generales	" 69.535.89	
Amortizaciones ganado vacuno	18.000.00	
Amortizaciones ganado lanar	" 14.331. 4	" 528.852.94
Utilidades de este ejercicio		$ 99.213.10
Resumen:		
Ganancias del ejercicio		$ 99.213.10
Ganancias del ejercicio anterior		" 43.373.15
Saldo que pasa a nuevo ejercicio		$ 142.586.25

No se hace Distribución de Utilidades.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam blea General de Accionistas, realizada el 18 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas a folio 291, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de Mayo de 1961 y anotado con el N.o 4391 a folio 456 del Libro N.o 11.

$ 816.00. — 17044. — 1 pub.

STRONG S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1964

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 477.721.07	Efectos a pagar	$ 95.125.00
Efectos a cobrar	" 282.441.52	Acreedores varios	" 279.560.84
Deudores varios	" 716.247.04	Efectos a pagar moneda extranjera	" 585.222.2[illegible]
Mercaderías	" 32.520.05	Cuenta nueva	" 865.7[illegible]
Materias primas	" 612.000.00	Fondo de amortización	" 68.151.[illegible]
Acciones a emitir	" 1.200.000.00	Cuentas a pagar	" 25.805.7[illegible]
Muebles y útiles	" 63.300.48	Capital autorizado	" 1.200.000.00
Maquinarias	" 633.059.84	Capital integrado	" 1.800.000.00
Herramientas	" 693.38	Bancos efectos descontados	" 29.904.00
Intereses a vencer	" 8.123.94	Utilidad ejercicio 1963|64	" 163.763.2[illegible]
Materias primas en tránsito	" 25.282.26		
Efectos descontados	" 29.904.00		
Valores al cobro	" 150.905.47		
Depósitos a recuperar	" 13.449.15		
Títulos y acciones	" 2.750.00		
	$ 4.248.398.20		$ 4.248.398.2[illegible]

Los presentes Estados fueron arobados por la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Cartas, certificado a folios 17; con el N.o 481 al folio 139 del libro N.o 11 de fecha 15 de Febrero de 1960.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL PERIODO 1|2|963 AL 31|1|964

PERDIDAS—	
Fabricación	$ 3.549.333.63
Gastos generales	" 292.932.43
Intereses y descuentos	" 89.048.97
Impuesto a las Ventas	" 307.916.98
Impuesto entradas brutas	" 4.039.16
Amortizaciones	" 4.999.62
Utilidad ejercicio 1963|64	" 163.763.29
	$ 4.412.028.98
GANANCIAS—	
Ventas	$ 4.412.028.98
	$ 4.412.028.98

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO 1963|64

Utilidades 1963|964		$ 163.763.29
Saldo ejercicio anterior		" 865.71
Distribución	$ 160.000.00	
Saldo a distribuir en futuros ejercicios ..	" 4.629.00	
	$ 164.629.00	$ 164.629.00

Los presentes Estados fueron arobados por la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Cartas, certificado a folios 18, con el N.o 431 al folio 139 del libro N.o 11 de fecha 15 de Febrero de 1960.

$ 648.00. — 17055. — 1 pug.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO		PASIVO		
Fondos disponibles	$ 5.499.875.00	Obligaciones bancarias		$ 12.323.882.00
Cuentas a cobrar	" 40.859.218.00	Deudas comerciales		" 32.294.099.00
Anticipos para compras, recargos y coberturas sobre importaciones	" 1.346.593.00	Impuestos		" 5.276.635.00
Existencias a su costo	" 68.456.563.00	Previsiones para leyes sociales y otras ..		" 11.181.226.00
Cargos diferidos	" 2.644.893.00	Pasivo a largo plazo por maquinarias y construcción de edificio		" 12.288.762.00
Inversiones	" 72.588.00	Capital suscripto e integrado		" 54.664.000.00
Inmuebles, maquinarias, vehículos, muebles y útiles	" 39.644.012.00	Reservas		" 26.564.000.00
Obras en curso	" 18.660.00	Utilidad del ejercicio ..	$ 6.533.360.00	
		Menos: Pérdida del ejercicio anterior	" 2.563.562.00	" 3.969.798.00
	$ 158.562.402.00			$ 158.562.402.00
Cuentas de orden	" 16.666.834.00	Cuentas de orden		" 16.666.834.00
	$ 175.229.236.00			$ 175.229.236.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 24 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla transcripto en el Libro Inventario en los folios 74, 75 y 76, certificado en el Juzgado Letrado de 1.o Instancia en lo Civil de 2.o Turno, en fecha 28 de Diciembre de 1943.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1963

DEBE—

Amortizaciones	$ 2.677.538.00
Gastos de administración	" 6.925.953.00
Impuestos, tasas y contribuciones	" 16.291.683.00
Cargas sociales	" 14.831.179.00
Gastos improductivos por paralización de actividades ...	" 1.691.700.00
Intereses pagados	" 2.426.160.00
Previsiones	" 2.043.583.00
Utilidad del ejercicio	" 6.533.360.00
	$ 53.421.156.00

HABER—

Explotación de mercaderías	$ 52.219.591.00
Intereses cobrados	" 542.498.00
Créditos varios provenientes de ejercicios anteriores ...	" 659.067.00
	$ 53.421.156.00

Distribución de utilidades:

Dividendo en efectivo del 7 o|o a las acciones preferidas	$ 150.500.00
Reserva para la ampliación de equipos industriales	" 1.500.000.00
Saldo para el ejercicio 1964	" 2.319.298.00
	$ 3.969.798.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 24 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla transcripto en el Libro Inventario en los folios 76 y 77, certificado en el Juzgado Letrado de 1.o Instancia en lo Civil de 2.o Turno, en fecha 28 de Diciembre de 1943.

$ 744.00. — 17279. — 1 pub.

JOSE A. CASSARINO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Edificios (valor amortizado)	$ 886.832.54	Capital integrado	$ 1.100.000.00
Maquinarias, mobiliario, instalaciones y vehículos (valor amortizado)	" 273.088.32	Reservas varias	" 1.332.288.08
Mercaderías en stock y a recibir	" 1.340.546.06	Utilidades de ejercicos anteriores	" 55.850.47
Caja y Bancos	" 734.361.38	Utilidades de ejercicios anteriores	" 55.850.47
Deudores varios	" 1.042.934.08	Bancos en cuenta corriente	" 383.497.32
Documentos a cobrar	" 134.615.33	Cuentas a pagar	" 278.370.02
Inversiones en otras empresas	" 180.000.00	Documentos a pagar	" 863.798.30
Cargos diferidos	" 264.164.68	Acreedores hipotecarios	" 143.934.94
Marcas (valor amortizado)	" 174.00	Utilidades	" 593.969.97
Cuentas de orden	" 208.231.05	Cuentas de orden	" 208.231.05
	$ 5.064.947.44		$ 5.064.947.44

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria dt Accionistas, realizada el 29 de Diciembre de 1961.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 169 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Marzo de 1951 y anotado con el No. 771 a folios 307 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1961

PERDIDAS—

Sueldos y leyes sociales	$ 628.403.07
Amortizaciones	" 65.386.95
Impuestos	" 217.295.22
Gastos varios	" 526.042.62
Utilidades	" 593.969.97
	$ 2.031.097.83

GANANCIAS—

Resultados comerciales del ejercicio	$ 2.031.097.83

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria dt Accionistas, realizada el 29 de Diciembre de 1961.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 170 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Marzo de 1951 y anotado con el No. 771 a folios 307 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 593.969.97	
Saldo del ejercicio anterior		" 55.850.47	
		$ 649.820.44	
Distribución:			
Reserva para ampliación de equipo productivo	$ 28.287.19		
Reserva para pago de impuestos, gratificaciones y eventuales	" 445.000.00	" 473.287.19	
		$ 176.533.25	
Fosdo de reserva estatutaria, 5 o|o	$ 6.034.14		
Retribución a Directores, 13 o|o	" 15.688.76		
Retribución al Síndico	" 1.000.00	" 22.722.90	
		$ 153.810.35	
Dividendo: 10 o|o sobre $ 1.100.000.00			" 110.000.00
Saldo a nuevo ejercicio			$ 43.810.35

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Central Ordinaria de Accosistas, realizada el 29 de Diciembre de 1961.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 171 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Marzo de 1951 y anotado con el No. 771 a folios 307 del libro respectivo.

$ 804.00. — 17198. — 1|pub.

ALSUAR S. A.

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja y Bancos			$	17.847.39
Exigible:				
Deudores por ventas	$	84.105.52		
Deudores varios	"	1.728.66		
Documentos a cobrar	"	11.880.00	"	97.714.18
Realizable:				
Mercaderías	$	269.997.20		
Almacén de materiales	"	20.111.00	"	290.108.20
Inmovilizado				
Inmueble terreno	$	34.000.00		
Inmueble edificio	"	145.306.91		
Herramientas y eq. de fábrica	"	51.932.01		
Maquinarias	"	13.401.40		
Hornos	"	35.573.66		
Calderas	"	59.702.80		
Instalación eléctrica	"	9.789.82		
Muebles y útiles	"	4.867.35		
Menos amortizaciones	$	22.911.18	"	331.662.77
En poder de terceros:				
Depósitos en garantía			"	580.00
Nominal:				
Gastos de constitución	$	4.159.25		
Habilitación fuerza motriz	"	5.251.50		
Gastos org. y form. de elab.	"	60.000.00		
	$	69.410.75		
Menos amortizaciones	"	13.882.15	"	55.528.60
Patrimonial:				
Acciones			"	239.000.00
			$	1:032.441.14

PASIVO

A corto plazo:				
Acreedores varios			$	215.755.84
Amortizable:				
Vales a pagar	$	113.000.00		
Bco. República — créd. industrial	"	88.000.00	"	201.000.00
Fiscal:				
Impuesto a las vtas. y trans.	$	79.278.58		
Impuesto a las trans. y agrop.	"	9.826.24		
Caja de Jubilaciones	"	8.281.47		
Caja de Asig. Familiares	"	590.98	"	97.977.27
Patrimonial:				
Capital autorizado	$	239.000.00		
Capital integrado	"	261.000.00		
Reservas	"	14.901.54		
Resultado del ejercicio	"	2.806.49	"	517.708.03
			$	1:032.441.14

Balance General aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 5 de noviembre de 1962.

Las utilidades pasan a una cuenta reserva.

Este balance fue transcripto a fojas 26 y 27 del libro Copiador de Cartas anotado con el Nº 7537 al Fº 107 del libro Nº 10 con fecha 16 de noviembre de 1959.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE AGOSTO DE 1962

PERDIDAS		
Gastos de fabricación	$	103.660.43
Gastos de admin. y ventas	"	180.070.37
Intereses y descuentos	"	2.418.00
Ganancia del ejercicio	"	2.806.49
	$	288.955.30
GANANCIAS		
Mercaderías	$	288.955.30

Estado de Pérdidas y Ganancias aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 5 de noviembre de 1962.

Las utilidades pasan a una cuenta reserva.

Este estado fue transcripto a fojas 28 del libro copiador de Cartas anotado con el Nº 7537 al Fº 107 del libro Nº 10 con fecha 16 de noviembre de 1959.

$ 900.00 — 1|pub. 16771

ARGENTURI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1964

ACTIVO				
Caja y Bancos			$	7.167.48
Deudores por ventas			"	406.926.37
Documentos a cobrar			"	66.547.69
Mercaderías			"	959.185.36
Acciones y valores			"	20.374.00
Intereses y seguros a vencer			"	41.973.99
Máquinas, muebles, instalaciones, etc.			"	420.827.34
Gastos de constitución			"	4.000.00
Patentes y marcas			"	1.942.80
Documentos descontados			"	599.281.09
			$	2:528.226.12
PASIVO				
Bancos			$	10.900.69
Acreedores varios			"	1:059.643.77
Documentos a pagar			"	299.552.23
Impuestos y aportes a pagar			"	450.007.12
Terceros por documentos descontados			"	599.281.09
Capital integrado			"	100.000.00
Ganancia del ejercicio	$	9.310.47		
Menos: pérdida del ejercicio ant.	"	469.25	"	8.841.22
			$	2:528.226.12

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE ENERO DE 1964

Mercaderías	$	590.954.57		
Dividendos	"	1.761.75	$	592.716.32
Sueldos, jornales, aguinaldos y aportes	$	145.458.87		
Impuestos	"	106.841.90		
Intereses	"	194.072.50		
Gastos generales	"	137.032.58	"	583.405.85
Ganancia neta			$	9.310.47

El libro Inventario se halla, certificado con fecha 19 de febrero de 1962.
Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 29 de mayo de 1964.
Registrados en el Libro Inventarios a folios 38 y 39.

$ 360.00 — 1|pub. 16958

EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JOSE FOGLIA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Caja y Bancos	$	1.774.08
Bienes inmuebles	"	505.553.29
Equipos de construcción	"	48.632.69
Equipos de taller	"	23.492.13
Muebles y útiles	"	3.401.98
Deuda y valores públicos	"	70.132.00
Materiales de depósito	"	11.007.87
Repuestos y accesorios	"	18.067.79
Combustibles y lubricantes	"	274.00
Documentos a cobrar	"	696.46
Varios deudores por obras	"	828.877.73
Cuentas a cobrar (en gestión)	"	40.200.00
Cuentas corrientes deudoras	"	48.155.06
Intereses anticipados	"	1.148.56
Dividendos a cobrar	"	5.548.00
Personal a/cta. jubilaciones	"	4.125.00
Alquileres a cobrar	"	7.692.85
Gastos a reintegrar	"	3.123.79
Pérdidas a liquidar	"	283.652.85
Acciones a emitir	"	338.700.00
Valores depositados en garantía	"	10.800.00
Banco Continental (Cta. custodia de acciones en garantía)	"	8.000.00
Deudores préstamo de valores	"	1.500.00
	$	2:264.556.13

PASIVO

Bancos	$	27.373.12
Banco República (Préstamo industrial)	"	43.408.03
Banco Hipotecario del Uruguay	"	72.945.44
Varios acreedores	"	6.906.58
Documentos a pagar	"	124.451.23
Caja de Jubilaciones	"	213.767.19
Caja de Compensación Nº 17	"	1.558.31
Chamsec	"	9.774.99
Banco de Seguros del Estado	"	9.260.76
Acreedores "Saneamiento Colón"	"	31.758.22
Intendencia M. de Montevideo (Cta. proveeduría)	"	22.439.31
Caja de Compensación Nº 23	"	564.00
Intereses a pagar	"	106.823.80
Gastos diferidos	"	78.700.01
Dividendos a pagar (Ejerc. 1952-55)	"	3.164.25
Cuentas corrientes acreedoras	"	256.517.37
Retribución directorio y sindicatura	"	1.414.80
Gratificación al personal	"	10.685.00
Depósitos administrativos en garantía	"	10.800.00
Depositantes de acciones en garantía	"	8.000.00
Valores cedidos en préstamo	"	1.500.00
Capital autorizado	"	338.700.00
Capital realizado	"	661.300.00
Fondo de reserva	"	11.800.00
Fondo de reserva por revaluaciones	"	210.943.72
	$	2:264.556.13

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 43 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 30 de mayo de 1952.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1962|63

PERDIDAS

Gastos generales, de transporte y taller	$	86.486.17		
Sueldos, aguinaldos y cargas fiscales	"	63.027.05		
Impuestos fiscales	"	9.332.60		
Administración de propiedades (cta. gastos generales)	"	25.275.40		
Banco Hipotecario del Uruguay (Intereses hipotecarios)	"	4.570.95	$	188.692.17

GANANCIAS

Pérdidas y ganancias (1)	$	9.585.81		
Alquileres	"	64.990.71		
Explotación de equipos	"	6.892.80		
Intereses y descuentos	"	5.500.66		
Dividendos	"	5.236.00		
Bonificaciones	"	8.89	"	92.214.87
Pérdida líquida			$	96.477.30

Utilidad por venta de materiales en desuso.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 42 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 30 de mayo de 1952.

$ 780.00 1|pub. — 16997

SITUR S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1964

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 6.217.36	
Bancos		" 84.205.71	$ 90.423.07
Realizable:			
Mercadería de plaza		$ 251.500.27	
Mercadería importada		" 316.075.12	" 567.575.39
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 32.333.34	
Deudores varios		" 139.547.36	" 171.880.70
Fijo:			
Garantía de alquiler		$ 4.675.00	" 4.675.00
Amortizable:			
Gastos de constitución	$ 3.500.00		
Amort. gtos. de constitución	" 2.333.32	$ 1.166.68	
Llave e instalaciones	$ 55.360.00		
Amort. llave e instalaciones	" 32.040.00	" 23.320.00	" 24.486.68
			$ 859.040.84

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 100.000.00	
Dividendo a cta. nueva	" 652.58	$ 100.652.58
Exigible:		
Documentos a pagar	$ 201.100.00	
Acreedores varios	" 323.862.46	
Banco Italiano letras exterior	" 68.774.55	
Banco Italiano cta. vales	" 10.000.00	
Impuestos a pagar	" 32.277.87	
Intereses a pagar	" 32.873.38	
Honorarios a pagar	" 34.500.00	
Dividendos a repartir	" 55.000.00	" 758.388.26
		$ 859.040.84

Aprobado por unanimidad por la Asamblea Gral. convocada el 5 de setiembre de 1964.

Copiado en libro Copiador de Cartas a folio 9.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1964

PERDIDAS	
Déficit ejercicio 1962/63	$ 3.728.76
Costo venta de repuestos plaza	" 399.384.35
Costo venta de repuestos importados	" 219.192.11
Gastos generales	" 74.185.92
Intereses	" 70.505.81
Sueldos	" 16.416.26
Honorarios	" 34.500.00
Impuestos	" 35.820.08
Alquileres	" 6.000.00
Caja de Jubilaciones	" 8.913.82
Amortizaciones	" 17.186.66
Pérdidas y ganancias	" 55.652.58
	$ 941.486.35
GANANCIAS	
Ventas de mercaderías de plaza	$ 566.222.48
Ventas de mercaderías importadas	" 374.985.06
Quebrantos de caja	" 278.81
	$ 941.486.35

MEMORIA

Se recomienda la aprobación de los resultados de este ejercicio dada la buena gestión.

No siendo para más se levanta la sesión.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

EJERCICIO AL 31 DE MAYO DE 1964

Dividendo a repartir	$	55.000.00
Dividendo a cta. nueva ejer. 1964|65	"	652.58
	$	55.652.58

$ 876.00 — 1|pub. 16966

Eduardo Marques Castro S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Inmuebles y mejoras	$	56.910.62
Mbles., útiles e instalac.	"	309.071.54
Maquinarias y herram.	"	360.259.18
Material rodante	"	102.832.51
Materia prima, productos y envases	"	4:544.679.13
Caja y bancos	"	142.773.70
Accionistas	"	40.322.70
Documentos a cobrar	"	30.282.87
Deudores clientes	"	1:810.974.86
Valores al cobro	"	16.986.41
Varios deudores	"	120.526.31
Garantías depositadas	"	43.525.36
Ints. a vencer	"	83.406.64
Reforma de estatutos	"	18.539.60
Marcas de fábrica	"	104.160.00
Llave	"	44.640.00
Valores de terceros dep. en garantía	"	70.000.00
Acciones a emitir	"	988.600.00
	$	8:888.473.43

Pasivo

Capital integrado	$	1:971.077.30
Capital suscrito	"	40.322.70
Reserva estatutaria	"	63.923.38
Previsión varios deudores	"	15.754.79
Reservas especiales	"	19.135.29
Previsión impuestos	"	7.055.97
Hipotecas a pagar	"	165.029.72
Acreedores fiscales	"	1:984.880.55
Varios acreedores	"	183.473.95
Bancos ctas. ctes.	"	209.695.98
Documentos a pagar	"	2:281.430.15
Dividendos a pagar	"	36.958.27
Acreeds. fiscales (corto plazo)	"	118.588.90
Acreedores varios	"	505.606.07
Partidas en suspenso	"	14.000.00
Depositantes de valores en garantía	"	70.000.00
Capital autorizado	"	988.600.00
Utilidades:		
Ejercicio anterior	"	7.255.15
Del ejercicio	"	205.685.26
	$	8:888.473.43

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de marzo de 1964.

Y se halla copiado a folio 113 del libro "Copiador de Balances" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de abril de 1951 y anotado con el Nº 1473 al folio 327 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1963

Pérdidas

Amortizaciones:		
Inmuebles y mejoras	$	1.358.18
Mbles. út. e instalac.	"	8.917.74
Material rodante	"	5.908.64
Marcas de fábrica	"	2.800.00
Llave	"	1.200.00
Maquinarias y herramientas	"	10.742.39
Reforma de estatutos	"	4.634.90
	$	35.561.85
Previsión imptos.	"	50.000.00
Gastos de mat. rodante	"	88.062.20
Sueldos, jornales y contribuciones sociales	"	3:709.793.45
Alquileres	"	96.000.00
Luz, agua, gas imptos. municipales y seguros	"	86.844.74
Intereses	"	488.871.46
Propaganda	"	305.430.57
Impuestos fiscales	"	998.526.82
Gastos de ventas	"	985.656.44
Gastos generales	"	511.635.13
Mercads., materias primas y envases	"	3:540.144.95
	$	10:896.527.61
Utilidades del ejerc.	"	205.685.26
	$	11:102.212.87

Ganancias

Ventas	$	11:096.234.25
Dividendos	"	5.978.62
	$	11:102.212.87

Distribución de Utilidades

Utilidades líquidas	$	205.685.26
Directorio	"	32.909.64
	$	172.775.62
Fondo de reserva	"	3.455.51
	$	169.320.11
Saldo ejercicio anterior	"	7.255.15
	$	176.575.26
Dividendo 10%	"	175.848.32
Saldo a nuevo ejerc.	$	726.94

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de marzo de 1964.

Y se hallan copiados a 110 y 112 respectivamente del libro "Copiador de Balances" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de abril de 1951 y anotado con el Nº 1473 al folio 327 del libro respectivo.

$ 948.00 1 pub. — 16197

Mercalan S. A.

Balance General al 31 de enero de 1964

Activo

Caja	$	2.109.58
Bco. Aldave y Martínez	"	50.28
Bco. de Treinta y Tres	"	459.23
Deudores varios	"	13.366.38
Mercaderías	"	235.947.10
Instalaciones	"	47.184.83
Muebles y útiles	"	9.375.95
Seguros accidentes a vencer	"	105.80
Seguros incendios a vencer	"	1.866.67
Acciones	"	75.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Resultados ejerc. 61/62	"	1.426.65
Resultados ejerc. 62/63	"	1.931.89
Resultados ejerc. 63/64	"	75.963.37
	$	479.787.73

Pasivo

Acreedores varios	$	105.554.17
Bco. Aldave y Martínez (Vale)	"	15.000.00
Bco. Cacilsa (Vale)	"	9.000.00
Bco. Cacilsa	"	4.624.13
Cuentas corrientes	"	201.576.03
Documentos a pagar	"	29.598.35
Sueldos a pagar	"	1.673.59
Gastos a pagar	"	3.600.00
Amortiz. instalaciones	"	7.673.33
Amortiz. muebles y út.	"	1.488.13
Capital autorizado	"	75.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
	$	479.787.73

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19|7|64.

Copiado en el Libro Copiador a Folios 12 libro certificado en el Registro P. de Comercio con fecha 26|5|61.

Cuenta de Resultados

al 31 de enero de 1964

Pérdidas

Documentos a cobrar	$	2.727.50
Amortizaciones	"	5.630.08
Canillas	"	19.00
Gastos generales	"	90.603.18
Gravámenes legales	"	9.280.40
Impuestos	"	2.639.23
Seguros accidentes	"	253.94
Seguros incendios	"	2.458.33
Sueldos	"	36.478.54
Consumos	"	417.206.15
	$	567.296.35

Ganancias

Bonificaciones	$	1.491.07
Descuentos	"	9.111.97
Ventas	"	480.729.94
Resultados del ejercicio	"	75.963.37
	$	567.296.35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19|7|964.

Copiado en el Libro Copiador a folios 13, libro certificado por el Registro P. de Comercio con fecha 26.5.61.

$ 264.00 1 pub. — 16194

Pennsylvania S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Maquinarias y herram.	$	16.031.16
Muebles y útiles	"	3.267.05
Instalaciones	"	4.277.77
Terrenos El Pinar	"	14.960.00
Terrenos Punta del Este	"	42.872.64
Terrenos Cañada Benitez	"	69.620.00
Apart. Mercedes 1213	"	302.576.00
Gastos de constitución	"	2.745.50
Pérdidas anteriores	"	17.115.98
Pérdidas del ejercicio	"	284.19
	$	473.750.29

Pasivo

Acreedor hipotecario	$	42.000.00
Acreedor por inmueble	"	115.750.00
Alberto E. Mussio	"	237.996.94
Caja de Jubilaciones	"	330.00
Banco de San José	"	26.237.68
Banco de Cobranzas	"	8.190.00
Amort. generales	"	4.245.67
Capital integrado	"	39.000.00
	$	473.750.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

31 diciembre 1962

Contrib. inmobiliarias	$	284.19
Pérdidas ejercicio 1962	$	284.19

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 29 de junio de 1963.

Transcripto en el libro Copiador de Balances certificado con fecha 2 de mayo de 1959 con el Número 2154 al Fº 67 del libro Nº 9 del Registro Público y General de Comercio, en el Folio Nº 7.

$ 160.00 1 pub. — 16679

Balneario Punta Negra de Portezuelo Sociedad Anónima

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Bienes raíces	$	1:458.329.45
Reclamac. pendientes	"	2.163.15
Pavimento y alcantarillado	"	609.010.24
Arbolado	"	13.722.97
Antonio Morel	"	106.000.11
Banco Comercial Ag. Cordón	"	256.40
Muebles y útiles	"	1.700.00
Caja	"	2.659.82
Pérdidas acumuladas	"	386.824.98
	$	2:580.667.12
Acciones fundadoras integrables	"	140.500.00
Compradores de solares	"	143.333.93
Acciones fundadoras liberadas	"	140.500.00
Compradores de lotes Repca. Argentina	"	3:302.564.79
	$	6:307.565.84

Pasivo

Documentos a pagar	$	195.873.57
Partidas en suspenso	"	400.00
Banco Comercial	"	21.755.29
Solares cobrados	"	76.966.03
Lotes cobrados Repca. Argentina	"	376.470.39
Varios acreedores	"	82.054.74
Acreedores promisorios	"	108.147.10
Capital integrado	"	1:719.000.00
	$	2:580.667.12
Capital autorizado a suscribir	"	281.000.00
Solares vendidos	"	143.333.93
Lotes vendidos Repca. Argentina	"	3:302.564.79
	$	6:307.565.84

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de junio de 1964.

Y se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 21 de setiembre de 1956.

Estado de la Cuenta "Pérdidas y Ganancias" al 31 de marzo de 1964

Debe

Bonificaciones	$	491.35
Gastos generales	"	11.287.66
Gravámenes legales	"	15.842.40
Gastos bancarios Repca. Argentina	"	896.70
Gastos bancarios	"	30.895.05
Gastos administ. Repca. Agentina	"	164.912.44
Comisiones	"	16.736.02
Intereses	"	37.915.14
Utilidad del ejercicio	"	47.478.43
	$	326.455.19

Haber

Diferencias y ajustes	$	1.381.66
Reintegro de gastos	"	800.00
Cobranzas anuladas	"	4.390.00
Utilidad de ventas	"	272.654.85
Banco Comercial cta. curso legal	"	47.228.68
	$	326.455.19

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de junio de 1964.

Y se halla transcripto a folios 39 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 21 de setiembre de 1956.

$ 552.00 1 pub. — 16200

El Lucero S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	5.988.60
Deudores varios	"	35.596.78
Efectos a cobrar	"	186.001.63
Mercaderías	"	258.560.00
Llave	"	3.200.00
Gastos de organización	"	800.00
Acciones a emitir	"	79.800.00
Pérdida del ejerc. 1963	"	5.457.51
	$	575.404.52

Pasivo

Acreedores varios	$	454.283.26
Capital integrado	"	20.200.00
Capital autorizado	"	79.800.00
Fondo de reserva	"	21.121.26
	$	575.404.52

Estado de Resultados

Pérdidas

Costo de ventas	$	412.330.00
Gastos de ventas	"	33.246.55
Gastos generales	"	14.006.95
Impuestos	"	4.747.28
Intereses	"	4.878.31
	$	469.209.09

Ganancias

Ventas	$	463.751.58
Resultado del ejercicio	"	5.457.51
	$	469.209.09

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de julio de 1964.

Los presentes estados figuran copiados al folio 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1959 y anotado con el Nº 5060 al folio 42 del Libro Nº 10.

$ 180.00 1 pub. — 16231

Supertoy Sociedad Anónima

Balance General del 3er. Ejercicio terminado el 31 de enero de 1964

Aprobado por la Asamblea de accionistas de 1 de agosto de 1964.

Activo

Caja y Bancos	$	115.266.35
Acciones y valores ...	"	50.00
Cuentas corrientes ...	"	1:580.492.61
Existencias	"	615.470.50
Muebles y útiles	"	39.499.23
Maquinarias e instalac.	"	87.447.79
Vehículos	"	5.400.00
Acciones a emitir	"	450.000.00
Gastos de constitución	"	16.093.50
	$	2:909.719.98

Pasivo

Capital autoriz., saldo.	$	450.000.00
Capital integrado	"	550.000.00
Fondos de reserva	"	41.886.63
Juan Munells, cta. cte.	"	484.118.84
Cuentas corrientes ...	"	928.767.66
Ctas. ctes. bancarias .	"	16.570.56
Acreed. por suministros	"	143.452.69
Obligaciones a pagar .	"	261.395.62
Utilidad del ejercicio .	"	33.527.98
	$	2:909.719.98

Demostración de la

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

del 3er. Ejercicio terminado el 31 de enero de 1964

Aprobada por la Asamblea de accionistas de 1 de agosto de 1964.

Ganancias

Importe de las ventas .	$	3:066.046.79

Pérdidas

Saldo existencias consumidas	$	1:547.964.73
Gtos. grales. e imptos.	"	169.035.83
Gastos de ventas e intereses	"	310.880.21
Gastos industriales ...	"	1:004.638.04
Ganancia líquida	"	33.527.98
	$	3:066.046.79

La Asamblea de accionistas aprobó la aplicación de las utilidades líquidas a Fondo de Reserva.

Los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas y Estados certificado por el Registro P. y Gral. de Comercio el 16 de agosto de 1961. Anotado con el Nº 6853 del libro Nº 10. Folio 14.

$ 372.00 1 pub. — 16217

Rexana S. A.

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1963

Activo

Caja	$	59.595.38
Banco de Crédito c/c. .	"	602.69
Inmuebles	"	352.121.72
Mobiliaria	"	4.126.30
Deudores varios	"	1.000.00
Gastos de constitución	"	6.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.777.88
Acciones a emitir	"	130.000.00
	$	555.323.97

Pasivo

Capital integrado	$	370.000.00
Capital autorizado	"	130.000.00
Acreedores varios	"	47.723.97
Garantía de alquileres	"	7.600.00
	$	555.323.97

Balance de Pérdidas y Ganancias

Enero 1º de 1962 a Noviembre 30 1963

Ganancias

Alquileres	$	8.715.32
Comisiones	"	5.263.28
	$	13.978.60

Pérdidas

Gastos generales	$	526.72
Gastos apto. Península	"	4.329.89
Imp. Sus. Herencia ..	"	3.075.00
Gastos de constitución	"	2.100.00
	$	10.031.61
Utilidad líquida	"	3.946.99
	$	13.978.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad a distribuir .	$	3.946.99

Las Utilidades se compensan con las pérdidas anteriores.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 5 (digo 7) del libro "Inventario", certificado el 26 de Abril de 1961 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 3320 al folio 450 del libro número 11.

$ 224.00 1 pub. — 16239

Brox S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	47.950.00
Banco Regional	"	40.000.00
Deudores varios	"	292.000.00
Gastos de constitución	"	5.440.00
Acciones a emitir	"	135.000.00
	$	520.390.00

Pasivo

Capital integrado	$	365.000.00
Capital autorizado	"	135.000.00
Utilidades a distribuir.	"	20.240.00
Dividendos	"	150.00
	$	520.390.00

Balance de Pérdidas y Ganancias

Enero 1º de 1963 a Diciembre 31 de 1963

Ganancias

Intereses	$	28.044.60

Pérdidas

Imp. a las rentas art. 9º	$	1.252.00
Imp. actividades financieras	"	2.504.00
Imp. Sus. Herencias ..	"	2.833.00
Gastos de constitución	"	1.360.00
Honorarios	"	1.000.00
	$	8.949.00
Utilidad líquida	"	19.095.60
	$	28.044.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir	$	20.240.00
A dividendos	$	20.000.00
A cuenta nueva	"	240.00
	$	20.240.00

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 13 de Febrero de 1962 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 1119 al folio 667 del libro Nº 11.

$ 216.00 1 pub. — 16240

Arlex S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo

Caja	$	2.510.88
Cuentas a cobrar	"	8.700.00
Inmuebles	"	458.568.80
Gastos de constitución	"	5.500.00
Pérdidas ejercicio 1962	"	4.720.32
Acciones a emitir	"	320.000.00
	$	800.000.00

Pasivo

Acreedores hipotecarios	$	300.000.00
Capital integrado	"	180.000.00
Capital autorizado	"	320.000.00
	$	800.000.00

Balance de Pérdidas y Ganancias

Enero 1º de 1962 a Diciembre 31 de 1962

Ganancias

Arrendamientos	$	25.350.00

Pérdidas

Intereses	$	25.398.00
Gastos generales	"	4.672.32
	$	30.070.32
Pérdida neta	"	4.720.32
	$	25.350.00

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 22 de Enero de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 491 al folio 687 del libro Nº 10.

$ 176.00 1 pub. — 16244

Arlex S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	39.753.67
Cuentas a cobrar	"	6.000.00
Inmuebles	"	458.568.80
Gastos de constitución	"	4.400.00
Acciones a emitir	"	320.000.00
	$	828.722.47

Pasivo

Acreedores hipotecarios	$	300.000.00
Capital integrado	"	180.000.00
Capital autorizado	"	320.000.00
Utilidades a distribuir	"	28.722.47
	$	828.722.47

Balance de Pérdidas y Ganancias

Enero 1º a Diciembre 31 de 1963

Ganancias

Arrendamientos	$	99.737.08

Pérdidas

Intereses	$	36.486.95
Gastos generales	"	15.593.33
Reparaciones	"	13.114.01
Gastos de constitución	"	1.100.00
	$	66.294.29
Utilidad líquida	"	33.442.79
	$	99.737.08

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad a distribuir	$	33.442.79
Menos pérd. ej. anterior	"	4.720.32
Saldo a distribuir	$	28.722.47
A dividendos	$	28.000.00
A cuenta nueva	"	722.47
	$	28.722.47

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 22 de Enero de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 491 al folio 687 del libro número 10.

$ 224.00 1 pub. — 16243

Maube S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	14.931.40
Cuentas a cobrar	"	1.500.00
Inmuebles	"	255.000.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
Acciones a emitir	"	140.000.00
	$	414.131.40

Pasivo

Acreedores varios	$	105.800.00
Cuentas a pagar	"	2.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
Capital autorizado	"	140.000.00
Utilidades a distribuir	"	6.331.40
	$	414.131.40

Balance de Pérdidas y Ganancias

Enero 1º de 1963 a Diciembre 31 de 1963

Ganancias

Arrendamientos	$	18.000.00

Pérdidas

Intereses	$	10.800.00
Gastos generales	"	1.926.60
Imp. Sus. Herencias	"	1.907.00
Gastos de constitución	"	900.00
Imp. sociedad de capital	"	533.00
	$	16.066.60
Utilidad líquida	"	1.933.40
	$	18.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad a distribuir	$	1.933.40
A cuenta nueva	$	1.933.40

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea efectuada el 29 de Junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 7 de Febrero de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 667 al folio 660 del libro Nº 11.

$ 216.00 1 pub. — 16241

Simun S. A.

Balance de Situación al 30 de Noviembre de 1963

Activo

Caja	$	6.215.16
Deudores varios	"	47.200.00
Pagos adelantados	"	100.152.62
Mercaderías	"	607.150.00
Gastos de constitución	"	6.500.00
Acciones a emitir	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.159.76
	$	829.377.54

Pasivo

Acreedores varios	$	3.000.00
Acreedores por importación	"	392.964.34
Adelantos s/ventas	"	200.000.00
Impuestos ventas	"	32.933.20
Caja de Jubilaciones	"	480.00
Capital integrado	"	140.000.00
Capital autorizado	"	60.000.00
	$	829.377.54

Balance de Pérdidas y Ganancias

Diciembre 1º de 1962 a 30 Noviembre 1963

Ganancias

Mercaderías	$	37.260.44

Pérdidas

Gravámenes legales ..	$	36.335.20
Gastos generales	"	3.000.00
Imp. Sust. Herencia ..	"	85.00
	$	39.420.20
Pérdida neta	"	2.159.76
	$	37.260.44

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 10 de Agosto de 1961 por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el Nº 6995 al folio 542 del libro número 10.

$ 200.00 1 pub. — 16242

Rotar S. A.

Balance General al 31|Dic.|63

Activo

Caja	$	4.464.54
Banco Transatlántico .	"	3.690.72
Deudores varios	"	255.508.85
Obligaciones a cobrar .	"	19.390.63
Luis A. Roselló cta. cte.	"	52.260.00
Mercaderías generales .	"	23.983 72
Muebles y útiles	"	930.65
Instalaciones	"	1.864.00
Seguros a vencer	"	878.07
Gastos constitución ...	"	5.114.00
	$	368.085.18

Pasivo

Amortizac. mueb. y út.	$	93.07
Amortizaciones inst. .	"	186.40
Amortizac. gastos c. ..	"	822.80
Acreedores varios	"	242.381.69
Caja de Jubil.	"	7.148 73
Caja de Asignaciones .	"	541.57
Préstamos	"	8.998.89
Ctas. a pagar	"	2.064.25
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	5.847.78
	$	368.085.18

Estado de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 31|Dic.|63

Pérdidas

Gastos generales	$	62.231.37
Gtos. vehículos	"	6.026.70
Sueldos	"	32.571.50
Cargas sociales	"	14.387 73
Dtos.	"	14.75
Seguros	"	649.73
Amortiz. muebles y út.	"	93.07
Amortiz. instalaciones .	"	186.40
Amortiz. gtos. constit.	"	822.80
Utilidad del ejercicio .	"	5.847.78
	$	122.831.83

Ganancias

Mercaderías grales. ..	$	122.831.83

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	5.847.78
A divid. en efectivo ..	$	5.847.78

Los Presentes Estados no han sido aún sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a folios 4 y 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Agosto de 1962.

$ 304.00 1 pub. — 16249

Lago - Negro S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	386.58
Cuentas a cobrar	"	1.000.00
Inmuebles	"	208.340.72
Gastos de constitución	"	2.877.80
Pérdidas ejer. 1962 ...	"	7.418.75
Pérdidas ejer. 1963 ...	"	15.520.35
	$	235.544.20

Pasivo

Obligaciones a pagar .	$	180.000.00
Préstamos	"	5.544.20
Capital integrado	"	50.000.00
	$	235.544.20

Balance de Pérdidas y Ganancias

Enero 1º a Diciembre 31 de 1963

Ganancias

Arrendamientos	$	12.000.00

Pérdidas

Intereses	$	25.254.20
Gastos generales	"	770.79
Gastos de constitución	"	719.45
Gravámenes legales ..	"	359.00
Seguros y patentes ...	"	416.91
	$	27.520.35
Pérdida neta	"	15.520.35
	$	12.000.00

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Junio de 1964.

Los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 7 de Febrero de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 652 al folio 660 del libro número 11.

$ 180.00 1 pub. — 16245

Fucalsa S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja	$	5.000.00
Gastos de constitución	"	5.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

Balance de Pérdidas y Ganancias

1º Agosto de 1961 a Diciembre 31 de 1961

Sin operaciones en el Ejercicio.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 1º de Agosto de 1961 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 6575 al folio 517 del libro número 11.

$ 140.00 1 pub. — 16246

Fucalsa S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo

Caja	$	5.300.78
Alquileres a cobrar ..	"	21.295.50
Inmuebles	"	253.150.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	383.746.28

Pasivo

Bco. Hipotecario	$	91.286.60
Acreedores varios	"	82.500.00
Impuestos a pagar	"	996.00
Cuentas a pagar	"	1.303.47
Utilidades a distribuir.	"	7.660.21
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	383.746.28

Balance de Pérdidas y Ganancias

Enero 1º de 1962 a Diciembre 31 de 1962

Ganancias

Arrendamientos	$	45.107.10

Pérdidas

Intereses	$	12.548.68
Gastos generales	"	8.524.74
Sueldos	"	6.068.79
Cont. inmobiliaria	"	4.779.00
Gravám. legales	"	3.108.00
Gtos. administración ..	"	1.417.68
Gtos. de constitución .	"	1.000.00
	$	37.446.89
Utilidad líquida	"	7.660.21
	$	45.107.10

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad a distribuir ..	$	7.660.21
A cuenta nueva	$	7.660.21

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 1º de Agosto de 1961 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 6575 al folio 517 del libro número 11.

$ 220.00 1 pub. — 16247

Fucalsa S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	1.336.08
Alquileres a cobrar ..	"	42.000.00
Inmuebles	"	253.150.00
Gastos de constitución	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	399.486.08

Pasivo

Banco Uruguayo	$	592.04
Banco Hipotecario	"	87.305.74
Acreedores varios	"	95.400.00
Cuentas a pagar	"	1.303.47
Utilidades a distribuir	"	14.884.83
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	399.486.08

Balance de Pérdidas y Ganancias

1 de Enero de 1963 a 31 Diciembre 1963

Ganancias

Alquileres	$	56.990.67

Pérdidas

Gastos generales	$	12.025.15
Intereses	"	15.288.74
Gravámenes legales ..	"	4.393.20
Sueldos	"	10.360.96
Contrib. inmobiliaria .	"	4.779.00
Imp. soc. capital	"	977.00
Imp. sust. de herencia	"	942.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	$	49.766.05
Utilidad líquida	"	7.224.62
	$	56.990.67

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad a distribuir ...	$	7.224.62
A cuenta nueva	$	7.224.62

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1964.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 4 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 1º de Agosto de 1961 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 6575 al folio 517 del libro Nº 11.

$ 228.00 1 pub. — 16248

Durca S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|63

Activo

Caja	$	9.136.50
Deudores varios	"	165.221.85
Mercaderías	"	262.696.55
Inmuebles	"	84.613.95
Mbles. y útiles	"	3.060.00
Vehículos	"	16.000.00
Depósitos en gtía.	"	1.000.00
Gtos. de constitución ..	"	4.720.00
Bco. de Montevideo cta. efec. desc.	"	5.691.58
	$	552.140.43

Pasivo

Acreedores varios	$	85.242.28
Documentos a pagar ..	"	177.000.00
Hipotecas a pagar	"	42.400.00
Capital integrado	"	160.000.00
Utilidad del ejerc. 1963	"	81.806.57
Efectos descontados ..	"	5.691.58
	$	552.140.43

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	133.078.94

Pérdidas

Gastos generales	$	32.298.31
Impto. a las ventas ...	"	2.200.00
Gastos vehículos	"	5.445.32
Ints. y descuentos	"	8.440.41
Amort. gtos. de const.	"	1.180.00
Tasas e imptos.	"	1.708.33
	$	51.272.37
Utilidad ejerc. 1963 ...	"	81.806.57
	$	133.078.94

Distribución de Utilidades

Dividendo en acciones .	$	80.000.00
Fondo de reserva	"	1.806.57
	$	81.806.57

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 28 de Abril de 1964.

Y se hallan copiados en el folio Nº 5 y 6 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 5 de Febrero de 1963, anotado con el Nº 360 al folio 244 del Libro Nº 13.

$ 208.00 1 pub. — 16279

Milsaldos S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo

Muebles, út. e instalac.	$	808.159.11
Mercaderías	"	8:353.317.45
Caja y Bancos	"	1:138.872.54
Deudores varios	"	1:776.286.39
Pagos adelantados ...	"	602.619.20
	$	12:679.254.69
Cuentas de orden	"	1:064.344.21
	$	13:743.598.90

Pasivo

Capital realizado	$	840.400.00
Reservas y beneficios no distribuidos	"	744.263.46
Acreedores varios	"	8:643.372.69
Dividendos a pagar en acciones	"	2:019.600.00
Previsiones	"	356.467.81
Resultado del ejercicio	"	75.150.73
	$	12:679.254.69
Cuentas de orden	"	1:064.344.21
	$	13:743.598.90

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado se halla copiado a fs. 30 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Marzo de 1955 y anotado con el Nº 780 a fs. 70 del libro Nº 4.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio 1|Jul.|62 al 30|Jun.|63

Debe

Amortizaciones	$	164.873.96
Reservas	"	68.446.79
Gtos. de administrac. y ventas	"	3:991.370.27
Gastos financieros	"	59.199.25
Cargas fiscales	"	121.178.71
Resultados del ejercicio	"	75.150.73
	$	4:480.219.71

Haber

Mercaderías	$	4:398.217.33
Ganancias diversas	"	82.002.38
	$	4:480.219.71

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fs. 31 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Marzo de 1955 y anotado con el Nº. 780 a fs. 70 del libro Nº 4.

$ 480.00 1 pub. — 16257

"13 de Enero S. A."

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	11.939.39
Bancos	"	1.059.78
Inmuebles	"	255.770.03
	$	268.769.20

Pasivo

Acreeds. varios	$	32.807.16
Capital integrado	"	218.100.00
Fondo de reserva	"	6.913.91
Utilidad del ejercicio	"	10.948.13
	$	268.769.20

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	$	31.200.00

Pérdidas

Amortizaciones	$	2.117.19
Impuestos	"	4.103.84
Intereses	"	1.729.04
Gastos generales	"	12.301.80
Utilidad del ejercicio	"	10.948.13
	$	31.200.00

Distribución de Utilidades

Dividendo en acciones	$	9.400.00
Fondo de reserva	"	1.548.13
	$	10.948.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de agosto de 1964.

Y se hallan copiados en el folio Nº 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1959 y anotado con el Nº 2950 al folio 80 del libro Nº 9.

$ 160.00 1 pub. — 16280

Urace S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo

Terrenos y edificios	$	1:728.125.08
Maquinaria, mueb., út. e instalaciones	"	5:680.999.38
Mercaderías	"	419.431.23
Caja y Bancos	"	487.101.17
Deudores varios	"	8:067.175 73
Materiales suplementarios, accesorios y rep.	"	197.355 76
Pagos adelantados	"	24.257.48
Importac. en tránsito	"	71.934.37
	$	16:676.380.20
Cuentas de orden	"	250.287 64
	$	16:926.667.84

Pasivo

Capital realizado	$	3:794.100.00
Reservas y beneficios no distribuidos	"	2:455.552.11
Acreedores varios	"	325.182.35
Dividendos a pagar en acciones	"	8:705.900.00
Previsiones	"	603.295 98
Intereses diferidos	"	1.292.96
Resultado del ejercicio	"	791.056.80
	$	16:676.380.20
Cuentas de orden	"	250.287.64
	$	16:926.667.84

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fs. 29 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Setiembre de 1955 y anotado con el Nº 4253 a fs. 157 del libro Nº 4.

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio 1|Jul.|62 al 30|Jun.|63

Debe

Amortizaciones	$	540.172.11
Reservas	"	22.250.81
Gastos de ventas	"	372.894.03
Gtos. de administración	"	630.010.32
Gastos financieros	"	23.726.51
Cargos fiscales	"	145.933.73
Resultado del ejercicio	"	791.056.80
	$	2:526.044.31

Haber

Mercaderías	$	2:492.609.62
Ganancias diversas	"	33.434.69
	$	2:526.044.31

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fs. 30 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Setiembre de 1955 y anotado con el Nº 4253 a fs. 157 del libro Nº 4.

$ 480.00 1 pub. — 16256

DIUSA

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo

Mercaderías	$	144.409.00
Caja y Bancos	"	126.314.21
Deudores varios	"	2:367.956.43
Títulos de deuda públ.	"	4.383.50
Pagos adelantados	"	217.718.30
Importac. en tránsito	"	58.572.83
	$	2:919.354.27
Cuentas de orden	"	423.083.14
	$	3:342.437.41

Pasivo

Capital realizado	$	1:200.000.00
Reservas y beneficios no distribuidos	"	155.567.34
Acreedores varios	"	1:382.975.35
Dividendos a pagar en acciones	"	52.000.00
Previsiones	"	27.018.95
Intereses diferidos	"	7.737.95
Resultado del ejercicio	"	94.054.68
	$	2:919.354.27
Cuentas de orden	"	423.083.14
	$	3:342.437.41

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fs. 9 del libro copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Octubre de 1961.

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio 1|Jul.|62 al 30 Jun.|63

Debe

Reservas	$	20.610.33
Remunerac. al personal, inclus. leyes sociales	"	124.825.26
Cargas fiscales	"	22.713.60
Gastos generales	"	91.418.75
Resultado del ejercicio	"	94.054.68
	$	353.622.62

Haber

Mercaderías	$	351.093.04
Ganancias diversas	"	2.529.58
	$	353.622.62

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro copiador de balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Octubre de 1961.

$ 480.00 1 pub. — 16259

Compañía de Operaciones contra Plagas Agropecuarias Sociedad Anónima "C. O. P. A. S. A."

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	60.000.00
Acciones	"	790.000.00
Accionistas	"	150.000.00
Total del activo	$	1:000.000.00

Pasivo

Capital autorizado (a suscribir)	$	790.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Total del pasivo	$	1:000.000.00

Durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, solamente se ha procedido a integrar los mínimos legales exigidos por las disposiciones vigentes, en consecuencia no ha habido actividad comercial, por lo expuesto no ha arrojado ni pérdidas ni utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de agosto de 1964.

El presente estado se halla copiado a Fº 2 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de marzo de 1964 y anotado con el Nº 1510 al Fº 167 del libro Nº 14.

$ 128.00 1 pub. — 16287

Caucho - Calza S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Aprobado en Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de julio de 1964.

Activo

Caja y bancos	$	2.165.60
Deudores varios	"	366.888.33
Mercaderías	"	250.634.50
Materia prima	"	122.639.05
Títulos hipotecarios	"	400.50
Maquinarias	"	298.001.54
Muebles, útiles, herram. e instalaciones	"	238.591.89
Vehículos	"	32.500.00
Gastos de constitución	"	6.856.89
	$	1:318.678.30

Pasivo

Documentos a pagar	$	180.277.22
Acreedores varios	"	371.261.03
Prestamos particulares	"	268.866.62
Utilidades ejercicios anteriores	"	293.229.79
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	5.043.64
	$	1:318.678.30

Pérdidas y Ganancias

Cuentas de arrojan ganancias:

Mercaderías	$	948.865.09
Resultado ejerc. 1963	"	84.024.49
	$	1:032.889.58

Cuentas que arrojan pérdidas:

Materia prima	$	429.463.87
Sueldos, jornales y honorarios	"	130.312.74
Gravámenes fiscales	"	106.512.94
Energía eléctrica	"	50.227.64
Conservación y reparación activo fijo	"	69.981.46
Ints. y comisiones	"	99.575.43
Locomoción y fletes	"	44.449.49
Gastos gener. de fabricación	"	11.506.54
Combustibles y lubricantes	"	4.080.50
Seguros	"	10.234.58
Amort. herram. mbles, útiles y maquinarias	"	59.469.38
Gastos generales de administración	"	17.075.01
	$	1:032.889.58

Los presentes Estados se hallan copiados en los folios 112, 113 y 114 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1958 y anotado con el Número 3692 al fº 322.

$ 264.00 1 pub. — 16281

Panay S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	10.176.12
Obligaciones a cobrar	"	74.352.44
Varios deudores	"	40.423.07
Muebles, útiles e instal.	"	3.744.00
Gastos de constitución	"	7.000.00
	$	135.695.63

Pasivo

Gastos a pagar	$	15.927.50
Caja de Jubilaciones	"	96.00
Caja Asig. Familiares	"	150.03
Utilidades 1962	"	2.456.97
Utilidades del ejercicio	"	102.065.13
Capital integrado	"	15.000.00
	$	135.695.63

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	24.258.90
Sueldos	"	3.600.00
Comisiones	"	8.127.50
Honorarios	"	10.771.00
Descuentos	"	1.670.54
Gravámenes legales	"	1.276.23
Utilidades del ejercicio A cta. nueva	"	102.065.13
	$	151.769.30

Ganancias

Mercaderías	$	151.769.30

Aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas realizada el día 3 de agosto de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 y 8 del libro Cop. Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|10|61 y anotado con el Nº 9787 al fº 600 del Lº 11.

$ 176.00 1 pub. — 16284

Metrópoli S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 20 de julio de 1964.

Activo

Caja y bancos	$	24.192.14
Inmuebles	"	504.100.08
Ctas. ctes. deudoras	"	56.327.72
Inversiones	"	16.800.00
Acciones	"	22.900.00
Gastos constitución	"	6.592.55
Dif. vta. tit. hipotecarios	"	35.148.83
Acc. dep. en garantía	"	10.000.00
	$	676.061.32

Pasivo

Capital integrado	$	377.100.00
Fondo reserva	"	3.636.91
Amortizaciones	"	88.363.65
Ctas. ctes. acreedoras	"	159.942.05
Capital autorizado	"	22.900.00
Dep. de acc. en garantía	"	10.000.00
Superávit	"	14.118.71
	$	676.061.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses	$	14.634.02
Impuestos	"	10.164.80
Amortizaciones	"	10.543.86
Gastos generales	"	3.658.61
Utilidades	"	14.118.71
	$	53.120.00

Ganancias

Alquileres	$	53.120.00

No hay distribución de utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 47 del libro "Inventario", certificado el 17|9|51, por el R. P. de Comercio.

$ 180.00 1 pub. — 16319

Hayden, Stone & Co. (Montevideo) Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Muebles y útiles	$	11.223.96
Caja y bancos	"	84.834.16
Accionistas	"	10.000.00
Imptos. a repartir - Ley 11073	"	241.45
	$	106.299.57

Pasivo

Capital	$	20.000.00
2% reserva estatutaria	"	556.46
Cuentas a pagar	"	19.433.56
Dif. de cambio no reali-	"	19.433.56
zada	"	39.041.44
Ganancia ejercicios 1949 1962	"	20.997.96
Ganancia ejercicio 1963	"	6.270.15
	$	106.299.57

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1963

Entradas

Retribución de servicios	$	276.073.75
Dif. de cambio realizada	"	27.289.36
	$	303.363.11

Salidas

Sueldos	$	63.295.60
Alquiler	"	5.809.75
Cables	"	24.956.91
Teléfonos	"	25.277.27
Teletipo	"	98.035.71
Caja de Jubilaciones y Asignac. Fam.	"	20.502.86
Honorarios abogado	"	2.000.00
Gastos de viaje	"	17.342.47
Aguinaldos	"	16.934.63
Gastos generales	"	20.771.64
Amortización de mbles. y útiles	"	1.796.71
Amortización imptos. a repartir Ley 11073	"	241.45
2% reserva estatutaria	"	127.96
Ganancia del ejercicio	"	6.270.15
	$	303.363.11

Las ganancias pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de marzo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 42 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1948 y anotado con el Nº 567 a folio 284 del libro 22.

$ 244.00 1 pub. — 16331

Bari S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Inmuebles	$	72.618.99
Gastos constitución	"	3.100.00
Acciones a emitir	"	70.000.00
Banco Mercantil	"	429.27
Estudio Guyer y Regules	"	120.76
Pérdidas del ejercicio	"	8.625.81
	$	154.894.83

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	40.000.00
Acreedores varios	"	13.594.83
Cuentas a pagar	"	1.300.00
Capital a integrar	"	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	154.894.83

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ej. 1|1|62 al 31|12|62

Debe

Gtos. de administración	$	1.240.89
Impuestos	"	2.527.24
Gastos co-propiedad	"	2.560.23
Intereses hipotecarios	"	4.800.00
Gastos constitución hipoteca	"	5.297.45
	$	16.425.81

Haber

Alquileres	$	7.800.00
Pérdidas del ejercicio	"	8.625.81
	$	16.425.81

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla transcrito a fs. 5 del libro copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6599 al Fº 315 del Libro Nº 10 con fecha 5|10|60.

$ 184.00 1 pub. — 16389

Sudamtex de Uruguay S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo

Terrenos y edificios	$	13:656.023.79
Maquin., herr., mueb., út., instal., rodados y trabajos en ejecución	"	27:377.112.66
Mat. prima, produc. en proc. y mercad. term.	"	58:396.377.83
Caja y Bancos	"	8:748.298.92
Deudores varios	"	92:013.699.42
Tít. de deuda pública	"	223.711.11
Materiales suplementarios, acces. y repuest.	"	8:128.999.19
Pagos adelantados	"	1:632.081.70
Importac. en tránsito	"	6:853.126.09
Marcas	"	1.00
	$	217:029.431.71
Cuentas de orden	"	13:660.145.31
	$	230:689.577.02

Pasivo

Capital realizado	$	33:988.000.00
Reservas y beneficios no distribuidos	"	38:160.539.68
Acreedores varios	"	66:048.855.68
Divid. a pagar en acc.	"	48:012.000.00
Previsiones	"	22:262.419.81
Intereses diferidos	"	80.296.76
Resultado del ejercicio	"	8:477.319.78
	$	217:029.431.71
Cuentas de orden	"	13:660.145.31
	$	230:689.577.02

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fs. 79 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Mayo de 1951.

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio 1|Jul.|62 al 30|Jun.|63

Debe

Reservas	$	952.135.19
Remunerac. al pers. inclusive leyes sociales	"	3:666.203.48
Cargas fiscales	"	9:067.382.54
Alquileres, propaganda y seguros	"	2:918.816.70
Gastos financieros	"	3:143.179.59
Gastos diversos	"	1:309.453.64
Resultado del ejercicio	"	8:477.319.78
	$	29:534.490.92

Haber

Mercaderías	$	29:242.134.45
Varias pérd. y gananc.	"	292.356.47
	$	29:534.490.92

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fs. 80 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Mayo de 1951.

$ 540.00 1 pub. — 16258

Hidráulica Stella S. A.

Balance de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo

Edificio social	$	176.917.25
Almacenes Jaime Cibils	"	61.797.30
Máquinas y herram.	"	115.557.38
Muebles y útiles	"	28.526.36
Material rodante	"	109.945.00
	$	492.743.29
Menos amortizaciones	"	253.542.46
	$	239.200.83
Mercadería en existencia	"	857.749.70
Depósitos en garantía	"	8.147.52
Fondo en dollars	"	331.751.04
Caja y bancos	"	77.005.08
Varios deudores	"	245.748.84
Total del activo	$	1:759.603.01

Pasivo

Capital integrado	$	700.000.00
Mineralia S. A. c|c.	"	100.000.00
Varios acreedores	"	67.023.14
Sueldos y gastos a pagar	"	160.283.52
Obligaciones Serie "A"	"	200.000.00
Obligaciones Serie "B"	"	328.000.00
Hipoteca edificio social	"	119.149.04
Remanente del ejercicio anterior	"	10.419.82
Utilidades del 19º ejercicio	"	74.727.49
	$	1:759.603.01

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Mercaderías	$	736.652.98
Gastos varios	"	32.150.32
Impuestos	"	162.635.43
Cargas sociales	"	187.828.00
Remuneraciones - administración	"	223.993.66
Remuneracs. - obras	"	94.867.62
Remuneraciones - perforaciones	"	21.716.03
Consumos - obras	"	47.273.22
Consumos - perforaciones	"	41.294.86
Alquileres	"	16.370.00
Reservas varias - deses.	"	8.230.26
Reserva varios deuds.	"	40.882.03
Gastos de propaganda	"	1.862.00
Ints. y descuentos	"	68.424.64
Estudios técnicos	"	80.668.14
Amortizaciones	"	35.645.10
Ganancias del 19º ejercicio	"	74.727.49
	$	1:875.221.78

Haber

Perforaciones - ventas	$	50.833.02
Ventas	"	1:824.388.76
	$	1:875.221.78

Proyecto de Distribución de Utilidades

12% s|$ 74.727.49 al Directorio	$	8.967.30
Cajas Jubilaciones y As.	"	4.483.65
Dividendo 10% s|pesos 700.000.00	"	70.000.00
Remanente a cta. nueva	"	1.696.36
Total utilidades al 19º ejercicio	$	85.147.31

Los precedentes Estados y Proyectos fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de junio de 1964.

Dichos estados se hallan copiados de folios 294 a 295 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1945 y anotado con el Nº 2634 a folios 192 del libro respectivo.

$ 368.00 1 pub. — 16392

Bazar Avenida S. A.

Balance al 29 de febrero de 1964

Activo

Caja	$	506.20
Bancos	"	16.464.97
Mercaderías	"	1:720.003.79
Deudores varios	"	856.039.41
Documentos a cobrar	"	188.323.70
Depósitos previos impor.	"	397.715.09
Bernardo Natalevich	"	49.192.90
Ruben Natalevich	"	40.872.31
Instalaciones	"	93.235.73
Muebles y útiles	"	88.022.71
Vehículos	"	100.000.00
Gastos instalación	"	3.258.90
Gastos constitución	"	12.040.00
Acciones a emitir	"	1:170.000.00
Total del activo	$	4:735.675.71

Pasivo

Acreedores varios	$	119.505.87
Caja de Compensación Nº 19	"	974.31
Caja de Jubilaciones de la I. y C.	"	32.356.38
Cuentas a pagar	"	385.051.86
Efectos a pagar	"	382.511.13
Ints. cobrados no ganados	"	2.460.00
Capital autorizado	"	1:170.000.00
Capital integrado	"	1:830.000.00
	$	3:922.856.55
Utilidad del ejercicio	"	812.816.16
Total del pasivo	$	4:735.675.71

El presente Estado fue aprobado en la Asamblea del 23|6|64.

Y se encuentra copiado al Fº 2 del Libro Copiador certificado en el Registro Público de Comercio el 15|5|63, anotado con el Nº 2742 al Fº 311 del Lº 13.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 29 de febrero de 1964

Ganancias

Mercaderías generales	$	1:963.402.51

Pérdidas

Amortizaciones	$	26.938.28
Gastos generales	"	310.374.98
Ints. y descuentos	"	190.753.48
Caja de Jubilaciones	"	42.368.83
Caja de Asig. Fam.	"	15.716.98
Sueldos	"	191.639.96
Impuestos	"	361.359.94
Propaganda	"	9.433.90
Vehículos	"	2.000.00
Ganancia del ejerc.	$	812.816.16

Distribución de Utilidades

A fondo reserva	$	42.216.16
A dividendo 42.076% s/$ 1:830.000.00	"	770.000.00
	$	812.816.16

El Dividendo se pagará en Acciones capitalizándolo totalmente.

El presente Estado fue aprobado en la Asamblea del 23|6|64.

Y se halla copiado al Fº 3 del Libro Copiador certificado en el Registro Público de Comercio el 15|5|63 anotado con el Nº 2742 al Fº 311 del Lº 13.

$ 320.00 1 pub. — 16408

Fibrolit S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de julio de 1964.

Activo

Fijo:		
Inmuebles	$	1:313.246.64
Instalaciones	"	268.674.47
Maquinarias	"	936.685.25
Muebles y útiles ...	"	92.133.05
Herram. y accesorios	"	255.492.75
Material rodante	"	40.599.55
Circulante:		
Materias primas y materiales de fabricación	"	925.611.62
Productos Fibrolit ..	"	3:324.053.42
Otros productos	"	500.867.93
Disponible:		
Caja y bancos	"	153.404.08
Exigible:		
Deudores por ventas .	"	1:662.509.30
Documentos á cobrar	"	133.950.28
Deudores varios	"	1:757.050.81
Realizable:		
Valores y acciones .	"	1:506.319.92
Transitorio:		
Gastos adelantados .	"	47.293.95
Recargos a reintegrar .	"	53.577.85
Sub-total	$	12:971.470.87
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia y en garantía - depositarios de valores en custodia y en garantía	"	78.800.00
	$	13:050.270.87

El presente estado se halla copiado a Fs. 76 del Libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1952 y anotado.

Pasivo

Patrimonial:		
Capital integrado ...	$	4:361.000.00
Reserva estatutaria .	"	724.947.80
Reserva especial	"	848.878.57
Reserva especial Nº 1	"	1:161.545.86
Fondo para amortizaciones	"	1:490.800.50
Exigible a largo plazo:		
Oblig. hipotecarias ..	"	900.000.00
Exigible:		
Bancos	"	834.339.35
Doc. a pagar	"	384.000.00
Acreedores proveedores	"	92.741.15
Varios acreedores ...	"	301.896.38
Transitorio:		
Previsiones	"	27.947.72
Utilidades:		
Del ejercicio	"	1:843.373.54
Sub-total	$	12:971.470.87
Cuentas de orden:		
Depositantes de accs. en custodia y en garantía - valores depositados en custodia y en garantía	"	78.800.00
	$	13:050.270.87

El presente estado se halla copiado a Fs. 77 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1952.

Demostración de la

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de julio de 1964.

Pérdidas

Amortizaciones:		
Inmuebles	$	26.636.23
Instalaciones	"	18.313.53
Maquinarias	"	48.364.53
Muebles y útiles	"	7.714.91
Herram. y accesorios	"	24.393.40
Gastos generales:		
Gastos varios	"	221.941.93
Imptos. y contribuciones	"	103.530.15
Ints. y descuentos ..	"	316.499.87
Propaganda	"	7.617.00
Gastos camiones y fletes	"	109.228.43
Seguros	"	1.974.05
Sueldos y retribuciones	"	629.130.49
Cuentas incobrables ...	"	14.495.67
Utilidades:		
Del ejercicio	"	1:843.373.54
	$	3:373.213.73

Ganancias

Productos Fibrolit ...	$	2:275.549.75
Otros productos	"	225.146.91
Cupones y dividendos .	"	847.270.67
Beneficios imprevistos .	"	25.246.40
	$	3:373.213.73

El presente estado se halla copiado a Fs. 78 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1952.

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	1:834.373.54
Deducir:		
Previsiones para obligaciones legales	"	110.000.00
	$	1:733.373.54
Directorio y síndico ...	$	234.005.42
Personal	"	90.000.00
Dividendo a pagar	"	1:395.520.00
Saldo a cta. nueva	"	13.848.12
	$	1:733.373.54

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de julio de 1964.

El presente estado se halla copiado a Fs. 79 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1952.

$ 1.331.00 1 pub. — 16413

Casa Gatti S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	10.812.09
Bco. Comercial cta. cte.	"	32.840.07
Bco. Cobranza cta. cte.	"	512.789.03
Clientes repuestos nvos.	"	272.334.86
Clientes repuest. usados	"	113.733.26
Varios deudores repuestos nuevos	"	29.235.52
Contra reembolsos ...	"	12.199.37
Mercad. en camino ...	"	1:138.023.64
Repuestos nuevos	"	4:660.249.72
Repuestos usados	"	26.629.02
Repuestos reparados ..	"	608.820.45
Gtos. constitución	"	23.675.63
Inmuebles	"	908.152.65
Vehículos de servicios .	"	158.546.10
Herramientas	"	10.254.16
Maquinarias	"	164.625.00
Muebles útiles e instal.	"	268.627.28
	$	8:951.547.85

Pasivo

Proveedors. repuestos nuevos	$	14.167.13
Proveedors. repuestos usados	"	5.302.42
Cuentas a pagar	"	175.613.62
José Gatti	"	36.306.02
Aporte jubilatorio	"	19.309.54
Fondo retiro	"	683.65
Seguro de paro	"	683.65
Seguro de enfermedad	"	4.629.95
Dirección Gral. Imposit.	"	61.269.60
Amort. vehículos de servicios	"	31.709.22
Amort. maquinarias	"	8.343.75
Amort. muebles útiles e instalaciones	"	26.832.65
Amort. herramientas	"	2.667.09
Amort. inmuebles	"	26.790.44
Resultados	"	1:342.199.73
Capital integrado	"	7:000.000.00
Fondo reserva	"	195.039.39
	$	8:951.547.85

Cuenta de Resultados del Cuarto Ejercicio Económico del 1º de Abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Ganancias

Repuestos nuevos	$	2:134.912.56
Repuestos usados	"	370.336.06
Repuestos reparados	"	969.002.16
Alquileres	"	7.558.65
Int. y desc. repuestos usados	"	6.503.89
Pérds. y ganancias repuestos usados	"	12.114.93
	$	3:500.428.25

Pérdidas

Com. repuestos nuevos	$	19.864.71
Com. repuestos usados	"	1.699.06
Gtos. generales repuestos nuevos	"	659.622.25
Gtos. generales repuestos usados	"	219.947.96
Intereses y desc. repuestos nuevos	"	1.722.81
Pérdidas y gananc. repuestos nuevos	"	11.778.93
Propag. repuestos nvos.	"	77.839.61
Sueldos y jorn. repuestos nuevos	"	551.077.75
Sueldos y jorn. repuestos usados	"	471.302.84
Gratificaciones	"	45.000.00
Amortizaciones	"	98.372.60
Utilidad líquida	"	1:342.199.73
	$	3:500.428.25

Proyecto de Distribución de Utilidades del Cuarto Ejercicio Económico

del 1º de Abril de 1963 al 31 de marzo de 1964

Div. (14%) s|7:000:000	$	980.000.00
Fondo de reserva	"	362.199.73
	$	1:342.199.73

Los precedentes estados han sido registrados a fojas Nº 100 y 101 del libro copiador de cartas rubricado el 23 de julio de 1964 y serán sometidos a la consideración de la asamblea ordinaria próxima.

$ 660.00 1 pub. — 16278

García Conde & Cía. S. A.

Estado de Situación correspondiente al balance cerrado el 31 de marzo de 1964

Activo

Activo fijo:		
Propiedad Galicia Nº 1051	$	750.000.00
Instalaciones y út. de fábrica	"	50.633.96
Muebles y útiles	"	17.983.50
Activo circulante:		
Mercaderías	"	2:084.346.99
Compras en el exter.	"	320.673.91
Activo disponible:		
Caja y bancos	"	128.053.96
Activo exigible:		
Deudores varios	"	645.912.49
Activo amortizable:		
Gastos de constituc.	"	52.833.19
Cuentas de orden:		
Acciones ordinarias	"	255.000.00
	$	4:305.438.00

Pasivo

Patrimonial:		
Capital integrado	$	1:745.000.00
Fdo. de amortiz. y reposición	"	325.343.64
Fondo de reserva	"	137.963.88
Fondo de previsión	"	158.678.77
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	"	40.249.07
Asig. Fam.	"	7.467.41
Bancos	"	178.863.89
Bonificaciones a pagar	"	11.920.88
Caja de Jubilac.	"	177.925.66
Ctas. especiales	"	47.024.91
Caja de Jub. cta. previsión	"	5.971.35
Depositantes	"	35.059.04
Andrés García Suárez	"	16.011.13
Ma. A. García Conde de García Suárez	"	44.755.75
José García y García	"	113.632.47
José León García Conde	"	426.19
Leonor Costa de García Conde	"	9.638.59
Gray Harriman y Susana García Conde	"	185.679.68
Impto. a las ventas	"	218.255.23
Imptos. a pagar	"	107.807.36
Impto. entrada bruta 1%	"	20.942.02
Gratificaciones	"	88.800.00
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	255.000.00
Utilidad líquida del ej.	"	373.021.08
	$	4:305.438.00

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1964.

Copiado al folio 61 del libro Copiador de Balancetes y Balances rubricado el 25 de abril de 1953.

Estado de Pérdidas y Ganancias según balance practicado el 31\|3\|1964

Ganancias

Alquileres	$	31.442.75
Mercaderías	"	2:080.318.64
	$	2:111.761.39

Pérdidas

Bonificaciones a pagar	$	43.055.04
Contribuciones patronales	"	504.363.07
Descuentos e ints.	"	280.946.81
Gastos generales	"	635.725.39
Seguros	"	34.192.52
Gratificaciones	"	88.800.00
Asig. Fam.	"	4.932.84
Imptos. a pagar	"	105.000.00
Caja de Jubilaciones	"	20.424.00
Fdo. de amortización y reposición	"	21.300.64
	$	1:738.740.31
Utilidad líquida del ej.	"	373.021.08
	$	2:111.761.39

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1964.

Copiado al folio 63 del libro Copiador de Balancetes y Balances rubricado el 25 de abril de 1953.

Distribución de Utilidades

según balance practicado el 31\|3\|1964

Utilidad líquida del ej.	$	373.021.08

A distribuirse como sigue según el Art. Nº 46 de los Estatutos Sociales:

Inciso Nº 1:		
Para fondo de reserva 5%	$	18.651.05
Inciso Nº 2 al 4:		
Al presidente 2%	"	7.460.42
Al secretario 1½%	"	5.595.32
A los vocales 4½%	"	16.785.95
Al síndico 1%	"	3.730.21
Inciso Nº 5:		
Para fdo. de previsión	"	1.598.13
Inciso Nº 6:		
Div. 4% sobre acciones fundadoras	"	40.000.00
Inciso Nº 7:		
Div. 16% sobre el capital integrado	"	279.200.00
	$	373.021.08

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1964.

Copiado al folio 62 del libro Copiador de Balancetes y Balances rubricado el 25 de abril de 1953.

$ 1.164.00 1 pub. — 16470

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).